

INFORME ANUAL

FSG 2010

INFORME ANUAL 2010 • INFORME ANUAL 2010 •
INFORME ANUAL 2010 • INFORME ANUAL 2010 •
INFORME ANUAL 2010 • INFORME ANUAL 2010 •
INFORME ANUAL 2010 • INFORME ANUAL 2010 •



DISCRIMINACIÓN

Y COMUNIDAD GITANA



• INFORME ANUAL 2010 • INFORME ANUAL 2010 •



2010 • INFORME ANUAL 2010

DISCRIMINACIÓN

Y COMUNIDAD GITANA

INFORME ANUAL 2010 • INFORME ANUAL 2010 •

Autoría y edición:

Fundación Secretariado Gitano

C/ Ahijones, s/n – 28018 Madrid

Tel.: 91 422 09 60

Fax: 91 422 09 61

E-mail: fsg@gitanos.org

Web: www.gitanos.org

Coordinación técnica y elaboración:

Área Igualdad de Trato, FSG

Sara Giménez

Maite Andrés

Raquel del Río

Colaboraciones:

José Manuel Fresno

Miguel Ángel Aguilar

María Macías

Fernando Rey

Marcos Santiago

Benjamín Cabaleiro

Diseño e impresión:

A.D.I.

Depósito Legal: GU-326/2010

© **Fundación Secretariado Gitano (FSG)**

Madrid 2010

Serie Cuadernos Técnicos nº 99

"Este material es gratuito y queda prohibida cualquier comercialización del mismo".

Índice

Introducción	5
Expulsión de ciudadanos comunitarios de etnia gitana en Francia . . .	11
Contextualizando la discriminación	21
1. La Creación del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato	23
2. Servicio Especial de Delitos de Odio y Discriminación.	26
– Introducción	26
– Delitos de odio y discriminación en el código penal español	27
– Servicio de Delitos de Odio y Discriminación en la Fiscalía Provincial de Barcelona	28
– Reformas legislativas y dotación de medios.	33
3. Igualdad de género.	34
– Introducción a la igualdad de género	34
– Igualdad de género y comunidad gitana	37
Casos de discriminación recogidos en 2009	39
1. Presentación de los casos de discriminación en 2009 por áreas.	41
– Casos de discriminación en medios de comunicación	41
– Casos de discriminación en empleo	73
– Casos de discriminación en acceso a bienes y servicios.	81
– Casos de discriminación en vivienda.	87
– Casos de discriminación en educación	93
– Casos de discriminación en otros ámbitos	95
2. Presentación de los datos desagregados y análisis.	102
3. Conclusiones.	104
Avances en la lucha contra la discriminación.	107
1. Unión Europea.	109
– Entrada en vigor del Tratado de Lisboa	109
– Informe sobre la aplicación efectiva de la Directiva 2000/43/CE en materia laboral (FRA)	109
2. Consejo de Europa	112
3. Estatal. Red de Antenas	113
4. Jurisprudencia	113
– Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH).	113
– Estatal.	116
Acciones positivas en la lucha contra la discriminación	119
1. Plataforma UNIJEPOL	121
2. Formación para agentes clave en la lucha contra la discriminación	122
3. Presentación “informes sombra”	123
4. Igualdad de trato, medios de comunicación y comunidad gitana: guía práctica para periodistas	124
Anexo: legislación en vigor	125



INTRODUCCIÓN



Introducción

La Fundación Secretariado Gitano presenta, un año más, dentro de su estrategia de lucha contra la discriminación, su **sexto Informe sobre Discriminación y Comunidad Gitana**, con el objetivo de seguir avanzando en la lucha contra la discriminación de la comunidad gitana, visibilizando a toda la sociedad y especialmente a las administraciones competentes en esta materia, el rechazo social y la estigmatización que lamentablemente sigue padeciendo esta minoría étnica.

El Área de Igualdad de Trato de la Fundación Secretariado Gitano continúa abordando las situaciones de discriminación que padece la comunidad gitana, gracias a la financiación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Concretamente articulamos nuestro trabajo en cuatro ejes fundamentales:

- Acciones de identificación de casos de discriminación por motivos étnicos y de asesoramiento y apoyo a las víctimas en los procesos de defensa de sus derechos.
- Acciones de asistencia técnica y de formación a agentes claves en la lucha contra la discriminación: principalmente personal técnico y responsables de administraciones y entidades sociales, juristas, cuerpos y fuerzas de seguridad y medios de comunicación.
- Fomento de las políticas de promoción de la Igualdad de Trato mediante el seguimiento de la normativa antidiscriminatoria y su aplicación práctica.
- Acciones de sensibilización social, a través de la difusión de información relacionada con la lucha contra la discriminación por motivos étnicos y la promoción de la igualdad de trato.

Desde la Fundación Secretariado Gitano consideramos que se han producido lamentables acontecimientos como las expulsiones masivas de ciudadanos comunitarios (rumanos y búlgaros) de etnia gitana en Francia, e importantes avances como la Sentencia favorable del Tribunal Europeo de Derechos Humanos reconociendo la pensión de viudedad a María Luisa Muñoz, y la creación y puesta en funcionamiento del *Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por su Origen Racial o Étnico*, y más concretamente con la creación de una red de asistencia a víctimas de discriminación por el origen racial o étnico, del que formamos parte las entidades sociales que trabajamos día a día con los colectivos discriminados. Servicio de vital importancia para todas las víctimas de discriminación, que hasta mediados del año 2010, contaban con escasos servicios de información, asesoramiento y acompañamiento ante una situación de rechazo por su condición de etnia o raza.

Consideramos que debemos continuar en esta línea de trabajo y seguir profundizando en la creación de un organismo de promoción de la igualdad de trato independiente que cumpla con las funciones establecidas en la Directiva 2000/43/CE¹, junto a ello, es de vital importancia que la futura Ley de Igualdad sea publicada antes de que finalice el año 2010 y sea una ley integral que impulse en la práctica la defensa del derecho a la no discriminación.

En el *Informe de Discriminación y Comunidad Gitana 2010* se ha incluido en primer lugar un estudio de la situación padecida por los ciudadanos comunitarios de etnia gitana en Francia, y los esfuerzos realizados por las entidades que abogamos por el derecho a la no discriminación. Junto a ello, hemos incluido diversos artículos especializados que nos permiten profundizar en dos servicios vitales; el Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y el Servicio Especial de Delitos de Odio y Discriminación de la Fiscalía Provincial de Barcelona. Finalizando el apartado con una introducción a la igualdad de género y profundizando en la situación de múltiple discriminación que padecen las mujeres gitanas.

El informe incluye como en años anteriores los casos de discriminación registrados por la Fundación Secretariado Gitano, que en 2009 han sido un total de 131, con la novedad de ser agrupados por ámbitos de la discriminación, identificando el tipo de discriminación que supone así como algunas de las actuaciones llevadas a cabo para combatirlos y algunas respuestas obtenidas. Un año más y teniendo en cuenta que es muy importante la recogida formal de casos, hemos realizado un análisis más exhaustivo ofreciendo los datos desagregados por sexo, edad y ámbito de la discriminación.

Se recogen igualmente en el informe los avances más destacables acaecidos en la lucha contra la discriminación en el ámbito estatal y europeo durante los años 2009 y 2010; los estudios, las incorporaciones legislativas y jurisprudenciales referentes la lucha contra la discriminación y las nuevas herramientas generadas en este ámbito.

Por último, se han incorporado las acciones positivas más destacadas llevadas a cabo tanto desde nuestra entidad como desde otras instancias, esperando sean de interés y utilidad para todos los agentes implicados en la lucha contra la discriminación.

Tras realizar un recorrido por el contenido de este informe volvemos a resaltar cómo la comunidad gitana sigue viendo vulnerado día a día el derecho a la igualdad de trato y que las víctimas de discriminación se encuentran en una importante situación de indefensión. Tenemos que poner freno a esta situación y por ello es necesario: combatir la discriminación acompañando a las víctimas durante todo el proceso de discriminación, siendo necesario que el organismo de igualdad especializado establecido en la directiva 2000/43/CE sea independiente. Otro aspecto fundamental es que debemos profundizar en la sensibilización social de todos los agentes claves en la lucha contra la discriminación, de la sociedad en general y lograr que la normativa de lucha contra la discriminación sea aplicada por el ámbito jurídico.

Vemos que queda aún un largo camino por recorrer, pero también hay avances y buenas prácticas que todas las entidades implicadas podemos utilizar y continuar apostando por lograr que todas las personas disfruten del derecho a la igualdad.

Un año más queremos agradecer la implicación de todas las personas e instituciones que han colaborado en la realización de este Informe. En primer lugar y de forma especial a los trabajadores y trabajadoras de la FSG que desde sus centros de trabajo se implican en la recogida y seguimiento de casos y ofrecen asistencia a las víctimas de discriminación.

¹ Artículo 13 Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico.



En segundo lugar, al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, que año a año sigue respaldando y apoyando económicamente las acciones que desde la Fundación Secretariado Gitano desarrollamos en la promoción de la igualdad de trato hacia la comunidad gitana.

Finalmente queremos agradecer la colaboración ofrecida por José Manuel Fresno Presidente del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato, Miguel Ángel Aguilar Fiscal Coordinador del Servicio de Delitos de Odio y Discriminación de la Fiscalía Provincial de Barcelona, María Macías Profesora de Derecho Constitucional de la Universidad de Madrid y Fernando Rey Martínez Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid. Todos ellos, son grandes profesionales implicados en el día a día para que la Igualdad de Trato de todas las personas sea un derecho no solo reconocido legalmente, sino real y efectivo.

Sara Giménez Giménez
Responsable Área de Igualdad de Trato. FSG

The image features two stylized human figures. One is a solid orange silhouette, and the other is a light grey silhouette. They are positioned behind two horizontal black bars that contain the title text. The orange figure is in the foreground, partially overlapping the grey figure.

EXPULSIÓN DE CIUDADANOS COMUNITARIOS

DE ETNIA GITANA EN FRANCIA



Expulsión de ciudadanos comunitarios de etnia gitana en Francia

En julio de este año **el Gobierno francés** desplegó 300 militares en un pueblo tras un ataque a una comisaría. Al parecer este ataque lo protagonizaron medio centenar de personas identificadas por varios medios de comunicación franceses como de etnia gitana, quienes protestaban por la muerte de un joven en la noche del viernes al sábado por disparos de un agente (el joven murió al parecer por disparos del agente durante una persecución en automóvil, después de que aquel se saltara un control policial de carretera, según las informaciones oficiales¹). Unos diez días después, Sarkozy anunció el desmantelamiento de 100 de los 200 campamentos ilegales de gitanos y nómadas en un plazo de 3 meses y la expulsión a sus países de origen a “todos los nacionales de Europa oriental en situación irregular”². Ese mismo día, el ministro del Interior francés concretó las anteriores declaraciones y anunció la expulsión de miembros de la minoría gitana que hubieran cometido algún delito contra el “orden público”, indicando que serían desmantelados 300 de los 600 asentamientos existentes. Ante esto, la **Comisión Europea** declaró que era competencia francesa la decisión sobre el futuro en el país de la minoría gitana: “Es asunto de Francia decidir su legislación sobre esta materia. Sólo podemos decir que la expulsión de individuos deberá tratarse caso por caso y que deberá regir el criterio de proporcionalidad”, indicó un portavoz de la CE³. Para entonces el Ministerio del Interior francés distribuyó una Instrucción entre sus gendarmerías con el fin de conseguir la evacuación de los campamentos ilícitos, y con el objetivo específico de eliminar 300 campamentos dentro de los 300 meses siguientes, prioritariamente los de roma-gitanos.

¹ “Francia despliega 300 militares en un pueblo tras un ataque a una comisaría”. *El mundo*. 18/07/10.

² “Sarkozy anuncia el desmantelamiento de 100 campamentos de gitanos”. *El mundo*. 29/07/10.

³ “Francia “declara la guerra” a los gitanos ilegales que viven en su territorio”. *RTVE*. 29/07/10.

En agosto las instituciones comunitarias reaccionaron y anunciaron que vigilarían “muy de cerca” las deportaciones de gitanos ordenadas por Sarkozy. Concretamente Matthew Newman, portavoz de la DG de Derechos Humanos y Justicia de la Comisión Europea, dijo “si un Estado deporta a alguien, debemos estar seguros de que es de una forma proporcional. Tiene que deberse a una decisión fundada, con una base, y no darse sobre toda una población. La Directiva comunitaria de 2004 establece la libertad de circulación y residencia de los ciudadanos en cualquier país de la UE, aunque también incluye restricciones, una de las cuales estipula que las personas deben tener “recursos suficientes” para mantenerse en ese país.”⁴

A pesar de la insistencia de la **Comisión Europea** sobre la necesidad de aplicar individualmente las sanciones de expulsión, Francia comenzó el 18 de agosto su plan de expulsiones masivas de gitanos con destino a Rumanía: ochenta y seis personas en tres aviones con destino a Bucarest. El ministro del Interior insistió en que estas repatriaciones no estaban directamente relacionadas con los desmantelamientos ya que los vuelos con deportaciones de gitanos a Rumanía y Bulgaria eran habituales. De hecho, parece que el año anterior la oficina francesa de Inmigración de Interior habría operado unos 44 vuelos de este tipo en los que se repatrió a unos 10000 romaníes. En lo que iba de año, contando estos tres recientes, serían ya 27 vuelos según el balance del ministerio del interior.

Como ciudadanos de la Unión Europea, desde 2007 los rumanos y búlgaros tienen derecho a circular libremente durante un periodo de tres meses por Francia, salvo en el caso de los estudiantes, pero para poder trabajar, una moratoria

⁴ “La UE vigilará “muy de cerca” las deportaciones de gitanos ordenadas por Sarkozy”. *RTVE*. 18/08/10.

- vous m'adresserez cette synthèse à l'adresse suivante -
 sec.gendarmerie@interieur.gouv.fr -
 transmettez

Il revient donc, dans chaque département, aux préfets d'engager, sur la base de l'état de situation des 21 et 23 juillet, une démarche systématique de démantèlement des camps illicites, en priorité ceux de Paris.



MINISTÈRE DE L'INTÉRIEUR,
 DE L'OUTRE-MER ET DES COLLECTIVITÉS TERRITORIALES

Paris, le 05 AOUT 2010

Le Ministre de l'Intérieur, de l'Outre-mer et
 des Collectivités territoriales

à

Monsieur le Préfet de police
 Monsieur le Directeur général de la police nationale
 Monsieur le Directeur général de la gendarmerie nationale
 Mesdames et Messieurs les Préfets
 (pour action)

Monsieur le Secrétaire général
 (pour information)

NOR IOC/K/1016329/J

OBJET : Evacuation des campements illicites

Références : - Télégramme en date du 30 juillet 2010
 - Circulaire IOC/K/1016329/J du 24 juin 2010

Le Président de la République a fixé des objectifs précis, le 28 juillet dernier, pour l'évacuation des campements illicites : 300 campements ou implantations illicites devront avoir été évacués d'ici 3 mois, en priorité ceux des Roms. Dans son discours de Grenoble, le 30 juillet dernier, le Président de la République a demandé de procéder d'ici la fin septembre au démantèlement des camps qui font dès à présent l'objet d'une décision de justice et, lorsque cette décision n'a pas encore été prise, d'engager les démarches pour qu'elle intervienne le plus rapidement possible.

Pour mettre en œuvre ces décisions, dès le 30 juillet, les préfets de zone ont été réunis et ont reçu toutes instructions et informations utiles.

Lors de cette réunion, des objectifs précis en matière d'opérations d'évacuation ont été fixés en fonction de la situation de chaque zone de défense et de sécurité sur la base des états département par département établis aux 21-23 juillet.

Le 30 juillet, suite à la réunion avec les préfets de zone, je vous ai adressé un télégramme d'instructions, et les préfets de zone vous ont réunis pour arrêter les modalités de mise en œuvre de ces directives.

.../...



extensible hasta 2014 obliga a rumanos y búlgaros a pedir un permiso de trabajo y les restringe el acceso al mercado laboral a una lista de 150 empleos⁵.

Las críticas por parte de organizaciones internacionales no cesaron y el **Consejo de Europa** criticó las expulsiones indicando que “una política que se basa en las expulsiones y los incentivos para abandonar Francia, incluso asumiendo que se cumplen los estándares pertinentes en materia de derechos humanos, no puede aportar una solución duradera”. Además asegura que declaraciones como las de los responsables gubernamentales franceses contribuyen a estigmatizar a los inmigrantes gitanos “a los que se considera responsables colectivamente de delitos criminales”⁶.

En agosto el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) de la ONU presentó su Observaciones finales al Examen de los informes presentados por los Estados parte conforme al artículo 9 de la Convención para Francia. En este informe el CERD dijo: *“El comité está preocupado por el aumento de las protestas y la violencia racista contra los romaníes en el territorio del Estado Parte. (...) Se toma nota de que (...) se ha puesto en marcha un programa para el retorno voluntario de los gitanos-roma a sus países de origen. (...) hay informes de que los romaníes han sido reenviados colectivamente a sus países de origen, sin que se haya obtenido libre consentimiento, total y claro de todos los individuos interesados.*

El Comité recuerda las declaraciones del Estado Parte y recomienda que se asegure de que todas las políticas públicas concernientes a los roma-gitanos sean totalmente conformes a la presente Convención, evitando en particular las repatriaciones colectivas, y trabajar a través de soluciones sostenibles las cuestiones relativas a los roma-gitanos sobre la

Atger: Francia viola las leyes europeas

La crisis se ha desatado entre París y Bruselas por la circular que cita a los gitanos como objetivo prioritario de las expulsiones.

Anais Faure Atger, directora de investigaciones en el Centro de Estudios de Políticas Europeas (CEPS) de Bruselas, buenas tardes. ¿Cree que esta polémica es más bien una cuestión de formas o a una violación real de los textos europeos?

Anais Faure Atger: No se trata en absoluto de un simple problema de formulación. Hay una violación evidente del derecho europeo.

Para empezar, la Comisión, como guardiana de los tratados europeos había pedido explicaciones a los ministros Lellouch y Besson que negaron explícitamente la existencia de esa circular. Por tanto han ocultado hechos a la Comisión Europea.

En segundo lugar, la circular era en sí abiertamente discriminatoria, porque se dirigía a un grupo de población, los gitanos. Eso es una violación de la carta fundadora de los derechos fundamentales de la Unión y también de la directiva que estipula la libre circulación de los ciudadanos europeos.

euronews: El texto que cita Bruselas es un artículo, el II 81, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión. ¿Es ese un texto vinculante?

Anais Faure Atger: Sí, la Carta de los Derechos Fundamentales es vinculante desde la adopción del Tratado de Lisboa, por tanto es de obligado cumplimiento para todos los Estados Miembros y las instituciones de la Unión Europea y sus agencias.

euronews: ¿Qué recursos puede activar el Ejecutivo europeo contra París?

Anais Faure Atger: Como anunció ayer la comisaria Reding, la Comisión puede iniciar un procedimiento de infracción, que es un procedimiento administrativo encaminado a rectificar, a presionar a los Estados Miembros para que rectifiquen sus prácticas. Si no es el caso, pueden abrir un procedimiento contencioso, es decir, llevar a Francia ante el Tribunal Europeo de Justicia.

euronews: Y en ese caso ¿Qué podría sucederle a Francia?

Anais Faure Atger: Una condena y una anulación de las expulsiones que han sido llevadas a cabo en el marco de esa circular.

euronews: París ha rectificado el tiro con una nueva circular donde no se menciona a los gitanos. Al mismo tiempo, el ministro francés para Asuntos Europeos protesta diciendo que “ya no estamos en el colegio”. ¿Cree que detrás de todo este asunto hay una lucha de poder entre las instituciones europeas y un Estado Miembro?

Anais Faure Atger: En efecto, hay una lucha de poder, porque Francia considera que sólo le corresponde a ella juzgar si aplica o no de forma correcta el derecho comunitario europeo.

Pero Francia no puede decidir eso sola, porque los tratados han conferido ese papel a la Comisión Europea.

Por otra parte, las lecciones que el señor Lellouch dice estar recibiendo de la Comisión Europea también se las han dado otras instituciones internacionales como el comité de la ONU para la erradicación de la discriminación, y el Consejo de Europa también ha condenado a Francia.

Si Francia quiere conservar su credibilidad en la escena internacional tiene que cambiar radicalmente de postura.

Copyright © 2010 euronews

base del respeto pleno a los derechos humanos (artículos 2 y 5).”

Ante esta situación las **entidades sociales** que trabajan por la igualdad de trato y contra la discriminación elevaron públicamente sus quejas, de forma individual y conjunta. La FSG emitió una comunicación de “condena a la deportación de gitanos que está llevando a cabo el Gobierno

⁵ “Francia inicia la polémica expulsión de 700 gitanos” *El país*. 18/08/2010.

⁶ “El Consejo de Europa critica las expulsiones de gitanos de Francia”. *El país*. 24/08/10.

⁷ “Examen des rapports présentés par les États parties conformément à l'article 9 de la Convention. Observations finales du Comité pour l'élimination de la discrimination raciale”. Comité pour l'élimination de la discrimination raciale (CERD). 27/08/10

ELMUNDO.es

http://www.elmundo.es/elmundo/2010/09/16/union_europea/1284648027.html

POLÉMICA | Se puso 'muy agresivo' con Barroso

Sarkozy monta una 'escandalera' en el Consejo Europeo por los gitanos



Barroso y Sarkozy, en la foto de familia del Consejo. | Reuters

María Ramírez (Corresponsal) | Bruselas

Actualizado **jueves 16/09/2010 18:36 horas**

Las deportaciones de gitanos de Francia han provocado este jueves un agresivo enfrentamiento (dialéctico) entre **Nicolas Sarkozy** y el presidente de la Comisión Europea, **José Manuel Durão Barroso**, delante de todos los jefes de Estado y de Gobierno de la UE.

El presidente francés defendió su política de expulsión de miles de gitanos, la mayoría rumanos y búlgaros, es decir, ciudadanos de pleno derecho de la UE, en contra del expediente abierto por la comisaria de Justicia, **Viviane Reding**.

Sarkozy sacó el tema en la comida "varias veces", según fuentes diplomáticas, y no dudó en atacar con duras palabras a Barroso. El primer ministro búlgaro, **Boyko Borisov**, definió la agitación en el Consejo Europeo como una "escandalera" (según la interpretación del búlgaro).

"Ha sido un intercambio muy animado", explicó también un diplomático belga, que esperaba que los ánimos se tranquilizaran en las ruedas de prensa después de la reunión. Sarkozy, **según los testigos, se puso "muy agresivo" con Barroso**, que respondió con más moderación.

Francia se defiende

Francia **repite desde julio que está aplicando la ley escrupulosamente** en las deportaciones, aceleradas después de los disturbios en Saint Aignan, un pueblo en el

francés⁸ donde indicaba que se considera indignante la deportación de gitanos rumanos y búlgaros e instaba al Gobierno francés a respetar la legalidad internacional en los desalojos y expulsiones de ciudadanos de la UE; evitar discursos y declaraciones que estigmaticen colectivamente a toda la población gitana; y a optar por po-

líticas de inclusión social en lugar de promover expulsiones masivas y el desmantelamiento de campamentos. Además, en coordinación con otras organizaciones nacionales y europeas, en especial la **Coalición por una Política Europea para la Población Gitana (ERPC)**, de la que es miembro, se instó a los ministerios de Asuntos Exteriores, Interior y Justicia así como a la Comisión Europea y a todos aquellos organismos relevantes a rechazar abiertamente estas medidas contra la población gitana en Francia y a tener una postura más activa en la búsqueda de soluciones que pasen por más políticas de inclusión y no por la negación de derechos⁹.

El 14 de septiembre, **Viviane Reding, vicepresidenta de la Comisión Europea, responsable de Justicia, Derechos Fundamentales y Ciudadanía**, dio un discurso tajante en cuanto a la defensa de la comunidad gitana en el siguiente sentido: "En las últimas semanas, la Comisión Europea ha estado siguiendo muy de cerca los acontecimientos en Francia en relación con los gitanos. Yo personalmente me he horrorizado con una situación que daba la impresión de que las personas estaban siendo expulsadas de un Estado miembro de la Unión Europea únicamente con base en su pertenencia a una minoría étnica. Esta es una situación que pensé que Europa no tendría que presenciar de nuevo después de la Segunda Guerra Mundial. (...) Déjenme ser clara, discriminación por origen étnico o raza no tiene

cabida en Europa. Es incompatible con los valores sobre los que la Unión Europea está fundada. Las autoridades nacionales que discriminan grupos étnicos, en aplicación de la ley de la UE está también violando la Carta Europea de Derechos Fundamentales, que todos los Estados Miembros, incluida Francia, han firmado. (...) Estoy personal-

⁸ Disponible en: <http://www.gitanos.org/servicios/prensa/comunicados/53343.html>

⁹ Disponible en: http://www.gitanos.org/upload/67/21/ERPC_Comunicado.pdf



mente convencida de que la Comisión Europea no va a tener más opción que iniciar una acción de incumplimiento contra Francia:

- Procedimiento por incumplimiento contra Francia por una aplicación discriminatoria de la Directiva de Libertad de Movimiento.
- Procedimiento por incumplimiento por falta de transposición del procedimiento y garantías substantivas bajo la Directiva de libertad de movimiento.

Por supuesto daré el derecho a las autoridades francesas de presentar comentarios sobre los nuevos avances en el curso de los próximos días. Pero lo digo muy claro, mi paciencia se agota¹⁰

Sin embargo durante el **Consejo Europeo** de septiembre Nicolas Sarkozy protagonizó un duro enfrentamiento con el presidente de la Comisión Europea, José Manuel Durao Barroso, por este tema en el que el presidente francés defendió su política de expulsión de miles de gitanos, ciudadanos de pleno derecho de la UE, en contra del expediente abierto por la comisaria de Justicia, Viviane Reding. Ante esta situación, el resto de mandatarias y mandatarios se muestran divididos, por un lado la canciller Angela Merkel, el presidente italiano, Silvio Berlusconi y el presidente español José Luis Rodríguez Zapatero, criticaban el tono de Reding, por otro la Presidencia de turno de la UE, en manos de Bélgica, apoyaba a la comisaria. Finalmente, Sarkozy declaró que aceptaba la investigación anunciada por la Comisión para conocer por qué y cómo se han desarrollado las expulsiones pero que desaprobaba el tono "excesivo" de la vicepresidenta.

Ante la gravedad de estos hechos, la **FSG** emitió un nuevo comunicado¹¹ lamentando profundamente la postura adoptada por el presidente del Gobierno español que con sus declaraciones mostró su apoyo al presidente francés y cuya actitud ha situado a los gitanos europeos como el principal chivo expiatorio de los males que afectan a Francia y a Europa. *"No es menos decepcionante que en un momento en el que se está tomando el modelo español de inclusión de la población gitana como referente a nivel europeo, tanto el*

presidente Zapatero como el líder de la oposición, Mariano Rajoy -cuyos partidos han promovido y apoyado este modelo durante las últimas tres décadas- en lugar de liderar e impulsar una Estrategia de inclusión gitana a nivel europeo, como se hizo durante la reciente Presidencia española de la UE, se sumen a estas actitudes populistas del Gobierno francés." Finalmente la FSG pedía al Gobierno español que se pronunciase cuanto antes exigiendo al Gobierno francés que detenga inmediatamente las expulsiones; a la Comisión Europea que sea fuera efectiva y diligente en el desarrollo de una auténtica estrategia de inclusión; y apeló al conjunto de la sociedad civil, española y europea, para que mostrara su rechazo extremo a las medidas del Gobierno francés y mostrara su solidaridad y compromiso con el pueblo gitano.

Mientras la Comisión Europea investigaba las expulsiones, la **directora de investigaciones en el Centro de Estudios de Políticas Europeas (CEPS) de Bruselas** emitía las siguientes conclusiones jurídicas¹²: "No se trata en absoluto de un simple problema de formulación. **Hay una violación evidente del derecho europeo.** Para empezar, la Comisión como guardiana de los tratados europeos había pedido explicaciones a los ministros Lellouch y Besson que negaron explícitamente la existencia de esa circular. Por tanto **han ocultado hechos a la Comisión Europea.** En segundo lugar, la circular era en sí abiertamente discriminatoria, porque se dirigía a un grupo de población, los gitanos. Eso **es una violación de la carta fundadora de los derechos fundamentales de la Unión y también de la directiva que estipula la libre circulación de los ciudadanos europeos.** (...) la Carta de los Derechos Fundamentales es vinculante desde la adopción del Tratado de Lisboa, por tanto es de obligado cumplimiento para todos los Estados Miembros y las instituciones de la Unión Europea y sus agencias. (...) Como anunció ayer la comisaria Reding, **la Comisión puede iniciar un procedimiento de infracción**, que es un procedimiento administrativo encaminado a rectificar, a presionar a los Estados Miembros para que rectifiquen sus prácticas. Si no es el caso, **pueden abrir un procedimiento contencioso, es decir, llevar a Francia ante el Tribunal Europeo de Justicia.**" En ese caso lo que podría sucederle a Francia es que se emitiera "una **condena y una anulación de las**

¹⁰ Traducción no oficial. Ver original: Speech/10/428. "Statement on the latest developments on the Roma situation." Viviane Reding. Brussels, 14 September 2010.

¹¹ "Decepción ante las declaraciones de Zapatero sobre la polémica de los gitanos en Francia." FSG. 17/09/10. Disponible en: <http://www.gitanos.org/servicios/prensa/comunicados/53897.html>

¹² "Atger: Francia viola las leyes europeas". Euronews. 15/09/10.

expulsiones que han sido llevadas a cabo en el marco de esa circular.¹³

En octubre la **Comisión Europea** aceptó como bueno el proyecto de ley de París de adaptar la directiva sobre libre circulación de personas y el calendario para ello, poniendo así punto final a las investigaciones que estaba desarrollando, renunciando al procedimiento sancionador contra Francia. "Me satisface anunciar que Francia ha respondido positiva y constructivamente, y en los plazos previstos, a la petición de la comisión"¹⁴, señaló Viviane Reding.

Desde la FSG consideramos "un paso atrás en la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos europeos" la decisión de la Comisión Europea (CE) de dar carpetazo a semanas de enfrentamientos con Francia por las expulsiones de personas gitanas renunciando a expedientar al Gobierno de Nicolas Sarkozy. Esta medida da "carta blanca para que otros estados de la UE puedan tomar medidas similares contra la población gitana sin ningún tipo de consecuencias".

Miembros de la ERPC han suministrado a la Comisión pruebas claras que demuestran que ha habido discriminación en las expulsiones de ciudadanos rumanos y búlgaros de etnia gitana. "Cómo la Comisión ha llegado a las conclusiones que ha llegado, está lejos de ser transparente. Nuestra valoración legal, que hemos compartido con la CE, muestra claramente que se han violando descaradamente los derechos de muchas personas. Quienes han sido expulsados de Francia no han tenido acceso ninguno a la justicia. La Comisión les ha fallado".

¹³ Disponible en: <http://es.euronews.net/2010/09/15/pulso-entre-bruselas-y-francia/>

¹⁴ "Bruselas da carpetazo al contencioso por las expulsiones de gitanos de Francia". El país. 19/10/10

Bruselas da carpetazo al contencioso por las expulsiones de gitanos de Francia

La comisaria de Justicia considera suficientes las garantías aportadas por París

RICARDO MARTÍNEZ DE RITUERTO | Bruselas 19/10/2010

Vota

Resultado ★★★★★ 33 votos

Comentarios - 71

La Comisión Europea ha convertido definitivamente en historia el acre **enfrentamiento con Francia** a propósito de las **repatriaciones de gitanos rumanos y búlgaros** de este verano al aceptar como bueno el proyecto de ley de París de adaptar la directiva sobre libre circulación de personas y el calendario para ello. "Francia ha hecho lo que le pidió la Comisión", ha señalado en un comunicado Viviane Reding, la vicepresidenta del Ejecutivo comunitario que provocó una guerra verbal en la que participaron a fondo José Manuel Durao Barroso, presidente de la Comisión, y Nicolas Sarkozy. "Estoy encantado de que haya triunfado la razón", ha apuntado el presidente francés.

La UE amenaza con sancionar a Francia

Bruselas se pliega a Sarkozy en la polémica sobre la expulsión de los gitanos

Las claves del conflicto entre la Comisión Europea y Francia por la expulsión de los gitanos rumanos

Francia adaptará su legislación a la normativa europea tras la polémica provocada por las expulsiones de gitanos rumanos



Viviane Reding

A FONDO

Nacimiento: 27-04-1951
Lugar: Esch-sur-Alzette



Francia

A FONDO

Capital: París.
Gobierno: República.
Población:
64,057,792 (est. 2008)

La noticia en otros webs

- webs en español
- en otros idiomas

El pulso entre la Comisión, como guardiana de los derechos de los ciudadanos, y Francia por las expulsiones de los rumanos y búlgaros se convirtió en algarada diplomática cuando Reding, **sintiéndose engañada por París, declaró que lo ocurrido le retrotraía a escenas de la Segunda Guerra Mundial** que no pensaba volverían a darse en Europa. Un Sarkozy herido por el rejonazo verbal tuvo un intenso intercambio de pareceres con Barroso en el Consejo Europeo de septiembre. Al espectáculo asistieron atónitos los demás jefes de Estado y de Gobierno de la Unión, que puestos en la tesitura se alinearon con su colega en contra de lo que consideraron excesos verbales de Reding.

Colocados cada uno en su sitio, Reding dio a Francia hasta el 15 de octubre para **presentar un proyecto de ley** para adaptar la controvertida directiva de 2004 a la legislación nacional y, con él, un calendario de aplicación. En caso contrario, Francia sería sometida a un procedimiento sancionador.

"Me satisface anunciar que Francia ha respondido positiva y constructivamente, y en los plazos previstos, a la petición de la Comisión", ha

señalado Reding en el comunicado en que exponía cómo París ha presentado su proyecto de ley y "un calendario creíble, hasta primeros de 2011", para la trasposición de la directiva.

"Francia, por lo tanto, ha hecho lo que le pidió la Comisión", ha resumido Reding, para subrayar la victoria formal. París ha ganado en el fondo y el archivo de las diligencias abre la vía a la normalización de las relaciones entre Bruselas y París.



Desde la FSG estamos profundamente preocupados por las medidas discriminatorias que varios Estados miembros han venido aplicando contra la población gitana y creemos necesarias medidas efectivas de la UE y sus Estados miembros para combatir esa discriminación y resolver la situación de exclusión socioeconómica a la que se enfrenta la población gitana a lo largo de Europa. Esta decisión de la CE es, sin duda, un paso atrás.¹⁵

Una vez cerrada la vía legal, las asociaciones que trabajan por los Derechos Fundamentales han tenido que abrir otras vías de protesta para que la sociedad no se olvide de la situación que siguen sufriendo las personas de etnia gitana en Francia. En ese contexto la Fundación Secreta-

riado Gitano (con 67 sedes en 14 Comunidades Autónomas) y la Unión Romaní (una federación de asociaciones gitanas que aglutina a más de 90 entidades), han decidido unirse para hacer partícipe a las entidades del Tercer Sector de su creciente preocupación e invitarles a involucrarse en la solidaridad con la comunidad gitana. La idea de esta iniciativa es sumar adhesiones, marcar posicionamientos claros desde el Tercer Sector y la sociedad civil para que lo que parece una tendencia generalizada de que “contra los gitanos todo vale”, se encuentre una barrera social cada vez mayor, recordando principios y valores tan elementales como los de la igualdad y la dignidad de todas las personas y los derechos comunes de todos los ciudadanos y ciudadanas.

¹⁵ “La FSG considera un paso atrás la renuncia de Bruselas a expedientar a Francia”. FSG. Disponible en: <http://www.gitanos.org/servicios/prensa/noticias/54549.html>



CONTEXTUALIZANDO LA DISCRIMINACIÓN



Contextualizando la discriminación

1. La Creación del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato

José Manuel Fresno

Presidente del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico

En el año 2000, en junio y noviembre respectivamente, la Unión Europea, de conformidad con el artículo 13 del Tratado de Amsterdam, adoptó dos Directivas para combatir la discriminación: la llamada "Directiva de igualdad racial" (2000/43/CE), que prohíbe la discriminación por origen racial o étnico en cualquier ámbito (empleo, educación, seguridad social, salud, acceso a bienes y servicios, etc.) y la "Directiva de igualdad en el empleo" (2000/78/CE) que establece un marco para evitar la discriminación en el empleo por motivos de religión o creencia, discapacidad, edad y orientación sexual.

El **artículo 13 de la directiva 2000/43** estableció la obligación de cada Estado miembro de designar "*uno o más organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato entre todas las personas por motivo de su origen racial o étnico*". Desde su aprobación y tal y como lo exige la normativa europea, cada uno de los 27 países miembros de la Unión Europea ha ido incorporando estas normativas a su propia legislación nacional.

En España, las directivas se transpusieron al ordenamiento jurídico a finales del año 2003 a través de La **Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social**, que en su artículo 33, preveía la creación de un Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico.

Este organismo fue finalmente constituido en septiembre de 2009 tras su creación por Real Decreto en septiembre de 2007. Actualmente se encuentra adscrito a la Dirección General para la

Igualdad en el Empleo y contra la Discriminación del Ministerio de Igualdad. Como órgano colegiado de la Administración General del Estado tiene una composición *multistakeholder*, es decir, sus miembros proceden de las distintas Administraciones públicas, estatal, autonómica y local, así como representantes de los trabajadores y empresarios, y del movimiento asociativo cuya actividad está relacionada con la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación de las personas por su origen racial o étnico.

Tal y como lo establece la legislación europea, su misión se centra en la promoción del principio de igualdad de trato y no discriminación de las personas por origen racial o étnico en los diferentes ámbitos de la vida de las personas (educación, sanidad, prestaciones y servicios sociales, vivienda, acceso al empleo y a la formación, y en general a la oferta y acceso a cualesquiera bienes y servicios).

Entre las funciones de este Consejo están las de:

1. Prestar asistencia independiente a las víctimas de la discriminación a la hora de tramitar sus reclamaciones.
2. Realizar con autonomía e independencia análisis y estudios sobre la situación de la discriminación y la aplicación del principio de igualdad de trato así como publicar informes independientes sobre aquellos proyectos normativos, planes, programas y otras iniciativas relacionados con el objeto y finalidad del Consejo.
3. Promover medidas que contribuyan a la igualdad de trato y a la eliminación de la discrimi-

nación formulando las recomendaciones y propuestas que procedan.

4. Elaborar y aprobar la Memoria anual de actividades del Consejo y elevarla a la titular del Ministerio de Igualdad.

La creación de este Consejo culmina pues la transposición de la Directiva 2000/43, en un momento económico y social clave. Precisamente en los últimos años y especialmente desde el comienzo de la actual crisis económica, es preocupante el aumento del prejuicio xenófobo y del racismo en la sociedad, especialmente en movimientos asociados a los deportes, a la música y a las redes sociales digitales. De hecho, según el Barómetro de diciembre de 2008, estudio nº 2.781, un 17,3 % de españoles dice haberse sentido discriminado/a en los últimos doce meses y un 54% considera que la discriminación en base al origen étnico o racial es muy o bastante frecuente. A pesar de ello, un 58% de los españoles desconoce los derechos que asisten a las víctimas de discriminación.

Por otra parte, el "Informe Raxen, Especial 2010" de la ONG Movimiento contra la Intolerancia revela que cada vez son más frecuentes "los grupos, plataformas y partidos marginales configurados de una nueva ultraderecha que agita, convoca manifestaciones y realiza sistemáticamente propaganda contra la inmigración y la diversidad, poniendo en peligro la cohesión y la convivencia en la sociedad democrática". Además, este informe destaca que "Internet se ha convertido en un espacio privilegiado para propagar el odio, la discriminación y la violencia por motivos de racismo e intolerancia".

Como es bien conocido, la crisis económica y sus drásticas consecuencias en el empleo, han dejado a mucha población inmigrante en riesgo de mayor vulnerabilidad y de sufrir discriminación, especialmente en el acceso al mercado de trabajo. Los acontecimientos de 2010, surgidos en distintos municipios en relación al empadronamiento de las personas inmigrantes, o a la prohibición de llevar el velo islámico integral (burka o nikab) en lugares públicos no son sino manifestaciones de que los asuntos relacionados con la identidad, la cultura y la integración, saltan a la arena política en un contexto electoral.

Los conflictos acaecidos en distintos países de Europea en relación a los gitanos procedentes de Rumanía, Bulgaria o la ex Yugoslavia, que se han materializado en comportamientos violentos por parte de la población, así como en actuaciones de los gobiernos que no solamente no cumplen las directivas comunitarias sino la Carta de los Derechos fundamentales, están contribuyendo a activar aún más los prejuicios y estereotipos de la población Roma en toda Europa y corren el riesgo de generalizarse.

El Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico se crea en España tarde y nace con debilidades, tanto en su limitada misión como de independencia y capacidad de ejecución. No obstante supone un paso importante, no solamente por el hecho de cumplir una directiva comunitaria, sino porque supone contar con un órgano público en nuestro país que tienen como misión luchar contra la discriminación y promover la igualdad de trato étnica y racial. Su composición, dada la variada representación de actores hace difícil sin duda una gestión fluida y eficaz, pero tienen la ventaja de que implica a los actores clave en ésta materia.

Teniendo en cuenta las principales problemáticas relacionadas con la discriminación y su limitado presupuesto, en su primer año de rodadura se propuso un plan de trabajo modesto y centrado en cuatro 4 ejes de trabajo con objetivos específicos:

1. Asistencia a víctimas de discriminación por origen racial o étnico; para ello se pretende crear una red de oficinas de atención a víctimas de discriminación que cooperen en la detección y atención a personas que sufren discriminaciones por origen racial o étnico, y poner en marcha de una red de operadores jurídicos especialistas en casos de discriminación por origen racial o étnico.
2. Análisis e investigación para elaborar por una parte un estudio anual sobre discriminación e igualdad de trato centrado en las percepciones, vivencias y situaciones de las personas susceptibles de ser discriminadas por origen racial o étnico, y por otra un informe anual sobre la situación de la discriminación en España así como dos informes temáticos



relacionados con la discriminación por origen racial o étnico.

3. Comunicación y sensibilización para lanzar la página web del Consejo así como elaborar materiales de sensibilización e información sobre la discriminación por origen racial o étnico.
4. Formación a través de cursos y seminarios sobre discriminación por origen racial o étnico dirigidos a profesionales de la igualdad de trato

El principal avance del Consejo desde la aprobación de este Plan de Trabajo es sin duda la creación de la Red de oficinas de atención a víctimas de discriminación por origen racial o étnico con la colaboración de diez entidades que se ha considerado que pueden jugar un papel muy importante en el desarrollo de éstas tarea: Cruz Roja, Fundación CEPAIM, Acción Integral con Migrantes, Fundación Secretariado Gitano, Movimiento Contra la Intolerancia, Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, Red Acoge, Unión General de Trabajadores y Unión Romaní.

A través de esta Red, el Consejo espera sobre todo detectar casos de discriminación que estén ocurriendo y asesorar a las víctimas sobre cómo enfrentarse a estas situaciones tanto a nivel legal como a nivel psicológico. Ahora bien, esta Red también permitirá emprender acciones encaminadas a evitar posibles situaciones de discriminación e informar a las personas susceptibles de ser discriminadas sobre sus derechos y recursos de que disponen para hacerlos valer. Gracias a esta Red, España cuenta ya con profesionales especializados al servicio de la igualdad de las personas.

En sus primeros seis meses de funcionamiento, a través de esta Red el Consejo espera atender a un mínimo de 160 casos de discriminación siguiendo un mismo protocolo, de manera que se pueda obtener información comparativa sobre la utilidad y eficacia del servicio y del asesoramiento que se ofrece. En años sucesivos, esperamos ampliar estos servicios e ir perfeccionando el protocolo de actuación aprendiendo de las experiencias de éxito y corrigiendo las debilidades que surjan. De este modo, esperamos poder adaptarnos a las necesidades de las (potenciales) víctimas.

Por otro lado, también hay que destacar los esfuerzos que se están haciendo desde el Consejo

por obtener datos fiables de la discriminación en España que permitan analizar dónde están los principales problemas y poder así dotar al Consejo de información gracias a la cual pueda priorizar sus actuaciones. A principios de 2011 se espera poner a disposición del público los primeros trabajos de investigación y análisis que se han puesto en marcha a lo largo del año: el primer estudio sobre la discriminación e igualdad de trato centrado en las percepciones, vivencias y situaciones de las personas susceptibles de ser discriminadas por origen racial o étnico, así como el primer informe sobre la situación de la discriminación en España 2009-2010. Los miembros del Consejo han considerado que es muy importante saber cómo las personas étnica o racialmente diferentes en España perciben que son tratados y en qué caso y circunstancias son discriminados. Esto permitirá sin duda no solo orientar la actuación del Consejo en los próximos años, sino hacer recomendaciones a distintas instancias públicas y privadas en aras a mejorar la igualdad de trato y corregir las discriminaciones.

Por último, consciente de la importancia que tiene dar a conocer el Consejo y el peso que tiene la comunicación digital en la actualidad, especialmente entre los jóvenes, se está desarrollando una página web a través de la cual las (potenciales) víctimas y los profesionales de la igualdad de trato tengan acceso a la información más actualizada sobre cómo tratar una situación de discriminación, qué hacer, dónde ir, etc.

A pesar de estos iniciales avances, el Consejo tiene que ir progresivamente consolidando su sistema de funcionamiento, dotándose de más recursos y medios para poder llevar a cabo su misión, desarrollar las líneas de actividad que ha establecido e ir poniendo en marcha nuevas acciones en perspectiva de futuro.

La lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de trato en España, tiene mucho recorrido por delante y es necesario que se avance hacia un nuevo marco normativo, es decir, una ley integral de igualdad de trato, que cubra el manos todos los ámbitos establecidos en el Tratado de la Unión y que refuerce las políticas en ésta materia.

En el marco de una nueva ley se podría reforzar la creación de un órgano independiente de pro-

moción de la igualdad de trato y la no discriminación que permita la consolidación de una estructura que sea capaz de tratar casos de discriminación no estrictamente asociados al origen racial o étnico de las personas, sino a cualquier o múltiples motivos (edad, religión o creencia, orientación sexual, discapacidad, etc.). Para ello

es crucial que el gobierno avance en su compromiso de aprobar la Ley integral para la igualdad de trato, que ampliaría la protección del derecho a la igualdad de las personas y permitiría crear un Consejo más independiente y con competencias para tratar la discriminación desde una perspectiva global.

2. Servicio Especial de Delitos de Odio y Discriminación

Miguel Ángel Agular García

Fiscal Coordinador Servicio de Delitos de Odio y Discriminación

Fiscalía Provincial de Barcelona

Introducción

Los delitos de odio y discriminación (hate crimes en la terminología internacional) son fruto del racismo, la xenofobia, la homofobia, la aporofobia (odio a los pobres), la intolerancia religiosa, ideológica o de conciencia y otras formas abominables de odio que constituyen violaciones directas de los principios de libertad, igualdad, democracia, respeto a los derechos humanos y de las libertades fundamentales, principios en los que se fundamenta la Unión Europea (art. 6 del Tratado de la Unión Europea, art. 13 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, arts. 10 y 11 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y Carta de Derechos Fundamentales de la UE, capítulos I a III, particularmente los arts. 1, 6, 10 y 21), así como son la base nuestro orden constitucional (arts. 1, 9.2, 10 y 14 y ss de la Constitución de 1978 y arts. 4, 15, 40 y 41 de l'Estatut de Catalunya de 2006).

El derecho a la igualdad ante la ley y a que toda persona esté protegida contra la discriminación constituye un derecho universal reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y los Pactos de las Naciones Unidas de Derechos Civiles y Políticos y sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de los que es signataria España.

La creciente importancia del derecho penal como instrumento para combatir eficazmente la discriminación y el odio a los diferentes ha sido puesta de manifiesto recientemente por la Unión Europea en la Decisión Marco 2008/913 de 28 de noviembre, dictada por el Consejo Europeo y relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el derecho penal, norma que se une a las directivas ya existentes en la Unión Europea sobre igualdad y no discriminación como son las número 2000/78, de 27 de noviembre de 2000 y número 2000/43, de 29 de junio de 2000, y a la que se sumará en el futuro el proyecto de directiva sobre igualdad de trato entre la personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

El Consejo Europeo de 14 de diciembre de 2007, celebrado en Bruselas, y el Parlamento Europeo en resoluciones de 26/04/07 y 20/05/2008 han instado a los Estados miembros de la Unión Europea a redoblar sus esfuerzos para prevenir y combatir la discriminación y a incrementar la protección contra la misma.

El acervo comunitario en materia de igualdad y no discriminación ha sido incorporado a la legislación española en virtud de distintas leyes como la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

A su vez nuevos y potentes instrumentos jurídicos en todos los órdenes jurisdiccionales se han de contemplar en el marco de una futura ley integral para la igualdad de trato y contra la



discriminación en la línea de las previsiones de la propuesta directiva de la Unión Europea sobre igualdad de trato, pendiente de aprobación.

Concepto de delitos de odio y discriminación.

Desde un punto de vista doctrinal y puramente científico se distingue entre:

a) Delitos de odio: La denominación “**delitos de odio**” (en inglés, *hate crimes*) tiene su origen en una de las líneas político-criminales fundamentales en Derecho comparado, tanto en el ámbito anglosajón (Estados Unidos de América y Reino Unido) como en el germánico (Alemania, Austria y Suiza) y el latino (Italia, Francia, Portugal): la **creación de delitos *sui generis* de odio** (*hate crime, hate-motivated crime, bias crimen, bias-motivated crimen, ethnoviolence, Haßverbrechen, etc.*) y que tienen lugar cuando una persona ataca a otra y la elige como víctima guiada por el odio, el miedo o la aversión irracionales en función de su pertenencia a un determinado grupo o colectivo social, según su lugar de *nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad* de género.

Se trata de delitos cometidos por la intolerancia, es decir, por prejuicios o animadversión a las personas por el simple mero hecho de ser diferentes en atención a su raza, etnia, origen, orientación o identidad sexuales, discapacidad, enfermedad, sexo, religión o creencias, edad o cualquier otra condición o circunstancia social o personal.

b) Delitos de discriminación: son todos aquellos en los que se ataca el bien jurídico de la igualdad de trato bien de manera directa como indirecta.

– Se considera discriminación directa la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, de manera menos favorable que otra en situación análoga o comparable, por razón de los motivos de lugar de *nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad* de género.

– Se considera discriminación indirecta la situación en que una disposición, criterio o

práctica aparentemente neutros ocasiona o puede ocasionar a personas una desventaja particular con respecto a otras personas por razón de los motivos antes expuestos.

– No se considera discriminación la situación en que la diferencia de trato o la disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente por una finalidad legítima y como medio adecuado, necesario y proporcionado para alcanzar ese objetivo.

Los delitos de odio y discriminación ocurren, en mayor o menor medida en todos los países¹.

Delitos de odio y discriminación en el código penal español:

El código penal de 1995 contempla numerosas figuras delictivas que responden al concepto internacional de “delitos de odio y discriminación”, si bien están dispersas a lo largo de diferentes títulos del mismo pero a modo de resumen los más importantes son:

a) Todos los hechos, constitutivos de delito o falta cometidos por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo u orientación sexual, o la enfermedad o minusvalía que padezca, en definitiva por los motivos expresados en el art. 22.4 cp y además otros motivos no contemplados en dicho precepto como son la edad, situación de pobreza de la víctima, identidad de género, la lengua, o cualquier otra circunstancia o condición social o personal de la víctima.

b) El delito de amenazas dirigidas a atemorizar a un grupo étnico, cultural o religioso, o colectivo social o profesional, o a cualquier otro grupo de personas.

c) El delito de provocación al odio, la violencia o la discriminación del art. 510.1 cp y el delito de

¹ Ver “Delitos de Odio en la Región OSCE: incidentes y respuestas. Informe Anual 2007 y 2008” (OSCE/ODDHIR 2008 y 2009 <http://tandis.odhir.pl>), y los informes individuales de seguimiento de cada país de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECR) http://coe.int/t/ehuman_rights/ecri/1-ECRI/2-Country-ycountry_approach/default.asp#TopOfpage

difusión de informaciones injuriosas del párrafo 2º de dicho artículo.

- d) La discriminación en el ámbito laboral del art. 314 c.p.
- e) El delito de asociación ilícita para promover el odio, la violencia o la discriminación del art. 515.5 cp.
- f) Los delitos contra la libertad de conciencia y los sentimientos religiosos de los arts. 522 a 525 del código penal.
- g) El delito de denegación de una prestación por el particular encargado de un servicio público o por funcionario público del art. 511 cp.
- h) El delito de denegación de prestaciones en el ejercicio de actividades empresariales o profesionales del art. 512 cp
- i) Los delitos de genocidio y lesa humanidad de los arts. 607 y 607 bis.

Servicio de Delitos de Odio y Discriminación en la Fiscalía Provincial de Barcelona

La experiencia acumulada en la Fiscalía de Catalunya, particularmente en la Fiscalía de Barcelona, ha evidenciado una serie de problemas comunes que afectan a todas las víctimas de la discriminación, la aversión irracional y el odio al que es diferente por el mero hecho de serlo, y que están motivadas por el lugar de nacimiento, el origen racial o étnico, el sexo, la religión, las convicciones u opiniones, la situación socio-económica, la edad, la discapacidad o las enfermedades de las personas.

Estos hechos delictivos que son expresión del racismo, la xenofobia o la intolerancia religiosa, entre otros, presentan particularidades y especificidades que exigen una atención y una respuesta especializadas por parte del Ministerio Público, particularmente en épocas de crisis económica en las que se dan las condiciones sociales y económicas apropiadas para un mayor caldo social de la difusión de la doctrina del odio y del rechazo al diferente.

En este contexto se ha creado en el mes de octubre de 2009 dentro de la Fiscalía Provincial

de Barcelona el Servicio Especial de Delitos de Odio y Discriminación cuya finalidad será coordinar la actuación de todos y todas las fiscales que componen dicha Fiscalía en aquellos hechos delictivos cometidos por motivos discriminatorios a fin de garantizar la necesaria unidad de actuación en la interpretación y aplicación de la ley.

La actuación específica y especializada del Ministerio Fiscal, reclamada por diferentes asociaciones y organizaciones que trabajan en el ámbito de la prevención y la lucha contra la discriminación en todos los frentes, viene motivada ante la necesidad de abordar de manera cualificada los problemas comunes que afectan a todas las víctimas de discriminación, como forma de contribuir a la unificación en la aplicación de los preceptos del código penal superando las dificultades técnicas derivadas de la deficiente y ya desfasada redacción de los mismos y de la falta de coordinación sistemática en el catálogo de las causas discriminatorias previstas en los distintos preceptos del Código, así como atender las disfunciones que puedan producirse por la falta de la necesaria unidad de actuación en el abordaje tanto por parte de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad como por parte del Ministerio Fiscal en orden a la investigación de este tipo de delitos, la atención a las víctimas y la depuración de las correspondientes responsabilidades penales.

Otras razones que aconsejan una respuesta especializada de la Fiscalía, mediante la creación de servicios especiales en toda España, vienen dadas, por la creciente complejidad que los denominados delitos de odio van adquiriendo paulatinamente en su investigación como consecuencia de la proliferación en Internet de páginas, blogs personales y agrupaciones de personas en redes sociales dedicadas a la comisión de delitos de provocación al odio, la violencia y la discriminación, todo ello sin menospreciar que un importante caldo de cultivo del racismo, la xenofobia o la homofobia viene constituido también por la actividad de verdaderos grupos violentos o tribus urbanas definidas por afinidades musicales, estéticas, deportivas etc., entre ellos el movimiento "skinhead", subcultura violenta y racista cuya agresividad y peligro han sido denunciados por la Comisión de Investigación del Racismo y la Xenofobia del Parlamento Europeo y numerosas y prestigiosas entidades de lucha contra la discriminación como son "The European Network of



Legal Experts in the Non-Discrimination Field”², “Migration Policy Group”, “el Movimiento contra la Intolerancia”³, “SOS Racismo”⁴ etc.

Los problemas más comunes que hemos observado y que afectan de una manera muy similar a todas las víctimas de delitos discriminatorios son:

Desconocimiento del número de hechos

Un importante problema detectado es la ausencia absoluta de cifras sobre las infracciones penales con una motivación discriminatoria que se cometen en el ámbito de Catalunya, problema que afecta igualmente al resto de España, con la sola excepción de las infracciones penales cometidas por discriminación relativa la orientación e identidad sexuales y que son denunciadas en comisarías del cuerpo de Mossos d’Esquadra, cuyas cifras son ya conocidas desde la aprobación de un protocolo específico sobre este tipo de hechos por dicho cuerpo policial. Muy recientemente, primeros de abril de 2010, el cuerpo de Mossos d’Esquadra ha aprobado un nuevo protocolo que permitirá clasificar y cuantificar las denuncias por delitos o faltas cometidos por cualquier motivo de discriminación contemplado en el código penal.

La dimensión del problema tiene dos vertientes:

1. Hechos no denunciados: Se tiene la fundada impresión de que muchos de los delitos cometidos no se denuncian, existiendo una auténtica cifra negra de hechos que las víctimas por múltiples razones no quieren o no se atreven a denunciar o ignoran que pueden denunciar.

Las motivaciones son diversas, desde aquellas víctimas que no conocen sus derechos ante un hecho delictivo con motivación discriminatoria (ejemplo hay víctimas que ignoran que negarles una prestación en un establecimiento por el color de su piel puede ser un delito), pasando por los que no confían en la policía ni en la justicia porque piensan que no van a ser escuchadas o creídas, hasta las que expresan temor a denunciar por las repercusiones que en su ámbito personal les puede comportar.

Las víctimas extranjeras son más vulnerables, en particular aquellas cuya situación legal en España no está regularizada, por cuanto muchas veces no sólo ignoran sus derechos sino también no se atreven a denunciar por temor a ser expulsados de territorio nacional. En algunas ocasiones no denuncian porque piensan que su testimonio tendrá menos valor que el de su agresor si es nacional o incluso algunos han llegado a no denunciar porque desconfían de los cuerpos y fuerzas de seguridad vista la experiencia traumática vivida por algunos de ellos por la policía de sus países de origen.

En el ámbito de las víctimas de discriminación por razón de orientación o identidad sexual la falta de denuncia obedece en muchas ocasiones al fundado temor de que la denuncia comporte revelar su orientación sexual ante la familia, el trabajo o su círculo social, especialmente en poblaciones pequeñas o rurales. Otras veces el hecho de cometerse el delito en circunstancias muy íntimas favorece que las víctimas no denuncien, situación que muchos de los autores aprovechan sabedores de la impunidad que ello comportará.

Entre el colectivo gitano es frecuente la sensación de que no sirve de nada denunciar, es frecuente entre las víctimas gitanas el deseo de no denunciar porque “nunca se consigue nada, esto no va a cambiar” así lo pone de manifiesto la Fundación Secretariado Gitano en su Informe Anual 2009.

En este sentido la prestigiosa Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) ha realizado una encuesta entre 23.500 ciudadanos de la Unión Europea pertenecientes a grupos de minorías étnicas o raciales e inmigrantes, dada a conocer en Estocolmo diciembre 2009⁵, en la que se ponen de manifiesto los siguientes datos:

- El 12% de los encuestados afirman haber sido víctimas de un hecho delictivo discriminatorio en los últimos doce meses y un 37% de una situación discriminatoria.
- De ellos casi la mitad, el 46%, desconocía que existiera una legislación que prohibiese toda discriminación contra las personas por

² vid “European Anti-discrimination Law Review, julio de 2009”

³ vid “Informe Raxen 2009, Movimiento contra la Intolerancia”

⁴ vid “Memoria 2008 de la Oficina de Denuncias de SOS Racisme”

⁵ http://fra.europa.eu/fraWebsite/home/pub_eu-midis_en.htm

razón de su raza o etnia en tiendas, restaurantes, bares o clubs.

- El 82% de las personas que han sido víctimas de discriminaciones en los doce últimos meses no han denunciado los hechos y la principal razón para el 64% es la convicción de que “eso no cambiará nada”.
- Al mismo tiempo, el 80% no conocía ninguna organización que pudiera prestar ayuda o asesoramiento a las víctimas de discriminación. Esto revela que hay una necesidad urgente de prestar mejor información.

Los mayores niveles de discriminación se observan en la población romaní, en la que uno de cada dos encuestados declara que sufrió discriminación en los últimos 12 meses. Los niveles de discriminación son elevados también entre los norteafricanos (36%) y los subsaharianos (41%).

Morten Kjaerum: «La encuesta indica que la inmensa mayoría de los encuestados no da parte de sus experiencias de discriminación o delitos racistas a ningún organismo competente. Millares de casos de delito racista y discriminación no salen a la luz. Esto significa, por tanto, que los autores del delito quedan impunes, no se hace justicia a las víctimas y los responsables de la formulación de políticas no pueden emprender las acciones apropiadas para evitar que se repitan las infracciones. Cabe esperar que los datos de esta nueva encuesta fomenten la sensibilización respecto a la necesidad de desarrollar unas respuestas políticas con objetivos más concretos para hacer frente a esta lacra social».

«La situación plantea cuestiones importantes, por ejemplo, cómo puede aumentarse la sensibilización respecto de los derechos y reforzarse la confianza en los mecanismos de protección vigentes», sostiene Morten Kjaerum. «Es importante animar a las víctimas de discriminación o de acoso a que den parte de sus experiencias y asegurarles que sus denuncias se tomarán en serio».

- 2. Sistemas informáticos incompletos:** La segunda vertiente tiene que ver con la organización de los sistemas estadísticos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y de la propia Administración de Justicia. Los sistemas informáticos

policiales, de las Fiscalía y de los Tribunales de Justicia no cuentan con etiquetas específicas que permitan clasificar, en primer lugar y cuantificar, en segundo lugar, las infracciones penales en las que pueda existir una motivación de discriminación.

La situación conduce al total desconocimiento por parte de los poderes públicos de la cifra real de delitos de odio (*hate crimen*) o con componente de discriminación que se están cometiendo, lo que indudablemente comporta una dificultad añadida en el diseño de las políticas criminales adecuadas para combatirlos.

La excepción viene marcada por los hechos delictivos cometidos por razón de la orientación o identidad sexual de la víctima que son registrados y cuantificados desde julio de 2008 en virtud de la aprobación por el Departament d'Interior de la Generalitat de Catalunya, a iniciativa e impulso de la Fiscalía Superior, del Protocolo del Cuerpo de Mossos d'Esquadra sobre intervención policial en hechos delictivos motivados por la orientación sexual y la identidad de género de la víctima en el que por primera vez y de forma pionera en todo el estado se contempla la recogida y catalogación específica en sus sistemas informáticos de las infracciones con una motivación de discriminación por orientación sexual o por identidad de género. Dicho protocolo como decíamos anteriormente se ha sustituido por otro en abril de 2010 que abarca todos los motivos de discriminación contemplados en el código penal y que permitirá ofrecer las primeras estadísticas de la discriminación delictiva denunciada a primeros del año 2011.

Para conocer todos los hechos delictivos cometidos en función de los diferentes motivos de discriminación será necesario que todos los cuerpos y fuerzas de seguridad, estatales y autonómicos, permitieran registrar cada denuncia según el tipo de discriminación (racismo, xenofobia, discapacidad, edad, sexo, creencias, religión etc).

Agresiones gratuitas con único ánimo vejatorio

Suelen darse hechos de naturaleza violenta en cuya comisión el autor actúa con una motivación exclusivamente basada en el rechazo a la persona diferente con la finalidad de menoscabar su dignidad, con una cierta tendencia en algunos casos por parte de Jueces y Fiscales a restar gravedad



a los hechos denunciados como amenazas, injurias o lesiones con primera asistencia facultativa, la cuales quedan reducidas en varias ocasiones desde un primer momento a simples infracciones leves, sin profundizar en la investigación.

La Instrucción 6/07 de la Fiscalía Superior de Catalunya, ante agresiones físicas sobre las personas con violencia absolutamente gratuita ejecutada con la finalidad de humillar y vejar a la víctima, creando en la misma un sentimiento de terror, de angustia o de inferioridad por la gratuidad del ataque sufrido, considera que además de lesionarse la integridad física se atenta también contra su dignidad como personas, ordenando calificar en estos casos no solo como delito o falta de lesiones, sino además como delito contra la integridad moral del Art. 173.1 del Código Penal, en concurso ideal del Art. 77 Código Penal con la mencionada infracción de lesiones.

Esta Instrucción ha supuesto un cambio en la forma de abordar por parte del Ministerio Público aquellas agresiones físicas cometidas por motivos discriminatorios que si bien tan sólo causaban un resultado de una primera asistencia facultativa sin embargo tenían especial intensidad lesiva en la dignidad de las personas, obligando a calificar los hechos también como un delito contra la integridad moral.

En este sentido fue sido significativo el caso de una agresión a una menor ecuatoriana en un tren de la empresa "Ferrocarriles Catalanes" en la provincia de Barcelona, asunto de gran trascendencia mediática al ser captado por las cámaras del tren y que en un primer momento dio lugar a la incoación de simple un juicio de faltas. El recurso de la Fiscalía, al estimar que además de la lesión física había una lesión a la integridad moral de la víctima, dio lugar a una sentencia condenatoria por delito contra la integridad moral del Art. 173 cp dictada en fecha 16/03/2009 por el Juzgado de lo Penal 16 de Barcelona, confirmada por sentencia de la Sección 6ª de la Audiencia Provincial de fecha 8/02/2010.

Atestados policiales

Con la excepción de los atestados incoados por el Cuerpos de Mossos d'Esquadra en relación a delitos motivados por la orientación sexual y la identidad de género de la víctima fruto del protocolo que rige desde julio de 2008, ampliado en abril de 2010 para todos los motivos de dis-

criminación, se observa en bastantes atestados de todos los cuerpos y fuerzas de seguridad una falta de referencia a la motivación del autor en la comisión de las infracciones penales con contenido discriminatorio, limitándose a tramitar la agresión, el insulto, la coacción etc como cualquier otra más.

La descripción de la motivación a través de los datos que se obtienen de las declaraciones de víctimas o de los implicados y la correcta realización de actas de inspección ocular por la policía debidamente acompañadas de reportajes fotográficos o video gráficos que recojan vestigios como símbolos, anagramas, vestimenta o tatuajes de los presuntos autores son de máxima importancia para la correcta calificación jurídico-penal de los hechos y en especial para la apreciación de la agravante del Art. 22.4 del código penal, todo ello además con importantes repercusiones en la posible adopción de medidas cautelares como la prisión provisional o la prohibición de acercamiento del autor a la víctima.

La inclusión de la motivación de los autores en el atestado policial fue decisiva para obtener la importante condena impuesta por el Juzgado de lo Penal nº 22 de Barcelona en fecha 29/10/2009, confirmada por sentencia de fecha 23/02/2010 por la Audiencia Provincial de Barcelona, por delito de lesiones con agravante de xenofobia y racismo ante las agresiones causadas a jugadores de un equipo de fútbol de origen sudamericano provocadas por jugadores del equipo contrincante vinculados a grupos ultra. La descripción en el atestado policial no sólo de las desafortunadas frases racistas proferidas en el encuentro sino también de los símbolos neonazis que portaban en la vestimenta algunos de los penados permitió acreditar la agravante de racismo y xenofobia.

Por otra parte es muy importante también profundizar en los atestados policiales la **averiguación de la posible pertenencia de los implicados a tramas o grupos organizados** cuyo objetivo es la comisión de actos de violencia, odio y discriminación contra las personas por sus circunstancias o condiciones personales o sociales, impidiendo de esta forma poder imputarles su participación en el delito de **asociación ilícita del Art. 515.5** del código penal.

A pesar de lo dicho anteriormente sería injusto dejar de reconocer el brillante trabajo policial

que permitió desarticular el entramado de personas vinculados a la neonazi “Librería Kalki” y el “Centro de Estudios Indoeuropeos” y que culminó con importantes penas de prisión impuestas en la sentencia dictada por la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Barcelona en fecha 28/09/09 en la que se les condena por delitos de provocación al odio, la violencia y la discriminación del Art. 510 cp, por delito de difusión de ideas que justifican el genocidio del Art. 607.2 cp y por delito de asociación ilícita del Art. 515.5, siendo la segunda sentencia en España que condena a grupos de esta naturaleza por delito de asociación ilícita, tras la primera que también se dictó en este año, concretamente la sentencia del asunto “hammerskins”, dictada en fecha 16/07/2009 por la audiencia Provincial de Madrid.

Constituye un paso decisivo en la lucha contra grupos organizados que tienen por finalidad subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública o atemorizar a colectivos sociales, políticos o profesionales, el nombramiento por parte del Fiscal Jefe de la Audiencia Nacional de un Fiscal Especial para combatir este tipo de grupos dentro de las competencias de dicho órgano judicial

Grupos y organizaciones

Otro motivo de preocupación para la Fiscalía viene dado por el lento pero progresivo crecimiento de **grupos y organizaciones que utilizan los servicios de la sociedad de la información, particularmente Internet, para propagar sus discursos de odio, violencia y discriminación**, aprovechando las facilidades que brindan en orden a la difusión masiva de sus ideas y amparándose en las dificultades que ofrecen su investigación y persecución cuando sus autores se encuentran en países en los que este tipo de comportamientos no son delictivos. Son pocas las investigaciones policiales que se llevan a cabo a pesar del exponencial crecimiento de páginas web que se constituyen con el fin de propagar la doctrina del odio contra las personas por el simple hecho de ser de raza, religión, creencias u orientación sexual diferentes.

En este sentido fueron paradigmáticas unas diligencias de investigación incoadas en la Fiscalía de Barcelona en virtud de denuncia formulada por el “Front d’Alliberament Gai de Catalunya” y la Asociación de Families Gais i Lesbianes” ante un grupo de personas constituido en la red so-

cial “Facebook” en cuya página web se incitaba claramente al odio y la violencia contra personas homosexuales.

El trabajo policial y de la Fiscalía en la lucha contra de páginas web desde las que se incita a la violencia, el odio y la discriminación contra personas o colectivos por motivo de su raza, orientación sexual, religión o creencias (Art. 510 cp), tropieza en no pocas ocasiones con serios obstáculos por parte de algunos jueces de instrucción que minimizan los hechos o los justifican al amparo de un malentendido concepto de las libertades ideológica o de conciencia y de expresión de los arts. 16 y 20 de la Constitución. En este sentido es necesario poner de manifiesto el éxito conseguido por la Fiscalía de Área de Sabadell al conseguir vía recurso de la Audiencia Provincial de Barcelona la revocación del auto de archivo de unas diligencias previas que se seguían en el juzgado de instrucción de Cerdanyola del Vallés contra el responsable de una página web donde se hacía difusión de ideas que justificaban el genocidio nazi sobre el pueblo judío y se provocaba al odio y la violencia por motivos discriminatorios.

Actos públicos

También es frecuente la celebración de **actos públicos** como concentraciones, conferencias y conciertos musicales **convocados deliberadamente para propagar el odio y la violencia** contra personas o grupos por motivos discriminatorios.

La Fiscalía de Barcelona ha abierto diligencias de investigación en relación a la celebración de un conciertos musicales en cuyos repertorio musicales se encuentran canciones que incitan al odio, la violencia y la discriminación por razones de orientación sexual y también en relación a conferencias organizadas por la “Librería Europa” como las impartidas por Richard Edmons, escritor miembro del consejo consultivo del ultraderechista National British Party, conocido por sus posiciones racistas, xenófobas así como revisionistas en relación al holocausto nazi sobre el pueblo judío, y las conferencia organizadas con David Duke, conocido miembro del Ku Kux Klan.

Déficit de formación

Finalmente se observa un importante **déficit de formación en los conocimientos relativos al principio de igualdad y no discriminación** y que afecta en distinta medida a jueces, fiscales, secretarios judiciales, forenses, cuerpos y fuerzas de



seguridad, funcionarios de prisiones y miembros de empresas de seguridad privada, circunstancia que en algunos casos impide detectar con el rigor necesario los casos de discriminación y dar la respuesta adecuada. Es relativamente frecuente encontrar casos en los que se ha derivado a los servicios de información al consumidor hechos como negar la entrada a una persona por su raza en un establecimiento cuando la praxis correcta habría sido tramitar un procedimiento penal por delito contra los derechos fundamentales del art. 512 del código penal.

Reformas legislativas y dotación de medios

Los problemas expuestos exigen reformas legislativas y la dotación de los adecuados medios humanos y materiales que permitan a la Administración de Justicia contar con mejores herramientas para la persecución de los delitos de odio y con componente de discriminación. Destacamos las siguientes necesidades:

- a) **Reformas del código penal:** si bien el código penal de 1995, aprobado por LO 10/95 de 23 de noviembre, supuso un hito histórico y un cambio de ciento ochenta grados en el abordaje del fenómeno de la discriminación al contemplar de manera expresa figuras delictivas y una agravante específica que sancionaban ciertos comportamientos en los que el móvil de la discriminación estaba presente, los constantes cambios producidos en la sociedad española y la escasa aplicación que han tenido algunos de los citados artículos del código penal, han puesto de manifiesto la necesidad de proceder a su actualización para cubrir sus omisiones, deficiencias o lagunas. Debe abordarse una reforma que ponga al día los Art. 22.4, 129, 173, 314, 510 a 512, 607 y 607 bis, todos ellos del código penal.
 - b) **Fiscalía Especializada** mediante la creación de una red de Fiscales especializados en todo el Estado con atención exclusiva o preferente para la persecución de delitos de odio y delitos con componente de discriminación. La respuesta especializada de la Fiscalía en otros ámbitos como los delitos relacionados con la corrupción, delitos de medio ambiente o delitos de siniestralidad laboral ha demostrado sin género de dudas una gran eficacia en su persecución y en garantizar la necesaria unidad
- que debe caracterizar la actuación del Ministerio Fiscal. Ni que decir tiene que es necesario para ello la dotación de las plazas necesarias en el Ministerio Fiscal para poder atender debidamente dichas funciones.
 - c) Reformas en la legislación de Cuerpos y fuerzas de Seguridad que permita la constitución de **unidades especializadas de policía** para la investigación de este tipo de delitos y que permita abordar de una manera más sólida y eficaz la averiguación de la pertenencia de muchos de los sus autores a grupos o bandas organizadas dedicadas a sembrar y difundir el odio contra personas por sus condiciones sociales o personales.
 - d) Previsión expresa en la **ley enjuiciamiento criminal** de poder adoptar cautelarmente el bloqueo de páginas web, blogs, correos masivos etc en los que se efectúa una incitación al odio y a la discriminación, aprovechando la ocasión para resolver los problemas y contradicciones que en tal sentido plantean las soluciones previstas en la Ley 34/2002, de 11 de julio de Servicios de la Sociedad de la Información y la Ley 25/2007, de 18 de octubre de conservación de datos de comunicaciones electrónica y redes públicas de comunicación. Todo ello sin perjuicio de prever en el código penal la imposición de dichas medidas como pena o consecuencia accesoria en el código penal.
 - e) La ley debe prever expresamente que tanto los **sistemas informáticos** policiales como los de los diferentes órganos de la administración de justicia (Juzgados, Tribunales y Fiscalías) sean ajustados para poder contabilizar todos los delitos de odio y con componente de discriminación que son denunciados, ya que en la actualidad no está previsto lo que comporta que en nuestro país no tengamos cifras reales y fiables de su volumen. Sin conocer la dimensión y alcance real del problema será imposible por parte de los poderes públicos diseñar una política criminal efectiva y mínimamente seria.
 - f) El gran caballo de batalla al que nos enfrentamos en la práctica diaria y que constituye un verdadero reto es conocer la cifra negra de delitos que se cometen y que por muchas razones las víctimas no denuncian. Son indispensables campañas públicas de **sensibilización e incentivación a la denuncia** por parte de las

víctimas y la realización de estudios sociológicos que permitan conocer esa “cifra negra” de hechos que se cometen y no se denuncian.

g) Es necesario incluir con carácter obligatorio la **formación en igualdad, en delitos de odio y en delitos con componente de discriminación**, en todos los planes formativos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía General del Estado, Institu-

ciones Penitenciarias en relación a los Funcionarios de Prisiones y ello tanto en la formación básica como en la continuada.

h) Debe abordarse también de una manera decidida con las **empresas de seguridad privada** la formación mínima indispensable en igualdad, en delitos de odio y en delitos con componente de discriminación, especialmente para el acceso a la misma de sus miembros.

3. Igualdad de género

Introducción a la igualdad de género

Habitualmente, se ha hecho referencia a la expresión “sexo” para referirse a las desigualdades sociales y a las diferencias de trato injustificadas entre hombres y mujeres. No obstante, hace algo más de una década es frecuente observar en los estudios sobre igualdad, la expresión “género”. Así, es interesante conocer en qué consiste la igualdad de género, así como el propio origen y el contenido de dicha expresión⁶.

Hacia los años setenta se comenzó a realizar un uso específico del término género. Reconocida la igualdad entre hombres y mujeres en los ordenamientos jurídicos occidentales, la preocupación se trasladó al plano de la realidad, hacia las estructuras sociales que han pervivido durante siglos bajo la denominada figura del patriarcado o dominación masculina. Esta necesidad de explicar que las desigualdades entre hombres y mu-

eres son más profundas, complejas y difíciles de eliminar que la mera distinción entre sexos lleva a replantearse la cuestión en otros términos y a motivar la aparición de la expresión “género” y de otras expresiones como “igualdad de género” o “perspectiva de género” o “transversalidad” o “*gender mainstreaming*”. Todas ellas, implican estrategias encaminadas a integrar sistemáticamente la dimensión del género de las personas en la elaboración de políticas, en todas las etapas de su aplicación que contribuyan a acrecentar la igualdad entre hombres y mujeres rompiendo con la asignación de papeles o roles tradicionalmente asignados al género femenino y al género masculino y estableciendo, de derecho y de hecho, una valoración por igual de cada uno de ellos.

Así, a partir de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Pekín en 1995 en el seno de Naciones Unidas, va a tomar especial trascendencia el concepto de “transversalidad” que supone adoptar, por los gobiernos, una visión global y homogénea de las áreas de interés expuestas desde un punto de vista de género a todos los niveles. Este paso de trasladar el centro de atención de la exclusiva mención a la mujer al concepto de género fue uno de los logros más importantes de la IV Conferencia de Pekín donde se pretendió dotar de sentido a esta cuestión a través de necesarios cambios estructurales en la sociedad y en las relaciones entre hombres y mujeres en todos los planos. Esto implicaría que re-

María Macías Jara

Prof. Dra. de Derecho Constitucional
Universidad Pontificia de Madrid - ICADE

⁶ Por su carácter pionero y conciso puede tomarse como ejemplo, STÖLLER, R. *Sex and Gender*, New York, Science House, 1968; RUBIN G., “The Traffic in Women: Notes and the Political Economy of sex”, *Toward an Anthropology of women*, Rayna Reiter ed., New York. Monthly Review Press, 1975, págs. 157 – 210. La versión en castellano es de 1986, “El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo”, *Nueva Antropología, Revista de Ciencias Sociales*, Vol. VIII, núm. 30, México, 1986; LAMAS, M., “La antropología feminista y la categoría de género”, *Nueva Antropología. Revista de Ciencias Sociales*, Vol. VIII, núm. 30, México, 1986; SCOTT, J. W., “El género: una categoría útil para el análisis histórico”, Amelang/Nash (comp.) *Historia y género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*, Alfons, El Magnanim, Valencia, 1990; FRAISSE, G., *La Différence des sexes*, Puf, Paris, 1996.



afirmar los derechos de las mujeres en igualdad con los derechos de los hombres, supusiese una cuestión de interés y beneficio general en aras de la inclusión de ambos⁷.

La expresión “género” es, sobre todo, un concepto, una noción de gran trascendencia que va a motivar un cambio en las metas de la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres. No se trata ya de buscar una simple igualdad formal, jurídica que equipara una situación, un acto o un derecho entre hombres y mujeres. Ni tampoco se trata sólo de compensar discriminaciones pasadas otorgando derechos exclusivamente a las mujeres. Se pretende buscar el factor social que hace que la desigualdad perviva no tanto en función del sexo: mujer u hombre, sino en función del género: femenino o masculino. De este modo, no es suficiente declarar y reconocer la igualdad de trato si no existe la igualdad real, de oportunidades.

Así, pues, el término “sexo” hace referencia al conjunto de características orgánicas o biológicas que distinguen al macho de la hembra de una especie y son universales. El “género” hace alusión a las diferencias sociales entre hombres y mujeres que han sido aprendidas y aprehendidas generación tras generación, que cambian con el paso del tiempo y que presentan muchas variaciones inter e intra culturales en base al desempeño de ciertos roles o papeles estereotipados. En este sentido, el estereotipo se entiende como la idea o el conjunto de prácticas o el reparto de tareas y de funciones que se construyen por la sociedad predeterminando los comportamientos y las actitudes que se esperan del hombre o de la mujer⁸.

⁷ Aunque el término “género” ya comenzó a utilizarse diez años antes en la III Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre las Mujeres en Nairobi en 1985. Y, en todo caso, el trasfondo del concepto viene de algunos siglos atrás. FRANÇOIS POUILLAIN DE LA BARRE sostuvo en el año 1673 que la subordinación de las mujeres no tenía su origen en la naturaleza sino en la sociedad y que la diferencia no es fundamento de la desigualdad. POUILLAIN DE LA BARRE, F., *De l'égalité des sexes*, París, 1673. Y MARY WOLLSTONECRAFT declaró en 1792 que la sujeción de las mujeres no era el resultado de una naturaleza inferior a la masculina, sino de prejuicios y tradiciones que se remontaban a la noche de los tiempos. WOLLSTONECRAFT, M., *Vindicación de los derechos de la mujer*, Debate, Madrid, 1977.

⁸ Conceptos extraídos de la Revista *Femenino Plural*, Instituto Aragonés de la Mujer, núm. 55 – diciembre 2003, pág. 3. Igualmente, en “Guía para la evaluación del impacto en función del género”, *Aequalitas*, núm. 15, julio-diciembre, 2004, pág. 19.

Por lo tanto, la diferencia de sexo entre un hombre y una mujer es de origen natural y permanente, además de evidente, y, de cualquier forma, no es, en sí misma, una diferencia perjudicial para las relaciones entre ambos. En este sentido, el Universo es dual, formado por hombres y por mujeres, cuya diferenciación sexual es perfectamente plausible y no implica superioridad de un sexo sobre otro. En este plano, el concepto de igualdad de género también incluye el derecho de todos los seres humanos a poder ser diferentes sin que ello signifique un tratamiento desigual injustificado a todos los niveles y en todos los ámbitos⁹. Por consiguiente, tal diferencia biológica no guarda una relación directa con la desigualdad social y la discriminación contra las mujeres. Si acaso, las diferencias anatómicas entre el hombre y la mujer han podido servir de perfecta excusa para iniciar una compleja, negativa y verdadera diferencia: la social.

Es, precisamente, el concepto de género el que permite comprender que muchas de las diferencias entre hombres y mujeres que se observan como “naturales” y, en este aspecto, relacionadas con la diferencia de sexo o biológica, son, en realidad, características construidas socialmente y que, por lo tanto, nada tienen que ver con el sexo, sino con el reparto de roles en base a estructuras propias del patriarcado que han marcado una clara línea divisoria entre lo público y

⁹ En este aspecto, suele defenderse la “mixtitud del Universo” y el “derecho a la diferencia” de manera que “decir que los hombres y las mujeres son iguales no significa que sean idénticos: el principio de igualdad no excluye el reconocimiento de la diferencia”. Así lo afirma AGACINSKI, S., *Política de sexos*, ob. cit., págs. 15 y 141. También, FRAISSE G., “Le genre”, *Vocabulaire Européen des Philosophies*, (red. CASSIN, B.), Editions du Seuil, París, 2002. Puede verse traducido al castellano por Isabel Carvajal en la Página Web http://www.europarl.eu.int/trans_es/plataforma/pagina/celter/art2fraise.htm (consultada en junio de 2004). Y, RUBIO CASTRO, A., “El feminismo de la diferencia: los argumentos de una igualdad compleja”, *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), núm. 70, octubre-diciembre, 1990, págs. 193 y ss. La autora llama *igualdad compleja* a un nuevo contrato social basado en la idea de reivindicar la diferencia y una nueva ciudadanía. También, FERNÁNDEZ RUIZ-GÁLVEZ, E., *Igualdad y derechos humanos*, ob. cit., págs. 20 y ss y 147 y ss; FERRAJOLI, L., *Derechos y Garantías. La ley del más débil*, ob. cit., págs. 73 – 76 y YOUNG, I. M., *La justicia y la política de la diferencia*, Colección Feminismos, núm. 59, Ediciones Cátedra, Madrid, 2000, págs. 283 – 290. La autora apunta con gran acierto que se ha de eliminar la connotación excluyente de la diferencia para valorar su significado positivo en relación a la riqueza en la diversidad de valores.

lo privado¹⁰. En relación a este reparto, el espacio reservado para las mujeres fue el privado, en el que se le impone la asunción de determinadas responsabilidades familiares.

En verdad, resulta difícil encontrar un caso en el que la discriminación social se produzca por razón de sexo. Incluso, la discriminación de una mujer embarazada que, claramente tiene su causa en el sexo biológico, en cuanto que es el único ser natural capaz de llevar a cabo tal acción, tiene un fuerte y principal componente social basado en estructuras que carecen de responsabilidades familiares compartidas o, mejor, asumidas completa e individualmente por ambos progenitores. La discriminación no surge por razón del embarazo biológico, sino como consecuencia de la concepción social que responsabiliza a la mujer embarazada - y no así al padre - del proceso anterior y posterior al parto. De este modo, adscritas al embarazo, surgen circunstancias tradicionalmente asociadas a la madre como la baja por maternidad y, en consecuencia, la ausencia al trabajo o la reducción de jornada, entre otras muchas. Esto, a mi modo de ver, es una discriminación por razón de género o expresado de otra forma, es una falta de perspectiva de género reflejada en la carencia de estructuras sólidas, políticas públicas y educación adecuada que hagan efectiva la igualdad de género o, lo que es lo mismo, la igualdad de hombres y mujeres.

En estos casos, la discriminación tiene su causa en el sexo pero la razón de que se dé reside en el género o en la diferencia social entre el género femenino y el género masculino. La inclusión de ambos géneros es necesaria en la lucha por la igualdad ya que la igualdad de género no es un concepto asociado a las mujeres. En el marco de la igualdad, el género es una cuestión que ha de afectar a hombres y a mujeres. Por ejemplo, es una cuestión de género apartar a más de la mitad de la Humanidad, esto es, a las mujeres, de la toma de decisiones políticas. Pero negar a los

¹⁰ En general, STÖLLER, R., *Sex and Gender*, ob. cit. También, V.V.A.A., *Feminismo y Filosofía*, ob. cit., págs. 255 y ss. Aquí, se identifica sexo con naturaleza y género con cultura. RUBIO CASTRO, A., "El feminismo de la diferencia: los argumentos de una igualdad compleja", cit., págs. 186 - 187. La autora establece que, conforme al reparto arbitrario de roles sociales se ha establecido una suerte de "ciudadanos de primera y de segunda" reivindicándose una especie de modelo universal y neutro aprovechable para todas las personas que, en realidad, responde a un modelo del orden social masculino.

hombres el servicio de guardería bien porque tienen una esposa ocupándose de la casa o bien porque no pertenecen al grupo tradicionalmente preterido de las mujeres, también es una cuestión de género porque, de esta manera, se tiende a perpetuar el estereotipo que ha pervivido a lo largo de la historia por el cual han sido y son las mujeres las que han llevado a cabo las responsabilidades familiares y el cuidado de los hijos, confinándolas de nuevo únicamente al ámbito privado. En ambos supuestos se hace latente la desigualdad social así como la perpetuación de estereotipos y la asignación de papeles construidos socialmente¹¹.

Así, se debe realizar un examen y una valoración que trate de detectar los factores socioculturales que sitúan a la mujer en desventaja permanente respecto del hombre en diversos ámbitos, especialmente, de la vida pública para, posteriormente, corregir o eliminar, si es preciso, a través de medidas de acción positiva, los obstáculos, muchas veces ocultos, que continúan exponiendo a las mujeres a la infravaloración de sus aptitudes y capacidades¹². Todo ello supone observar el mundo desde una perspectiva de género. Sólo con esta visión transversal de la igualdad se conseguirá tener un Universo dual, no sólo desde el punto de vista del sexo sino, especialmente, desde el prisma del género para que se abogue por la inclusión absoluta de los hombres y de las mujeres en aras de la igualdad en todos los ámbitos y niveles de la vida pública o privada. Esto constituye la denominada igualdad de género¹³.

En conclusión, bajo el motivo del sexo se encuentra siempre el motivo del género pero, a mi entender, no al revés. Así, toda discriminación que

¹¹ También otros temas como la prostitución, la violencia, el contrato parcial, el salario inferior por un mismo trabajo, el acoso, la dirección empresarial o la dirección política han sido cuestiones que han tenido y tienen que sufrir las mujeres por razón de su género - que no de su sexo - en virtud de lo que BARRERÉ UNZUETA llama "subordinación social" y "jerarquización del status social". BARRERÉ UNZUETA, M. A., "Problemas del Derecho Antidiscriminatorio: subordinación versus discriminación y acción positiva versus igualdad de oportunidades", cit., págs. 152 - 153.

¹² Por "acción positiva" se entiende, con carácter general, toda la práctica tendente a eliminar las desigualdades fácticas entre hombres y mujeres.

¹³ Sobre la igualdad de género consúltese, *Mainstreaming de Género. Marco conceptual, metodología y presentación de buenas prácticas*, Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), Serie Documentos, núm. 28, Madrid, 2001, pág. 11.



trae causa en el sexo resulta ser, finalmente, por razón de género pero, por el contrario, no toda discriminación por razón de género tiene causa en el sexo. De esta manera, el concepto de género incluye el de sexo pero el concepto de sexo no llega a abarcar el de género porque la noción de sexo - biológico - no sirve para dar respuesta a la compleja realidad que envuelve la problemática de la discriminación contra las mujeres que perpetúa una relación de subordinación de unas personas - en este caso, mujeres - respecto de otras que se benefician de tal relación - en este caso, hombres -¹⁴ ni tal expresión responde al paradigma de la igualdad.

¹⁴ Tómese de referencia el concepto de subordinación manejado por BARRERÉ UNZUETA, M. A., "Problemas del Derecho Antidiscriminatorio: subordinación *versus* discriminación y acción positiva *versus* igualdad de oportunidades", cit., págs. 152 - 153.

Por ello, puede considerarse acertado el uso de la palabra "género" que, más allá de una expresión, constituye un concepto que significa una construcción simbólica que alude al conjunto de atributos socioculturales asignados por una persona a partir del sexo al que pertenece convirtiendo la diferencia sexual en desigualdad social.

Conformarse con la sola igualdad jurídica, de trato, sin la igualdad real entre hombres y mujeres supondría desconocer el peso y la importancia del concepto de género y, en consecuencia, de la perspectiva de género. Para completar la igualdad entre hombres y mujeres es preciso realizar un profundo estudio de la estructura social que impide que la igualdad sea real y efectiva. Por ello, ambos géneros han de recibir el impacto y los beneficios de aplicar la igualdad de género si, realmente, el objetivo perseguido descansa en la igualdad fáctica y en la inclusión de hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida pública y privada.

Igualdad de género y comunidad gitana

Dr. Fernando Rey

*Catedrático de Derecho Constitucional
Universidad de Valladolid*

1. La igualdad entre mujeres y hombres constituye una de las transformaciones sociales más relevantes de nuestro tiempo. En general, los avances en este campo son innegables, pero también son conocidas las resistencias, dificultades y zonas de sombra, sobre todo en los ámbitos de la formación, el empleo, la toma de decisiones, los medios de comunicación y la violencia. Se conoce menos, sin embargo, la situación de las mujeres gitanas en cuanto mujeres. Una primera evidencia es que disponemos de escasos datos y análisis sobre la situación actual de las mujeres gitanas en España. Es un asunto sobre el que aún no se ha puesto el foco. Por supuesto, conocer esta realidad debería ser el primer paso de cualquier política pública específica futura.
2. Un problema adicional que se presenta respecto del abordaje de la igualdad de género dentro de la comunidad gitana es el riesgo de utilizar este objetivo, aún de modo involuntario, para reforzar los estereotipos negativos que pesan sobre la entera comunidad gitana.

En efecto, no sería conveniente que se planteara el asunto de la igualdad de género en un contexto que consolidara aún más la visión del gitano varón como un "machista-especialmente-recalcitrante" y de la mujer gitana como una "víctima-especialmente-débil". El énfasis en el machismo de los varones y en la condición de víctima de las mujeres refuerza, más que debilita, los arraigados prejuicios que pesan sobre la comunidad gitana. Y, además, tendría otra consecuencia perversa: la propia comunidad gitana, que debe ser la protagonista absoluta de sus propios procesos de cambio, no vería con buenos ojos que, desde afuera, se les intentara imponer un nuevo modelo de convivencia que enfrentara mujeres y hombres dentro de la comunidad familiar. Esto está en las antípodas de la cultura gitana. De aquí que la lucha por la igualdad de género dentro del pueblo gitano deba provenir, ante todo, de las mujeres, pero también de los hombres gitanos. Hay aquí una labor de sensibilización muy importante, realmente decisiva para que se produzca el cambio.

3. La igualdad de género en relación con la comunidad gitana puede y debe plantearse desde dos perspectivas: la igualdad de género “de” la comunidad gitana y la igualdad de género “en” la comunidad gitana.

– **Igualdad de género “de” la comunidad gitana.** Desde este punto de vista, conviene preguntarse sobre cuáles son las relaciones de la comunidad gitana y, en particular, de las mujeres gitanas, con los movimientos feministas y con las instituciones, planes y políticas generales de lucha contra la discriminación de género. Una primera constatación resulta evidente: tal relación ha sido prácticamente inexistente. Ni existe un feminismo organizado dentro de la comunidad gitana española (aunque, por supuesto, muchas mujeres gitanas sean cada vez más conscientes de su nuevo papel, igualitario respecto del varón gitano); ni tradicionalmente las inquietudes e intereses de las mujeres gitanas han sido contempladas de modo serio en los planes públicos (a menudo, las mujeres gitanas han sido colocadas indiscriminada –y discriminatoriamente, por cierto- en el capítulo de las “mujeres en situación de riesgo o exclusión social”, con las mujeres inmigrantes, las reclusas o las que ejercen la prostitución); ni el concepto de multidiscriminación, tan aplicable en relación con las mujeres de minorías étnicas como, precisamente, ocurre con las mujeres gitanas, apenas está encontrando acomodo en las políticas públicas, ni en las normas. Esto debe cambiar: es preciso tender puentes entre el movimiento feminista,

el feminismo institucional de nuestro país y las mujeres gitanas. Me parece de particular importancia el campo de la educación superior, el de los medios de comunicación y el de la política. No hay apenas mujeres gitanas en la política, ni ha habido. Esto es un déficit democrático significativo.

– **Igualdad de género “en” la comunidad gitana.** Desde esta perspectiva, es preciso interrogarse sobre la cuestión de la igualdad de género en el seno de la propia comunidad gitana. Las mujeres gitanas son un colectivo invisible y particularmente discriminado dentro de la comunidad gitana (que a su vez, es objeto de discriminación). Son una minoría dentro de una minoría. Son un colectivo que sufre una discriminación múltiple o intersectorial. Ya me he referido antes al peligro de luchar contra este problema desde presupuestos racistas, que lleven a demonizar a los varones gitanos (y a infravalorar, de paso, a las gitanas, considerándolas como personas incapaces de adoptar decisiones propias, víctimas permanentes, una suerte de adolescentes perpetuas) Pero también es verdad que la comunidad gitana, como la población mayoritaria, debe hacer sus deberes en relación con la lucha contra la discriminación, contra cualquier tipo de discriminación que se produzca en su seno. Esto, además, evitará cualquier atisbo de política paternalista y reforzará la legitimidad de las medidas, incluso de las más intensas, a favor de la igualdad étnica. Todos debemos luchar contra la discriminación, también la comunidad gitana.



CASOS DE DISCRIMINACIÓN

RECOGIDOS EN 2009



Casos de discriminación recogidos en 2009

1. Presentación de los casos de discriminación en 2009 por áreas

Casos de discriminación en medios de comunicación

- 1. Enero. Valladolid. Discriminación por medios de comunicación.** Aparece en un diario de tirada local una noticia referente la vista de un caso seguido como consecuencia de una pelea donde resultaron heridas dos personas por arma blanca y disparos. En el texto de la noticia hacen alusión constantemente a la etnia de algunos de los implicados. Entendemos que indicar la etnia de algunos de los implicados no aporta nada a la comprensión de la noticia, en cambio sí es determinante a la hora de crear y reforzar prejuicios y estereotipos negativos contra la comunidad gitana.
- 2. Enero. Estatal. Racismo por Internet.** Con fecha 5 de enero de 2009 se recibe en la dirección general de la FSG un e-mail con el siguiente contenido: *"Muy bonito el slogan de CONOCELOS ANTES DE JUZGARLOS. Y me pregunto yo: entre la comunidad gitana, ¿también se pide eso con respecto a los payos? ¿Se está vendiendo la imagen de que los payos somos unos verdugos racistas y los gitanos, las pobres víctimas? Eso es falso. El pueblo gitano es muy racista. El pueblo gitano no quiere ni ha querido jamás integrarse en ninguna sociedad. Basta ya de hipocresías."* Se trata de un e-mail lleno de estereotipos y prejuicios negativos hacia la comunidad gitana enviado a la FSG.
- 3. Enero. Estatal. Racismo por Internet.** Con fecha 15 de enero un trabajador de la FSG recibe un e-mail con el siguiente contenido: *"Hola! Soy un vecino que vivo en un barrio donde hay gitanos. He leído que el trabajo nos hace iguales, esa es la diferencia que los gitanos no quieren trabajar, es decir no quieren ser iguales. Veo cada día como yo pago impuestos e hipoteca y ellos pasan las mañanas al sol con sus perros sueltos por la calle, disfrutando de una vivienda gratis mientras sus hijos comen gratis en el comedor del colegio al mismo tiempo que yo pago 100 euros mensuales por cada uno de mis hijos. ¿Igualdad? no la queréis porque efectivamente hay que trabajar, y nada más lejos de vuestras intenciones."* (Sic.). Otro ejemplo del e-mail que recibe la FSG contra las acciones de promoción de la comunidad gitana que realiza.
- 4. Enero. Estatal. Discriminación en medios de comunicación.** Con fecha 23 de enero se publica en el diario *Sport* un artículo firmado por Josep María Casanovas donde dice la siguiente frase: *"El jugador está encantado en el Barça y el Barça está encantado con el jugador. Messi no es un gitano ni tampoco un pesetero, por lo tanto, en eso tampoco se parece al portugués (Figo)".* En la misma fecha se publica una rectificación del periodista con el siguiente texto: *"por supuesto, que en ningún momento he querido ofender lo más mínimo a los gitanos. Está claro*

SPORT.es

Regístrate | Identificarse | Sport | Tienda | Internet

Búsqueda

english | català

Portada | Barça | Confidencial | Espanyol | Fútbol | Motor | Baloncesto | Más deportes | Participa

Firmas | Humor gráfico | Blogs

Portada Sport > Josep MP Casanovas

23/1/2009

MI VERDAD

Tranquilos, Messi no será un 'caso Figo-2'

JOSEP MARIA CASANOVAS

EL MADRID JUEGA A DESESTABILIZAR. El Madrid ha entrado en campaña electoral anticipada y ya se sabe que esto propicia toda clase de rumores sobre posibles fichajes. Un día especulan con el nombre de Kaká como si la negociación estuviera avanzada y al siguiente resucitan el culebrón Cristiano Ronaldo como si no hubiesen quedado

MÁS INFORMACIÓN

Rectificación sobre el comentario de hoy de Josep María Casanovas

SPORT.es

Regístrate | Identificarse

Sport | Tienda | Internet

Búsqueda

english | català

Portada | Barça | Confidencial | Espanyol | Fútbol | Motor | Baloncesto | Más deportes | Participa

Partido al minuto | El fútbol según... | Peñas del Barça | Barçómetro | Planeta Barça | Canal Carazo | Camp

Portada Sport > Barça

19:58 h - 23/1/2009

Enviar | Votar

Rectificación sobre el comentario de hoy de Josep Maria Casanovas

REDACCIÓN

MÁS INFORMACIÓN

En su columna diaria en nuestro periódico, el editor de SPORT, Josep Maria Casanovas hace un comentario en el que afirma que "Messi no es un gitano ni tampoco un pesetero".

Tranquilos, Messi no será un 'caso Figo-Z'

Al respecto, Josep Maria Casanovas quiere dejar claro que "por supuesto, que en ningún momento he querido ofender lo más mínimo a los gitanos. Está claro que he cometido un error y por ello pido disculpas desde ahora a todo aquel que se haya podido sentir ofendido, a la vez que reitero mi más absoluto respeto hacia todos los miembros de la raza gitana".

CASO 4

que he cometido un error y por ello pido disculpas desde ahora a todo aquel que se haya podido sentir ofendido, a la vez que reitero mi más absoluto respeto hacia todos los miembros de la raza gitana". Además, desde ese momento se modifica el artículo en Internet y ya se accede a una nueva versión del mismo sin esa frase. Desde la FSG se envió una carta al director del Diario Sport, sin restar importancia a la gravedad del asunto, pero agradeciendo su rápida reacción en el mismo, reconociendo su ejercicio de responsabilidad.

5. Enero. Estatal. Discriminación en medios de comunicación. La sección sindical CGT-RTVE, publicó "Historias de un cortijo... Feliz año nuevo chino" y entre las viñetas encontramos una en la que se ve un dibujo de una furgoneta en la que hay un cartel que dice "conduse un jitano", una cabra en el techo de la furgoneta equipada con antena parabólica, y a dos personas que dicen lo siguiente:

Ella: "Con la asociación "Farrukito Directo" no externalizados, hacemos labor de inserción (que pagan las ayudas de la UE), cuando se llevan a alguien por delante, tenemos la exclusiva para los TDs, Corazón Corazón, Gente, etc, y podemos programar galas benéficas tanto para las víctimas como para el mundo del faranduleo".

Él: "Además acabas con el problema de los puntos y las multas de las unidades móviles. Martabré eres un crak."

Ella: "Pero lo mejor no es eso. A la cabra la hacemos un plus de polivalencia y la ponemos a podar y abonar los jardines y macetas de la empresa, ahorrándonos los jardineros. Austeridad Luisfer..".

Desde el área de Igualdad de Trato de la FSG se envió a dicho sindicato una carta indicando el desconcierto con el que se recibió esta viñeta, teniendo en cuenta la fuente de la que proviene, una entidad supuestamente progresista que tiene como actividad principal la lucha por la defensa de los derechos laborales de todas las personas, por lo que no debería desatender de esta forma el resto de los derechos de las personas. Desde la sección sindical se nos contestó indicando que entendían el error y que, para no ocultarlo, no iban a retirar la viñeta pero sí publicarían a su lado un mensaje de disculpa.



Sección Sindical CGT - RTVE

Convenio Colectivo RTVE Enlaces Foro CGT

HISTORIAS DE UN CORTIJO... "FELIZ AÑO NUEVO CHINO"

En respuesta a los escritos y críticas recibidos sobre una de las viñetas en el comic, queremos desde esta sección sindical pedir disculpas a todo el que pueda haberse sentido ofendido y en particular a las asociaciones como Fundación Secretariado Gitano o SOS racismo que amablemente nos han hecho ver el error que hemos cometido.

Condenamos cualquier acto de racismo y al publicar esta viñeta con alusión a una etnia nos hemos claramente equivocado y lo lamentamos.

Pensamos también que debemos hacernos responsables de nuestros errores y no esconderlos, por lo que no vamos a retirar la viñeta de la web aunque si ponemos a su lado esta disculpa que transmitimos y deseamos, sea aceptada.

Sección sindical CGT-RTVE



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO
Sección Sindical CGT-RTVE tve@cgt.es - www.cgtrtve.org

CASO 5

6. Enero. Estatal. Racismo en medios de comunicación.

En el foro de noticias del Diario SUR.es, a raíz de una información sobre el desmantelamiento de un poblado chabolista, se abre un foro donde se pueden leer, entre otros, los siguientes comentarios racistas: "Esos son caribnicolas 20/feb/2009 10:48:37:

Como para meterlos en un piso, meterlos en jaulas que son animales peligro." Y "josema 20/feb/2009 10:24:39: no es necesario esperar 5 años, propongo dos alternativas: 1 se construye un buen muro bien estanco de 20 metros alrededor de esta "urbanizacion" y se llena de agua 2 se llena un camion de bombas de gasolina, se le s hecha con la mantequilla y se les pega fuego en la palmilla hay familias atrapadas entre tanta mierda pero en los aspersores lo que hay es porque les gusta, estos animales no merecen ser mezclados con gente normal, haber si los gilipollas de turno dejan de tener pena de ellos y se dan cuenta de que "dar pena" es su principal alarma, aparte de navajas y demas, pena de muerte para gente no lleva sigos sin adaptarse ni piensa hacerlo, ¿soy racista? Si pero solo con los gitanos, GITANO BUENO GITANO MUERTO" (Sic.). Los administradores de los foros de comentarios de noticias deberían ser más responsables a la hora de permitir la publicación de comentarios con contenido racista, sin embargo ejemplos como éste demuestran lo cotidiano de su permisividad.

The screenshot shows the SUR.es website interface. At the top, there are navigation tabs: Portada, Local, Deportes, Más Actualidad, Multimedia, Ocio, Participación, and Servicios. Below the navigation, there is a breadcrumb trail: 'Estás en SUR.es > Noticias Málaga > Noticias Málaga'. The main headline reads: 'Los Asperones debe esperar cinco años más para su total desmantelamiento'. Below the headline, it says: 'Cincuenta familias han mostrado su interés por salir de esta barriada de transición'. At the bottom of the article snippet, it indicates the date and author: '20.02.09 - ANTONIO ROCHE | MÁLAGA'.

CASO 6

The screenshot shows a forum page titled 'Listado de comentarios'. At the top, there are two tabs: 'Lo más reciente' and 'Lo más valorado'. Below the tabs, it says '12 OPINIONES'. The first comment is by 'josema' dated '20Feb/2009 | 22:40:00'. The text of the comment is: 'pues mira estoy muy bien situado en mi tierra aunque en breve me ire a la tierra de mi mujer que alli en dinamarca son mas "personas" que los desgraciados a los que defendeis, si mi opinion no es compartida no tiene porque ser borrada porque es eso, mi opinion, y desde luego no me importaria liderar un genocidio contra estos seres que persisten siglos y siglos riendose de nosotros. les dan pisos los destrozan, los alquilan y se vuelven al ghetto ¿esta escoria es la que os da pena? estos no saben lo que es madrugar y pasar frio, yo no insulto como algunos hacen conmigo, mi experiencia en la vida me ha demostrado que no hay un gitano bueno y que tarde o temprano te la da por la espalda, un gitano es amigo tuyo mientras pueda chupar de ti en cuanto te das cuenta y le cierras el grifo eres un payo racista, haced lo que querais yo les odio desde lo mas profundo de mi corazon, pero ojo, no solo a ello, deseo la exterminacion de rumanos, ecuatorianos, arabes, que pasan por la vida en plan victima mientras que tienen mas privilegios que nosotros, hoy en pc city me ha atendido un dependiente negro, ha sido toda amabilidad y cortesia, racismo siempre es contra los negros cuando la mayoría de ellos son mas civilizados que estos borricos que no respetan, que nos matan, violan a nuestras mujeres y demas, lo vuelvo a repetir solo soy racista con la gentuza que actua como parasitos, quien se adapta es uno de los nuestros independientemente del color de su piel buen fin de semana'. Below the comment, there are buttons for 'A favor (0)', 'En contra (1)', and 'Comentario inadecuado'. The second comment is by 'laobservadora' dated '20Feb/2009 | 20:48:03'. The text is: 'Ante la politica social de este gobierno de favorecer a los insolventes en detrimento de los solventes que trabajamos, ahorramos,pagamos nuestros impuestos y solo tenemos la obligación de contribuir a ese derroche de compasión ante el desfavorecido, quizás nos quede la opción de solicitar a los politicos que nos regentan que den ejemplo y den viviendas a estas personas en su vecindad y ya que los contribuyentes ponemos el dinero, que pongan ellos el esfuerzo moral de insertarlos y reeducarlos.¿No les parece justo? Y hasta que así sea que sufran en su vida social de alto nivel lo que es tener una vecindad que no atiende a norma social ninguna.O puede que lo consigan con su facilidad de buen discurso moral y falsa demagogia.'. Below the comment, there are buttons for 'A favor (3)', 'En contra (0)', and 'Comentario inadecuado'. The third comment is by 'Albert' dated '20Feb/2009 | 17:32:02'. The text is: 'Me parece una barbaridad el pedir un genocidio en este siglo. La madre naturaleza ha tenido el capricho que unos nazcan payos y otros gitanos. No se puede negar que muchos tienen una cara que se la pisa, pero que otros no tienen mas narices que aguantar. La junta se equivoca en su politica de pisos gratis. Algunos de estos como no le cuestan lo destrozan y despues piden que se arreglen. Esta claro que los distintos barrios de malaga se van a tener que comer el marron, pero los ciudadanos debemos de reclamar que lo realojen en casas proximas a las de nuestros politicos. Seguramente el LIMONAR-CERRADO Y PEDREGALEJO por citar barrios donde viven nuestros politicos, se librarán de estas pobres familias, aunque algunas sean más ricas que muchos que van con corbata.'. Below the comment, there are buttons for 'A favor (5)', 'En contra (2)', and 'Comentario inadecuado'. The fourth comment is by 'A LOS JOSEMAS' dated '20Feb/2009 | 16:06:04'. The text is: 'No entiendo que se borren unas opiniones y se dejen otras como la del tal "osema" que propone una "solución final" contra los gitanos.Encima parece ser que hay otros que lo apoyan. Esto produce vergüenza y pena, pensar que hay gentes dispuestas a estas acciones. No creo que sea una simple opinión, creo que si se les presentara la ocasión serian capaces de llevar a cabo esos hechos criminales. Ese josema y quienes le votan apestan la tierra que pisan.'. Below the comment, there are buttons for 'A favor (2)', 'En contra (2)', and 'Comentario inadecuado'. The fifth comment is by 'ondiá' dated '20Feb/2009 | 14:22:58'. The text is: 'hombre, lo de la gasolina y tal te pasaste tres pueblos..... lo que no entiendo es por qué eso sigue allí, osea, que vamos a conseguir, meterlos más en la ciudad??. ayer entré en una farmacia FRENTE A LA CIUDAD DE LA JUSTICIA y me cruce con un señor que la acababa de atracar (he ahí la ironia) osea, que hagan como hacen todos los ayuntamientos de la costa, mandarlos a otro lado o ponerlos lejos..., pero nada, si tenemos un déficit del 4-5 % en FEBRERO a ver hasta cuanto llegamos en diciembre.... pero demos los pisos que son gratis, que paga la "hunta" y aquí no hay más que decir.... la gracia será que meteran a uno en cada barrio y punto, distribuidos, ya sabeis, cuando veais un nuevo audi o un todoterreno de estos gigantes con musica kinki.... tendremos nuevos vecinos!!! PD: gracias paquito gracias, que tu no te ensucias, pero tampoco limpias....'. Below the comment, there are buttons for 'A favor (6)', 'En contra (0)', and 'Comentario inadecuado'.



7. Febrero. A Coruña. Discriminación en medios de comunicación. Un diario de tirada local publica una noticia con el siguiente titular "Penamoa resiste a la carretera". En ella parece que quiere lanzarse la idea de que el ayuntamiento sólo ha derribado parte del asentamiento pero que "en el poblado todo sigue igual". Para reforzar el mensaje de la noticia, la periodista plasma en el artículo toda una serie de dramas e infortunios que se ha encontrado en dicho poblado tales como un señor que duerme en un colchón tirado en el salón porque en la habitación de su chabola hace frío, una adolescente embarazada, una mujer "preocupada" (la periodista entrecomilla esta palabra no sabemos con qué intención) porque no sabe de donde sacará el dinero para pagar el alquiler, etc. Además da nombres concretos de personas y de las zonas donde van a ser realojadas, indicando incluso que una de esas personas tiene sida, otra sigue un tratamiento con metadona, etc. Entendemos que, si lo que se pretende es criticar la acción de un ayuntamiento poniendo de relieve que la realidad de las cosas sigue igual que hace "treinta años", no es necesario aportar toda esta serie de datos y de ideas que vinculan a toda la comunidad gitana, porque obviamente hablar de residentes de Penamoa es hablar de personas de etnia gitana, con la delincuencia y la exclusión social. Con ello sólo consiguen que se generalicen prejuicios y aumenten las actitudes de rechazo y discriminación. Desde la FSG se envió una carta al director del diario quien aceptó tener una reunión para tratar el tema con el personal de la FSG en Galicia. Fruto de esta reunión y de la sensibilidad del director, el trato dado en sus noticias a los sucesos donde se trata a la comunidad gitana ha mejorado, igual que la relación con parte de la Administración. El resultado de la mediación se considera positivo.

Viernes 20 de febrero de 2009 | Contacte con laopiníoncoruña.es | RSS

laopiníoncoruña.es

NOTICIAS

A Coruña / Metro

EL PROBLEMA DEL CHABOLISMO

Penamoa resiste a la carretera

El Ayuntamiento sólo derribó las chabolas que impedían construir la tercera ronda

★★★★☆

Las máquinas que construyen la tercera ronda cambiaron el paisaje de Penamoa, pero en el poblado todo sigue igual. Aunque el Concello demolió las chabolas situadas en el trazado del vial, el resto están pegadas a la carretera, en el mismo sitio que hace treinta años



Arriba, la Yiya, en su piso. Al lado, los módulos. Abajo, diferentes vistas del poblado; y a la derecha, Begoña con los papeles del Concello, que le pagó 560 euros. / carlos pardellas

MULTIMEDIA

Fotos de la noticia

NOTICIAS RELACIONADAS

* Sada y Arteixo desconocían los realojos en sus municipios. A Coruña / Metro

TANIA SUÁREZ | A CORUÑA Begoña cocina dentro de la chabola que construyó en octubre con la madera que le regaló el Ayuntamiento mientras su marido duerme sobre un colchón que está tirado en el salón porque en la habitación "hace frío"; una adolescente embarazada habla a las puertas de una barraca con otras chicas y Concepción González, conocida en Penamoa como la Yiya, prepara sus cosas para abandonar la chabola en la que vivió más de 35 años. La mujer, de 65 años, ya tiene las llaves del piso que la Concejalía de Servicios Sociales le adjudicó en Arteixo, en la zona de A Penouqueira, donde residirá dentro de unos días junto a su marido y a su hijo Guillermo, que tiene sida. "No me da ninguna pena irme porque la vida aquí es muy dura. Estoy muy contenta con el piso", asegura la Yiya, quien cuenta que nació en Santiago, que conoció a su marido, Guillermo, "por el mundo adelante", que tuvo tres hijos en Laredo y que se mudó al asentamiento chabolista de A Coruña.

"Mi marido y yo no pudimos evitar que mis hijos se drogasen porque aquí todo el mundo lo hacía", reconoce Concepción, que está "preocupada" porque no sabe de dónde sacará el dinero para abonar los 80 euros mensuales del alquiler de la vivienda que le adjudicó el Ayuntamiento. "No tenemos cómo pagarlo. A mi marido aún no le pagaron la pensión, pero ya me dijeron que iba a ser poquito. A ver si mi hijo encuentra trabajo porque también tenemos que pagar el agua y la luz. Eso sí, gastaremos lo menos posible", dice la Yiya al tiempo que muestra las paredes de su barraca, en las que antes colgaban decenas de fotos, totalmente vacías. "Ya no queda nada, dentro de dos días ya me voy", exclama.

Un joven que lleva en la mano una bolsa blanca de plástico cargada de móviles y de tabaco de contrabando se acerca a Concepción. "Tengo tabaco y móviles nuevos, sólo con abrirlos ya funcionan", dice. El marido de la Yiya no le da tiempo a terminar y lo echa.

La barraca de la familia de Concepción no estorba para la construcción de la tercera ronda, pero el Gobierno municipal le adjudicó igualmente una vivienda, algo que desea la mayoría de los habitantes del poblado. "Me quiero ir de aquí porque mi marido toma metadona para quitarse de las drogas, pero si está en Penamoa es imposible porque de vez en cuando fuma droga", destaca Begoña Salazar.

Aunque la barraca en la que vivían la joven, su marido y su hijo de seis años fue derribada para construir el vial de circunvalación, no fueron realojados en un piso porque el hombre, conocido en el asentamiento como el Algarrobo, tiene antecedentes penales. La Concejalía de Servicios Sociales les pagó 560 euros y les proporcionó madera para construir su nueva chabola, que está situada en la parte alta del poblado, junto al trazado de la carretera, y es una de las mejor equipadas de Penamoa. En su interior hay un baño con ducha de hidromasaje y una pantalla de plasma. Los accesorios del aseo, cuenta la joven, también se los regaló el Ejecutivo municipal.

La suegra de Begoña, al igual que su vecino, el pastor evangélico, fueron realojados en Palavea. El Concello también adjudicó a Santiago, su cuñado, un piso en Arteixo. Todos pagan un alquiler de entre 80 y 100 euros al mes. Los contratos son por un máximo de cinco años y se renuevan cada doce meses. En total, unas 15 familias del poblado fueron realojadas en pisos de A Coruña, Arteixo y Sada. Algunos de los chabolistas residen desde octubre en edificios y, según cuentan los familiares y amigos que viven en Penamoa, están "contentos". Los habitantes de Penamoa aspiran a que el Concello les adjudique un piso, al igual que hizo con sus vecinos, pero afirman que cada día lo ven "más difícil" porque saben que sus casas no impiden la construcción del vial.

El Ayuntamiento, que se niega a informar sobre los realojos, sólo otorgó pisos en régimen de alquiler a los chabolistas cuyas viviendas obstaculizaban la ejecución de la carretera de circunvalación, pero el resto de las barracas sigue en el mismo lugar que hace treinta años. La tercera ronda pasará pegada a las chabolas.

8. Marzo. Sevilla. Discriminación en medios de comunicación.

El 14 de marzo el Diario de Sevilla publica una noticia con el siguiente titular: *"Un joven muere en Granada en un tiroteo entre personas de etnia gitana."* En el texto de artículo se vuelve a repetir que todos los implicados son de etnia gitana. Entendemos que indicar la etnia de los protagonistas de este suceso no aporta nada a la comprensión de la noticia, sin embargo sí refuerza los prejuicios al vincular directamente la etnia gitana a la comisión de delitos. Se trata de una discriminación directa al quedar claro que en los casos en que los protagonistas de sucesos son personas que pertenecen a la sociedad mayoritaria, este dato no se da en ninguna parte. En la misma fecha, el diario El Mundo publica una breve reseña con el siguiente titular: *"Muerte tras un tiroteo entre dos familias"*. El titular, a pesar de tener apariencia neutra, el hecho de indicar el protagonismo de *"familias"* en vez de *"personas"*, y de que los medios siempre lo hagan cuando se refieren a personas gitanas, indica indirectamente que los protagonistas son gitanos. Igualmente en el texto de la reseña se indica, esta vez sí expresamente, que *"el tiroteo" fue "entre familias de etnia gitana"*. Se utiliza lenguaje inductivo que vincula indirectamente a los protagonistas con una determinada pertenencia étnica: *"tiroteo entre familias gitanas"; "reyerta"*.

EL MUNDO DEL SIGLO VEINTIUNO	
Fecha: 14/03/2009 Sección: ESPAÑA Páginas: 19	<p>>REYERTA</p> <p>Muere tras un tiroteo entre dos familias</p> <p>GRANADA.- Un hombre de 21 años murió ayer por una herida de bala en el tórax tras un tiroteo entre familias de etnia gitana en Santa Fe (Granada). La reyerta ocasionó también un herido grave que anoche permanecía ingresado en el hospital. /EUROPA PRESS</p>

CASO 8

Diario de Sevilla	Fecha: 14/03/2009 Sección: ANDALUCIA Páginas: 28
<p>Un joven muere en Granada en un tiroteo entre personas de etnia gitana</p> <p>El agresor, que fue detenido de inmediato, disparó contra un hombre y el hijo de éste</p>	

CASO 8

9. Marzo. Granada. Discriminación en Internet. Una trabajadora de la FSG encuentra en Internet un artículo sobre el acoso moral ("Fenomenología del acoso moral") donde se encuentra el siguiente ejemplo: *"El nuevo director dice estar agobiado por el trabajo, necesita mandos intermedios que le ayuden a sacar el trabajo. Selecciona premeditadamente para el puesto de jefe de ventas a alguien que pertenece a un grupo social especialmente machista, es gitano."* Al ser Internet uno de los mayores medios de difusión, comunicación y consulta de datos; no sólo a nivel de su repercusión, por la diversidad de usuarios que pueden acceder a él, sino también por su perdurabilidad, se debería ser mucho más escrupuloso y/o riguroso a la hora de difundir información. Más aún si esta puede contener, como es el caso, prejuicios y estereotipos negativos hacia una comunidad como la comunidad gitana.

10. Abril. Asturias. Discriminación en Internet. Se trata de un vídeo colgado en Internet al que se accede tecleando "gitano hijo de puta". A partir de ahí el vídeo comienza con la frase "la historia de un gitano", hace referencia a un menor con problemas de sobrepeso y un gran bocado y se recogen alusiones muy negativas relacionando comida, fútbol y etnia gitana. Alusiones que creemos se refieren en concreto a un menor concreto de un pueblo de Asturias, que tiene problemas de sobrepeso, juega al fútbol y es de etnia gitana. A la fecha de la redacción de este informe, el vídeo ya había sido retirado de la página Web.



11. Abril. Valladolid. Racismo en medios de comunicación.

A raíz de una noticia publicada en un diario de tirada local sobre la ocupación de varios poblados, en el foro de la edición electrónica del diario aparecen toda una serie de comentarios racistas contra la población gitana. Entre otros destacamos: 20/04/09 // 22:49:42 // kkclopiss: "GITANO BUENO, GITANO MUERTO"; 20/04/09 // 15:50:53 // Perromuchacho: (...) "Mi solución para esta gente, siempre lo he dicho, es el napalm. Rápido, efectivo y barato."; 20/04/09 // 11:23:40 // Joseba: "Mira, yo os digo como va a acabar la cosa con estos hijos de p..., porque no tienen otro nombre. El Ayuntamiento les va a dar un pisito de puta madre por la jeta, que es lo que tienen ellos, porque si no van a decir que somos unos racistas, y aparte cuando estén en ese pisito, van a terminar echando al resto de gente que vivan allí y que han comprado su piso con el sudor de su frente, TRABAJANDO, lo cual los gitanos no saben lo que es, así de triste es todo. Mi solución, quemarles vivos en las chabolas, ... sí, soy racista, pero es lo que ellos me han enseñado a ser con su comportamiento". Un claro ejemplo del racismo que se permite por parte de los gestores de los foros en los medios de comunicación de edición digital.

12. Abril. Estatal. Racismo en medios de comunicación.

La noche del 28 al 29 de abril de 2009, tras el partido de fútbol Chelsea-FC. Barcelona, en un programa de radio sobre deporte de una cadena nacional ampliamente conocida el periodista hizo el siguiente comentario: "Comparar a Lampard (jugador del Chelsea) con Iniesta (jugador del FC. Barcelona) es como comparar a Dios con un gitano". Ejemplo de la naturalidad con la que se utilizan expresiones cargadas de prejuicios y estereotipos contra la comunidad gitana en los medios de comunicación. Además, hay que tener en cuenta que este programa es uno de los programas deportivos emitidos en radio con más trayectoria y mayor audiencia en la actualidad, por lo que este comentario caló en un importante número de personas.

nortecastilla.es versión para móvil
47.315

Portada
Castilla y León
Deportes
Más Actualidad
Multimedia
Ocio
Participación
Servicio

Estás en: [El Norte de Castilla](#) > [Noticias Castilla y León](#) > [Noticias Valladolid](#)

VALLADOLID

Medio centenar de chabolistas ocupan tres poblados del plan parcial La Florida

Los residentes en los chalés anexos a las viejas instalaciones de Desguaces Cano derriban una pared en las naves abandonadas para estacionar allí sus furgonetas

J. SANZ | VALLADOLID

Vota ☆☆☆☆☆ | 2 votos ★★★★★
Opina
Ver comentarios (42)
Imprimir
Enviar
Rectificar

Las chabolas de Antonio Barrul, el histórico fundador del poblado de Juana Jugan en enero de 1979; el poblado de 'el Tuerto', creado diez años después al pie de la carretera de Madrid, y los chalés anexos a las antiguas instalaciones de Desguaces Cano, al borde de la carretera de Segovia. Los terrenos del plan parcial La Florida, donde está prevista la construcción de 3.200 viviendas desde hace tres años, acogen por ahora a medio centenar de chabolistas en el mayor foco marginal de la ciudad.

La paralización del proyecto -en el solar aún no se ha movido ni un metro cúbico de tierra- ha permitido que dos de los tres núcleos siguieran creciendo en los últimos años hasta alcanzar su pico de población. Los últimos en llegar fueron los actuales residentes de las casas próximas al viejo desguace. Allí viven treinta personas, incluidos un buen número de menores, con la reciente construcción de una chabola entre los cuatro chalés que siguen en pie. Sus ocupantes decidieron ampliar sus horizontes hace algunas semanas y para ello no dudaron en abrir un enorme boquete en el lateral de un almacén abandonado de Desguaces Cano para franquear el acceso de sus furgonetas y utilizarlo como improvisado garaje y, de paso, como taller de reparaciones.

Por el entorno del mayor gueto de La Florida continúan circulando a diario decenas de coches de alta gama, un hecho que los vecinos de Delicias llevan denunciando desde que los primeros inquilinos se afincaron en las viviendas en agosto del 2006 ante sus sospechas de que estuvieran vinculados con el negocio de las drogas.

Sus habitantes declinaron explicar su situación y se limitaron a justificar que aquello es «una propiedad privada». Y desde luego lo era, al menos hasta que ellos decidieron acceder a unos chalés que en su día fueron de lujo. El desventajado vaso de una piscina así lo atestigua y es, quizás, el único vestigio de tiempos mejores. Hoy sirve de basurero para las toneladas de desechos que generan.

Tampoco tenían demasiadas ganas de hablar los inquilinos de las seis chabolas del poblado de 'el Tuerto' -dos más que hace tres años-. Una veintena de personas malviven bajo las chapas que cubren los chamizos contruidos con los materiales más inverosímiles.

Sin planes de realojo

El gueto, levantado junto al viaducto de la Nacional 601 que salva las vías del tren, está situado a escasos doscientos metros del poblado con más solera de la capital, el de Antonio Barrul Maya, situado en una prolongación del camino de Juana Jugan, que recorre los terrenos de La Florida entre las carreteras de Madrid, por el hospital Benito Menni, y Segovia.

En este último, que llegó a contar con más de treinta inquilinos hace una década, sobreviven su creador, su mujer Adoración, un hijo y un retoño de éste de 12 años. Los cuatro veteranos están pendientes, eso sí, de la llegada de Raúl, un nieto de Antonio, pendiente del desalojo de una casa de 'okupas' de la calle Luna, en La Farola. Allí vive con su mujer y sus cuatro hijos desde que le desahuciaron de la casa de realojo que le cedió el Ayuntamiento por dos años a cambio de dejar su chamizo del camino de Juana Jugan.

El rechazo de algunos de los ocupantes de los tres núcleos marginales a entrar en los circuitos de ayuda de las ONGs y la falta de un plan municipal concreto para erradicar el chabolismo mantendrán vivos, al menos mientras el plan parcial siga en el dique seco, este inmenso monumento a la pobreza enclavado en Delicias.

Un grupo de inquilinos de las chabolas de 'el Tuerto', al pie de la carretera de Madrid, un núcleo levantado hace dos décadas y ampliado en los últimos años (veinte inquilinos) / J. S.

« La piscina de las cuatro viviendas de lujo es un vertedero repleto de basura

Los vecinos reclaman la demolición de las casas ante el temor de que allí vendan droga »

Listado de comentarios

Lo más reciente | Lo más valorado

42 OPINIONES

- **Carmen Rodriguez** 22/Abr/2009 | 12:11:50

Creo que todas las personas, tienen derecho a un lugar digno para vivir, y todos debemos apoyar cualquier proyecto de mejora de esta situación.

✓ A favor (0) ✗ En contra (2) Comentario inadecuado
- **progre** 21/Abr/2009 | 00:01:46

Ya está bien de ser condescendientes con quienes no tienen la mínima intención de integrarse salvo para pedir, pedir y pedir derechos, que nunca tienen obligaciones y encima a darles casa. Que trabajen como los demás y coticen, y sino que se larguen. Encima de dedicarse a lo que todos sabemos, dicen no tener un duro. ¡Venga ya!

✓ A favor (3) ✗ En contra (0) Comentario inadecuado
- **kkculopiss** 20/Abr/2009 | 22:49:42

GITANO BUENO, GITANO MUERTO

✓ A favor (3) ✗ En contra (1) Comentario inadecuado
- **Pardillo** 20/Abr/2009 | 22:13:28

en la selva yo nací, oh tarzán, tarzán ...

✓ A favor (1) ✗ En contra (0) Comentario inadecuado

13. Abril. A Coruña. Discriminación en medios de comunicación. Un periódico gratuito, en la edición de A Coruña, publicó una noticia sobre una familia gitana con el siguiente titular: *“La policía vuelve a cazar a los gitanos que echó de Meicende”*. No sólo el titular, donde se equipara a la familia gitana con animales a través del uso del verbo “cazar”, es discriminatorio, sino que, además, el contenido del artículo tiene información sin contrastar y errónea mezclando informaciones de varias familias distintas y que, por ende, nada tienen que ver con la familia de la foto.

14. Mayo. Asturias. Discriminación por medios de comunicación. Un periódico de tirada local publica una noticia con el siguiente titular: *“Un hombre de etnia gitana muere a dos agentes de la Guardia Civil tras detenerle el sábado en la estación de autobuses de Luanco. “Te voy a contagiar el sida”*”. En el texto del artículo se dice: *“Un hombre, de raza gitana, estaba dando gritos y profiriendo amenazas contra todos”*. En un recuadro titulado *“Los datos”*, indican nuevamente lo siguiente: *“comproban que el autor del altercado es R.J., de etnia gitana, un conocido delincuente”*. El hecho de indicar hasta tres veces que el protagonista del suceso es de etnia gitana es totalmente innecesario, lo único que consigue es la proliferación y mantenimiento de prejuicios y estereotipos negativos hacia la totalidad de la comunidad gitana, ya que las actitudes de un solo individuo suelen extrapolarse a la comunidad en su conjunto.

EL COMERCIO

Fecha: 29/06/2009

Sección: ASTURIAS

Un hombre de etnia gitana muere a dos agentes de la Guardia Civil tras detenerle el sábado en la estación de autobuses de Luanco

«Te voy a contagiar el sida»

E. C. GIJÓN

El joven agente de la Guardia Civil se quedó helado. Cuando todavía miraba cómo le chorreaba la sangre por la mano, tras recibir un feroz mordisco del hombre al que acababa de detener, el grito de su agresor —«Ahora te voy a contagiar el sida»—, le espetó— le dejó sin habla. Minutos después, la escena se repite, con otro agente de la Guardia Civil también agredido. De nuevo un mordisco, de nuevo sangre y, de nuevo, la misma amenaza: «Te voy a contagiar el sida».

Los hechos tuvieron lugar en la noche del sábado en Luanco y concluyeron con agresor y agredidos en el avilesino Hospital San Agustín. Hoy, los agentes serán sometidos a la prueba del sida. Los resultados no llegarán hasta dentro de tres meses, ya que ése es el periodo necesario para tener constancia de si existe infección.

Según pudo saber EL COMERCIO, todo comenzó a las 20.30 horas del sábado, cuando el medio centenar de personas que espera-

ban en la estación de autobuses de Luanco dieron la voz de alerta. Un hombre, de raza gitana, estaba dando gritos y profiriendo amenazas contra todos. Armado con una navaja, la blandía ante ellos mientras les exigía algo ininteligible.

Rápidamente, agentes de la Guardia Civil del destacamento de Cancienes se personaron en la estación, donde reconocieron a R. J., delincuente habitual, con numerosos antecedentes a sus espaldas y varios ingresos en el centro penitenciario de Villabona.

Con una navaja

Al verlos llegar, el individuo volvió su ira hacia los agentes, a los que llegó a lanzar la navaja. Mientras era reducido para ser introducido en el coche, el detenido se revolvió y lanzó un salvaje mordisco a uno de los agentes. «Ahora te voy a contagiar el sida» le gritó. La confusión y el revuelo alcanzó tal calibre que tuvieron que acudir efectivos de la Policía Local de Luanco para poder llevar a R. J. a los calabozos de la capital gozoniega.

LOS DATOS

► **Alerta:** a las 20.30 horas del sábado, medio centenar de personas que esperaban en la estación de autobuses de Luanco alertan de que un individuo, armado con una navaja, está profiriendo gritos y amenazas contra todos ellos.

► **Detenido:** agentes de la Guardia Civil del destacamento de Cancienes acuden a la estación, donde comprueban que el autor del altercado es R. J., de etnia gitana, un conocido delincuente.

► **Agresión:** cuando ve a los agentes, R. J. intenta agredirles y les lanza la navaja. Al introducirlo en el coche, el detenido se revuelve y da un salvaje mordisco a uno de los agentes. Mientras ve cómo sangra le espeta «ahora te voy a contagiar el sida». Trasladado a los calabozos de Luanco, repite con otro agente agresión y amenaza.

► **Asistencia:** el detenido y los dos agentes fueron trasladados al Hospital de San Agustín, donde se les realizó una revisión. A los dos miembros de la Benemérita se les practicará hoy la prueba del VIH.

Sin embargo, allí se volvió a repetir la escena. Otro agente de la Guardia Civil fue mordido y, de nuevo, el grito: «Ahora te voy a contagiar el sida».

Tres meses de espera

Rápidamente, los compañeros de los dos agentes mordidos decidieron el traslado de los tres, agresor y agredidos, al Hospital San Agustín. Allí fueron sometidas a pruebas médicas y, hoy, a los dos agentes se les practicarán las pruebas de detección VIH. La espera, en todo caso, será de tres meses, tanto si el agresor da positivo como si no. Si es portador del virus, es necesario esperar tres meses para saber si les ha contagiado la infección. Si da negativo, también habría que esperar tres meses para saber si, en estos momentos, está desarrollando la infección y, por lo tanto, puede contagiarla. Durante la espera, ambos agentes recibirán apoyo psicológico.

El hombre ha sido trasladado a los calabozos del cuartel de la Guardia Civil de Avilés, donde permanece acusado de agresión a la autoridad.



- 15. Abril. Estatal. Discriminación en medios de comunicación.** En abril de 2009, un programa de televisión cuyo formato tiene como característica principal la "inmersión" de una periodista-reportera en la realidad de la que pretende ocuparse durante unos días, se centra en la vida en una chabola. Para ello la periodista-reportera vive durante unos días en una chabola del poblado chabolista de "El Vacie". La presentación del programa ya es bastante sensacionalista, e incluso señala como anecdótico que dos personas del barrio se ganen la vida "como guardas jurados sin necesidad de vender flores en un mercadillo". Todo el reportaje continúa en los mismos términos asociando comunidad gitana con pobreza y delincuencia, presentando lo anecdótico como tónica general de toda la comunidad y generando y reforzando prejuicios y estereotipos negativos contra la cultura gitana.
- 16. Abril. Vizcaya. Medios de comunicación.** Un diario de tirada en todo el País Vasco, incluye una noticia sobre un hecho ocurrido en Barakaldo en la que los protagonistas son de etnia gitana. A pesar de tratarse la noticia con rigor y objetividad, evitando darle un tratamiento sensacionalista a la noticia, se expresa que la familia en la que ocurren los hechos pertenece a la etnia gitana y que por ello, tal como indica un familiar, tienen leyes diferentes. Igualmente, este pariente afirma que al agresor lo podrían haber matado ellos mismos en su propia casa. Al incluir esta explicación en los medios, se sugiere una relación entre hechos delictivos y la pertenencia a la comunidad gitana, así como la posible existencia de un ordenamiento jurídico paralelo en el que la comunidad gitana de manera pretendida querría excluirse de la sociedad.
- 17. Mayo. Estatal. Discriminación en medios de comunicación.** Durante la emisión de la serie de televisión *Aída*, en Telecinco, del día 24 de mayo, en el prime time de la cadena, se presentaron numerosos estereotipos y prejuicios sobre la comunidad gitana, con la consiguiente estigmatización de esta comunidad en torno a sus supuestas costumbres esotéricas y la cercanía de sus mujeres a la brujería. Hay que indicar que no es la primera vez que los guionistas de esta serie incluyen en los diálogos de los personajes frases negativas hacia la comunidad gitana. Igualmente hay que tener en cuenta la importante audiencia de esta serie y la amplia difusión que así tienen estos prejuicios y estereotipos negativos.
- 18. Mayo. Estatal. Racismo en medios de comunicación.** Durante la emisión del 17 de mayo de un programa deportivo de una cadena de radio de ámbito estatal y ampliamente conocida, un comentarista (anteriormente jugador de fútbol en equipos de primera división y en la selección española) hizo el siguiente comentario: "*El planteamiento defensivo del Real Madrid tiene menos credibilidad que un gitano en un juzgado*". Nuevamente un ejemplo del nivel de "aceptación social" que hay con el racismo hacia la comunidad gitana.
- 19. Mayo. Estatal. Racismo en medios de comunicación.** Durante la emisión del programa matinal de una cadena estatal del día 6 de mayo, dos noticias son enlazadas por un comentarista habitual del siguiente modo: "Existen asentamientos que tienen condiciones de vida aún peores. De hecho, hay algunos que están compuestos por rumanos de etnia gitana". El comentario, sin entrar en el fondo del tratamiento o del contenido mismo de la noticia, es claramente racista al expresar que los asentamientos con peores condiciones de vida lo son por tener entre sus miembros a personas de una determinada nacionalidad y etnia.
- 20. Mayo. Estatal. Racismo en medios de comunicación.** Durante la emisión de un programa de radio sobre deporte, emitido por una cadena de radio de ámbito estatal ampliamente conocida, el jueves 7 de mayo, el director del programa reprodujo las siguientes palabras mientras analizaba la temporada de un jugador de

Público

Fecha: 06/05/2009



LAS MAÑANAS DE CUATRO / CUATRO
Lo peor de todo, según



Ayer en las mañanas de Campoy, nuevo despliegue sensacionalista a costa de la miseria ajena a lo 'Callejeros' con un par de reportajes que el novio de la hija de la duquesa de Alba enlazó de un modo muy poco afortunado: "Existen asentamientos que tienen condiciones de vida aun peores. De hecho, hay algunos que están compuestos por rumanos de etnia gitana." ¿Eh? ¿Cómo? ¿Perdón?

fútbol del FC. Barcelona, Lionel Messi: "Comparar a Arjen Robben (Real Madrid) con Leo Messi es como comparar a Dios con un gitano." Hay que destacar que es el segundo comentario de este tipo que se escucha a esta persona que, insistimos, conduce uno de los programas deportivos con más audiencia en la radio, con lo cual el calado de estos mensajes negativos y peyorativos hacia la comunidad gitana es mucho mayor.

21. Junio. Andalucía. Discriminación en medios de comunicación. Con fecha 10 de junio la RTVA emitió un reportaje titulado "La ley gitana" donde se pretendía recoger la situación del barrio de las tres mil viviendas tras tener lugar un tiroteo en el que falleció un menor y como consecuencia dos familias de etnia gitana abandonaron el barrio. Se trataba de un reportaje cuyo formato tiene como característica principal la "inmersión" de una periodista-reportera en la realidad de la que pretende ocuparse. En la autopromoción de dicho reportaje se anuncian los siguientes contenidos: "Un tiroteo. Una bala perdida. Un niño de 17 años muerto y tres clanes enfrentados. ¿Dónde está cada uno de estos clanes? ¿Es cierto que la policía ha detenido al presunto asesino? ¿Quién se encarga de poner paz en este asunto? ¿Tiene sentido la ley gitana en 2009? (...) la ley gitana en 75 minutos." El reportaje tuvo una audiencia media del 7,6% (cuota de pantalla de 18,4%; esto es 591.000 espectadores). Como consecuencia de la denuncia de una asociación gitana de Andalucía, el Consejo Audiovisual de Andalucía tuvo conocimiento de este caso, y en la resolución 16/2009 del mismo estiman, entre otras cosas que "en cuanto a la aparición de estereotipos relacionados con la etnia gitana debe indicarse que la visión preeminente en el reportaje es la de la violencia, la delincuencia y, en especial, la de la extrema pobreza"; "otra cuestión aparte es el modo en que se incide en estos hechos, y que, a juicio del Consejo, sobrepasa en ocasiones lo que debiera ser un tratamiento riguroso y aséptico."; "Así, respecto de la violencia (...) se advierten algunos recursos cuestionables como la asociación de dibujos de armas junto a la familia gitana (...) se incide constantemente en la tensión que rodea a los entornos (...) basándose en impresiones y juicios de valor."; "Para entrevistar al periodista que explica el concepto de ley gitana se escoge el entorno chabolista de El Vacie, aunque pudiera haberse elegido cualquier otro barrio de Sevilla donde también viven gitanos."; "Por último (...) no aparece ninguna fuente directamente relacionada con ninguna de las asociaciones de gitanos existentes en Andalucía." Finalmente el Consejo indica que "ha detectado en el reportaje "Ley gitana" recursos y rasgos que deberían evitarse en el futuro, como la posible trivialización de una realidad compleja –consecuencia de la aplicación del formato del docudrama a un hecho luctuoso–, escasa profundización en la información y no utilización de fuentes expertas y de asociaciones de gitanos." "Por todo ello, el Consejo recomienda a la RTVA que extreme sus precauciones en el tratamiento de las informaciones relacionadas con minorías étnicas, pues incluso de manera implícita e involuntaria puede contribuirse a la consolidación de estereotipos negativos. El Consejo considera que hay que ser particularmente cuidadosos en estos casos, puesto que un tratamiento superficial o espectacularizador podría resultar pernicioso para la imagen social de estas comunidades étnicas."

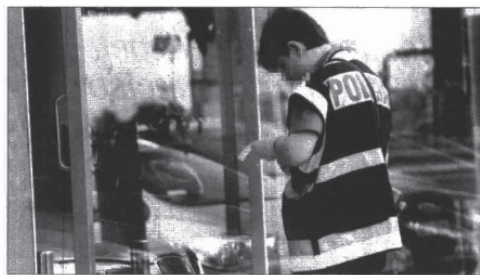
22. Junio. Alicante. Discriminación en medios de comunicación. En la versión de Alicante del periódico "El Mundo" se publica una noticia con el siguiente titular: "Fallece en el hospital el hombre tiroteado por un clan gitano rival. La policía extrema la seguridad para evitar una refriega y busca a los autores. En el texto del artículo se vuelven a repetir expresiones como clan rival, refriega entre familias. La mención de la etnia no es necesaria para la comprensión de la noticia. Igualmente el uso de expresiones como clanes o refriegas entre familias sirven para perpetuar prejuicios y estereotipos negativos hacia la comunidad gitana en su conjunto.

EL MUNDO
ALICANTE

Fecha: 19/06/2009

Fallece en el hospital el hombre tiroteado por un clan gitano rival

La Policía extrema la seguridad para
evitar una refriega y busca a los autores



Una agente toma huellas dactilares tras el tiroteo del lunes. / VICENT BOSCH



- 23. Julio. Estatal. Racismo y discriminación en medios de comunicación.** A raíz de un suceso ocurrido en el tren AVE entre dos conocidos artistas de etnia gitana y el revisor del tren, los diarios recogen la noticia enfocando específicamente la denuncia de uno de ellos al revisor por racismo. *El Mundo*, en su edición del sábado 4 de julio cuenta la historia y da la versión de la compañía ferroviaria y, por lo que parece, también de uno de los implicados (entrecorren frases a pesar de no especificar la fuente). Otros diarios recogen esta misma noticia. Con fecha 6 de julio, el diario *ABC* en su edición de Sevilla, recoge un artículo de opinión en su apartado "El recuadro", firmado por Antonio Burgos, con el título "La raza del perro de Pitingo". En él, el Sr. Burgos afirma que las personas de etnia gitana tienen más derechos que los demás, "tiene muchos más" como consecuencia de la "dictadura de las minorías" quitando así legitimidad a las personas que denuncian cuando se ven impedidos a ejercer sus derechos como el resto de la sociedad mayoritaria y afirman ser víctimas de racismo. Sin entrar en el caso concreto que da pie al artículo, porque él tampoco lo hace, generaliza la situación y acusa a todas las personas de etnia gitana, feministas y "profesionales de la piompa" de tener más



Fecha: 06/07/2009
Sección: OPINION

EL RECUADRO

LA RAZA DEL PERRO DE PITINGO

SOBRE el incidente de Pitingo y Juan Carmona en el Ave llevo oídas más versiones que sobre la pérdida del brazo de don Ramón María del Valle Inclán. Hago lo más conveniente en estas ocasiones: no creerme ninguna. Ni las más divertidas, aunque contravenga el principio cínico de «que la verdad no te estropee un artículo». Por eso no puedo creerme la versión de la raza del perro de Pitingo, que circula por Sevilla y que supongo lo que ahora llaman leyenda urbana, y que toda la vida de Dios ha sido bulo como una casa.

Cuentan las lenguas de vecindona que el incidente de Pitingo y Juan Carmona, antes del desembarco de Normandía del artista en Puertollano, que vaya sitio también para bajar a un pedazo de artista y dejarlo tirado... Cuentan, decía, que la guasa del incidente comenzó en Sevilla, cuando el grupo se disponía a pasar el control de equipajes en Santa Justa. Que llegaron los flamencos allí, y que uno de sus acompañantes llevaba un perro dentro de una bolsa. Intentaba pasar la bolsa canina como una pieza más del equipaje, cuando el vigilante de seguridad le dio el alto:

—El perro no puede pasar así —le razonó—. El perro, para poder viajar en el tren, ha de ir en su jaula, y debe tener su billete.

—Es que este perro es de Pitingo —contestó el porteador.

—¡Me da igual la raza del perro! Aquí, para que pueda pasar un perro, tiene que ir con su jaula y su billete.

Maravilloso cumplidor del reglamento, que se cree que Pitingo es una raza canina. Ya saben: bodeguero de Jerez, mastín de majada y Pitingo son las principales razas autóctonas de perros según este hombre. A quien no me explico cómo no han denunciado por racismo, cual quieren empapelar al supervisor del Ave. Racismo canino, pero racismo al fin y al

cabó. Es lo de siempre. En la dictadura de las minorías que padecemos, un señor de etnia gitana, como se dice en términos de corrección política (vamos, un gitano), no tiene iguales derechos que los demás: tiene muchos más. Usted tiene un incidente con el supervisor del Ave, lo echan abajo del tren, y se queda en Puertollano de todas, todas, ¡vamos que si se queda! Y sin derecho a rechistar. No puede denunciar al supervisor por racismo. Pero si usted es de etnia gitana, o militante feminista, o profesional de la piompa, tiene más derecho que yo, porque a poco que yo intente simplemente hacerle cumplir el reglamento, estoy expuesto a que me denuncie por racista, por machista o por piompófobo. Hay ciertas minorías que van por ahí con la Constitución en la mano, dispuestas a pegarte con el Artículo 14 en toda la boca en cuanto te escantilles.

Pero en esto de los derechos de las otras etnias debe de haber clases, como en todo. A la vista de los hechos, no es lo mismo un gitano rico que un gitano pobre. Le tosen a Pitingo en el Ave y denuncia por racismo hasta al presidente de Renfe si hace falta. En cambio, ahí está la estampa increíble, estrictamente africana, de las 41 familias gitanas exiliadas del Polígono Sur, en el éxodo interior de la marginación y la desgracia, huyendo de Tablada al Huevo de Colón, perseguidas por la amenaza del ojo por ojo, porque se hizo una muerte. Y nadie se compadece de este campamento nómada, que cuando se veía bajo los puentes de Tablada parecía talmente poblado de refugiados africanos. Como los tenemos tan cerca, no merecen ni siquiera la misma atención lacrimógena que los niños bielorrusos o saharauis. Ni siquiera hacen con ellos caridades de cara a la galería y de cara a los fotógrafos. Y encima los acusan de estropearle el pasodoble triunfal al Comisionado si vuelven a sus casas. Los tratan peor que al perro de Pitingo. Y no pueden ni denunciar al supervisor por racismo.

ANTONIO BURGOS

EL MUNDO

DEL SIGLO VEINTIUNO

HOJEANDO/ZAPEANDO

Fecha: 07/07/2009

Sección: COMUNICACION

Hasta en la sopa, racismo

VÍCTOR DE LA SERNA

El pasado día 3, la agencia Europa Press difundía una noticia que empezaba así: «El *cantaor* Pitingo y el guitarrista Juan Carmona han presentado una denuncia ante la Policía por un 'incidente racista' el pasado 28 de junio, en un trayecto del AVE Sevilla-Madrid. Pitingo explicó [...] el 'trato vejatorio' que ambos recibieron por parte de uno de los supervisores del tren, que terminó con la expulsión de Carmona en la estación de Puertollano».

La noticia, pese a referirse a un hecho tan conflictivo, no ofrecía más que la versión de una de las partes en el susodicho conflicto, la que forman el *cantaor* y el guitarrista. Una *one-source story*, una información de una sola fuente, como las facultades de periodismo enseñan a no hacerlas. Inimaginable en los tiempos de la gran EP de José Mario Armero y Antonio Herrero Losada, pero perfectamente imaginable en los grisáceos tiempos actuales.

Dos cosas notables: todos los periódicos que la reprodujeron (alguno, como *El País*, no lo hizo, y con buen criterio) se contentaron con la versión unidireccional de EP, salvo EL MUNDO, que tuvo el reflejo de incluir la versión -bien diferente, como se imaginan- de Renfe, pero este diario, como los demás, sucumbió a la tentación de colocar la palabra clave, *racismo*, en el titular: 'Pitingo' y un ex de *Ketama* denuncian 'racismo' en el AVE. Sí, entre comillas, pero el mero hecho de incluir la palabra en un titular es una decisión redaccional clave, porque se le confiere credibilidad y gravedad.

Y, sin embargo, si releen la entrada de Europa Press, verán que lo de *incidente racista*, efectivamente entrecorillado, y que aparece esa única vez en todo el texto, no está claramente atribuido a nadie: ¿Quién lo dijo, Carmona o Pitingo? Porque las declaraciones a dos voces y a *cappella* no son habituales...

Luego está la curiosa declaración de Pitingo: el mismo revisor, otra vez, ya le había pedido a él, sólo a él, el billete en un vagón lleno, y por ser gitano... Pero la versión de Renfe, de bronca con unos pasajeros penden-cieros, y que suena por lo menos tan verídica como la de los denunciantes, no es de ningún incidente racista. Lo que sucede es que en los periódicos nos aferramos con entusiasmo digno de mejor causa a todas las palabras-tabú de la corrección política: racista, homófobo, agresor...

Antonio Burgos lo explicaba bien en ABC: «Usted tiene un incidente con el supervisor del AVE, lo echan abajo del tren, y se queda en Puertollano de todas, todas, ¡vamos que si se queda! Y sin derecho a rechistar. No puede denunciar al supervisor por racismo. Pero si usted es de etnia gitana, o militante feminista, o profesional de la piompa, tiene más derecho que yo, porque a poco que yo intente simplemente hacerle cumplir el reglamento, estoy expuesto a que me denuncie por racista, por machista o por piompófobo».

derechos y de, por lo visto, denunciar sistemáticamente todo tipo de situaciones por discriminación. En este caso las consecuencias del calado de las opiniones de este columnista en los lectores se ven claramente ya que en la versión digital del diario comenzaron a aparecer comentarios como: "(...) esta raza no cambará nunca de manera de pensar (...)"; "Estos 'señores' que se vayan de donde vinieron hace siglos de Pakistán"; "(...) ya está bien que sigan acusándonos de racistas porque no son capaces

CASO 23

de comportarse como todo el mundo." El caso no queda ahí y al día siguiente en el diario *El Mundo*, en la sección Comunicación, se publicó una columna con el título "Hasta en la sopa, racismo", en la que el autor, Víctor de la Serna, apoya y reproduce las palabras de Antonio Burgos como sigue: "Antonio Burgos lo explicaba bien en ABC: "Usted tiene un incidente con el supervisor del AVE, lo echan abajo del tren, y se queda en Puertollano de todas, todas, ¡vamos que si se queda! Y sin derecho a rechistar. No puede denunciar al supervisor por racismo. Pero si usted es de etnia gitana, o militante feminista, o profesional de la piompa, tiene más derecho que yo, porque a poco que yo intente simplemente hacerle cumplir el reglamento, estoy expuesto a que me denuncie por racista, por machista o por piompófobo". Queda claro el efecto en cadena que tiene este tipo de artículos de opinión donde, además, los periodistas suelen confundir el derecho a la libertad de expresión con el derecho al insulto. Desde el área de Igualdad de Trato de la FSG se enviaron cartas de queja a los directores de ambos diarios. Del diario *El Mundo* no se obtuvo respuesta y del diario ABC se recibió fax de respuesta informando de la retirada de las entradas en los foros y pidiendo disculpas por los comentarios que hubieran podido sobrepasar el filtro de moderación. Sobre el artículo de opinión: nada.



24. Julio. Estatal. Racismo en Internet.

SOS Racismo nos dio la alarma en este caso. Se trata de un blog con el nombre "Gitanos de Mierda" decorado con una gran esvástica en el que se pueden leer expresiones contra la comunidad gitana como "parásitos", "No quiero gitanos. No los quiero cerca, ni lejos ni de ninguna forma", etc. El contenido supone un claro descrédito hacia la totalidad de la comunidad gitana, a la que insultan, injurian y cuyo honor vulneran con total intencionalidad, lo que constituye una clara apología al odio racial y a la xenofobia. El día en que se iba a presentar la denuncia a Fiscalía, se comprobó que la página ya había sido eliminada de Internet.



CASO 24

25. Julio. Estatal. Discriminación en medios de comunicación. Encontramos un artículo en *El Mundo* con el siguiente titular: "Juicio con jurado a la ley gitana", y el subtítulo: "Una familia se sienta en el banquillo por el asesinato de un miembro de un clan rival". El texto del artículo comienza como sigue: "La ley gitana, con más antigüedad que la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recoge como uno de sus artículos no escritos su máxima expresión del "ojo por ojo". A la muerte de uno de los miembros de un clan gitano le sigue la respuesta del otro clan rival con la muerte de otro de sus miembros en venganza." El resto del artículo cuenta, en tono de folletín, los hechos que dieron lugar al juicio, utilizando todo el tiempo palabras como clanes rivales, patriarca, etc. Además, a pesar de que la ley de protección de datos obliga a no utilizar públicamente datos que permitan identificar a una persona concreta, esta no-

Fecha: 14/07/2009

EL MUNDO

DEL SIGLO VEINTIUNO ANDALUCÍA

Juicio con jurado a la ley gitana

Una familia se sienta en el banquillo por el asesinato de un miembro de un clan rival

ANDRÉS MOYA / Jaén

La ley gitana, con más antigüedad que la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recoge como uno de sus artículos no escritos su máxima expresión del «ojo por ojo». A la muerte de uno de los miembros de un clan gitano le sigue la respuesta del otro clan rival con la muerte de otro de sus miembros en venganza.

En la Audiencia de Jaén, un jurado popular juzga a tres miembros del clan de *Los Pikikis* por la muerte a tiros de Antonio Mallarín, el patriarca de otro clan rival.

El 3 de febrero de 2006, Antonio Mallarín caía fulminado de un disparo en la cabeza a los pies de su esposa María en su vivienda del Camino del Madroñal en Linares. Le habían dado muerte los tres integrantes de un clan rival, *Los Pikikis*. El motivo de la trifulca entre los dos clanes fue la compra de una vivien-

da y una fuerte discusión, en la que una frase —«Me cago en tus muertos»— desencadenó el trágico suceso.

Un año más tarde, en marzo de 2007, los dos clanes volvieron a verse las caras en Linares. *Los Mallarines* estaban armados hasta los dientes, desde la muerte de Antonio les habían jurado a *Los Pikikis* el «ojo por ojo» y el tiroteo entre ambos clanes se saldó sin heridos.

Sin embargo, la Policía Nacional decomisó más de veinte armas de fuego a ambas familias. Diego M. M., y sus hijos Sebastián M.F. y Joaquín M.F. se sentaron en el banquillo de los acusados de la Audiencia de Jaén rodeados entre fuertes medidas de seguridad.

Según considera el Ministerio Fiscal, Diego M. M., apodado *El demonio* y sus hijos Sebastián M.F. y Joaquín M.F., son los autores de la muerte a tiros de Antonio Mallarín, que falleció de un disparo de pistola. El Ministerio Público solicita una pena para cada uno de ellos de dieciocho años de prisión por un delito de asesinato, más dos años de cárcel por el delito de tenencia ilícita de armas.

De este modo, la acusación particular ejercida por la familia de Antonio Mallarín pide una pena de veinte años de prisión por un delito de asesinato, así como tres años de prisión por un delito de tenencia ilícita de armas. Además solicita indemnización a la viuda con 120.000 euros y 50.000 euros a los hijos de la víctima, así como no volver a residir en Linares por un periodo de diez años.

Por su parte, la defensa de los acusados, solicitan para Diego M.M., un delito de homicidio con la atenuante de defensa propia, al entender que Diego se defendió de un disparo de Antonio.

CASO 25

ticia aporta las iniciales, la pertenencia étnica y los apodos de los implicados en los sucesos. El tratamiento de la noticia dista mucho del que se da a las noticias donde los protagonistas no son de etnia gitana. Además, indicar la etnia, los apodos y utilizar ese tipo de lenguaje no aporta nada a la comprensión de la noticia, únicamente sirve para crear o mantener prejuicios y estereotipos negativos hacia la totalidad de la comunidad gitana.

26. Julio. Madrid. Medios de comunicación. La edición de Madrid del diario El Mundo incluye una noticia relacionada con un asesinato en el barrio de Vallecas. La noticia incluye varios estereotipos, con un enfoque especial sobre la pertenencia de los implicados, víctima y agresor, a la etnia gitana, y la relación directa entre la comisión del delito y la pertenencia a la misma. Se incluyen aspectos que se muestran como propios y generales en la comunidad gitana enfocados a mostrar una imagen negativa de la comunidad gitana llena de estereotipos que no tienen una clara relación con la comisión del delito objeto de la noticia. Igualmente se emplean de modo sensacionalista términos como "clar", entre otros, se relaciona el origen chabolista de la zona del barrio donde ocurrió el hecho y se incluye un testimonio de una persona no relacionada con el asesinato de manera resaltada, con la frase "Yo soy gitano y si vienes a por mi familia, te mato".

27. Agosto. Estatal. Racismo en medios de comunicación. En *XL Semanal* suplemento dominical conjunto de varios diarios, el columnista Arturo Pérez Reverte escribe un artículo en su sección "Patente de corso" contando lo que parece ser su experiencia personal en un hospital. En concreto explica lo que encontró en una de las salas del hospital llena de mantas, papeles, vasos de plástico, dos gitanillos que se persiguen, y "una señora entrada en carnes, con una teta fuera y dándole de mamar a una rolliza criatura". Sigue así: "Imaginen un pasillo de hospital de toda la vida. Y allí, arremolinada, una quincena de personas vociferantes: seis o siete varones adultos, otras tantas mujeres y algunos niños parecidos a los que acaban de dislocarme una rótula en la sala de espera. Sobre los mayores, para que ustedes se hagan idea, teclas juntas en Google las palabras *García Lorca, Guardia Civil, Heredías, Camborios, primo y prima*, y salen sus fotos: patillas, sombreros, algún bastón con flecos, dientes de oro y anillos de lo mismo. Sólo les falta un Mercedes del año 74. Los jóvenes visten de oscuro y tienen un aire desgarrado y peligroso que te rílas, a medio camino entre Navajita Plateá y las Barranquillas. En cuanto a las Rosarios, sólo echas de menos claveles en los moños. Las jóvenes tienen cinturas estrechas, pelo largo, negrísimo, y ojos trágicos. Una lleva un niño en brazos. Todas van de negro, como de luto anticipado. Y en el centro del barullo, pegado a la pared, un médico vestido de médico. Acojonado.

finanzas.com
XL Semanal Número: 1137
 Del 9 al 15 de agosto de 2009

FIRMAS | MAGAZINE | CONOCER

FIRMAS **Patente de corso, por Arturo Pérez-Reverte**

ESPAÑA CAÑÍ

Vamos a llamarlo, si les parece bien, hospital del Venerable Prepucio de San Agapito. O, si lo prefieren, de los Siete Dolores de Santa Genoveva. Para más datos, añadiremos que está situado en una ciudad del sur de España. Y el arriba firmante —yo mismo, vamos— camina por el pasillo de una de sus plantas después de haber conseguido, tras arduas gestiones, intensas sonrisas y mucho hágame el favor, permiso para visitar a un amigo internado de urgencia, al que sus innumerables pecados y vida golfa dejaron el hígado y otros órganos vitales en estado lamentable.

Voy por el pasillo, en fin, pensando en un informe publicado hace poco: uno de cada diez trabajadores de hospital español sufre agresiones físicas por parte de pacientes o sus familiares, y siete de cada diez son objeto de amenazas o insultos ante la pasividad de los seguras correspondientes. Que con frecuencia, según las circunstancias, prefieren no complicarse la vida. Y no deja de tener su lógica. Una cosa es decir no alborote, señora, caballero, a un ama de casa de Reus o a un jubilado de Ubeda cabreados con o sin motivo, y otra diferente, más peliaguda, impedir que un musulmán entre a la fuerza con su legítima en el quirófano, decirle a un subsahariano negro de color que no es hora de visitas, o informar a cuatro miembros de la mara Salvatrucha que la puñalada que recibió su amigo Winston Sánchez no se la podrán coser hasta mañana. Ahí, a poco que falle el tacto, sales en los periódicos.

Pienso en eso, como digo, mientras busco la habitación B-37. En éstas llevo a una sala de espera con los asientos y el suelo cubiertos de mantas, papeles, vasos de plástico y botellas de agua vacías; y cuando me dispongo a embocar el pasillo inmediato, dos gitanillos que se persiguen uno a otro impactan, sucesivamente, contra mis piernas. Me zafo como puedo, mientras creo recordar que en los hospitales están prohibidos los niños, sueltos o amarrados. Luego miro en torno y veo a una señora entrada en carnes, con una teta fuera y dándole de mamar a una rolliza criatura que sorbe con ansia de superviviente. Slurp, slurp, slurp. A ver dónde me he metido, pienso con el natural desconcierto. Entonces miro hacia el pasillo y me paro en seco.

Imaginen un pasillo de hospital de toda la vida. Y allí, arremolinada, una quincena de personas vociferantes: seis o siete varones adultos, otras tantas mujeres y algunos niños parecidos a los que acaban de dislocarme una rótula en la sala de espera. Sobre los mayores, para que ustedes se hagan idea, teclas juntas en Google las palabras *García Lorca, Guardia Civil, Heredías, Camborios, primo y prima*, y salen sus fotos: patillas, sombreros, algún bastón con flecos, dientes de oro y anillos de lo mismo. Sólo les falta un Mercedes del año 74. Los jóvenes visten de oscuro y tienen un aire desgarrado y peligroso que te rílas, a medio camino entre Navajita Plateá y las Barranquillas. En cuanto a las Rosarios, sólo echas de menos claveles en los moños. Las jóvenes tienen cinturas estrechas, pelo largo, negrísimo, y ojos trágicos. Una lleva un niño en brazos. Todas van de negro, como de luto anticipado. Y en el centro del barullo, pegado a la pared, un médico vestido de médico. Acojonado.

«Ha matao ar papa, ha matao ar papa», gritan las mujeres, desgañitándose. Insultan y amenazan al médico los hombres, más sobrios y en su papel. «He dihe que ze moría y za muerto», dice uno de ellos, inapelable. «Te vi a rahá.» El médico, pálido, más blanco que su bata, la espalda contra la pared, balbucea explicaciones y excusas. Que si era muy viejo, que si aquello no tenía remedio. Que si la ciencia tiene sus límites, y tal. «Lo habei matao, crimíná», vocifera otro, pasando mucho del discurso exculpatorio. Una de las Rosarios salta con extraño zapateado, agitándose la falda. «Er patriarca», se desmelená. «Er patriarca.» Lloran y gritan las otras, haciendo lo mismo. «Pinshario, pinshario», sugiere una de las jóvenes. «Que ha matao ar papa.»

Me quedo donde estoy, prudente. Mejor el médico que yo, pienso. Que cada cual enfrente su destino. Algunas cabezas de enfermos y visitantes asoman por las puertas de las habitaciones, contemplando el espectáculo con curiosidad. Miro alrededor, buscando una ruta de retirada idónea. Los dos gitanillos continúan persiguiéndose sobre las mantas y las botellas vacías, y el mamoncete sigue a lo suyo, pegado a la teta. Slurp, slurp. En la máquina del café, dos guardias de seguridad, vueltos de espaldas a lo que ocurre en el pasillo, parecen muy ocupados contando monedas y buscando la tecla adecuada para servirse un cortado. Me acerco a ellos. ¿Hay capuchino?, pregunto, metiendo un euro. Ellos mismos pulsán mi tecla, amables. Estamos los tres en silencio mientras sale el chorrito.



los moños. Las jóvenes tienen cinturas estrechas, pelo largo, negrísimo, y ojos trágicos. Una lleva un niño en brazos. Todas van de negro, como de luto anticipado. Y en el centro del barullo, pegado a la pared, un médico vestido de médico. Acojonado. «Ha matao ar papa, ha matao ar papa», gritan las mujeres, desgañitándose. Insultan y amenazan al médico los hombres, más sobrios y en su papel. «He dihe que ze moría y za muerto», dice uno de ellos, inapelable. «Te vi a rahá.» El médico, pálido, más blanco que su bata, la espalda contra la pared, balbucea explicaciones y excusas. Que si era muy viejo, que si aquello no tenía remedio. Que si la ciencia tiene sus límites, y tal. «Lo habeí matao, criminá», vocifera otro, pasando mucho del discurso exculpatorio. Una de las Rosarios salta con extraño zapateado, agitándose la falda. «Er patriarca», se desmelen. «Er patriarca.» Lloran y gritan las otras, haciendo lo mismo. «Pinsharlo, pinsharlo», sugiere una de las jóvenes. «Que ha matao ar papa.» Me quedo donde estoy, prudente. Mejor el médico que yo, pienso. En nuestra opinión, se trata de un artículo lleno de prejuicios y estereotipos negativos donde se asigna a la comunidad gitana una serie de comportamientos y actitudes individuales. Se trata de un texto que, lejos de ser una contribución a la lucha contra la discriminación y por la igualdad de trato a todas las personas, puede suponer una apología a la discriminación y al racismo al presentar como una realidad absoluta que la comunidad gitana tiene un comportamiento contrario a las normas básicas de convivencia.

28. Agosto. Estatal. Discriminación en Medios de comunicación. En una revista de temas de corazón y otros "cotilleos" se cita el comentario puntualmente hecho por el presentador de un programa de gran éxito en televisión. En él se dice "Me crié con gitanos que me enseñaron a tocar la guitarra, pero cuando empecé a darle clases a los pijos me di cuenta de que quería ser rico y no delincuente". La revista añadía un comentario propio pero dirigido al presentador, no a la expresión del mismo. Un profesional de este medio debería ser consciente del daño que causan expresiones como ésta, que no pueden ser entendidas ni bajo una pretendida clave de humor.

29. Septiembre. Burgos. Discriminación en medios de comunicación. En el apartado dedicado a negocios de un diario de tirada local se publica un artículo de toda una página de extensión con el siguiente titular: "En los caballos hay mucho gitano". El artículo se basa en una entrevista realizada a una copropietaria de unas bodegas y jinete de doma clásica y en sí mismo, nada tiene que ver con la comunidad gitana, pero en un momento determinado el artículo dice lo siguiente: "Con una media sonrisa nos habla de sus experiencias a la hora de comprar caballos y nos asegura que hay que andarse con ojo pues en este mundillo, hay mucho gitano." Dada la importancia del papel de los medios de comunicación en la creación de la imagen social de grupos, nos parece que expresiones como estas, además de ser discriminatorias, suponen una falta de responsabilidad por su parte, no sólo por su uso dentro de un artículo, sino porque el titular del artículo contiene precisamente esta expresión, ignoramos con qué fin.



CASO 29

30. Septiembre. Granada. Discriminación por medios de comunicación. Periódico de tirada local, en su sección de deportes, presenta el siguiente titular: "El Granada, como los gitanos". A continuación, el artículo dice: "... con tres puntos en el morral tras ganar sin ningún brillo al Lucena y con la vista puesta en la visita al Ceuta, el Granada CF mira la clasificación y sólo puede consolarse con aquella máxima de origen calé: "Los gitanos no quieren buenos principios para sus hijos" Nos parece que utilizar de esta forma la palabra gitano en un titular es capcioso, y dado el contenido de la noticia, peyorativo para la comunidad gitana.



CASO 30

31. Septiembre. Estatal. Racismo en Internet. A través del seguimiento de una denuncia a otra página (*Fikipedia*) se tiene conocimiento del texto colgado en un foro en el espacio "Periodista digital" con el nombre "*Manifiesto contra la subcultura gitana V2.9 (aumentado)*" que lleva colgado desde agosto de 2008 y que tiene una extensión de unas 12 hojas. En él se pueden leer cosas como las siguientes: "*Para un gitano el honor (en el concepto que ellos tienen de honor) es algo muy importante y el hecho de trabajar es, en sí mismo para la gente del clan, deshonoroso.*"; "*indudablemente aparecerá la típica figura del que dice "pues yo conozco un gitano bueno". Siempre (...) he dicho "preséntamelo", lástima que me contesten cosas como "es que no sé contactar con él" (...) pregunto por qué piensan que ese gitano es bueno, y las contestaciones son (...) "porque me enseñó a viajar en tren gratis" (...) etc.*"; "*Regresando al tema de "¿Por qué los payos no toleran nuestras normas?" hay que aclarar que llevamos muchos años tolerando esas normas que suelen consistir en: "Como no nos gustan los trabajos que hacen los payos nos metemos a robar o traficar con droga", "Como los médicos no me atiendan el primero los rajo" etc.*"; "*(...) retrato robot del típico gitano de unos veinte años (...) "Analfabetos funcionales, desocupados, heroinómanos con politoxicomanía diagnosticada, contacto con la droga a los once años (...)"*; etc. Se trata de un blog donde una persona anónima cuelga todo tipo de insultos, ideas prejuiciosas, estereotipadas y racistas contra la comunidad gitana. Creemos que manifestaciones como las que en el mismo se contienen no pueden quedar amparadas por la libertad de expresión ya que constituyen una total injerencia en el derecho al honor de las personas de etnia gitana. Con fecha 15 de octubre, desde el área de Igualdad de Trato de la FSG se presentó denuncia a la fiscalía de Madrid por este asunto sin que a día de la redacción de este informe se haya tenido conocimiento de actuaciones al respecto.

32. Septiembre. Extremadura. Medios de comunicación. Varios diarios se hacen eco de un suceso ocurrido en una localidad de la Comunidad Autónoma, la agresión a una médica por parte de dos mujeres. En la mayoría de los casos se refleja que las protagonistas del suceso eran de etnia gitana, dato que no es necesario para la comprensión de la noticia y que no aporta nada a la misma. Desde el área de Igualdad de Trato de la FSG se envió una carta de queja al director de uno de los diarios, sin que ello tuviera respuesta alguna por su parte.

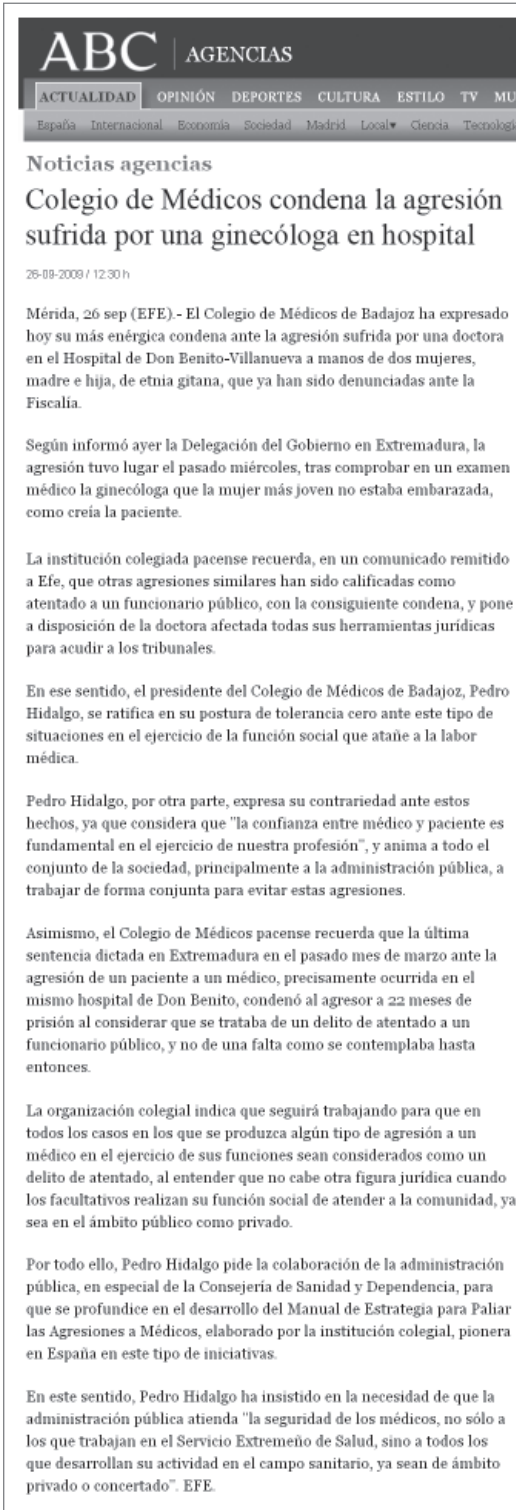


Fecha: 26/09/2009

Madre e hija agreden a una doctora

BADAJOS.- Una madre y su hija, de etnia gitana, acudieron el pasado miércoles al Hospital de Don Benito-Villanueva porque la joven afirmaba que sufría dolores abdominales por estar embarazada. Tras ser examinada, le dijeron que se trataba de molestias premenstruales. En esos momentos, la chica acusó a la doctora de matar a su bebé, la insultó y la agredió.

CASO 32



ABC | AGENCIAS

ACTUALIDAD OPINIÓN DEPORTES CULTURA ESTILO TV MULT

España Internacional Economía Sociedad Madrid Local Ciencia Tecnología

Noticias agencias

Colegio de Médicos condena la agresión sufrida por una ginecóloga en hospital

26-09-2008 / 12:30 h

Mérida, 26 sep (EFE).- El Colegio de Médicos de Badajoz ha expresado hoy su más enérgica condena ante la agresión sufrida por una doctora en el Hospital de Don Benito-Villanueva a manos de dos mujeres, madre e hija, de etnia gitana, que ya han sido denunciadas ante la Fiscalía.

Según informó ayer la Delegación del Gobierno en Extremadura, la agresión tuvo lugar el pasado miércoles, tras comprobar en un examen médico la ginecóloga que la mujer más joven no estaba embarazada, como creía la paciente.

La institución colegiada pacense recuerda, en un comunicado remitido a Efe, que otras agresiones similares han sido calificadas como atentado a un funcionario público, con la consiguiente condena, y pone a disposición de la doctora afectada todas sus herramientas jurídicas para acudir a los tribunales.

En ese sentido, el presidente del Colegio de Médicos de Badajoz, Pedro Hidalgo, se ratifica en su postura de tolerancia cero ante este tipo de situaciones en el ejercicio de la función social que atañe a la labor médica.

Pedro Hidalgo, por otra parte, expresa su contrariedad ante estos hechos, ya que considera que "la confianza entre médico y paciente es fundamental en el ejercicio de nuestra profesión", y anima a todo el conjunto de la sociedad, principalmente a la administración pública, a trabajar de forma conjunta para evitar estas agresiones.

Asimismo, el Colegio de Médicos pacense recuerda que la última sentencia dictada en Extremadura en el pasado mes de marzo ante la agresión de un paciente a un médico, precisamente ocurrida en el mismo hospital de Don Benito, condenó al agresor a 22 meses de prisión al considerar que se trataba de un delito de atentado a un funcionario público, y no de una falta como se contemplaba hasta entonces.


La organización colegial indica que seguirá trabajando para que en todos los casos en los que se produzca algún tipo de agresión a un médico en el ejercicio de sus funciones sean considerados como un delito de atentado, al entender que no cabe otra figura jurídica cuando los facultativos realizan su función social de atender a la comunidad, ya sea en el ámbito público como privado.

Por todo ello, Pedro Hidalgo pide la colaboración de la administración pública, en especial de la Consejería de Sanidad y Dependencia, para que se profundice en el desarrollo del Manual de Estrategia para Paliar las Agresiones a Médicos, elaborado por la institución colegial, pionera en España en este tipo de iniciativas.

En este sentido, Pedro Hidalgo ha insistido en la necesidad de que la administración pública atienda "la seguridad de los médicos, no sólo a los que trabajan en el Servicio Extremeño de Salud, sino a todos los que desarrollan su actividad en el campo sanitario, ya sean de ámbito privado o concertado". EFE.



- 33. Septiembre. A Coruña. Discriminación en Medios de comunicación.** En un diario local se ha publicado una noticia con el siguiente titular: *"La mala convivencia obliga a trasladar a cuatro chabolistas realojados en un piso"*. En el texto de la noticia explican que los vecinos encontraban defecaciones en las escaleras, comida arrojada por las ventanas, peleas en las que se arrojaban muebles, etc... y relacionan estos hechos, así como el término chabolista a la pertenencia a la etnia gitana. En la edición digital del diario se ha publicado la misma noticia e incluye además comentarios con contenido racista y discriminatorio contra la Comunidad Gitana.
- 34. Octubre. Córdoba. Racismo en Internet.** En un foro de Internet (foro-ciudad), dedicado a las localidades de España, en la localidad de Córdoba se publica un mensaje con el siguiente nombre de asunto: *"drogas clan gitano, en montoro con el beneplacito de la guardia civil y el ayuntamiento."* El texto de la entrada en el foro sigue así: *"un clan de pocos gitanos son los dueños del pueblo, meten miedo, amenazan, violan y nadie en el pueblo hace nada, una pena que ni el concejal de seguridad, ni la guardia civil, ni la policía local que son mas unos correveidiles que policía, y los demás idem de lo mismo, y todos con el miedo en el cuerpo. Esta lacra social, que es mierda pura, de seres de mierda, deberían ser fusilados en el primer momento de su nacimiento. Pero si existe dios, que no estará porque es capaz de dejar vivir seres de tal inmundicia, y miseria, debería repito si existiese, enviarles a todos y lo deseo de corazón profundo un cancer doloroso y terminal, como minimo, a todos estos de montoro, y tambien a los del resto del mundo, y que si existe ese dios me perdone (...) que ojalá volvier franco unos días para limpiar de escoria a todos estos pueblos y a esos fusilarlos que no pasa nada muertos estan mejor. Y ojala volviera esos tiempos donde tenian a raya a extranjeros, gitanos, y la podedumbre social (...)".* Es un claro ejemplo de los casos de racismo que



DECRETO DEL FISCAL FERNANDO SOBRÓN OSTOS

En Córdoba, a 9 de Abril de 2010,

Visto que las presentes Diligencias se tramitan con el número **111/2010**, en virtud de la denuncia formulada por D. [REDACTED], mayor de edad, vecino de Madrid, con [REDACTED] en nombre y representación de la Fundación Secretariado Gitano y recibido en esta Fiscalía con fecha 5 de Abril de 2010 entendiéndose que los hechos pueden ser constitutivos de un delito contra la integridad moral, un delito de injurias y otro relativo al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas.

HECHOS

PRIMERO.- De acuerdo con la denuncia formulada y documentación anexa que se aporta Recientemente la Fundación Secretariado Gitano ha tenido conocimiento de la existencia de una página Web con foros locales de distintas ciudades de España llamada Foro-ciudad (<http://www.forociudad.com/cordobalmontoro/mensaje-3499529.html>) donde una de las entradas se dedica a la comunidad gitana. En ella se acusa a la comunidad de cometer todo tipo de delitos, se les califica de inmundicia, y se les desean cosas como un cáncer terminal, que volviera Franco para que los fusilase ya que muertos están mejor y que mueran pronto.

SEGUNDO.- Igualmente en el texto que se aporta con la denuncia se recogen otras expresiones como lacra social, mierda pura, que debían ser fusilados en el momento del nacimiento, refiriéndose tales expresiones bajo el epígrafe un clan de gitanos, finalizando el escrito escribiendo "ojala volvieran esos tiempos en que se tenían a raya a extranjeros, gitanos y a la podredumbre social".

TERCERO.- Estos escritos de acuerdo con su contenido pudieran haber sido realizados por una persona con domicilio en Montoro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º El artículo 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, modificado por la Ley 14/2003 de 26 de mayo y 24/2007 de 9 de Octubre, establece que las diligencias del Ministerio Fiscal tienen un tiempo de duración limitado, no pueden exceder de seis meses de duración –salvo prórroga acordada por el Fiscal General del Estado, que no es del caso-, por lo que no es su finalidad agotar una investigación en todos sus extremos, sino la de obtener los datos necesarios para tomar una de las dos decisiones que establece el citado precepto, o bien remitirlas a la Autoridad judicial o bien decretar su archivo. En el mismo sentido, citamos la Sentencia del TS de 25.10.2003, que censura que se posponga por el Fiscal la presentación en el Juzgado de las diligencias de investigación, aunque se refería a momentos en que no existía la limitación temporal actual.

2º En el Art. 510^f del C.Penal se castigan las conductas xenofóbicas o inconstitucionalmente discriminatorias, teniendo por ello un marcado carácter doloso,

Diligencias del Ministerio Fiscal núm. 111/2010
Decreto de 09/03/2010

página núm. 2

es decir, debe de tratarse una provocación específicamente conectada o dirigida finalísticamente a obtener discriminación, odio o violencia contra un grupo o asociación de determinadas personas, admitiéndose en el párrafo segundo la comisión del tipo que en el mismo se fija además de por dolo directo ("conocimiento de su falsedad") o por dolo eventual o culpa grave ("temerario desprecio").

3º Las expresiones que se recogen en el escrito estimamos que son muy graves, dirigidas contra personas la etnia gitana, y al tratarse de un delito de mera actividad no exige un resultado concreto por lo que entendemos que el presunto hecho delictivo podría consumarse con la inclusión del escrito en la página Web.

4º Para la investigación de los hechos interesamos se libre oficio a Policía Judicial con el fin de proceda a la averiguación de la persona que pudiera haber escrito el documento indicado y en el caso de que fuera necesario, se solicita que se concedan a la Policía las autorizaciones necesarias para averiguar la dirección de IP desde el que se remitió el escrito si afectara a derechos fundamentales o se practiquen por el Juzgado las diligencias necesarias para localizar desde donde fue remitido el escrito.

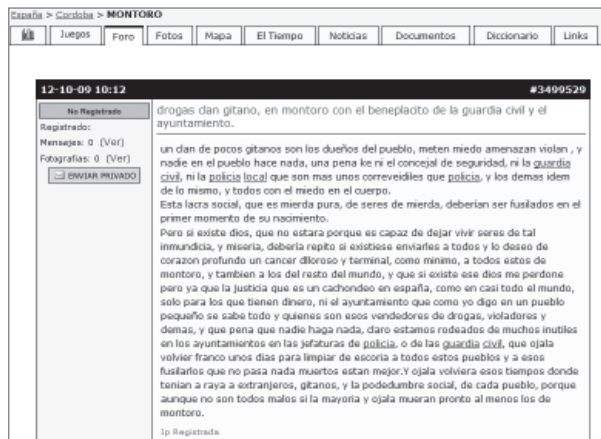
En virtud de todo lo anterior y del artículo 773 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede remitir las presentes Diligencias a S.S. Sr Juez Decano de los de Instrucción de Montoro, para que, por el Juzgado al que por turno corresponda, se tramiten las oportunas Diligencias por delito de provocación al racismo del art 510 del C.Penal, lo que se comunicará a [REDACTED]

CONFORME.

ES COPIA


CASO 34

prolifera por las páginas de Internet sin que gestores del foro u otras autoridades impidan su exposición al público. Desde la FSG se interpuso denuncia ante la fiscalía, desde donde han interesado se libre oficio a la Policía Judicial para que averigüe los datos de la persona que haya podido escribir el documento y se remiten las Diligencias al Juzgado para que se tramiten las oportunas Diligencias por delito de provocación al racismo del artículo 510 del Código Penal.



CASO 34

35. Octubre. Aragón. Discriminación en medios de comunicación. A raíz de una noticia publicada en la edición electrónica de "El periódico de Aragón" sobre los robos y actos de vandalismo ocurridos en el cementerio de Zaragoza ilustrada con una fotografía de 5 hombres que responden al perfil estereotipado de la comunidad gitana con escaleras, se publican comentarios de índole racista como los siguientes: "¿Quién ha podido ser tan hp como para hacer estas cosas? Los g... y posiblemente in... no digo más porque los de la lucha contra la intolerancia me linchan."; "GITANOS=LADRONES. Con Franco no tendríais valor para hacer eso... aún recuerdo vuestras caras de lloros cuando llegaba la guardia civil...". Se trata de un claro ejemplo del ejercicio poco responsable que se hace de los espacios para comentar las noticias, además de la nula gestión de los mismos ya que el gestor Web debería haber eliminado todos estos comentarios racistas. Por otro lado, el trato dado por el medio también nos parece discriminatorio al ilustrar un artículo sobre robos y actos vandálicos con una foto de personas con un perfil físico habitualmente atribuido a la comunidad gitana.



Aragón

Aragón
Opinión
España
Internacional
Economía
Deportes
Escenarios
Sociedad
Multimedia

Participa

Portada > Aragón

COMPLEJO FUNERARIO.

Roban esculturas de bronce y las escaleras de mano en el cementerio

Las pesadas figuras medían más de 1,30 metros y fueron sustraídas con apoyo de un vehículo.La puerta de acceso sigue abierta por las noches y el ayuntamiento niega una ola de vandalismo.

29/10/2009 B. MARTÍN / M. VALIENTE

Comentarios (17) Escribir comentario

12. Ruper - 29/10/2009 - 10:47:39 h.

El hecho de que no lo comprendas no dejar de ser una tradición en este país. Hay otras personas que sí le dan importancia y el hecho de las flores forma parte de un ritual. Es bueno respetar las creencias de cada cual aunque no las comprendas.

Marcar como inadecuado
11. Eva - 29/10/2009 - 10:13:42 h.

Que sea una costumbre no deja de sorprender el tinglado que se monta alrededor de los muertos, de los difuntos. Tengo los restos de familiares en ese cementerio... pero están muertos.Lo respeto pero no entiendo a la gente que va a rezar frente a una lápida o un trozo de escayola. No comprendo nada.

Marcar como inadecuado
10. julio - 29/10/2009 - 09:40:46 h.

mmm,... si robo las escaleras disponibles y luego me acerco con la mía y la ofrezco a cambio de un dinerito, mmm... me sacó algunas perricas. Por cierto la foto que ilustra el reportaje ¿es simplemente casualidad?... ¿¿¿o es una rueda de reconocimiento???

Marcar como inadecuado
9. jj - 29/10/2009 - 09:26:28 h.

¿quien ha podido ser tan hp como para hacer estas cosas? los g.... y posiblemente in..... no digo mas porque los de la lucha contra la intolerancia me linchan.

Marcar como inadecuado
8. Español - 29/10/2009 - 09:05:10 h.

GITANOS = LADRONES

Con Franco no tendríais valor para hacer eso... aun recuerdo vuestras caras de lloros cuando llegaba la guardia civil...

Marcar como inadecuado

CASO 35



36. Octubre. Asturias. Discriminación en los medios de comunicación. El 25 de octubre aparece una noticia en un periódico regional relativa a una persona gitana de Pravia a la que le fue adjudicada vivienda de promoción pública. Este hombre fue acusado de maltrato, por el abandono de que fueron objeto sus hijos, a quienes dejaron solos por la noche en la antigua vivienda tras entregarles las llaves de la citada vivienda. En primer lugar, se trataba de una infravivienda no "chabola" como dice la noticia. En segundo lugar, las referencias a esta persona en la noticia son las siguientes "un hombre de raza gitana acusado de maltrato familiar y con una orden de alejamiento de su familia", cuando se trata de una persona acusada de maltrato independientemente de su pertenencia a un grupo étnico. En tercer lugar, la noticia tras relatar los hechos y la propuesta del PP de Pravia de no entregar la vivienda este hombre continúa "Asociaciones vecinales han denunciado el realojo masivo de gitanos y los problemas que esto lleva aparejado". En Pravia no existe chabolismo desde el año 2005 en que las 3 últimas familias chabolistas fueron realojadas. La FSG inició la intervención en 2003 en Pravia y ya entonces solo existían estas 3 chabolas. En cambio, existía un grave problema de infravivienda que ha ido disminuyendo progresivamente, fundamentalmente gracias a la apuesta municipal por la construcción de vivienda de promoción pública, a la cual han podido acceder varias familias que ocupaban estas infravivienda. Una de ellas es la familia objeto de esta noticia. El acceso de estas familias a vivienda de promoción pública ha sido el ordinario previsto en el decreto de vivienda del Principado de Asturias (adjuntamos copia de los decretos), el sorteo público (no hubo ningún cupo de reserva para este grupo de viviendas). En cuarto lugar, al finalizar la noticia se relaciona esta noticia con otras ya aparecidas anteriormente en este mismo medio (y otro medios regionales) sobre otro incidente que tuvo lugar en Pravia con dos personas gitanas que fueron acusada de robo, declaradas culpables y a cuyos familiares se acusó de acosar a la persona denunciante. Queda claro como se está utilizando el tema de la comunidad gitana por parte de los políticos como arma arrojadiza y, además, este tipo de trato de las noticias por parte de la prensa, lo único que consigue es crear y reforzar los prejuicios y estereotipos negativos contra la comunidad gitana.

Fecha: 25/10/2009

La Nueva España

DIARIO INDEPENDIENTE DE ASTURIAS

Pravia y bajo Nalón

El PP praviano acusa al Alcalde de dar un piso social a un maltratador

La formación afirma que J. I. J., de raza gitana, recibió la vivienda pese a pegar a sus hijos, de entre 4 y 11 años

Pravia,
Lorena VALDÉS

El PP de Pravia denunció ayer que el alcalde, el socialista Antonio de Luis Solar, ha permitido la adjudicación de una vivienda social a «un hombre de raza gitana acusado de maltrato familiar y con una orden de alejamiento de su familia». Además, el PP asegura que «existen partes médicos de lesiones a sus cuatro hijos de edades comprendidas entre los 4 y los 11 años».

Los hechos se remontan al pasado 6 de octubre, día en el que el Juzgado de Pravia impuso a J. I. J. una orden de alejamiento respecto a su mujer y sus cuatro hijos, menores de edad, tras una denuncia realizada por sus vecinos. «El Alcalde, a pesar de tener conocimiento de los hechos y del conflictivo perfil de esa persona, le hizo entrega tres días después de una vivienda social en presencia de la consejera de Vivienda, Noemí Martín», afirman las ediles populares Ana Rosa Álvarez y Paloma Fernández.

Según el PP, el mismo día en el que se les entregaron las llaves de su nuevo hogar «el acusado de maltrato familiar y su mujer se fueron al piso que le adjudicaron y dejaron durmiendo solos a sus cuatro hijos en la chabola del barrio de Pravía en la que vivían». El partido de la oposición se pregunta «¿cómo es



LORENA VALDÉS

Pisos adjudicados en Pravia.

discriminada e interesada política de realojos de determinadas personas conflictivas».

Desde el PP exigen al alcalde praviano «la inmediata suspensión cautelar de la vivienda social adjudicada al presunto maltratador hasta que se resuelva la causa penal y la protección íntegra de los cuatro hijos abandonados que ahora mismo están bajo la tutela de los servicios sociales». Las ediles consideran que el Alcalde ha de responder ante los vecinos de Pravia «por la extrema gravedad de los hechos denunciados».

El alcalde de Pravia, por su parte, ha negado tajantemente en los últimos meses que en el concejo se estén llevando a cabo «reajolos masivos» de familias gitanas en viviendas sociales y que esto genere conflictividad. Solar ha repetido que la adjudicación de pisos sociales cumple de forma escrupulosa los mecanismos estipulados.

Asociaciones vecinales han denunciado el realojo masivo de gitanos y los problemas que esto lleva aparejado. La polémica saltó en Pravia a raíz del caso de la dependienta que fue atacada y amenazada por dos jóvenes gitanos. El entorno de éstos presionó a la joven durante meses para que retirase la denuncia, lo que llevó a declararla testigo protegido. Los jóvenes han sido declarados culpables por el juez.

posible que con los antecedentes existentes el Alcalde no procediese a paralizar el expediente de adjudicación de dicha vivienda social hasta la resolución del procedimiento judicial?». Tampoco entienden «cómo se puede consentir que un sujeto con un carácter tan violento e imputado por maltrato familiar sea premiado por el Alcalde con una vivienda social».

Las concejales concluyen que este caso «es un ejemplo más de la problemática social existente en Pravia provocada por Solar y su in-

37. Octubre. Castilla y León. Discriminación en medios de comunicación. A raíz de una noticia sobre los convenios firmados por el Gobierno de Castilla y León y diversas entidades sociales, entre ellas la FSG, surgen en la edición digital de un diario local toda una serie de comentarios racistas hacia la comunidad gitana. Como ejemplos: *“Los Reyes Católicos no se equivocaron. La historia se repite. Memoria Histórica”; “gripe z para los chais pero... (no caerá esa breva)”*; *“¿Que el Secretariado Gitano recibe más dinero que Caritas para sus actividades con niños desamparados, o que la Asociación Española de Salud Mental (...) Éstos ni pagan impuestos ni nada. ¿Dónde van estas subvenciones?. Hay que auditar las cuentas o los fines de esta organización, y si no está claro todo, pues denuncia ante Hacienda (...) Y la gitana que quiera parir su noveno hijo, pues que se lo piense mejor. Hasta en Hungría, patria natal de los zingáros, les están echando a pedradas. (...)”*. Nuevamente un ejemplo de la nula gestión de los foros de comentarios a las noticias en las ediciones digitales de los periódicos, donde caben todo tipo de comentarios racistas sin que nadie lo controle.

38. Octubre. Estatal. Discriminación en Internet. El gobierno rumano promueve la campaña “Hola, soy rumano” con el fin de limpiar la imagen que tiene la comunidad rumana en España. La campaña dispone de un Website con las distintas piezas de la misma y un apartado destinado a foro de discusión en Internet. En dicho foro encontramos una entrada que se titula *“¿Y con los gitanos qué hacemos?”*. Tanto el mensaje de inicio de discusión como las siguientes respuestas contienen graves insultos, estereotipos y prejuicios contra la comunidad gitana rumana. Además, hay muchos mensajes donde se insiste en la necesidad de diferenciar gitano de rumano, ya que están “cansados” de que se equiparen ambos términos.

39. Octubre. Estatal. Discriminación en medios de comunicación. A través de SOS racismo nos llega la alerta sobre este artículo de opinión publicado en el *Diariodemallorca.es* donde el periodista explica su visión de la situación de la comunidad gitana en el acceso a los hospitales. Algunas de las frases que recoge son: *“Es el caso de los gitanos: los infructuosos intentos por alcanzar con ellos acuerdos razonables y, quienes frunzan el ceño, deberían primero meterse en harina”*; *“Generalizo porque el asunto dista de ser anecdótico”*; *“porque no todo vale, ni lo inaceptable ha de aguantarse más allá de unos límites que los susodichos ignoran.”*; *“los acompañantes, a todas horas, no son dos sino diez, veinte, cuarenta... y el doble o más en un pasillo de uso”*.

Domingo 25 de octubre de 2009 [Contacte con diariodemallorca.es](#) | [RSS](#) | [Registro](#)

diariodemallorca.es NOTICIAS **Opinión**

diariodemallorca.es » Opinión

Tolerancia pringosa

★★★★★

GUSTAVO CATALÁN Hay cuestiones que, por obvias, parece superfluo remarcar y, no obstante, la realidad se encarga de corregir esa suerte de inocencia. Es el caso de los gitanos: los infructuosos intentos por alcanzar con ellos acuerdos razonables y, quienes frunzan el ceño, deberían primero meterse en harina. Porque ingresan en un hospital y es de no dar crédito. Generalizo porque el asunto dista de ser anecdótico, así que el “No juzguéis” que pedía Gide, con la mejor disposición, sin duda apuntaba hacia otro lado. ¿Las cuestiones obvias del comienzo?, pues que la convivencia, cuando fluida, supone cesiones por parte de todos los implicados; que las normas de comportamiento se establecen en beneficio de una mayoría y que el esfuerzo de integración debiera ser, si ha de llegar a buen puerto, bidireccional. Porque no todo vale, ni lo inaceptable ha de aguantarse más allá de unos límites que los susodichos ignoran. Habitación individual para el gitano/a, ¡faltaría más!, y es que, sea o no lo indicado en unos hospitales donde escasean, se tratará también de no abrumar al otro enfermo, si hubiese dos camas, con agobios suplementarios. De modo que discriminación, en todo caso, positiva; atención sanitaria escrupulosa y por parte de todos los profesionales, con experiencia en contextos similares, un exquisito cuidado en las formas hasta que las enfermeras, todas, invariablemente y en todos los turnos, solicitan ayuda. Han traído un canario al cuarto pese a que ningún establecimiento sanitario –así se les ha comunicado– permite animales. Los acompañantes, a todas horas, no son dos sino diez, veinte, cuarenta... y el doble o más en un pasillo de uso común con el resto de ingresados. Entran y salen a portazos, discuten a gritos, demandan constante atención y no tienen el menor empacho en escupir en esa habitación donde también fuman y “Aquí no fuma nadie”, responde a la reconvencción un pariente iracundo, ignorando la colilla en el suelo. “No lo hará usted, pero le ruego que en lo sucesivo...”. “No hace falta que me lo repita” –se encara con aire ofendido.

Desaparecen, del mostrador de control, bolígrafos y cuanto objeto atraiga su interés. Han cogido un puñado de mascarillas antisépticas “para que jueguen los niños”, alegan al ser sorprendidos. El ascensor, en pocos días, se ha convertido en una cochambre de envoltorios y las paredes están rayadas. Los guardias de seguridad doblan la frecuencia de sus rondas aunque, en cuanto se van, todo vuelve a las andadas. Acuden a decenas pese a las advertencias, duermen en el suelo y han copado la salida de esparramiento, llenando la nevera de todos con sus bocadillos. “Porque somos personas y tenemos nuestros derechos”. Sin embargo, los del resto de ingresados se ven menoscabados al extremo de que no osan salir de sus cuartos y, si alguno de ellos alcanza a llegar a la citada sala, la encontrará repleta de niños que se arrastran y los adultos, sanos y cómodamente arrellanados, no le cederán un asiento. No hay médico ni vigilante que oriente el comportamiento más allá de lo que dure su presencia, y la resignación se alterna con una indignación que nadie explicita por si las cosas pudieran empeorar, de modo que menudean las quejas y los conciliábulos sobre las mejores estrategias. Entretanto, enfermeras y auxiliares no quitan ojo a enseres y pertenencias. ¿Prejuicios y estereotipos? Vayan y vean: a cualquier planta y en cualquier ingreso. Los únicos derechos los suyos y el esfuerzo siempre de parte de los demás, obligados a asumir la sinrazón cuando no el vandalismo, no fueran a ser, si no amenazados e incluso agredidos, acusados de racismo por uno cualquiera, por la Unión Romani (muy preocupada ella por la intolerancia) o, tal vez, por algún que otro angelical ciudadano/a. Claro que con cerca de un millón de gitanos en este país, no serán todos como los antedichos; todos quienes exijan piso –sin poner un duro ni haber pagado impuestos en su vida– cuando los impulsan de unos habitáculos ilegales; un piso gratis que para sí querría el pobre mileurista, al que multarán si olvida cien euros en su declaración. No todos, sería injusto afirmar tal cosa, se las ingeniarán para no dar palo al agua y tomar de los payos cuanto les convenga, con el aire de haber participado del esfuerzo colectivo como el que más. Ni siquiera serán mayoría quienes circulen en Mercedes, posean televisores de plasma o participen de escondrijos multimillonarios; un dinero que bien podría emplearse en habilitar una planta Romani para sus ingresos hospitalarios, aunque debiera incentivarse con generosidad el trabajo en la tal.

Los habrá distintos, por supuesto. Gentes dialogantes y respetuosas que podrían colaborar en esa plena integración que pregonan sin mover un dedo. Quizá sean los que nunca han ingresado en un hospital y por eso no los conozco. Créanme si les digo que me gustaría pero, en el interín, tal vez volver a los pases de visita, y sólo dos por enfermo, sea la mejor solución a este desmadre de un día sí y otro también.



común...”; “Entran y salen a portazos, discuten a gritos, demandan constante atención y no tienen el menor empacho en escupir en esa habitación donde también fuman...”; “Desaparecen del mostrador de control bolígrafos y cuanto objeto atraiga su interés”. Se trata de un artículo donde generaliza el comportamiento de individuos concretos y lo extiende al total de la comunidad gitana. Está cargado de prejuicios y estereotipos negativos y provoca claramente a la discriminación y al racismo. Desde el área de Igualdad de Trato de la FSG se envió una carta al director del diario explicando las consecuencias tan negativas de la publicación de este tipo de ideas, sin que a día de la redacción de este informe se haya obtenido respuesta alguna.

40. Octubre. Estatal. Discriminación en medios de comunicación.

Nos hacemos eco de este caso a través del sistema de alertas de prensa. En la sección de sucesos, el diario *Última Hora* publica el siguiente recorte: “Olor. Los gitanos tienen un código familiar muy peculiar. Una mujer de esa etnia fue ingresada en un hospital palmesano con una infección de orina. Durante su estancia en el centro, tuvieron que asearla y cuando le dieron el alta el marido, con un ataque de nervios repentino, la emprendió indignado contra los médicos: «¿Por qué la habéis duchado? ¡Le habéis quitado el olor a mi mujer!». Otro ejemplo de discriminación en los medios de comunicación. Nuevamente

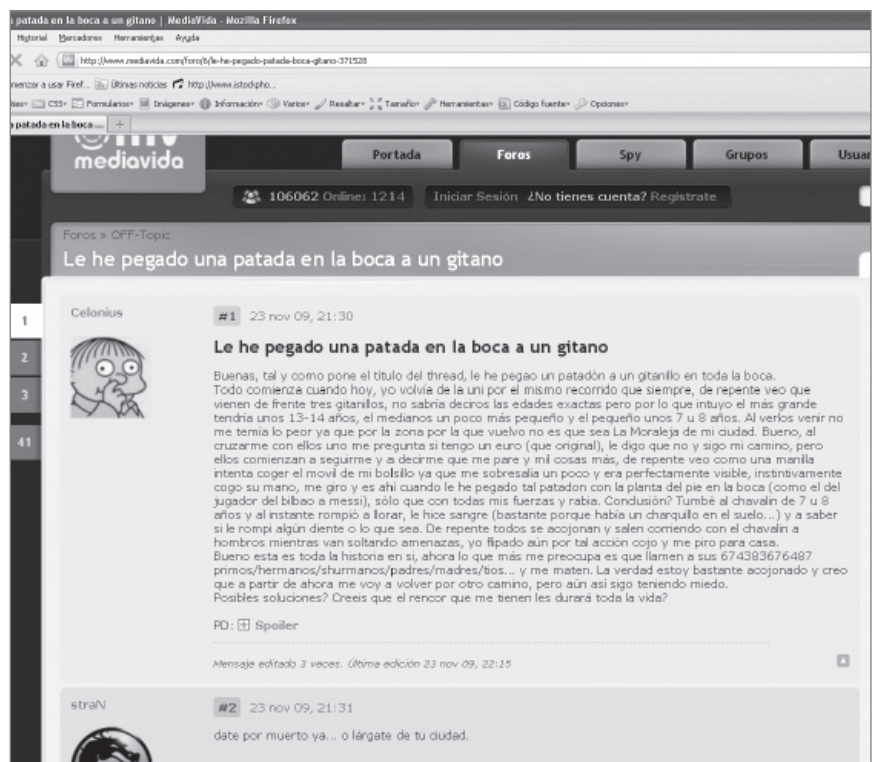
un diario atribuye a la totalidad de los miembros de la comunidad gitana la actuación individual de uno de ellos. A fuerza de repetirse este tipo de actos en los que se identifica a toda la comunidad gitana con el retraso social, se refuerzan y perpetúan los prejuicios y estereotipos negativos en su contra, lo que genera situaciones de discriminación. Desde el área de Igualdad de Trato se envió una carta al director de la publicación informando de ello pero, en vez de reflexionar sobre el caso, publicaron lo siguiente: “La Fundación Secretariado Gitano, con sede en Madrid, se ha quejado de una píldora que apareció en esta sección. Se trataba del caso de un gitano que se había enfurecido con los médicos de un hospital que habían lavado a su mujer “porque le han quitado su olor”. Cree, erróneamente, que el comentario iba destinado al total de la comunidad gitana. Ni mucho menos. Sería como generalizar diciendo que todos los políticos son corruptos. Bueno, mejor pongo otro ejemplo...”. Queda claro que la lucha contra la discriminación y por la igualdad de trato es algo que carece de interés para este diario.



CASO 40

41. Noviembre. Estatal. Racismo en Internet.

A través de un aviso por e-mail, se recibe en la FSG la dirección de un foro que bajo el título “Le he pegado una patada en la boca a un gitano” incita claramente a que el resto de personas alimenten su odio y ejerzan la violencia física contra las personas pertenecientes a la comunidad gitana. Si bien algunas personas que responden en este tema critican la actitud violenta del primer participante, numerosas personas hacen un alegato de la violencia incitando a que “todo el mundo debería, al menos una vez en su vida, darle una patada en la boca a un gitano porque se lo merece”.



CASO 41

- 42. Noviembre. Estatal. Discriminación en medios de comunicación.** En una revista de humor (*El Jueves*) se puede ver una viñeta con el título *“¿Quién va a las manifestaciones antiaborto? Breve muestrario del personal que usted puede encontrar en este tipo de movilizaciones.”* Entre otras se ven *“Adolescentes pijos de colegio de monjas con las ideas “muy claras”;* *“familias numerosas del opus (...);* *“gente del pp, pero a título personal”...* y así toda una clasificación de personajes que pueden ser clasificados como “conservadores”. Sin embargo la última viñeta la reservan para un padre y un hijo de etnia gitana a la que presentan así: *“... y también, desde luego, familias de gitanos.”* Y cuyos comentarios versan sobre lo que han robado en la manifestación. Ni siquiera en clave de humor es posible entender esta viñeta. Nuevamente se presenta a la totalidad de la comunidad gitana caracterizada por estar envuelta en circunstancias delictivas bajo el pretexto del humor a pesar de que en este caso esa viñeta no tiene nada que ver con el resto, está fuera de contexto y es totalmente ofensiva y sin gracia.
- 43. Noviembre. Asturias. Discriminación en medios de comunicación.** Un periódico de tirada local publica una noticia con el siguiente titular: *“Continúa el conflicto entre la empresaria y los gitanos”.* En el texto del artículo se puede observar claramente una diferencia de trato ya que la parte no gitana es tratada por nombre y apellidos mientras que la parte gitana es nombrada con expresiones como: *“varios gitanos”;* *“las mujeres gitanas”;* *“las gitanas”;* *“la otra parte”:* *“La presidenta del colectivo (...), Conchita González, acudió de nuevo ayer a los tribunales (...) por un conflicto con varios gitanos”;* *“La discusión acabó con una denuncia por “coacción” interpuesta por las mujeres gitanas y otra “por amenazas” por parte de Conchita González”;* *“Ayer tuvo lugar el juicio, al que no asistieron las gitanas”;* Destacado: *“González asistió ayer a un juicio en el que se ausentó la otra parte”.* Se recogen las declaraciones del abogado de la empresaria en el sentido de que *“hay temor a un conflicto social y se resta importancia al asunto”.* Además, aprovechan el espacio para comentar otra noticia cuyo único enlace es que el protagonista también es de etnia gitana sobre un incendio en una vivienda social *“al que el alcalde no le quiso retirar la vivienda de forma cautelar”.* Nuevamente estamos ante un ejemplo del mal trato que en ocasiones la prensa da a las noticias protagonizadas por personas de etnia gitana. No es necesario aportar este dato para comprender la noticia, se trata además de un dato de especial protección, por lo que debería tratarse con un cuidado y una atención mayor. Por otro lado, queda clara la diferencia de trato que la periodista da a la persona no gitana (nombrada con nombre y apellidos) y a los miembros de la comunidad gitana (nombrados con expresiones vagas que sólo aluden a su pertenencia étnica) con las consecuencias que eso sí tiene en la comprensión de cualquier lector. Finalmente, el hecho de recoger las declaraciones del abogado de la empresaria en el sentido de un posible trato “desigual”, como pasando por alto la gravedad del asunto por temor a enfrentarse con las personas de etnia gitana, y finalmente añadir unos párrafos sobre otros hechos que nada tienen que ver con la noticia donde también se deja entrever que ha habido un problema por dar un trato de favor a una persona de etnia gitana, nos parece del todo discriminatorio y manipulador.
- 44. Diciembre. Castilla y León. Discriminación en medios de comunicación.** Los medios de comunicación de Valladolid (locales y regionales en su edición local) se hicieron eco de un suceso ocurrido en Zamora sobre la muerte de un joven. La noticia es la misma y los medios informan a través de varias fuentes: policía, subdelegado de gobierno y diferentes agencias (ICAL, EFE...). Excepto uno, el resto de los periódicos cuenta la noticia haciendo referencia a la etnia del joven, así como aludiendo a distintas hipótesis vinculadas a delincuencia. El nombrar la etnia no aporta nada a la comprensión de la noticia, en cambio sí sirve para crear y reforzar prejuicios y estereotipos negativos contra el conjunto de la comunidad gitana.



CASTILLA Y LEÓN

Muere tiroteado un joven de 25 años en un ajuste de cuentas en un bar de Zamora

Detenido el autor de los disparos / El fallecido recibió el año pasado un tiro en la cabeza

JOSÉ LUIS CABRERO / Zamora
Un viejo ajuste de cuentas parece el móvil del homicidio registrado ayer por la tarde en Zamora. Un joven, R.B.B., de 25 años y raza gitana, fue tiroteado mortalmente en el interior del bar El Mosquito donde se había refugiado de su perseguidor, H.M.F., que ya le había tratado de alcanzar con su arma de fuego en el exterior del establecimiento hostelero, donde se produjeron los primeros disparos.

El supuesto agresor fue detenido por agentes del Cuerpo Nacional de Policía apenas una hora después de producirse el suceso, según confirmó la Subdelegación del Gobierno en Zamora. Se trata de un vecino de la capital, que ronda

El agresor remató a la víctima en el interior de un bar después de dispararle en la calle

La Policía sostiene que se trata de un enfrentamiento entre clanes gitanos

los 50 años, también de raza gitana. Fuentes de la investigación descartaron ayer que el autor del homicidio sea un sicario a sueldo.

Fuentes cercanas a la investigación confirmaron ayer que el joven tiroteado es el mismo que fue herido de gravedad en julio del año pasado, cuando recibió un disparo en la cabeza a bocaajarro, mientras estaba trabajando en una obra. Aquel incidente se calificó también entonces por fuentes de la investigación como un ajuste de cuentas por la presunta implicación de la víctima en el fallecimiento de otras dos personas, también de raza gitana.

La agresión sufrida por R.B.B. se produjo poco después de las cinco



El furgón funerario espera frente al bar ante la mirada de numerosos familiares y amigos de la víctima. / ICAL

de la tarde. Según explicaron algunos vecinos testigos de lo ocurrido, el joven caminaba por la calle cuando fue abordado por otro hombre que le disparó, lo que le obligó a huir y a buscar refugio en un bar cercano, situado en la calle Bajada del Mercado. Su perseguidor le siguió hasta allí y, supuestamente, entró en el mismo establecimiento, donde volvió a dispararle provocándole la muerte. En el interior del local se encontraba solo el propietario.

El suceso despertó una gran expectación en la zona, donde decenas de vecinos se congregaron junto a numerosos familiares del fallecido. Confirmaron que se habían oído varios disparos. «Se oyeron por lo menos cuatro o cinco explosiones que al principio pensábamos que eran petardos, hasta que empezamos a ver que llegaba la

policía y las ambulancias, y después mucha gente y gritos», explica una de las personas que tiene la vivienda frente al bar.

Algunos casquillos de bala fueron localizados en la calle Florian de Ocampo, apenas a unos metros del bar donde el joven falleció.

El juez ordenó el levantamiento del cadáver dos horas después del tiroteo y el traslado del fallecido se realizó en medio de numerosas muestras de dolor de los familiares. Al mismo tiempo, se escucharon amenazas de que iban a producirse nuevas muertes, lo que refuerza la idea de que se puede tratar de un ajuste de cuentas entre familias gitanas.

La Policía Judicial trabaja en el caso para tratar de esclarecer la autoría del homicidio y las circunstancias que llevaron a la muerte de R.B.B. Una de las hipótesis con las

que trabaja es que el tiroteo registrado ayer puede ser la continuación del que sufrió el mismo joven a finales de julio del año pasado, cuando se encontraba trabajando en una obra en el barrio de la Villarina, también en la capital zamorana.

La investigación desarrollada entonces determinó que el joven recibió un tiro en la sien por parte de un hombre que huyó después en una moto. La gravedad de las heridas obligaron a trasladarle al hospital Virgen de la Vega de Salamanca.

Ese suceso provocó una gran conmoción y extrañeza entre sus compañeros de trabajo y sus vecinos. Calificaron a la víctima como «un chico muy trabajador» que acababa de casarse hacía poco más de medio año y que mantenía a su madre y a sus dos hermanos.

Ya fue tiroteado el pasado verano

Muere un joven tras recibir varios disparos en un céntrico bar de Zamora

El fallecido trató de refugiarse del hombre que le perseguía en el local... **El presunto asesino ya está detenido después de haber confesado el crimen**

VIKY ESTEBAN

ZAMORA. Un varón de unos 25 años de edad fue ayer asesinado en un establecimiento hostelero de Zamora durante un tiroteo. El presunto autor de los hechos, de mediana edad, fue detenido poco después y puesto a disposición judicial tras declararse culpable de la muerte, según informaron a Ep cercanas a la investigación.

Al parecer, el fallecido ya fue víctima el pasado verano de un disparo de bala en la cabeza cuando trabajaba en una obra del periférico barrio La Villarina de la capital zamorana.

El mortal suceso se produjo en torno a las 17 horas de ayer, cuando el joven entró rápidamente en un bar céntrico de la ciudad, ubicado en la Bajada del Mercado, con intención de refugiarse del hombre que le perseguía y ya le había disparado. No lo consiguió. Finalmente el hombre le propi-

no más disparos que le causaron la muerte en el mismo lugar. El fallecido, de etnia gitana, murió en el lugar de los hechos como pudieron corroborar los facultativos del Sacyl que se acercaron hasta el lugar, al igual que la Policía Nacional.

Investigación

La subdelegación del Gobierno de Zamora confirmó anoche que se investiga el desarrollo y móvil del crimen, sin que se llegara a confirmar que fuera un ajuste de cuentas.

El suceso que costó la vida a R. B. D. alteró la tarde en esta zona de la capital zamorana, donde algunos vecinos en un principio llegaron a confundir los disparos con petardos, aunque rápidamente se dieron cuenta «asustados» de que habían sido disparos al ver el revuelo y la llegada de varias patrullas y de los servicios sanitarios.



Los vecinos se agolparon a las puertas del bar

CASO 44

- 45. Diciembre. Estatal. Discriminación en medios de comunicación.** A raíz de la noticia de la presentación del Informe *Discriminación y Comunidad Gitana 2009*, de la FSG, se publican en la versión digital de un diario nacional de gran tirada una serie de comentarios a la noticia (35 páginas) cargados de prejuicios y estereotipos contra la comunidad gitana. A modo de ejemplo: "Álvaro - 02-12-2009 - 21:57:41h Nadie quiere a los gitanos cerca. Es una realidad. Tampoco ellos hacen mucho por integrarse. En definitiva, basta de papanatas diciéndonos que si hay discriminación, racismo, etc... En la vida hay opciones y estoy convencido de que la amplia mayoría elige estar lo más lejos posible de ellos." Todo ello a pesar de que las normas de los comentarios a las noticias instan a no publicar comentarios inadecuados. Los comentarios se publicaron sin ningún control.



ENTREVISTA

ELPAIS.com > Sociedad

Los invisibles gitanos

El colectivo romaní sufre problemas de discriminación en el acceso al empleo y en la escolarización

C. MORÁN - Madrid - 02/12/2009

Vota

Resultado ★★★★★ 1 votos

Comentarios - 172

Cualquiera es capaz de distinguir a un gitano en la calle, se sabe dónde están, dónde viven, pero apenas tienen presencia en el ámbito público: no suele haber gitanos políticos, profesores, médicos, curas. "500 años de vida en este país y no tienen un solo renglón en los libros de texto, apenas salen a la luz sobre ellos estereotipos rutinarios y morbosos. Se necesita que haya gitanos en todos los ámbitos si no, siempre serán esa casta subordinada, no podrán salir del lado oscuro". Así opina Fernando Rey, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid y patrono de la Fundación Secretariado Gitano.

La noticia en otros webs

- webs en español
- en otros idiomas

Hoy se han presentado los datos de esta organización sobre la discriminación que sufren los gitanos en España. El documento recoge 111 casos que han tenido relevancia pública y algunos que se han gestionado a través de la fundación. Se trata de problemas con los que se encuentra este pueblo en su quehacer cotidiano, en la búsqueda de empleo, la escolarización de los hijos, o la petición de una pensión de viudedad.

"España es un país muy racista, aunque no lo reconozca. Y se discrimina mucho y de muchas maneras por razones raciales. Y, además, sale casi siempre gratis", dice Fernando Rey. El catedrático cree que ahora es el momento de concienciar a los tribunales para que la discriminación no quede impune. Y culminar la transposición del derecho europeo, "algo en lo que se ha avanzado, pero que aún queda camino. Este es el momento, pero la lucha por la igualdad debe partir también de la propia comunidad gitana, desde dentro, para que no se trata de un simple ejercicio de paternalismo", ha afirmado.

Rey reconoció que hay aún una enorme barrera socioeconómica, fruto de numerosas desigualdades, pero cree que tanto o más importante es la obtención de una ciudadanía plena que saque a los gitanos de la invisibilidad a través de su inclusión en todos los ámbitos profesionales.

España no tiene datos certeros sobre la población gitana, porque no está permitido preguntar la raza de cada uno, algo que en Europa se hace. Desde la Federación Secretariado Gitano lamentan esta falta de estadísticas, teniendo en cuenta que se trata de una población sobre la que hay que actuar con medidas políticas para sacarla de su exclusión. Por tanto, los escasos datos de que se dispone permiten atisbar que los gitanos están sufriendo discriminación en el ámbito laboral, educativo y en el acceso a bienes y servicios. También criticaron los estereotipos que se repiten en los medios de comunicación donde, "a menudo se relaciona a los gitanos con la violencia sin que ello sea necesario".

"Las mujeres gitanas son objeto de discriminación múltiple, a pesar y sobre todo, por ser el puente entre su población y la vida plenamente integrada. Ellas son las que salen, las que hacen las compras. Y sufren discriminación", han coincidido hoy la directora general contra la Discriminación del Ministerio de Igualdad, Carmen Navarro y la subdirectora adjunta de Programas Sociales del Ministerio de Igualdad y Política Social, Inmaculada Lasala. Las dos políticas y el propio Fernando Rey se congratularon de la reciente creación del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y la no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico.

Comentarios - 172

Página 1 de 35

1	2	3	4	5	Última	Siguiente »
---	---	---	---	---	--------	-------------

169 **Lamentable** - 03-12-2009 - 01:16:20h

De acuerdo con JVC . La discriminación en la escolarización no es tal. Para estar discriminados tendríamos que partir de una auténtica escolarización al margen de un absentismo frecuente que hace imposible que los crios puedan identificarse con nada relativo al marco escolar (salvo honrosas excepciones). Si marginación quiere decir que no se adapte la escuela a sus particulares carencias, valores e idiosincrasia a costa de desatender a los otros alumnos, quizás sí que están marginados... Si se crean escuelas exclusivas para contemplar su forma de vida y sus costumbres, también estarán marginados por cuestiones de raza y será la sociedad paya quien no les deja integrar. Y sí, son racistas como el que más. No puedo contar las veces que en la escuela he oído lo de "p...to moro". Y sí se aprovechan de la sociedad "paya" sin dar nada a cambio. He trabajado en escuelas con altísimo porcentaje de alumnos de otras etnias, y los miembros de ninguna ha ignorado las normas sociales y escolares tanto como los gitanos. Llámeme racista pero aunque en otros casos no puedo aportar datos objetivos, en lo escolar sí puedo contar tantas anécdotas respecto a todo lo que manifiesto que podría escribir un libro. Lo siento pero con el titular, y la referencia posterior a la escolaridad no he sido capaz de reprimir mi comentario.

168 **Martin** - 03-12-2009 - 00:45:51h

Por favor pero como se puede decir que se les margina, si son ellos mismos los que se automarginan, por que haber sino de que iban a vivir. Si se llevan todas las subvenciones posibles, a ni como a la mayoría si quiero un piso de proteccion oficial no me lo dan en la vida, pero para ellos siempre hay y ya no te digo si tienes que trabajar con ellos, entonces si que apaga y vamonos. Este colectivo como el musulman son los unicos que no se integran. Lo que pasa que ahora con tanta inmigracion son mas a repartir y ven que se les acaba el chollo de papa estado

165 **Álvaro** - 02-12-2009 - 21:57:41h

Nadie quiere a los gitanos cerca. Es una realidad. Tampoco ellos hacen mucho por integrarse. En definitiva, basta de papanatas diciéndonos que si hay discriminación, racismo, etc... En la vida hay opciones y estoy convencido de que la amplia mayoría elige estar lo más lejos posible de ellos. Así, tan claro como suena. PD: si a alguien le queda alguna duda que espere a algún referendum suizo. Por lo visto allí se dice claramente lo que se piensa, es más, se acepta y a otra cosa mariposal

163 **Doc** - 02-12-2009 - 21:26:54h

Nuestra sociedad está envenenada por la palabra "discriminación". Al final va a resultar que las autoridades nos van a dictar lo que tiene que gustarnos y lo que no.

158 **Manuel Candelario** - 02-12-2009 - 20:28:10h

Un viejo refrán: "Quien teniendo cama duerme el suelo, no tiene duelo." Señor Catedrático, sus estudios en esta materia son poco académicos, no convencen; tiene el corazón partido entre la Fundación y la realidad. Hablar de discriminación gitana en España es anacrónico e injusto. Siga investigando y se convencerá de que es a la inversa.

149 **Un subdito** - 02-12-2009 - 20:05:46h

Con lo bien que les va a los gitanos con el rollo racista y se lo quereis quitar. Si te lian cualquier follon y te quejas... eres racista, si los pillas robando... eres racista, si les recriminas su actitud incívica...eres racista. Ni la policia tiene lo que hay que tener porque es...racista. Además subvenciones, pisos gratis, colegios gratis pero el resto somos...racistas.

CASO 45

- 46. Diciembre. Estatal. Racismo por Internet.** Con fecha 16 de diciembre llega al correo general de la FSG y al de Unión Romani un e-mail con contenido claramente racista donde se alienta a asesinar a gitanos, inmigrantes y anarquistas. Algunas de las frases que se recogen son las siguientes: *"En España hay más de 566.000 gitanos residentes y un número desconocido de gitanos procedentes de Rumanía. (...) Una solución pasaría por ciertas FASES PREVIAS necesarias para hacer despertar a la sociedad: 1.- quemar edificios oficiales y culpar a gitanos y anarquistas, (...) 4.- asesinar extranjeros que nunca hayan trabajado o hayan cometido algún delito (...) UNA VEZ TOMANDO EL MANDO (...) 8.- Obligar a comunistas, anarquistas y gitanos a vender sus propiedades extras, aplicar la norma de que ellos no pueden poseer más de una casa (Marx), 9.- prohibir a comunistas, anarquistas, gitanos o islámicos cualquier acceso al ejército, policía o sanidad, y retirarles sus armas y permisos de armas. 0.- si hubiese conflicto civil, antes de acabar con ellos, expropiar sus bienes de valor, y hacerles firmar traspaso de inmuebles y depósitos bancarios (...) (los hijos varones adultos, asesinar) (...) Existe un grave problema en España: hay comunidades que se niegan a trabajar y persisten en vivir del robo, no estando contentos con las casas gratis y el dinero que les damos entre todos. Además poseen armas de fuego no registradas (...). Sabéis quiénes son: el 30% de los gitanos, el 95% de los africanos, el 100% de los islámicos (...)".* Se trata de un texto de casi 4 hojas de extensión del que ignoramos repercusión, difusión, etc. Desde el área de Igualdad de Trato se puso una denuncia a la fiscalía.



- 47. Diciembre. Estatal. Racismo por Internet.** Con fecha 23 de diciembre se recibe en la cuenta de correo general de la FSG el siguiente e-mail: *"Como todos los años y por si no tuviésemos bastante con aguantar el resto del año a los hijos de puta de los gitanos llegan las fechas de que estén todo el tiempo tirando petardos. Pero claro como somos los gilipollas que trabajamos los que los tenemos que aguantarles para que os vais a molestar los pobres políticos y vosotros en hacer algo. Además la mierda de parquecillo que hay aquí en el barrio de los escritores en Guadalajara es el jardín y basurero particular de esta gentuza que está siempre lleno de mierda y de carros de la compra y están ellos a gusto dando guerra, que como no tienen que madrugar para trabajar... en lugar de echarlos de ahí de una puta vez y dejar de mantenerlos con nuestro dinero. Así le va a esta mierda de pueblo lleno de gente que lo único que sabe es poner el culo y dejar que le sigan dando. Vosotros seguid dándole el dinero de mis impuestos a esa gentuza en lugar de educarles y que aprendan de una puta vez lo que es respetar el descanso los demás. Pero eso no va a ocurrir nunca porque eso llevaría un esfuerzo y a estos hijos de puta sólo les interesa hacer lo que les da la gana y que se lo den gratis."* No sólo se insulta gravemente a toda la comunidad gitana sino que además se desprende del texto una clara apología al odio racial.
- 48. Diciembre. Estatal. Discriminación por medios de comunicación.** Con fecha 9 de diciembre se publica un post en un blog del sitio *religionenlibertad.com* con el título *"¿A esto se dedica la Fundación Secretariado Gitano, impulsada por la CEE?"*. En él, tras sugerir que la FSG oculta su origen católico, se pueden leer las siguientes afirmaciones: *"¿Y cuáles son las últimas noticias que tenemos de la Fundación?: Su preocupación por defender el "matrimonio gitano", que le ha llevado a emplear (dilapidar) recursos hasta ir al Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo. (...) No quieren cumplir la legislación de un país "porque nosotros tenemos la nuestra, distinta de la de los payos", pero luego quieren beneficiarse de las pensiones que establecen las leyes de ese Estado que rechazan. (...) Mientras el Secretariado Gitano, recordemos que nacido bajo el amparo de la Iglesia, hace el ganso en asuntos como éste, más de la mitad de los gitanos en España han apostatado y se han pasado a sectas pentecostales como la Iglesia de Filadelfia"*. Nuevamente un medio de comunicación se "ampara" bajo el derecho a la libertad de expresión para lanzar todo tipo de mensajes que, no sólo son incorrectos, sino que además vulneran el honor de toda la comunidad gitana a la que acusan de estar al margen de la ley así como de ser unos aprovechados del sistema. Se trata de un artículo lleno de prejuicios y estereotipos contra la comunidad gitana que es tratada de forma distinta y peor que otras comunidades o colectivos sobre los que no se hacen este tipo de comentarios generalistas.

Actualizado 9 diciembre 2009

¿A ésto se dedica la Fundación Secretariado Gitano, impulsada por la CEE?

La Fundación Secretariado Gitano es una entidad empujada desde la Iglesia*, en cuyo Patronato está, como presidente, el sacerdote Pedro Puente Fernández, que ha ocupado notables puestos, ha presidido la ACCEM (Asociación Comisión Católica de Migración), e, incluso es "prelado del Papa".

Pero la Fundación Secretariado Gitano en su página web oculta este origen: En el apartado ¿Quiénes somos? no aparece para nada.

Y la citada fundación al parecer **no tiene valores católicos** sino "filantrópicos": En el apartado Misión y valores ni una sola apelación a los mismos

En su apartado Historia ocultan cualquier vinculación con la Iglesia.

Incluso el presidente del patronato oculta su condición sacerdotal, tal como muestra la página web.

Por supuesto ni un solo enlace al departamento de pastoral gitana de la Conferencia Episcopal, ni mucho menos al documento "La Iglesia de España y los Gitanos, fruto de la LXXIX Asamblea Plenaria.

Quizá debieran recordar Mateo 10:33



¿Y cuales son las últimas noticias que tenemos de la Fundación?: Su **preocupación por defender el "matrimonio gitano"**, que le ha llevado a emplear (dilapidar) recursos hasta ir al Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo.

La fundación se ha dedicado, durante diez años, a defender el "*derecho*" de María Luisa Muñoz, 'la Nena', a cobrar la pensión de viudedad después de que la Seguridad Social se lo denegase por estar solo casada por el rito gitano.

Para el director-gerente de la Fundación Secretariado Gitano (FSG), Isidro Rodríguez Hernández, la sentencia hace justicia con ella y con toda la comunidad, "*porque trasmite la idea que todos los valores, la tradición y la historia de siglos de un colectivo no se puede despachar*". "*Desde que en la fundación tuvimos constancia del caso le dimos nuestro apoyo y respaldo legal e impulsamos los recursos contra el Constitucional y Estrasburgo*"

No entramos en la cuestión del pleito: **Quieren que sin cumplir con los requisitos de un matrimonio civil o convalidado por la ley -como el católico-, tener los beneficios administrativos y económicos del mismo.**

A María Luisa Muñoz nadie le impidió pasar por el Juzgado, firmar unos papeles y solucionar el trámite.

No quieren cumplir la legislación de un país "porque nosotros tenemos la nuestra, distinta de la de los payos" pero luego quieren beneficiarse de las pensiones que establecen las leyes de ese Estado que rechazan.

Lo que tratamos son las preocupaciones que ocupan a la Fundación Secretariado Gitano.

Al parecer, **las inquietudes de esa fundación** no son hacer obra social como resultado de la caridad, amor por Dios, cristiana, ni buscar la extensión de la evangelización y la difusión de la piedad entre los gitanos para que éstos conozcan la Verdad y gocen de la Gracia.



Sino **potenciar los ritos extracatólicos del pueblo gitano**, como en esta ocasión, que han defendido la validez de sus humillantes ceremonia nupciales**, en vez de hacerles disfrutar de la plenitud de los sacramentos cristianos y por extensión de los resultados en dignidad humana que éstos conllevan.

Mientras el Secretariado Gitano, recordemos que nacido bajo el amparo de la Iglesia, hace el ganso en asuntos como éste, más de la mitad de los gitanos en España han apostatado y se han pasado a sectas pentecostales como la **Iglesia de Filadelfia*****

La Fundación Secretariado Gitano es el **ejemplo de muchas iniciativas de origen católico pero que han dejado de serlo**, pero que **sin embargo cuentan con el patrocinio (y el uso de recursos humanos y materiales) católicos**.

* Tiene sus raíces a finales de los años 60 donde, dependiendo de Cáritas, en muchas ciudades españolas ya había secretariados gitanos

** Como la prueba "del pañuelo manchado": Tras el banquete comienza el ritual propio de la boda gitana en sí, el yeli. Es el objetivo del día del enlace: comprobar la virginidad del la novia. Mientras en el salón los invitados bailan, algunas mujeres se desplazan hasta una pequeña sala para preparar el ritual del pañuelo. Sobre una cama o mesa colocan una sábana y una almohada, las mujeres arrojan pétalos de rosas y claveles. Todo listo para comprobar la pureza de la novia. Es ahora cuando un gran número de mujeres mayores entran en la sala acompañando a la novia. Junto a ella la "ajuntaora", una de las más ancianas gitanas y la encargada de comprobar la pureza de la novia. Estas mujeres cobran hasta 600 euros por hacer la prueba. Con un pañuelo dispuesto con tres pliegues envuelven una navaja. Se introduce por la vagina. La sangre mancha los tres pliegues (''las tres rosas''). Las ''ajuntaoras'' juran por Endivé (Dios) que no se puede falsear, pero todo es cuestión de dinero y de poder. La sangre nunca falta si la familia es poderosa. Si el pañuelo no se mancha, el novio puede rechazarla. No habría matrimonio. A este acto pueden asistir todas las mujeres mayores que lo deseen y es preferible que no tengan relación directa con la novia, ya que si no es virgen la familia lo podía esconder.

La "Ajuntaora" muestra el pañuelo al grupo de patriarcas que estaban esperando en los alrededores. Una vez corroborado por ellos ya se puede mostrar al resto de los invitados..

*** La Iglesia Evangélica de Filadelfia se define en España con el título de "Movimiento Evangélico Gitano Español" y así es como se presenta, para ser aceptada y legalizada por el Ministerio de Justicia, como asociación religiosa. Al ser rechazado con este título, poco después, escogen el de "Iglesia Evangélica de Filadelfia", aunque éste no se utilice y vulgarmente se les conozca con el de "Aleluya"

COMENTARIOS

aleix 12/12/2009	Y luego nos quejamos. Luego nos quejamos de las agresiones de los ultralaicistas, con estos amigos no hacen falta enemigos.
antonio grande 09/12/2009	¿ a esto se dedica la fundación.... Y luego dicen que los cristianos somos malos, crueles, etc. Pero si se nos rien todos y todo lo que les da la gana. Aquí lo vemos. Y me molesta mucho el que haya curas ignorantes de filosofía y teología que se meten a directores de de asociaciones para lo que no tienen ninguna preparación.
Marismar 09/12/2009	Qué bien. Esto es un caso más del ''derecho al capricho de cada cual'' como norma de vida y ''convivencia'' social. El gregarismo con unos contra los demás. Así se hace imposible una verdadera cohesión social. La sociedad balcanizada de hecho y derecho.
ciudadano 09/12/2009	Derechos sin obligaciones. En la ciudad en que vivo existe, subvencionado con fondos públicos, un centro de cultura gitana, que, se supone, sirve para dar a conocer la cultura de esta etnia. Recientemente una persona no gitana (payo, dicen ellos) intentó realizar alguno de los cursos que se imparten. Sin embargo le negaron la inscripción con el ''razonamiento'' de que aquel centro es solo para gitanos. Tal vez esa es la forma de dar a conocer esa supuesta cultura (tal vez Kultura). No voy a entrar a valorar el derecho o no que le asista a esa señora a percibir un pensión. A fin de cuentas en España se pagan pensiones que sería discutible el derecho a percibirías. Por cierto, ¿quien ha pagado los gastos del proceso?. Lo cierto es que cada día vemos y sufrimos en el bolsillo de los contribuyentes que personajes que nunca han contribuido al erario, sin embargo se benefician de lo que otros han pagado. Ya sean estas en atención médica, o en forma de subsidios o pensiones. Entiendo que los impuestos deberían de servir fundamentalmente para una distribución más justa de la riqueza. De la misma forma quienes no contribuyen de forma voluntaria al sistema, quienes entienden que pertenecen a otro mundo, quienes en definitiva se automarginan, no deberían de tener los mismos derechos que quienes sí lo hacen.
AntonioG 09/12/2009	Hay más. Pero eso no es ninguna novedad. También Proyecto Hombre aparece como una ONG y no se dice nada que nació en la iglesia y sigue vinculada a ella

Clasificación de los casos

Estos **48 casos** suponen un **36,64% del total de los 131 casos de discriminación** recogidos por la FSG durante 2009, siendo, nuevamente, el ámbito en el que más casos de discriminación se registran. En todos los casos la víctima es la comunidad gitana en su conjunto.

Dentro del grupo de casos de discriminación en medios de comunicación podemos distinguir 7 tipos distintos de supuestos:

En primer lugar¹ encontramos noticias o informaciones, normalmente sobre sucesos, donde se indica la etnia de los protagonistas o se utiliza un lenguaje inductivo² (clanes, reyertas, patriarca, etc.) que vincula indirectamente los hechos a comunidad gitana. Esto no aporta nada a la comprensión de la noticia ya que no es la procedencia étnica la que condiciona la actuación de un individuo, y como resultado de este tipo de mención se observa la estigmatización de toda la comunidad ya que suele vincularse a toda ella con la marginalidad, la delincuencia y comportamientos "al margen de la ley".

En segundo lugar³ encontramos durante todo el año una serie de reportajes con la cultura gitana como eje central donde se presenta lo anecdótico como general y se pretende ofrecer una visión de conjunto de una realidad social de la que los gitanos, supuestamente, son los protagonistas. Sin embargo en estos casos muchas veces se roza, e incluso se rebasa, la línea del morbo y el sensacionalismo.

En tercer lugar⁴, y muy vinculado con los dos grupos de supuestos anteriormente citados, encontramos los foros para comentar las noticias en las ediciones electrónicas de los principales diarios. En estos casos vemos como las noticias protagonizadas por la comunidad gitana, ya sean positivas o negativas, hacen surgir toda una serie de comentarios racistas contra la cultura gitana, lo cual no sólo vulnera las normas de utilización de estos foros sino también la Constitución y la legislación que protege el honor de las personas y los grupos en que se integran.

El cuarto tipo⁵ de supuestos identificado son los artículos de opinión, publicados en prensa tanto escrita como digital, donde los columnistas presentan toda una correlación de expresiones contra la comunidad gitana, achacándole a ella misma la culpabilidad del surgimiento de este sentimiento negativo hacia su cultura y, en muchas ocasiones, reaccionando de forma defensiva y agresiva frente a la parte de la ciudadanía que lucha contra la discriminación y el racismo.

Dado el número de expresiones racistas empleadas en los medios de comunicación hemos considerado oportuno en la FSG darles una consideración específica y constituir con ellas el quinto tipo⁶ de supuestos de discriminación en los medios. No se trata de actos de discriminación en un sentido estricto, ya que no suele haber un sujeto específico con el que establecer la comparativa que demuestre la diferencia de trato, se trata más bien de expresiones "cotidianas" con contenido racista o que muestran una vinculación directa, en el ideario del emisor, entre comunidad gitana y todo tipo de valores negativos. Expresiones como "comparar a X con Y, es como comparar a Dios con un gitano", o "aquí hay mucho gitano", queriendo dar a entender que hay mucho ladrón, son expresiones cuya pretendida habitualidad no puede justificar su uso en los medios de comunicación dado el alcance que así obtienen. Nos parece un ejercicio de irresponsabilidad de los medios quienes deberían ser más conscientes de su importante papel en la creación y el mantenimiento del ideario común de la sociedad.

En sexto lugar hemos no podemos obviar el peso que tiene actualmente Internet y, a pesar de que haya quien no lo considera un nuevo medio de comunicación sino un nuevo canal de tránsito del tráfico de información, en nuestra opinión el espacio que en él se dedica a los mensajes racistas y su comunicación masiva, hace que su contenido tenga la misma repercusión (o más) que el de los medios de comunicación convencionales, motivo por el que lo clasificamos como otro tipo de casos⁷ de medios de comunicación. Aquí encontramos desde blogs enteramente dedicados a injuriar a la comunidad gitana, tanto como pretendidas páginas de humor o foros sin ningún tipo de control sobre el contenido de

¹ Ver como ejemplo casos 1, 8, 22, 32, 35 y 44.

² Ver como ejemplo casos 8 y 27.

³ Ver como ejemplo caso 21.

⁴ Ver como ejemplo caso 6, 11 y 37.

⁵ Ver como ejemplo casos 23, 25 y 40.

⁶ Ver como ejemplo casos 18, 19, 20, 29 y 30.

⁷ Ver como ejemplo casos 24, 31 y 34.



sus manifestaciones. Todo este contenido viola el derecho al honor de la comunidad gitana en su conjunto y es accesible de forma masiva por todo el mundo.

Finalmente, muy vinculado al grupo anterior por utilizar el mismo canal, recogemos también los emails que llegan a la FSG en forma de "anónimos" increpando por nuestro trabajo o, simplemente, dedicando todo tipo de insultos y comentarios racistas hacia la comunidad gitana.

Metodología aplicada

Partiendo de la idea de que cada caso debe ser estudiado y tratado de forma individual según sus circunstancias, el área de Igualdad de Trato de la FSG ha enviado durante 2009 diez cartas a los directores de periódicos o encargados de páginas Web indicando los hechos, explicando por qué nos parecen discriminatorios y solicitando la retirada del artículo, información o viñeta (cuando fuera oportuno) y la publicación de un mensaje de rectificación y disculpa.

De las diez cartas, sólo tres tuvieron cierto efecto reparador: un diario de tirada local realmente tomó conciencia de la repercusión de sus expresiones y, tras una reunión con el responsable de la FSG en la localidad, cambió la actitud en su línea editorial; en segundo lugar, un importante diario de tirada nacional se disculpó por no haber gestionado correctamente el foro de comentarios a las noticias de su edición digital y las retiró, pero no hizo ninguna mención al artículo origen de la carta de protesta⁸; en tercer lugar, un sindicato nacional que publicó una "viñeta de humor", nos contestó en el sentido de que tenían en cuenta que habían cometido un error y publicaron un mensaje de disculpa al lado de la viñeta, la cual no retiraron por "no esconder los errores cometidos".

Como contrapunto podemos presentar la respuesta del diario que publica no una rectificación sino un sutil ahondamiento en sus generalizaciones con la siguiente frase: "*Sería como generalizar diciendo que todos los políticos son corruptos. Bueno, mejor pongo otro ejemplo...*"

En otros casos, bien por la rápida reacción del propio agente discriminador en tomar conciencia del hecho, bien por la protesta generalizada

de los lectores, la FSG no se ha visto obligada a actuar y el propio medio ha rectificado e, incluso, publicado un mensaje de disculpa⁹.

Finalmente, queremos hacer referencia a la intervención en uno de los casos recogidos del Consejo Audiovisual de Andalucía¹⁰ como consecuencia de la interposición de una queja por parte de la Asociación de Mujeres Gitanas de Andalucía (AMURADI) que consideraba que el reportaje del caso en cuestión¹¹ acudía a estereotipos sobre la etnia gitana. Los Consejos Audiovisuales autonómicos son entes públicos con personalidad jurídica propia y se encargan, en sus respectivos territorios, de velar por el respeto a los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios, en concreto garantizan la libertad de expresión, el derecho a la información veraz y la pluralidad informativa, el respeto a la dignidad humana y el principio constitucional de la igualdad. Tienen potestad reglamentaria, sancionadora en inspectora, siendo uno de los motivos de queja a sus oficinas de defensa de la audiencia el contenido audiovisual que suponga una discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión u orientación sexual. En el caso de referencia, el Consejo Audiovisual de Andalucía emitió una recomendación¹² a la RTVA para que "*extreme sus precauciones en el tratamiento de informaciones relacionadas con minorías étnicas, pues incluso de manera implícita e involuntaria puede contribuirse a la consolidación de estereotipos negativos. El Consejo considera que hay que ser particularmente cuidadosos con estos casos, puesto que un tratamiento superficial o espectacularizador podría resultar pernicioso para la imagen social de estas comunidades étnicas.*"

En cuanto a los casos de Internet, desde la FSG se han denunciado a la fiscalía varias páginas con contenido racista y discriminatorio, así como las entradas en algunos foros. Varias de ellas están

⁹ Ver caso 4

¹⁰ A pesar de que en España todavía no existe un Consejo Audiovisual que garantice el cumplimiento de los derechos fundamentales en este ámbito sí existen varios a nivel autonómico, en concreto existe en Andalucía, Cataluña y Navarra. Para más información ver: <http://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/>

¹¹ Ver caso 21.

¹² Resolución 16/2009 del Consejo Audiovisual de Andalucía en relación al tratamiento de la comunidad gitana en el reportaje "Ley Gitana" emitido en el programa *75 minutos, de Canal Sur Televisión*.

⁸ Ver caso 23

siendo investigadas¹³ por agentes policiales sin que se haya seguido un proceso judicial en ningún caso hasta el momento.

Recomendaciones

- No mencionar la etnia de las personas en las informaciones de sucesos si no es estrictamente necesario para comprender la noticia
- Evitar las generalizaciones y la simplificación para no caer en maniqueísmos.
- Evitar el morbo y el sensacionalismo y no hacer de la anécdota la información.
- Evitar el uso del lenguaje estereotipado o incorrecto (reyerta, raza, clan, patriarca...)
- No camuflar un insulto como derecho a la libertad de expresión.¹⁴
- Es importante que los medios tengan especial cuidado en la regulación de los foros creados en sus ediciones electrónicas y evitar la publicación de todo comentario racista.
- Los medios de comunicación deberían proporcionar mayor espacio para la expresión de opiniones de personas gitanas.

¹³ Ver como ejemplo caso 34.

¹⁴ STS 30 de septiembre de 2001: "la libertad de expresión no puede ser invocada para legitimar un pretendido derecho al insulto, que sería incompatible con la dignidad de la persona que proclama el artículo 10.1 de la Constitución."



Casos de discriminación en empleo

- 1. Febrero. Granada. Empleo.** Una usuaria del programa de empleo Acceder trabajaba en una peluquería de Atarfe, un pueblo granadino. Todo transcurría con normalidad hasta el momento en que comentó que se iba a casar con un joven de una zona llamada Pinos Puente. La dueña de la peluquería le dijo que si era así no iba a poder seguir contratándola. La trabajadora le dijo que no tenía que temer nada pues había medios de transporte adecuados para llegar a su puesto de trabajo sin problemas, ya que la joven pensó que se refería a este problema. La dueña le dijo que esa no era la razón, sino el que se casase con un muchacho gitano de Pinos Puente. Al ver la actitud por parte de la dueña de la peluquería, la víctima optó por dejar el trabajo. Se trataría de un caso de discriminación directa en el empleo por asociación, ya que la diferencia de trato en la relación laboral viene determinada no por la actitud de la trabajadora sino por la relación personal de ésta con una persona de etnia gitana. En este caso es relevante el papel que han jugado los prejuicios y estereotipos negativos hacia la comunidad gitana, ya que la empresaria ni siquiera conoce a la persona que le produce el rechazo, pero interpreta que la mayoría de los sucesos negativos que ocurren en el barrio desfavorecido son causados por la presencia de miembros de la comunidad gitana.
- 2. Febrero. Málaga. Empleo.** Un joven de etnia gitana ha estado vinculado laboralmente, a pesar de no contar con contrato de trabajo, a una carpintería metálica de la localidad durante varios años. Con motivo de un accidente de tráfico sufrido por el trabajador con la furgoneta de la empresa, éste olvidó su teléfono móvil en el interior del vehículo que fue retirado por la grúa. Al final de la jornada el gerente recriminó al trabajador el hecho de no haber estado localizado durante todo el día, llegando a utilizar expresiones como *"el gitano cuando no te la hace a la entrada te la hace a la salida"*. A partir de entonces, la víctima percibió un cambio de actitud hacia él, que degeneró en un ambiente que le llevó a abandonar la empresa pasado un tiempo. Nos encontramos ante un caso de acoso laboral por la condición étnica del trabajador prohibido por la Directiva 2000/43.
- 3. Febrero. Málaga. Empleo.** Un hombre de etnia gitana estuvo vinculado a una empresa de cítricos durante un período de 6 meses sin contrato laboral, donde realizaba tareas de almacenamiento. A pesar del compromiso verbal al que había llegado con el responsable de recursos humanos, no llegó nunca a ser contratado, mientras que otros trabajadores que se incorporaron con posterioridad a la víctima sí fueron contratados. Ante el incumplimiento empresarial y a haber recibido comentarios discriminatorios, el trabajador termina abandonando su empleo. El hecho de ser la única persona a la que no se contrata y justamente la única de etnia gitana, añadiendo la existencia de comentarios discriminatorios hace que nos encontremos ante un caso de acoso laboral por razón de la etnia prohibido por la Directiva 2000/43/CE.
- 4. Febrero. Zaragoza. Discriminación por policía.** Joven gitano se presenta a las oposiciones para policía nacional después de un periodo de preparación. Aprueba las pruebas teóricas, las físicas y la evaluación psicopedagógica. En el reconocimiento médico (se había hecho uno unos días antes para asegurarse de que todo estaba correcto) todo iba bien hasta que en un momento dado el médico encargado del reconocimiento hizo referencia a su procedencia dado su color de piel más morena. El joven le dijo que era español. El médico insistió en preguntar si tenía familia en Latinoamérica y el joven le contestó que no, que el tono de piel podía tener relación con que era de etnia gitana. A partir de ahí se transformó por completo el tono de la conversación que se convirtió en distante e incluso empezó a llamarle de usted. Al recibir los resultados de las pruebas se encontró con la calificación de no apto ya que según el informe médico el joven tenía pies planos (cosa no cierta al comparar con los exámenes que el joven se hizo previamente) y que tenía sobrepeso de 10kg (cosa igualmente incierta y demostrable con el mismo informe). Desde el área de Igualdad

de Trato de la FSG se tramitó un recurso administrativo contra esta decisión, y actualmente el caso está en los tribunales. Nos encontramos ante un caso de discriminación directa encubierta en el acceso a un empleo público.

5. **Febrero. Málaga. Empleo.** Una mujer de etnia gitana acude a una entrevista de trabajo para cubrir un puesto de ayudante en un restaurante. En principio, la entrevista fue realizada por el propietario del local. Finalizada la misma, dicho propietario, al que la usuaria conoce de vista al estar el restaurante en el mismo barrio en el que vive, le asegura que el puesto es suyo y que puede empezar, en periodo de prueba, al día siguiente. Por la tarde, la usuaria recibe una llamada del propio encargado en la que se retracta de lo dicho en la entrevista, tratando de justificar su decisión en el hecho de que pretende cerrar el negocio. A los pocos días la mujer pudo comprobar cómo otra vecina de la localidad había empezado a trabajar en ese puesto. Posteriormente, la usuaria, a través de otros vecinos que conocen a la familia propietaria del local, ha tenido conocimiento que la mujer del propietario tiene una imagen totalmente negativa de la comunidad gitana. A pesar de asesorarla en ese sentido, la usuaria no quiso realizar ningún tipo de acción para denunciar la discriminación en el acceso al empleo. Nos encontramos ante un caso de discriminación directa prohibido por la Directiva 2000/43/CE.
6. **Marzo. Córdoba. Empleo.** Una mujer de etnia gitana y procedente de un barrio de exclusión social fue contratada para cubrir una baja como limpiadora en un hotel de la ciudad. Cumplió perfectamente su trabajo y, de hecho, una vez terminada la baja, fue renovada para cubrir la limpieza de otra sección. La gobernanta de esta sección empezó a someterla a una vigilancia exhaustiva y le exigía más que a las demás. La situación se volvió tan angustiada e insoportable que la víctima decidió dejar el trabajo. Pasado el tiempo se enteró, por otra compañera, también gitana pero cuyos rasgos físicos no corresponden con el perfil atribuido comúnmente a los miembros de la comunidad gitana, de que la gobernanta en una reunión del hotel había dicho que no quería gitanas en su equipo, y que la víctima robaba todo lo que pillaba, en especial las toallas del hotel, lo cual no era cierto. En este caso, la discriminación hizo a la jefa exigirle a la víctima más que al resto de trabajadores, nos encontramos ante un claro caso de acoso laboral por la condición étnica, que llevó a la víctima a abandonar su empleo.
7. **Marzo. Córdoba. Empleo.** Una mujer joven de etnia gitana usuaria del programa Acceder acude a la entrevista de trabajo concertada en una tienda de ropa situada en un centro comercial de la ciudad. Nada más llegar el entrevistador le dice que su tipo de físico no encaja en la tienda y que la ropa que vestía no le gustaba, en relación a que su apariencia concuerda bastante con el estereotipo atribuido generalmente a los miembros de la comunidad gitana. La víctima le dice que ella estaba dispuesta a ponerse la ropa precisa para trabajar en la tienda pero después de muchas vueltas el entrevistador le termina reconociendo que el jefe no quiere gitanas en su negocio. En este caso, no sólo se trata de un caso de discriminación directa en el acceso al empleo, sino también de orden de discriminar por parte del jefe, ambos supuestos de discriminación están prohibidos por la Directiva 2000/43/CE.
8. **Mayo. Navarra. Empleo.** Una usuaria del programa Acceder desarrolla unas prácticas en una cadena de supermercados. La persona que la supervisa directamente cuestiona la precisión de sus habilidades en la caja y la relaciona con la pertenencia a la etnia gitana, en términos como *"¿no se te habrán caído 50 euros en el bolsillo?"*. La usuaria finalmente abandona las prácticas ante la presión que sufre por parte del supervisor. Realizado un contacto con la cadena de supermercados por parte de la FSG, se determinó que se trataba de una actuación individual por parte del jefe de cajas, en absoluto autorizada por la propia empresa, quien lamentó lo ocurrido. Posteriormente se conversó con el citado jefe de caja, quien reconoció la improcedencia de su actuación y pidió que trasladáramos sus disculpas a la usuaria, invitándola a retomar las prácticas, si bien no lo hizo personalmente sino tan sólo cuando la FSG se entrevistó con él. La usuaria no quiso continuar las prácticas, especialmente por la presencia de esta persona, con lo que el perjuicio de la actuación discriminadora se produjo sin que conllevara una reparación a la víctima. Nos encontramos ante un caso de acoso laboral por la condición étnica de la víctima, prohibido por la Directiva 2000/43/CE.



- 9. Junio. Lugo. Empleo.** La FSG se pone en contacto con una empresa que ofrece servicios de limpieza y ayuda a domicilio, para solicitar una propuesta formativa. El contacto lo realiza un prospector laboral con una de las trabajadoras, quien responde favorablemente, concluyendo las conversaciones con una entrevista personal. A la entrevista acudimos el prospector y la coordinadora de la FSG, por su parte, a la empresa la representan la trabajadora con la que se habían realizado las gestiones, el gerente y la formadora. Durante la entrevista se percibió una actitud bastante negativa a colaborar con la FSG por parte del gerente y de la formadora, lo que sorprendió especialmente a la trabajadora, pues éstos habían tenido en todo momento una actitud colaboradora. A medida que avanzaba la entrevista y conocían más a la entidad y con qué personas trabaja la FSG, más crecían las reticencias a colaborar, llegando incluso a decirnos que no veían posible realizar la formación con la FSG. La entrevista finaliza con su compromiso de que enviarían una propuesta de trabajo de cara al próximo año, que nunca se recibió. Nos encontramos ante un caso de discriminación directa prohibido por la Directiva 2000/43/CE.
- 10. Septiembre. Granada. Empleo.** Un joven gitano usuario del programa Acceder entró a trabajar como controlador de seguridad por el contacto de un cuñado no gitano. El empresario se enteró de que era gitano hasta pasado un cierto tiempo, pues él no lo sabía ya que el joven no responde al estereotipo físico asignado a la comunidad gitana, y la persona que le recomendó no era gitana. Al descubrirlo, el empresario le dijo que tenía que habérselo dicho antes y que iba a pedir referencias. Cuando llevaba más de un año trabajando en la empresa, el joven fue despedido alegando que no había superado el periodo de prueba. Con posterioridad, al consultar su vida laboral, se dio cuenta de que el empresario sólo le había dado de alta en la seguridad social los últimos 15 días en vez de todo el año que había estado trabajando realmente. Lamentablemente, la víctima no quiso reclamar por no crear un conflicto, pues entró a trabajar allí recomendado por su cuñado. Nos encontramos ante un caso de discriminación directa prohibido por la Directiva 2000/43/CE.
- 11. Septiembre. Granada. Discriminación en empleo.** Hombre joven usuario del programa Acceder, trabaja como instalador de gas. Realizando las tareas de su puesto de trabajo, fue a una casa para prestar el servicio contratado. Llamó varias veces al timbre pero como no le abrían nadie llamó a su jefe para explicarle la situación y decirle que se iba al siguiente domicilio. Su jefe le insistió para que volviese a llamar pero tampoco obtuvo respuesta a pesar de intentarlo en repetidas ocasiones. Vuelve a llamar al jefe para decirle que definitivamente se va y el jefe le dice: "seguro que estás en el bar, gitano, cómo no va a haber nadie?", a lo que el usuario le responde que no, y que si quiere venir él a ver si consigue que le abran porque si hay alguien es que no le quieren abrir (refiere que no es la primera vez que le pasa). Llega el jefe al lugar donde estaba el hombre y llaman, pero se esconde de tal forma que a través de la mirilla sólo viesan al jefe. En ese momento se abre la puerta. La señora se justifica con que no había escuchado el timbre en ninguna de las anteriores ocasiones. La discriminación directa en este caso es doble, por un lado el jefe utiliza su pertenencia étnica de forma despectiva para referirse a él y por otro lado la persona que estaba en el piso no le quiso abrir la puerta.
- 12. Octubre. Granada. Empleo.** Dos hombres de etnia gitana acuden a una empresa para buscar trabajo como vigilante de seguridad. El primero de ellos, que no cumplía con el perfil físico habitualmente atribuido a la comunidad gitana, preguntó al encargado de la empresa sobre la posibilidad de conseguir un puesto, quien respondió que a pesar de que era difícil, alguna posibilidad habría. Cuando llegó el turno al segundo, con formación específica en esta ocupación y que sí respondía al estereotipo físico atribuido a la comunidad gitana, hizo la misma pregunta, pero obtuvo como respuesta que no había ninguna posibilidad, alegando que "la cosa está muy mala". Es un claro ejemplo de cómo las personas reciben un trato totalmente diferente basado únicamente en la percepción física ligada a prejuicios y estereotipos. Nos encontramos ante un caso de discriminación directa en el acceso al empleo prohibido por la Directiva 2000/43/CE.

- 13. Octubre. Málaga. Empleo.** Una joven de etnia gitana consigue empleo en un hotel de la localidad como camarera de piso a través de la empresa en la que se encontraba trabajando su madre. Desde que inicia su actividad laboral es objeto de un continuo trato discriminatorio por parte de la gobernanta de dicho establecimiento hotelero. Así, la agente discriminadora nunca llamó a la víctima por su nombre, utilizando la expresión "gitana" para dirigirse a ella, y la sometía a continua presión laboral en lo que resultaba un auténtico caso de acoso laboral prohibido por la Directiva 2000/43/CE. Como consecuencia de todo esto, la joven llegó incluso a requerir incluso asistencia psicológica.
- 14. Noviembre. Málaga. Empleo.** Uno de los prospectores de la FSG tiene conocimiento de que una empresa encargada de selección de personal no es partidaria de entrevistar a personas gitanas. Se decide tener una conversación con la persona de referencia de esa empresa y sensibilizarla, y en el transcurso de ésta, responde que el problema lo tienen las empresas que contratan sus servicios de selección de personal, pues éstas no quieren contratar a personas de etnia gitana. Sin embargo, precisamente una de estas empresas a las que él hace referencia es la quien ha informado a la FSG que el problema reside en la empresa de selección y con la que se ha promovido la contratación de personas gitanas. En este caso la empresa que realiza la selección tiene una aptitud discriminatoria que impide el acceso al empleo a las personas gitanas que puedan cumplir el perfil para ese puesto de trabajo, e intenta justificarse diciendo que actúa según las ordenes de otras empresas que contratan su servicio siendo incierto, nos encontramos ante un caso de discriminación directa encubierta.

¹ Fundación Secretariado Gitano.

Clasificación de los casos

Estos **14 casos** suponen un **10,68 % del total de los 131 casos de discriminación** recogidos por la FSG durante 2009. De los 14 casos, seis víctimas son mujeres gitanas, 6 hombres gitanos y 2 de los casos afectan a un grupo de personas gitanas de ambos sexos. El 100 % de los casos las víctimas son jóvenes gitanos/as entre 16 y 45 años. Destacando que el 71% de los casos se encuentran en el intervalo de edad de 16-30 años.

Es significativo como los casos de discriminación registrados son tanto en el acceso al empleo como en el puesto de trabajo, concretamente hay empresas que en un principio contratan a un trabajador/a sin saber que es gitano/a y al conocer su pertenencia étnica o asociarla con la comunidad gitana, actúan de forma discriminatoria.

De los 14 casos, 7 casos son de discriminación en el acceso al empleo. Junto a ello, es preocupante que en los casos de discriminación en el puesto de trabajo, concretamente en cinco casos, las víctimas han padecido acoso laboral por su condición étnica², han recibido un trato humillante y

vejatorio por ser gitano/a que le ha llevado a dejar el trabajo, padecer problemas psicológicos y no han querido dar continuidad al resarcimiento del daño causado.

De los casos registrados el 100% de los mismos son casos de discriminación directa en el ámbito del empleo y el agente discriminador es del sector privado. Solamente uno de los casos de discriminación fue en el acceso a un empleo público y se encuentra actualmente recurrido ante los tribunales.

Es muy significativo como las personas gitanas inician su búsqueda de empleo a una temprana edad, atendiendo a las responsabilidades familiares de sus hogares se inician a trabajar en muchos casos entre los 16-18 años. El trabajo es un derecho social básico de las personas, y en el caso de la comunidad gitana, colectivo en riesgo de exclusión social, es el medio para que pueda promocionarse en la sociedad y lamentablemente nos encontramos ante un alto rechazo social hacia este colectivo que impide que accedan a una mejor calidad de vida, se normalicen y mantenga una relación intercultural con el resto de compañeros que favorece la ruptura de prejuicios que existe hacia esta minoría.

² Ver caso nº 2, 3, 6, 8, 13. El acoso laboral este prohibido en el Art. 2.3 de la Directiva 2000/43/CE.



En este ámbito debemos destacar como en muchas ocasiones las víctimas de discriminación tanto en el acceso al empleo y como en el puesto de trabajo, tienen grandes reticencias a denunciar su situación porque consideran que va a tener una repercusión negativa en la búsqueda de un empleo posterior, no confían en la respuesta del sistema ante la protección de su derecho a la no discriminación, se siente en situación de inferioridad frente a una empresa y finalmente porque han asimilado que ser rechazado por su condición étnica es algo normal en su vida.

Legislación

En este apartado enumeramos la legislación más relevante que prohíbe la discriminación en el empleo:

1. Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico

En el artículo 2³ regula diversos conceptos de vital importancia: igualdad de trato, discriminación directa, discriminación indirecta, acoso y orden de discriminar.

³ Artículo 2. Concepto de discriminación

1. A efectos de la presente Directiva, se entenderá por "principio de igualdad de trato" la ausencia de toda discriminación, tanto directa como indirecta, basada en el origen racial o étnico.

2. A efectos del apartado 1:

- a) existirá discriminación directa cuando, por motivos de origen racial o étnico, una persona sea tratada de manera menos favorable de lo que sea, haya sido o vaya a ser tratada otra en situación comparable;
- b) existirá discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros sitúe a personas de un origen racial o étnico concreto en desventaja particular con respecto a otras personas, salvo que dicha disposición, criterio o práctica pueda justificarse objetivamente con una finalidad legítima y salvo que los medios para la consecución de esta finalidad sean adecuados y necesarios.

3. El acoso constituirá discriminación a efectos de lo dispuesto en el apartado 1 cuando se produzca un comportamiento no deseado relacionado con el origen racial o étnico que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de la persona y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, u ofensivo. A este respecto, podrá definirse el concepto de acoso de conformidad con las normativas y prácticas nacionales de cada Estado miembro.

4. Toda orden de discriminar a personas por motivos de su origen racial o étnico se considerará discriminación con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1.

En el Artículo 3 de la misma Directiva establece el ámbito de aplicación:

"1. Dentro de los límites de las competencias atribuidas a la Comunidad la presente Directiva se aplicará a todas las personas, por lo que respecta tanto al sector público como al privado, incluidos los organismos públicos, en relación con:

a) las condiciones de acceso al empleo, a la actividad por cuenta propia y al ejercicio profesional, incluidos los criterios de selección y las condiciones de contratación y promoción, independientemente de la rama de actividad y en todos los niveles de la clasificación profesional;

b) el acceso a todos los tipos y niveles de orientación profesional, formación profesional, formación profesional superior y reciclaje, incluida la experiencia laboral práctica;

c) las condiciones de empleo y trabajo, incluidas las de despido y remuneración;

d) la afiliación y participación en una organización de trabajadores o de empresarios, o en cualquier organización cuyos miembros desempeñen una profesión concreta, incluidas las prestaciones concedidas por las mismas;

e) la protección social, incluida la seguridad social y la asistencia sanitaria;

f) las ventajas sociales;"

En el Artículo 8 regula la inversión de la carga de la prueba, pudiendo utilizarse en los procedimientos laborales.

"Los Estados miembros adoptarán, con arreglo a su ordenamiento jurídico nacional, las medidas necesarias para garantizar que corresponda a la parte demandada demostrar que no ha habido vulneración del principio de igualdad de trato cuando una persona que se considere perjudicada por la no aplicación, en lo que a ella se refiere, de dicho principio alegue, ante un tribunal u otro órgano competente, hechos que permitan presumir la existencia de discriminación directa o indirecta".

Directiva Comunitaria traspuesta al Ordenamiento español, mediante Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Concretamente en el Título

II, Capítulo III, Sección II Medidas en materia de igualdad de trato y no discriminación por el origen racial o étnico de las personas y Sección III. Medidas en materia de igualdad de trato y no discriminación en el trabajo.

Estatuto de los trabajadores

Los artículos más relevantes del Estatuto de los Trabajadores en relación a la discriminación, tras las modificaciones introducidas por la Ley 62/2003, quedan redactadas de la siguiente manera:

Art. 4.2 c) En la relación de trabajo, los trabajadores tienen derecho:

“c) A no ser discriminados directa o indirectamente para el empleo, o una vez empleados, por razones de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por esta ley, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua, dentro del Estado español. Tampoco podrán ser discriminados por razón de discapacidad, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.”

Art. 4.2 e) En la relación de trabajo, los trabajadores tienen derecho:

“e) Al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales y físicas de naturaleza sexual y frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.”

Art. 17.1 *“Se entenderán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que contengan discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad o favorables o adversas en el empleo, así como en materia de retribuciones, jornada y demás condiciones de trabajo por circunstancias de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores en la empresa y lengua dentro del Estado español.”*

“Serán igualmente nulas las decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.”

Art. 54.2 g) Se considerarán incumplimientos contractuales:

“g) El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.”

Atendiendo a la normativa expuesta, disponemos de las herramientas jurídicas que prohíben la discriminación en el empleo, ahora bien, en la práctica hay un gran déficit jurisprudencial en esta materia. Sería necesario que las víctimas de discriminación denuncien los casos ante los tribunales cuando la vía extrajudicial no les ha resarcido, y es de vital importancia que los profesionales del ámbito jurídico utilicen las herramientas legislativas para defender a las víctimas de discriminación en el ámbito del empleo.

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 14 apartado i) relativo a los derechos Individuales:

“los empleados públicos tienen los siguientes derechos de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio:

i) A la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo u orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”

Estrategia

Desde el área de igualdad de trato de la fundación secretariado gitano desarrollamos la siguiente estrategia de actuación ante un caso de discriminación: investigación, interlocución, mediación y otras respuestas extrajudiciales.

En primer lugar desde el área de igualdad de trato de la fundación secretariado gitano en coordinación con los técnicos territoriales de referencia, comprueban que existen suficientes indicios para considerar que nos encontramos ante un



caso de discriminación y siempre de conformidad con la víctima.

En algunos casos de acceso al empleo, ante la llamada del técnico de la entidad se comprueba que la oferta que han negado a la víctima sigue vigente, en otros casos al hablar con el empresario se comprueba que no quiere contratar a alguien por su condición étnica. En los casos de discriminación en el puesto de trabajo, tras conversar con el agente discriminador, para contrastar los hechos, el técnico detecta en sus frases que rechaza a la comunidad gitana.

Una vez realizada la investigación oportuna, informamos a las víctimas de la actuación que podemos desarrollar en su caso, destacando que cada caso es diferente y que las actuaciones ante casos que en un principio pueden parecer similares, son distintas. Nuevamente la víctima decide si desea que continuemos con la defensa de su derecho a no ser discriminada en el ámbito laboral.

Como se ha podido comprobar en 9 casos de discriminación⁴ la víctima tras ser tratada de forma discriminatoria tanto en el acceso al empleo como en el puesto de trabajo, no han querido que continuemos con la actuación por diversas razones; por miedo a no encontrar con posterioridad otro empleo, se sienten en una posición débil frente a un empresario y consideran que no van a ser resarcidos. En estos casos, las víctimas ya se han sentido discriminadas en otros ámbitos de la vida y asimilan la discriminación como algo habitual en su vida.

En los casos en los que las víctimas están conformes con que iniciemos nuestra intervención, siempre desarrollamos interlocución y mediación con el agente discriminador, basada en la ruptura de prejuicios y estereotipos, mediante la ejemplificación gráfica de la heterogeneidad de las personas gitanas, de la evolución formativo-laboral de esta comunidad, junto a ello, les informamos sobre la normativa de lucha contra la discriminación y de las graves consecuencias que conlleva para la persona discriminada que se le rechace por su condición étnica.

Las vías de mediación que desde la fundación secretariado gitano realizamos principalmente son las siguientes; reuniones con diversos mandos de responsabilidad la empresa y remisión de carta al departamento de recursos humanos.

Tras la mediación la siguiente actuación que podemos desarrollar son otras actuaciones extrajudiciales: la interposición de queja ante la el defensor del pueblo (si es en el ámbito del empleo público), informar a la inspección de trabajo, realizar actuaciones en vía administrativa.

Finalmente, el último paso a realizar cuando un caso no se ha resuelto por ninguna de las vías expuestas anteriormente, la fundación asesora legalmente del procedimiento jurídico a seguir para la defensa de su caso ante los tribunales; le informamos del procedimiento para acceder a un abogado de oficio, los requisitos de la justicia gratuita y nos coordinamos con el abogado de referencia. En los casos registrados en el año 2009, solo uno de ellos ha llegado al ámbito jurídico⁵ en vía administrativa, estando pendiente de su resolución.

Ante nuestras actuaciones la respuesta empresarial es débil⁶, en la mayoría de los casos no resarcen a la víctima. Los empresarios intentan justificar su decisión y en algunos casos nos informan que en el futuro van a tener en cuenta nuestra bolsa de trabajo. Ante esta última respuesta la fundación secretariado gitano realiza un posterior seguimiento de la repuesta empresarial de la empresa ante la contratación de personas gitanas.

En el caso del acceso a la formación ocupacional que registramos en este análisis⁷, tras la interlocución y mediación con el responsable de la empresa, obtuvimos una respuesta positiva, se reconoció la mala actuación de la supervisora y se ofreció la incorporación a la víctima. Destacando como la discriminación provoca secuelas psicológicas que condicionan a las víctimas. En este caso la joven no quiso incorporarse a las prácticas tras el rechazo sufrido y esta situación le ha condicionado su disposición a desarrollar otras acciones de formación ocupacional.

⁴ Ver casos número 1, 2, 3, 5, 6, 10, 11, 12 y 13.

⁵ Ver caso número 4.

⁶ Ver caso número 9.

⁷ Ver caso número 8.

Recomendaciones

Es necesario informar a las víctimas de sus derechos laborales y motivarles en la defensa de sus derechos.

Es necesario que las víctimas se sientan acompañadas en su proceso de defensa del derecho a no ser discriminado en el ámbito laboral. Hay que protegerlas para que pierdan el miedo a las repercusiones negativas laborales que puede tener que se intervenga en la defensa de su derecho a la no discriminación en el empleo.

Es necesario formar y sensibilizar al sector empresarial en esta materia y que conozcan la normativa que prohíbe la discriminación en el empleo. El

sector empresarial debe conocer la realidad heterogénea de la comunidad gitana, hay que romper los prejuicios que pesan sobre esta minoría étnica.

Es necesaria la aplicación jurídica de la normativa de lucha contra la discriminación en el ámbito del empleo y que los servicios públicos correspondientes (como la inspección de trabajo) incluyan en su protocolo de actuación la prohibición de la no discriminación.

Es conveniente que las empresas dentro de las acciones de responsabilidad social corporativa, impulsen la realización de acciones de formación, capacitación y contratación de un colectivo desfavorecido como es la comunidad gitana.



Casos de discriminación en acceso a bienes y servicios

- 1. Enero. Córdoba. Discriminación en acceso a bienes y servicios.** Una mujer gitana acude a una empresa de reformas para contratar la rehabilitación de su vivienda con dinero suficiente como para pagar por adelantado. A pesar de la situación de crisis generalizada y de la delicada situación del empresario al que acude en particular, éste decide no aceptar la obra de reforma porque “no da abasto a la demanda y sus trabajadores no tienen tiempo para realizar la reforma”. Días después una vecina amiga de la mujer escuchó por casualidad en otro comercio cómo el empresario le comentaba a su mujer: “me da pena esta señora pero es que yo, por norma, no trabajo para gitanos”¹.
- 2. Febrero. Granada. Discriminación en acceso a bienes y servicios.** Una usuaria del programa de empleo Acceder venía de llevar a su hijo al médico y cogió un taxi. Cuando el taxista la vio (iba vestida con un chándal, pelo recogido alto y pendientes grandes) le preguntó inmediatamente que dónde tendría que llevarla y ella le contestó que su destino era Pinos Puente². La respuesta del taxista fue que no podía llevarla porque entonces corría el riesgo de volver a Granada sin ruedas. Como hemos señalado en otro caso anterior, esto es el resultado de achacar sistemáticamente la responsabilidad de todos los sucesos negativos a la población gitana de esta zona. Se trataría de un caso de discriminación directa en el acceso a bienes y servicios donde, nuevamente, los prejuicios y estereotipos hacia toda la comunidad gitana han sido el detonante de esta actitud discriminatoria de denegar el derecho a un servicio a una persona.
- 3. Marzo. Linares (Jaén). Discriminación en acceso a bienes y servicios.** En Linares, una localidad de Jaén, cuatro jóvenes de etnia gitana se dirigen a un gimnasio para inscribirse, pero al ir a hacerlo les informan de que no disponen de plazas. A través de una persona que está inscrita descubren que sí disponen de plazas, pero que el problema es que un hermano del gerente tuvo un enfrentamiento con una persona de etnia gitana y ha dado la orden de no inscribir a gitanos. Ante la negativa, se realiza una actuación por parte de una trabajadora de la FSG, quien ella misma solicita la inscripción de un supuesto grupo de amigos. Cuando ésta intenta inscribirse en ningún caso le expresan que no haya plazas disponibles, e incluso le hablan de un posible descuento, invitándola a que acuda por la tarde a realizar la inscripción. Esa misma tarde acude la trabajadora con los cuatro chicos que solicitaron la inscripción y, a pesar de que en ese mismo momento están siendo inscritos tres personas, vuelven a decir que no tienen plazas, que ha habido un malentendido y se excusan como pueden para justificar la no inscripción. No obstante, en dos ocasiones más se vuelve a realizar la comprobación de que sí tienen plazas, a través de otros trabajadores de la FSG, y finalmente se procede a presentar una queja ante la oficina de consumo. Los chicos consiguieron inscribirse en otro gimnasio, pero encontraron serias dificultades en que les aceptaran en alguno, pues otros también alegaron que no tenían plazas. Tampoco se tuvo conocimiento de actuaciones de la administración contra el gimnasio discriminatorio a pesar de encontrarnos ante un caso de discriminación directa en el acceso a bienes y servicios prohibido por la Directiva 2000/43/CE y su ley de transposición.
- 4. Marzo. Albacete. Discriminación en acceso a bienes y servicios.** La madrugada del 1 de marzo, alrededor de la 1 hs de la mañana, un grupo de amigos con edades entre los 18 y los 24 años de edad, todos ellos de etnia gitana, decidieron tomar unas copas en diferentes bares de la ciudad de Albacete. Intentaron entrar en algunos bares de la ciudad pero se les negó el acceso. En algún establecimiento se les exigió pagar una entrada de 10 euros a cada uno, pero a nadie más se lo pidieron, sólo a ellos por ser gitanos. En otro pub los porteros les negaron la entrada y tras mucho insistir en conocer las razones les dijeron que era por llevar zapatillas de deporte, sin embargo un grupo de personas no gitanas accedieron al local y contaron al menos cinco personas con zapatillas de

¹ Estamos ante un caso de discriminación directa encubierta en acceso a bienes y servicios por razón de origen étnico.

² Barrio con gran número de población de etnia gitana.

deporte, comunicándoselo al portero, si bien éste no hizo nada al respecto. Llegados a ese punto se llamó a la policía local para que se personase en el lugar pero la contestación que se obtuvo fue que eso no era de su competencia.

5. Marzo. Jaén. Discriminación en acceso a bienes y servicios. Un grupo de chicas de etnia gitana y menores de edad acudieron a la tienda de ropa "Blanco" de Jaén para echar un vistazo a la ropa de la nueva temporada. Notaron como desde un primer momento una dependienta del comercio estaba especialmente atenta a ellas y cuando ya se marchaban la dependienta fue a revisar las prendas que habían estado mirando encontrando una prenda en el bolsillo de una chaqueta, sin más se dirigió a ellas pidiéndoles que les enseñaran los bolsos y las bolsas que llevaban en las manos (bolsas con los nombres visibles de otros comercios en los que sí habían comprado). Las chicas se sintieron avergonzadas de que la dependienta las llamara delante de todo el mundo, cuando ellas habían cruzado el umbral de la puerta y ninguna alarma había sonado, ni tenía motivo alguno para hacerles pasar esa vergüenza delante de toda la gente que estaba en la tienda. A pesar de ello accedieron a ser registradas y demostraron que no llevaban absolutamente nada. Salieron de la tienda y lo comentaron con la familia ya que se habían sentido muy molestas porque, además, ellas compran habitualmente en esa tienda y nunca les había pasado algo así. Volvieron y pusieron una hoja de reclamaciones contra el trato recibido por la dependienta. Se trata de un ejemplo típico de discriminación en acceso a bienes y servicios por razón de etnia que, además, suele ser especialmente sufrido por las mujeres, quienes son objeto frecuentemente de medidas de vigilancia desproporcionada en los comercios por el único motivo de su pertenencia étnica.

6. Abril. Cuenca. Acceso a bienes y servicios / Educación. Un joven de etnia gitana se matricula para la obtención del carné de conducir de la categoría C (camiones). El curso es gratuito, a excepción de una de 80 euros que se pagaba al inicio, y considerando que el número de prácticas y las oportunidades de presentarse al examen son limitadas (una vez agotadas unas y otras sí que habría que pagar). En una fecha determinada, el joven tenía que haberse presentado por primera vez al examen práctico en la pista de Tráfico, pero la persona encargada de avisarle por parte de la autoescuela no lo hizo: la autoescuela, unilateralmente y sin consultar con el usuario, le inscribió días antes para realizar un examen sin comunicarle nada. Como resultado, y al no comparecer, suspendió, agotando así una de las dos convocatorias gratuitas de las que disponía. En la segunda ocasión, la víctima escuchó al propietario de la autoescuela decir *"estoy harto de los gitanos porque no pagan"*, a pesar del carácter gratuito del examen y de que la víctima había abonado las correspondientes cantidades requeridas. En el momento del examen, el profesor, a diferencia de cómo ocurría con el resto de convocados al examen, se marchó dejando solo a la víctima con el examinador. Esta diferencia de trato afectó a la víctima, que suspendió el examen y tuvo que volver a pagar sus derechos de examen. El comentario que pudo escuchar, así como la diferencia de trato frente a los alumnos no gitanos, son las dos características que determinan la existencia de discriminación.

7. Junio. Adra (Almería). Discriminación en acceso a bienes y servicios. Con fecha 27 de mayo un grupo de jóvenes de etnia gitana se acercan a un chiringuito de playa de la localidad y tiene problemas para acceder, son disuadidos con el requerimiento de pago de 20 euros por persona cuando la entrada era gratuita, por lo que deciden acudir a una asociación de la zona para contar lo sucedido.

The screenshot shows a news article from the website 'elplural.com'. The article is dated 29/07/2009 and is categorized under 'NOTIC. ANDALUCÍA'. The main headline reads: 'La Junta de Andalucía lo ha clausurado cautelarmente Un chiringuito de Almería cobraba por entrar a personas gitanas'. The sub-headline is 'ELPLURAL/ANDALUCÍA'. The article text discusses the closure of a beach bar named 'Garfield' in Adra, Almería, due to racial discrimination against the Roma community. It mentions that the bar was closed after a complaint from the local administration, and that the bar had been charging 20 euros for entry to Roma people, while others entered for free. The article also notes that the bar was closed 'cautelariamente' (cautiously) until the circumstances that led to its closure were resolved.

Prácticas de racismo o cuando menos de discriminación a la etnia gitana, es lo que se desprende del cierre del chiringuito de playa "Garfield", clausurado por la Junta de Andalucía al existir denuncias contra éste. El establecimiento ubicado en la playa del municipio almeriense de Adra, cerró ayer sus puertas al ordenar su clausura la administración autonómica por una denuncia por discriminación racial que data del 4 de junio. El local permanecerá cerrado cautelarmente hasta que resuelvan las circunstancias que motivaron su clausura

Todo comenzó en Mayo pasado cuando un grupo de personas de etnia gitana, expuso ante un colectivo cultural que trabaja por la integración social y la convivencia que se le había prohibido el paso al chiringuito. Más grave aún resulta la queja expresada también a esta Asociación, El Calli Abderitano, en el sentido de que otras veces para poder acceder a este chiringuito se les había puesto como condición el pago de una entrada, algo inusitado en los chiringuitos de playa. En concreto, personas de etnia gitana se vieron obligados a abonar 20 euros, frente al resto de clientes, que como es normal, entraban gratis.

9 reclamaciones
La Asociación Cultural "El Calli Abderitano, para corroborar la verosimilitud de las denuncias formuladas, envió a dos miembros de su colectivo a comprobarlo "per se" e interpusieron nueve reclamaciones administrativas y una penal. Para Juan Torres, presidente de la Federación Andaluza de Gitanos de Almería, situaciones similares se vienen repitiendo en otros pueblos de la provincia".

andalucia@elplural.com



Fecha: 29/07/2009

EL PAÍS ANDALUCÍA

Clausurado un chiringuito de Almería acusado de discriminación

LUIS MEYER
Sevilla

El chiringuito Garfield, situado en la playa del municipio almeriense de Adra, tuvo que cerrar ayer sus puertas por orden de la Junta de Andalucía, a raíz de una denuncia por discriminación racial que arrastraba desde el pasado 4 de junio.

El 27 de mayo un grupo de personas de etnia gitana expresó a la asociación cultural El Callí Abde-

ritano que se le había impedido el paso al local, y que en otras ocasiones les obligaban a pagar 20 euros, cuando el resto entraba gratis. Dos portavoces de la asociación (también de etnia gitana) comprobaron, según sus declaraciones, esta circunstancia *in situ* e interpusieron nueve reclamaciones administrativas y una penal.

El presidente de la Federación Andaluza de Gitanos de Almería, Juan Torres, denunció

ayer que “este caso se repite en otros pueblos de la provincia”. Un vecino de Adra, de etnia gitana, que prefiere permanecer en el anonimato, aseguró que él y su familia entran en el Garfield “sin problemas” y tienen buena relación con el dueño, quien rechazó en su día que en su local se discriminase.

El local permanecerá cerrado cautelarmente hasta que subsane las deficiencias por las que fue denunciado.

CASO 7

Algunas de las personas de esta asociación acuden posteriormente a dicho local para corroborar este hecho y comprueban que es cierto ya que les vuelven a prohibir la entrada a pesar de ver que no había problemas de aforo, ya que el bar estaba medio vacío. Comprobaron también que a nadie se le pedía el DNI ni los 20 euros por entrar excepto a ellos. Decidieron completar una hoja de reclamaciones e interponer la correspondiente denuncia. Como consecuencia de esta denuncia, la Junta de Andalucía ordenó el cierre cautelar del chiringuito.

- 8. Julio. Valladolid. Discriminación en acceso a bienes y servicios.** Mujer joven, trabajadora de la FSG en la localidad, acude a la piscina municipal de una localidad cercana acompañada de su sobrino y una amiga. Al pedir las entradas les preguntaron si estaba empadronada en el municipio y al contestar que no le dijeron que no podía tener entrada. En ese momento salían dos personas de la piscina y la joven les preguntó si a ellos les habían preguntado por el empadronamiento y le contestaron que no. Ante eso, la joven pidió la hoja de reclamaciones pero le contestaron que no tenían, pide la normativa de la piscina y también se la niegan, así que solicita que llamen al encargado. Cuando llega el encargado la respuesta es la misma, no hay hojas de reclamación, y añade: “no es por no dejaros entrar a vosotras, es que si os dejas se me va a llenar esto”. La joven le pregunta: “de qué se te va a llenar esto, ¿de gitanos?”, y el encargado le responde que sí. En ese momento la joven llama a la Guardia Civil pero le indican que no pueden enviar un indicativo por no tenerlos disponibles, informándole de que procediera a efectuar denuncia en la comisaría de Valladolid. A los dos días la joven fue a la Oficina Municipal de Información al Consumidor y tramitó la correspondiente hoja de reclamación, además, fue a comisaría e interpuso una denuncia. En octubre tuvo lugar el Juicio de Faltas donde se absuelve al demandado ya que los hechos no se consideran acreditados al no haberse practicado prueba objetiva alguna que permita determinar lo ocurrido. Se trata de un claro ejemplo de la discriminación directa en el acceso a bienes y servicios que sufre de forma constante la comunidad gitana, y de lo difícil que resulta probar estas situaciones ante un Juzgado. Esto hace que las víctimas se sientan desprotegidas pero es más, esto desalienta a otras víctimas a denunciar las situaciones de discriminación que han sufrido.

- 9. Agosto. Valladolid. Discriminación en acceso a bienes y servicios.** Mujer joven gitana, trabajadora de la FSG, acude con una amiga a una piscina pública de la localidad. Accede con normalidad pero estando en el césped notan que el socorrista fija de manera constante la mirada sobre ellas. La amiga sale a comprar un refresco al bar de la piscina y en ese momento, de camino, se le acerca el encargado de las instalaciones y le dice que tiene a una persona encargada que las está vigilando a las dos, y le advierte: “como falte algo de las mochilas de la gente, os vais a enterar...”. La compañera se acerca a la conversación y el encargado de la piscina se reafirma: “como falte algo de las mochilas de la gente os vais a enterar...”. La compañera le pregunta al encargado que si ha visto algo sospechoso o raro para argumentar dicha advertencia. El encargado dice que no pero vuelve a repetir la misma frase, esta vez en voz más alta y apuntando con el dedo. La compañera dice que va a avisar a la policía y el encargado no dice nada, así que delante de él llama a la policía quienes se presentan allí a los cinco minutos. Toman declaración a ambas partes y les dicen a las chicas que lo sienten y que pueden seguir en la piscina, además les aconseja poner una denuncia. Las jóvenes, decepcionadas, están un ratito más en la piscina para no llamar demasiado la atención y evitar los comentarios que podrían surgir de su salida tras la llegada de la policía, pero al poco tiempo se van y acuden a la comisaría a poner la denuncia. A fecha de la redacción de este informe, la denunciante no ha tenido noticia alguna del proceso desarrollado a raíz de la denuncia.
- 10. Octubre. Málaga. Discriminación en bienes y servicios.** El usuario junto a dos familiares pretendían acceder a una discoteca en la zona de Puerto Marina. Antes de llegar a la puerta del local, uno de los porteros del local los miró e hizo un comentario en voz baja a su compañero. Al intentar acceder al local, los porteros les impidieron la entrada, alegando que el establecimiento tenía reservado el derecho de admisión. Uno de los chicos gitanos pidió de forma educada que le mostrara algún documento donde se reconociera dicho derecho, puesto que en la entrada del local no había ningún cartel que lo indicara. A continuación los chicos pidieron hablar con el gerente del local. Tras conversar brevemente con él, y explicarle lo sucedido, éste les pidió perdón por el excesivo celo de los encargados de la vigilancia y les ofreció una invitación, reconociendo que el local no tenía reservada la admisión. Los chicos rehusaron entrar en el establecimiento y se marcharon.
- 11. Noviembre. Murcia. Acceso a bienes y servicios.** En el Municipio de San Javier, a un hombre de etnia gitana se le impide la entrada en una discoteca. Un supuesto protocolo, según expresa el portero de la misma, le impide dejar entrar “a ciertas personas”. Ante la petición de más explicaciones por parte de la víctima y la negativa del portero, solicitó la hoja de reclamaciones, que también le fue negada. Acto seguido, intentó presentar denuncia en la comisaría de Santomera, pero le dijeron que lo hiciera al día siguiente en su municipio, en lo que fue una actuación de la policía de esa localidad que no fue la de defender los derechos de la víctima. Finalmente, la víctima ha presentado la correspondiente denuncia en el Municipio de San Javier, sin que se tenga conocimiento de que se haya iniciado ningún procedimiento sancionador contra el establecimiento.
- 12. Noviembre. Algeciras. Discriminación en bienes y servicios.** Nos hacemos eco de este caso a través de un mail de denuncia enviado al correo general de la FSG donde se contenía un artículo de periódico sobre el caso. Según el artículo, la madrugada del 20 al 21 de noviembre, entre las 3.30 y las 3.56, al hombre de etnia gitana y algunos de sus acompañantes (el resto ya había entrado) se les negó el acceso a la discoteca a pesar de cumplir con los requisitos de la sala en cuanto a vestimenta y calzado, sin embargo “desde el pinganillo le habían indicado que tras verle desde dentro de la cámara le dijeron que éste no entraba”. El grupo completó y firmó una hoja de reclamaciones y al dársela al portero, éste la enrolló y se la quedó sin firmarla. Finalmente, al insistirle a firmarla, y tras amenazar con llamar a la policía, terminó accediendo y la firmó. Claro ejemplo de la discriminación directa en el acceso a bienes y servicios. No se tiene conocimiento de posteriores acciones de la Administración contra la discoteca.



- 13. Noviembre. Zaragoza. Discriminación en acceso a bienes y servicios.** Como parte de un programa de vivienda desarrollado en la Comarca de Valdejalón por la FSG, se llevan a cabo una serie de reformas y construcciones. Cuando se intenta adquirir material de construcción, la responsable de ventas de una empresa dedicada al suministro de este tipo de material, se niega a vendérselo. Ante la insistencia en la necesidad de esos materiales dicen acceder a la venta pero solicitan una serie de documentación que garantice el pago (que no se solicita al resto de compradores), realizan investigaciones bancarias a la FSG en busca de garantías, y, finalmente, la única opción que dan es el pago efectivo de una mercancía que ascendía a 6000 euros. La actitud de la responsable de la empresa fue de clara desconfianza hacia la FSG por la comunidad a la que representa. Finalmente la FSG tuvo que comprar los materiales a otra empresa quien sí los vendió tras recibir buenas referencias en cuanto a solvencia de otra empresa de suministros de otro tipo a la que solicitaron información.
- 14. Diciembre. Jaén. Discriminación en acceso a bienes y servicios.** Joven gitano que intenta entrar a una discoteca de la localidad un sábado por la noche. Cuando se acerca a comprar las entradas, el guardia jurado le dijo directamente que no podía entrar a la discoteca ya que no dejaban entrar a gitanos, y añadió: "son órdenes del jefe". Ejemplo claro de las órdenes para discriminar frecuentemente sufridas por los jóvenes de etnia gitana en el acceso a bienes y servicios.
- 15. Diciembre. Huelva. Discriminación en acceso a bienes y servicios.** Mujer embarazada se pone de parto y llama al servicio de taxi para que la llevaran hasta el hospital. La telefonista que la atendió le dijo que por las noches los taxis no recogían gente en esa zona, que se fuera a otro barrio cercano para recogerla.

Clasificación de los casos

Estos **15 casos** suponen un **11,45% del total de los 131 casos de discriminación** recogidos por la FSG durante 2009.

Las características principales de estos casos es que la gran mayoría se han presentado en acceso a servicios de ocio, siendo la juventud gitana la más afectada por la discriminación en este ámbito.

Si analizamos a las víctimas nos encontramos con que en estos 15 casos se pueden identificar 21 víctimas y, además, hay dos grupos de jóvenes de número indeterminado. De las 21 víctimas, 9 son mujeres, 11 son hombres y un caso tiene como víctima a la propia FSG. En cuanto a los rangos de edad, 17 de estas 21 víctimas tiene entre 16 y 30 años, dos víctimas tienen entre 31 y 45 años y sólo una víctima tiene entre 46 y 60 años. Cruzando ambas variables observamos que todos los casos de discriminación en los que la víctima son hombres su rango de edad está entre los 16 y 30 años y todos ellos se han producido en acceso a servicios de ocio (discotecas, pubs y gimnasios); los casos en los que las víctimas son mujeres, la mayor parte tienen un rango

de edad entre los 16 y 30, aunque también hay representantes de otros rangos de edad, y los servicios donde han sufrido la diferencia de trato se amplía siendo tanto ocio como comercio y servicios de transporte.

Metodología

En general en este tipo de casos las víctimas prefieren buscar el acceso a otro servicio y expresan su indignación por la situación de discriminación pero en muy pocos casos intentan reaccionar contra el agente discriminador. En concreto sólo en cuatro casos se solicitó y completó una hoja de reclamaciones que todo establecimiento abierto al público debe tener. En todos los casos se llevó a consumo pero sólo en uno de ellos el organismo autonómico correspondiente decidió clausurar el local temporalmente³. En otros dos casos el procedimiento se continuó con denuncia policial: de una de ellas no se ha vuelto a tener noticia alguna; la segunda desembocó en un proceso judicial en el que, a pesar de constar específicamente en la denuncia que el gerente de la piscina no las dejaba entrar para que "no se le llenase de gitanos", encajando así perfecta-

³ Ver caso 7.

mente en lo tipificado como delito por el artículo 511⁴ del Código Penal, se calificó como falta de vejaciones y no obtuvo una sentencia positiva. Lo que dijo la Magistrada-Juez fue que “el Denunciado (...) negó los hechos alegando que se le prohibió la entrada porque estaba lleno el aforo, por lo que tratándose de versiones contradictorias, sin que se haya practicado prueba objetiva alguna que permita determinar lo ocurrido, procede a declarar la libre absolución del Denunciado.” Entendemos que al ser un procedimiento penal no se aplique lo dispuesto en la Directiva 2000/43/CE en cuanto a la inversión de la carga

⁴ Artículo 511 CP: “1. Incurrirá en la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para el empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años el particular encargado de un servicio público que deniegue a una persona una prestación a la que tenga derecho por razón de su ideología (...) pertenencia a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo (...)”

de la prueba, sin embargo en nuestra opinión tanto jueces como fiscales y abogados deberían tomar más conciencia de la legislación que protege de la discriminación y de la importancia de combatirla correctamente, ya que vemos constantemente como acciones como las descritas y aún cuando consta en la denuncia que la causa del trato diferente es la pertenencia étnica, se califican masivamente como falta de vejaciones, dejando el artículo 511 CP sin aplicación práctica.

Como resumen hay que indicar que en 2009 no se ha obtenido ninguna reparación en los casos de discriminación en el acceso a bienes y servicios, constando únicamente una disculpa privada que las víctimas no consideraron suficiente puesto que nada hacía indicar que en próximas ocasiones ninguna otra persona iba a ver denegado su derecho de acceso únicamente por su pertenencia étnica.



Casos de discriminación en vivienda

1. Febrero. A Coruña. Acoso en vivienda. Nos hacemos eco de este caso a través del sistema de alertas de prensa. Se trata de un caso en el que una asociación de vecinos lleva a cabo movilizaciones contra los realojos de familias procedentes del poblado chabolista de Penamoa. En febrero tenían previstas tres manifestaciones. Este tipo de manifestaciones se han visto anteriormente en otros casos donde las víctimas son sometidas a un auténtico acoso por parte de todo el vecindario, llegando incluso a las amenazas y coacciones. No van dirigidas a personas concretas con características determinadas sino a todo un conjunto de población con un único denominador común: la pertenencia étnica. De ahí que la FSG lo considere un acto de acoso por razón étnica (acoso racista).

2. Enero. Asturias. Discriminación en vivienda. A través de la prensa nos hacemos eco de este caso de discriminación. Un hombre gitano fue a cambiar de casa porque la suya estaba destrozada, cumplimentó todos los trámites oportunos y al ir a

firmar le dijeron directamente que no alquilarían el piso a un gitano. Volvió a la agencia a través de la cual lo había encontrado y allí le dijeron que no iban a hacer nada, que estaban allí para ganar dinero y no para otras cosas. La propia víctima dice cosas como: "Estas cosas desembocan en odios por las dos partes y luego no es de extrañar que a veces todo esto acabe con problemas mayores"; "yo no quiero vivir en un gueto, no soy distinto al resto de la gente". Ejemplo claro de discriminación directa en vivienda, acción prohibida por la Directiva 2000/43/CE y su ley de transposición.

3. Enero. Pontevedra. Acoso en vivienda. Familia realojada en Caritel siguiendo el Plan de Erradicación del Chabolismo tras los derribos del Vao, lleva un año viviendo en su nuevo domicilio. Durante ese año no han dejado de sucederse, todos los sábados, manifestaciones delante de su hogar por parte de los vecinos de la plataforma antirealojo. La situación se agrava aún más cuando acusan al padre de la familia de una supuesta agresión a un vecino, ignorando por completo la presunción de inocencia. El denunciado acude por voluntad propia a las dependientas de la Guardia Civil en la localidad para prestar declaración. Una vez terminada le pide una copia al Sargento pero éste se niega a dársela pero le hace otro escrito para que lo firme. El padre se niega a firmarlo al no comprender lo que se refleja en ese escrito. La familia está cansada de que tanto los vecinos como los agentes de la autoridad les estén acosando constantemente debido a su condición social y a su pertenencia étnica.

La Voz de A Coruña

Fecha: 05/02/2009

La asociación vecinal O Cruceiro organiza tres nuevas protestas contra los realojos de chabolistas

La Voz

A CORUÑA | La asociación vecinal O Cruceiro-Oza-Urbanización Soto acordó ayer en una reunión continuar con las movilizaciones contra los realojos en Eirís y la zona de la calle Oleoducto de chabolistas procedentes de Penamoa. Francisco Mourelo, presidente de la entidad, explicó que, salvo que los vecinos sean convo-

cados desde el Ayuntamiento para discutir el problema, llevarán a cabo manifestaciones los días 11, 18 y 26 de este mes. La primera partirá de la plaza de Pablo Iglesias y terminará en la calle Oleoducto, y el itinerario de la segunda será entre la plaza de la Palloza y los nuevos ministerios. La última comenzará en la plaza de Orense y concluirá en María Pita.

CASO 1

- 4. Febrero. Granada. Discriminación en la vivienda.** Una mujer gitana usuaria de la sede de la FSG en Granada fue a alquilar una vivienda a un pueblo de Granada. Habló con la inmobiliaria en cuestión y quedaron para enseñarle la casa. Una vez visitada y al ajustarse a sus necesidades, la mujer decide quedársela. Entonces la persona de la inmobiliaria le pregunta si es gitana y ella no lo niega, le dice que tiene el dinero y que puede hacer frente perfectamente al gasto del alquiler. Entonces la persona de la inmobiliaria le dice que no puede alquirlársela porque “en Ogíjares, los gitanos, como que no...”, es decir, le niega el alquiler por el único motivo de ser gitana: discriminación directa en el acceso a la vivienda por razón de etnia prohibido por la Directiva 2000/43/CE y la ley de transposición (L 62/2003).
- 5. Marzo. Talavera. Discriminación en vivienda / otros.** Mujer de etnia gitana con deuda con su comunidad de vecinos. La mujer propone hacerse cargo de la limpieza del bloque con el fin de ir subsanando su deuda a cambio de trabajo, tal y como se había hecho con otras vecinas en ocasiones anteriores. A pesar de que la mayoría de los vecinos lo aceptaban, hubo varios que no quisieron aplicarle la misma facilidad. Por otro lado, tiene desperfectos en la vivienda pero la comunidad se niega a hacerse cargo de ello con la excusa de la deuda, a pesar de no ser la única que debe dinero y a pesar de que al resto sí se les realizan las reparaciones. Parece que la única explicación es la mala opinión que tienen algunos vecinos de la comunidad gitana.
- 6. Marzo. Galicia. Discriminación en vivienda.** Nos hacemos eco de este caso a través del seguimiento de las noticias de prensa. La edición gallega de El País publicó en marzo el siguiente artículo: *“SIN ALQUILER POR SER GITANA. Las obras de la Tercera Ronda de A Coruña ya han comenzado y, con ellas, el derribo de chabolas en el poblado gitano de Penamoa. La próxima puede ser la de Mercedes García, apodada Lola por su cante y su baile al estilo de la matriarca de los Flores. Pero nadie quiere alquilarle una casa a la que mudarse con los tres hijos y la sobrina con los que convive. “Al principio, los propietarios me dicen que sí, pero cuando ven que soy gitana me ponen disculpas”. El anuncio de un piso rezaba: “No perros, ni gitanos”*”.
- 7. Abril. Vizcaya. Discriminación en vivienda / acceso a bienes y servicios / medios de comunicación.** Una familia de etnia gitana de Sestao es realojada en un piso de La Arboleda. Los vecinos de la zona se niegan a ello alegando que “no quieren tener entre ellos al patriarca” que “tiene más de 50 causas pendientes”, y por ello han reunido 5.000 firmas para conseguir impedir el realojo. El Ayuntamiento de destino del realojo, Trápaga-Trapagaran, ha denegado el certificado de empadronamiento al matrimonio y a los cinco hijos. Durante el realojo la familia tuvo que ser acompañada por cuatro trabajadores de servicios sociales y escoltada por una patrulla de la Ertzaina. Finalmente la familia tuvo que abandonar la casa en su primer día de ocupación por falta de seguridad. Como consecuencia, la situación de discriminación se ha extendido a otros municipios y cuatro municipios vascos apoyaron la medida de denegar el empadronamiento a gitanos. En septiembre del 2009, y ante la posición del Ararteko, el Ayuntamiento procedió a empadronar a la familia. El realojo se produjo de manera efectiva en fecha 12 de mayo de 2009, contando con la protesta masiva de la sociedad civil del pueblo. Por otra parte los medios de comunicación que siguieron la noticia publicaron titulares discriminatorios presumiendo el carácter delictivo de la familia.
- 8. Abril. A Coruña. Discriminación en vivienda.** Familia en Programa de Erradicación del Chabolismo. El alcalde de una localidad de la provincia consigue una vivienda a través de un contacto. La vivienda no cuenta con todos los permisos, de hecho al propietario le paralizaron la obra de reforma. En ese tiempo los vecinos se enteraron de que la vivienda iba a ser para una familia gitana y comenzaron a manifestar que no querían gitanos allí así como a alertar de que la obra no era legal. Hay que tener en cuenta que muchos de estos vecinos también tienen sus casas de forma ilegal, por lo que pedían para otros lo que ellos mismos no cumplían. Los vecinos llamaron a la prensa y pusieron carteles en las marquesinas de los autobuses en contra de los realojos de gitanos. Una madrugada un grupo de personas no identificadas entraron en la vivienda y la destrozaron entera, cortando incluso el suministro de luz y de agua. Desde el ayuntamiento se puso una denuncia.



- 9. Mayo. Vigo. Discriminación en vivienda.** Una bolsa pública de vivienda en alquiler de la localidad valora la posibilidad de alojar a una familia gitana en una de las viviendas. En el momento de ir a firmar, el propietario al ver a la familia se niega a hacerlo indicando que no le gusta esa familia. Se trata de un ejemplo común de discriminación en la vivienda por motivos étnicos, algo que está totalmente prohibido según la Directiva 2000/43/CE y su ley de transposición.
- 10. Agosto. Asturias. Discriminación en vivienda.** Un matrimonio gitano del municipio busca una vivienda de alquiler y solicitan acompañamiento en el proceso de búsqueda a la técnica de la FSG en la localidad, solicitando una labor de mediación con las personas propietarias de las viviendas. La mujer, que no presenta rasgos físicos normalmente atribuidos al fenotipo de la comunidad gitana, acude junto con la técnica de la FSG a visitar un piso que reúne los requisitos que busca la familia. El piso se ajusta a lo que buscan y así se lo hace saber a la propietaria quien, muy amablemente, le indica que se lo guarda y quedan para firmar el contrato y entregar ya la fianza la mañana siguiente. A la mañana siguiente cuando la propietaria ve al marido (quien sí presenta los rasgos físicos normalmente atribuidos a la comunidad gitana) rectifica y les dice que lo siente mucho pero que la tarde anterior ya alquiló el piso. La mujer no queda muy convencida y al día siguiente vuelve a la agencia inmobiliaria que tramitaba el alquiler del piso y pregunta por su disponibilidad, a lo que el empleado de la agencia le responde que sigue estando disponible. Ejemplo típico de la discriminación en el acceso a la vivienda que siguen sufriendo muchos miembros de la comunidad gitana y que está prohibido por la Directiva 2000/43/CE y su ley de transposición.
- 11. Septiembre. Huesca. Discriminación en vivienda.** Mujer joven usuaria del programa de acceso al empleo Acceder acude a agencia inmobiliaria para alquilar un piso en la localidad. Eligen un piso, acude a verlo con la persona de la agencia y otro día con el propietario. Éste le dice que no tendría ningún problema en alquilarle el piso pero que en la comunidad de propietarios se llegó al acuerdo de no alquilarlo a gitanos. Ejemplo claro de orden de discriminar que según las Directivas y la ley de transposición se considera igualmente discriminación y conllevaría la misma respuesta que un caso de discriminación directa.
- 12. Octubre. Jaén. Discriminación en vivienda.** Mujer joven se traslada de localidad para trabajar en la FSG. Durante unos días busca alquiler en la localidad y visita varios pisos. Llama por teléfono a la propietaria de un piso en alquiler y ésta le empieza a hacer preguntas. En un momento dado le pregunta por la empresa en la que iba a trabajar y cuando responde que en la Fundación Secretariado Gitano la propietaria le dice que no alquila su piso a gitanos. La compañera le intenta hacer ver que eso carece de importancia pero la propietaria pone punto y final a la conversación diciendo que le parece todo muy bien pero que no alquila ni a inmigrantes ni a gitanos. Ejemplo claro de la discriminación en vivienda, ya no sólo hacia personas de etnia gitana sino también hacia todas aquellas que tengan algo que ver con dicha etnia, en este caso trabajar para una entidad como la FSG.
- 13. Octubre. Pontevedra. Discriminación en vivienda.** Nos hacemos eco de este caso a través de un artículo aparecido en un diario de tirada local. En él aparece una casa con el letrero: "Se vende. Sólo a gitanos". Además recoge las declaraciones de la dueña del inmueble que explica: "porque mis vecinos son unos sinvergüenzas que no me dejan vivir. Yo no hago daño a nadie vendiéndoselo a los gitanos"; "yo considero a los gitanos otras personas más. Si ellos son racistas es su problema"; "se lo daría a un gitano por 30 millones antes que dárselo a un vecino que me pagase 100". Vemos cómo se utilizan los prejuicios y estereotipos negativos hacia la comunidad gitana a la que en este caso han convertido en un medio para vengarse de los vecinos de su inmueble.

Diario de Pontevedra

Se vende casa «sólo a gitanos» por una rabieta con los vecinos

► La propietaria del inmueble asegura que no se considera racista

NURIA FERNÁNDEZ PRIETO

PONTEVEDRA. «Se vende sólo a gitanos». Esta es la carta de presentación de una casa en venta que se encuentra en la avenida de As Corvaceiras. Igual que el caso que tuvo lugar la semana pasada en Sanxenxo, Mari Cruz García Vidal ha decidido poner en venta su propiedad única y exclusivamente a gitanos «porque mis vecinos son unos sinvergüenzas que no me dejan vivir. Yo no hago daño a nadie vendiéndoselo a los gitanos».

Insiste en que sufre agresiones verbales por parte de los residentes en el lugar en reiteradas ocasiones y que «me llaman de todo menos guapa», por eso, según explica Mari Cruz, la instaron varias veces a que abandonase el inmueble.

Según la propietaria, el hecho de abrir un pequeño negocio en el local le supuso varios años de reyerta con sus vecinos: «tuve que cerrar mi negocio porque ellos me denunciaron». Además, hace unas semanas tuvo que realizar arreglos en el techo -ya que tenía humedades en su piso y en el del vecino- y esto le supuso de nuevo

«Se lo vendería antes a un gitano por 30 millones que a cualquiera de mis vecinos aunque me ofreciese 100 millones»



Casa en venta en la avenida de As Corvaceiras, número 24. RAFA FARÍÑA

más luchas con los residentes en la zona. «Fui a arreglarlo y me entero de que el presidente de la asociación de vecinos ya había ido al Concello a denunciarlo. ¡No me dejan ni vivir!».

CUESTIÓN DE RAZA. «Antes de vendérselo a los payos, se lo vendo a los gitanos para que estéis más tranquilos -por sus vecinos-. Ya que no me queréis a mí allí, pues que vivan los gitanos».

Tras estas declaraciones, Mari Cruz confesó que no se trata de

una cuestión de razas propiamente dicha, si no que es más bien «una rabieta con los vecinos. Yo pagaba religiosamente y ellos siempre estaban incordiando». De hecho, no teme ser considerada racista: «yo considero a los gitanos otras personas más. Si ellos son racistas es su problema».

Señaló también que se niega rotundamente a vender el piso a cualquiera de los residentes en la zona: «se lo daría a un gitano por 30 millones antes que dárselo a un vecino que me pague 100».



Fecha: 04/10/2009

DiariodePontevedra

Sin noticias del 'payo'

► El propietario del polémico cartel de A Vichona desoye las peticiones de retirada del anuncio

JAVIER CASAL
✉ sanxenxo@diariodepontevedra.es

SANXENXO. El polémico cartel que ofrece una vivienda "también a familias gitanas" en un edificio de A Vichona continúa dando de qué hablar. Según van pasando los días, el debate, lejos de ir perdiendo fuerza, cobra cada vez más interés. Buena parte de culpa la tiene el 'mutis' del propietario del piso en cuestión, José Antonio, quien no da señales de vida. Una amable voz en 'off' informa a todos aquellos que llaman al número de teléfono que aparece en el cartel que se están poniendo en contacto con un teléfono-fax y que su mensaje será debidamente grabado y registrado.

Así pues, resulta imposible saber a ciencia cierta si que el autor de tan peculiar iniciativa publicitaria está al tanto de todo el revuelo provocado por el cartel de la discordia. Según afirman desde el colectivo gitano, ya se han puesto en contacto con el propietario para solicitar la retirada del anuncio. "Se comprometió a retirarlo en pocos días", explicaba a finales de la pasada semana uno de los portavoces de los afectados. Sin embargo, el cartel permanece en lo más alto del edificio.

Los sentimientos que despierta el anuncio son de lo más variado. Desde luego, lo único que no provoca es indiferencia. En su momento, algunos creían que el polémico eslogan lo único que pretendía era llamar la mayor atención posible. Sin embargo, hay quien considera que esta medida lo único que pretende es fastidiar a los vecinos. Así lo consideran algunos vecinos de A Vichona, quienes señalan que "si realmente lo que le interesa es vender el piso, que ponga algún tipo de oferta. Si lo que te importa es obtener el mayor beneficio posible, imagino que lo menos relevante es a quién



El dueño del inmueble de A Vichona todavía no ha retirado el cartel de la discordia. J. CASAL

le vendas o alquiles el inmueble", señala un cliente habitual de uno de los establecimientos cercanos al edificio. Este vecino opina que "no creo que a la gente le parezca mal que busque clientes de diferentes razas. Lo que les molesta son las formas."

DEMASIADO 'DESMADRE'. Por otra parte, están las personas que creen que todo este asunto "estase desmadrando demasiado. E o propietario do piso, así que pode facer o que lle pete, sempre e cando non incumpla a lei", matiza una vecina.

Mientras tanto, el colectivo gitano aguarda a que el dueño del inmueble cumpla su palabra y haga que el cartel pase a mejor vida. no descartan ponerse en contacto con el Concello para protestar.

Un estilo que comienza a 'crear escuela'

El cartel de A Vichona comienza a crear escuela. Yes que la idea del dueño del inmueble ubicado en la parroquia de Adina empieza a ser imitado en otros lugares.

Por ejemplo, una vecina de As Corvaceiras, en Pontevedra, decidió colgar un anuncio muy similar en su propiedad, si bien en este caso se aclara que la venta se realizará "sólo a gitanos", que era el eslogan inicial del de Sanxenxo, y que el responsable achacó a un "error tipográfico".

La propietaria, Mari Cruz García Vidal, reconoce que se decidió a llevar a cabo esta iniciativa por los problemas de convivencia que tiene con algunos vecinos.

«Non fai nada malo»

También hay gente que opina que José Antonio "no está a facer nada malo. É certo que o cartel é bastante peculiar, pero non ten nada de malo que preña alugalo a xitanos", asegura otro vecino.

No obstante, conviene recordar que algunos vecinos que viven en los portales contiguos barajaron en su día la opción de presentar una querrela contra el propietario.

CASO 14

- 14. Octubre. Pontevedra. Discriminación en vivienda.** Al igual que en otro caso anterior, nos encontramos en este caso con el dueño de un inmueble que a la hora de ponerlo a la venta utiliza a la comunidad gitana como reclamo. En concreto el cartel que se colocó en la casa decía: "Se alquila o vende. También a familias gitanas." Como parece que esta práctica se extiende, algunos representantes de organizaciones sociales pidieron al ayuntamiento que obligara a retirar el cartel, incluso amenazaba con cursar una denuncia en el juzgado.

- 15. Diciembre. Huelva. Discriminación en vivienda.** Mujer joven busca piso en alquiler para ella y su pareja. Tras varios contactos telefónicos con el propietario de un piso en alquiler y ya habiendo llegado a un acuerdo para alquilarlo (precio, contrato, etc.) fijan una fecha para ver el piso. Cuando llega la chica acompañada por su novio, el propietario les pregunta directamente que si son gitanos, a lo que contestan que sí. El propietario entonces les dice que lo siente mucho pero no alquila el piso a gitanos. Ejemplo cotidiano de la discriminación directa que sufre la comunidad gitana en el acceso a una vivienda, donde no se les revisan nóminas, contratos, etc., únicamente su pertenencia étnica.
- 16. Diciembre. Asturias. Discriminación en vivienda.** Una familia gitana formada por una mujer y cuatro sobrinos acogidos residen en régimen de alquiler a través de una Fundación en una vivienda en la localidad de Salinas. La comunidad de propietarios cambia la cerradura del portal y entrega a cada vecino una copia de la llave, salvo a la familia gitana que se entera de dicho cambio al intentar entrar en el inmueble y encontrarse con cerradura nueva y sin llave. Consultan a un vecino, quien les remite al presidente, el presidente vuelve a remitirles a otro vecino y ese otro vecino nuevamente al presidente quien, finalmente, les dice que las llaves se las deben dar en la Fundación a través de la que están alquilados. Ante esta situación, la mujer acude a la FSG en busca de ayuda. La técnica de la FSG acompaña a la usuaria a la Fundación intermediaria del alquiler donde les informan de que desconocen por completo el cambio de cerradura y que a ellos nadie les ha dado una nueva llave. Ambas vuelven a acudir al domicilio del presidente pero allí nadie les abre la puerta. Finalmente es una vecina quien presta a la mujer su propia llave para que ésta pueda hacerse una copia, pero la llave que le corresponde como vecina del inmueble nunca le fue entregada.

Clasificación

Estos **16 casos** suponen un **12,21% del total de los 131 casos de discriminación** recogidos por la FSG durante 2009, siendo la vivienda el segundo ámbito en el que más casos de discriminación se han recogido, sólo por detrás de los medios de comunicación.

Las víctimas en los casos de discriminación en la vivienda no responden a un perfil concreto afectando prácticamente por igual a mujeres y hombres y en todas las franjas de edad.

La consecuencia más clara a los datos del Barómetro del CIS de 2005, donde más del 40% de los españoles encuestados respondieron que les molestaría "mucho o bastante" tener como vecinos a gitanos, era la posible discriminación a las

personas de etnia gitana en el acceso a vivienda. Pues bien, los datos recogidos en este informe son un ejemplo claro de estas situaciones de discriminación tanto en el acceso a la vivienda (no alquilan pisos⁵) como el acoso⁶ al que se somete a algunas personas realojadas por los planes de erradicación del chabolismo.

Un fenómeno nuevo que hemos encontrado este año son anuncios⁷ donde se venden o alquilan viviendas "incluso a gitanos", donde se utiliza a la comunidad gitana como arma arrojadiza para molestar al vecindario donde se venden esos pisos.

⁵ Ver como ejemplo casos 4, 9 y 15.

⁶ Ver como ejemplo casos 1, 7 y 8.

⁷ Ver como ejemplo casos 13 y 14.



Casos de discriminación en educación

- 1. Enero. Granada. Discriminación en Educación.** Tres alumnas de un Instituto de Educación Secundaria de Granada relatan que al principio del curso solían sentarse en primera fila, sin embargo, la profesora de Ciencias Sociales las envió al final de la clase. Además empezó a no ponerles las mismas tareas que al resto del alumnado y cuando le preguntaron el motivo su respuesta fue que ellas no sabían lo suficiente como para hacer eso. Una de las alumnas incluso indica que la profesora sólo se dirigía a ella por notas escritas. Hay que señalar que eran las únicas alumnas de etnia gitana de la clase y que sus notas en los cursos anteriores habían sido positivas. Al final del curso tuvieron una nota media de 4,5 y la profesora les dijo que si entregaban unos mapas las aprobaba, pero no lo hizo, con lo cual tuvieron que sacarse el graduado por la Educación Secundaria de Adultos (ESA) al año siguiente. Nos parece un caso de discriminación directa encubierta por razón de etnia ya que, a pesar de no decir la motivación de su evidente trato diferente, queda claro que sólo trató de este modo a las alumnas de etnia gitana.
- 2. Enero. Linares (Jaén). Discriminación en educación.** Una de las mediadoras del Proyecto para el Fomento de la Empleabilidad, que trabaja con familias para prevenir el absentismo escolar, se dirige a un colegio de la localidad con el objetivo de presentar un proyecto de actividades en las que se colabore con la Asociación de Padres y Madres. Se presenta como trabajadora de la FSG y al exponer el motivo de la visita varias madres le dicen que ya están hartas de hacer actividades para gitanos, que en el colegio también hay niños no gitanos. Una protesta al reconocimiento de la diferencia, que no hace sino cuestionar las acciones positivas que pudieran llevarse a cabo hacia los menores gitanos. Tratar la diferencia sin reconocer las dificultades que un determinado grupo, como la comunidad gitana, puede tener en el acceso a derechos es discriminatorio, como lo es no promover la igualdad para suprimir las barreras que puedan existir, tal y como esas actividades que generaron la protesta pretendían
- 3. Marzo. Granada. Discriminación en educación.** Un chico de 15 años y etnia gitana se quiere matricular en un centro escolar de un módulo de un Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI). La técnica encargada del seguimiento acompañó al centro al alumno para realizar la preinscripción. Cuando la funcionaria vio que el alumno que quería hacer la preinscripción era gitano, dijo que ya no había plazas y que era tontería que la solicitara. Al final accedió a coger la solicitud porque la técnica que acompañaba al chico alegó que las plazas no podían estar dadas ya puesto que el plazo de preinscripción no había terminado y que no le podían negar a nadie el derecho a echar una solicitud de estudios. El problema de este tipo de casos es que, con gran probabilidad, si el chico hubiese ido solo o con algún familiar del mismo, seguramente no habrían accedido a realizar la preinscripción.
- 4. Abril. Granada. Discriminación en educación.** La FSG realizó en un Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) de la zona una actividad con motivo de la celebración del día 8 de abril (día internacional de la comunidad gitana). Durante el transcurso de la actividad, cuando se estaba hablando de los Reyes Católicos, el tutor paró la práctica para hacer un comentario sobre el tema, el cual fue: "los Reyes Católicos cometieron un gran error al echar a los judíos y no a esta gente porque al menos los judíos son muy trabajadores, no como estos que son una panda de vagos y maleantes que lo único que hacen es molestar." Este comentario lo hizo delante de toda la clase, en la cual hay varios alumnos de etnia gitana. Si este tipo de comentarios llenos de prejuicios y estereotipos negativos hacia la comunidad gitana son injustos y peligrosos en la boca de cualquier persona, todavía lo es más en la de un profesor en el ejercicio de sus funciones como educador y persona de referencia de gente joven en plena formación personal y educativa.

- 5. Mayo. Asturias. Discriminación en Educación.** Una alumna de secundaria y su hermana comunican a la técnica de la FSG en el municipio un conflicto ocurrido en el instituto donde estudia la joven. Explica que una compañera la increpa constantemente descalificándole por ser gitana, utilizando el término de forma despectiva. La alumna comenta lo sucedido al equipo docente del centro e igualmente la técnica de la FSG, quien se pone en contacto con el centro para comentar el caso y conocer las medidas que van a tomar. Desde el centro median para solucionar la situación con ambas alumnas.
- 6. Mayo. Asturias. Discriminación en Educación.** Un chico de 14 años alumno de un instituto comunica a la técnica de acción social de la FSG en el municipio un conflicto ocurrido con un compañero: el compañero le increpa y descalifica por ser gitano, utilizando el término de manera despectiva. El problema llega al punto de que en un momento dado, el alumno se altera por los comentarios y empuja bruscamente al compañero que le descalifica. La técnica de la FSG se pone en contacto con el centro educativo para comentar lo sucedido y conocer las medidas que van a tomar desde el mismo. Finalmente, tras una reunión de mediación con ambos alumnos, desde la dirección se castiga a los dos, a uno por descalificar y al otro por agredir.
- 7. Octubre. Málaga. Discriminación en educación.** Un trabajador de la FSG matriculado en Ciencias de la Educación, asiste a una de sus clases de Ciencia, tecnología y educación. Durante la misma, la profesora manifiesta algunas opiniones (con pretendida base antropológica) prejuiciosas y estereotipadas sobre varios colectivos, entre ellos, sobre la comunidad gitana. La ponente llegó a manifestar que “antropológicamente” el pueblo gitano no tiene entre sus preferencias culinarias el plato de cuchara (potaje) sino más bien mantienen “antropológicamente” una dieta rica en carbohidratos, es decir, sólo bocadillos. Interpelada por el compañero, que llegó a recomendar a la ponente el libro editado por la FSG “Potajes para compartir”, ésta continuó con su discurso sin variar en lo más mínimo su postura. Después de volver a interpelar a la profesora en el sentido de considerar prejuicioso e inexacto, cuando no poco científico, el planteamiento, ésta terminó por manifestar “que ni conocía a los gitanos, ni falta que le hacía”. Nuestro compañero decidió en ese momento abandonar el aula. Ejemplo de cómo, incluso en ámbitos científicos, los prejuicios y estereotipos hacia la comunidad gitana prevalecen sobre cualquier aportación de datos reales, y de cómo las personas con estos prejuicios se niegan a aceptar estos datos y continúan con sus discursos estereotipados.
- 8. Noviembre. Asturias. Discriminación en Educación.** Los padres de un menor acuden a la técnica de la FSG en el municipio para comentar la situación que vive su hijo dentro del Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) en un instituto de la localidad. Según manifiestan los padres, algunos de los compañeros de clase del menor utilizan el término “gitano” de manera peyorativa para descalificar al menor y, además, le hecho algunas gamberradas. La técnica de la FSG en el municipio medió en la situación, lo puso en conocimiento del Orientador del centro educativo, y se intervino rápidamente solucionando la situación tras entrevistar a los menores implicados y a sus familias.

Clasificación

Estos **8 casos** suponen un **6,10% del total de los 131 casos de discriminación** recogidos por la FSG durante 2009.

En cuanto a las víctimas en los casos de discriminación en educación hay que tener en cuenta que no son sólo las niñas o los niños a los que no se permite la matriculación o tratan de forma distinta al resto, sino también las familias del alumnado y, como víctima final, toda la sociedad.

El escaso número de casos de discriminación registrados en esta área no concuerda con las experiencias narradas por las víctimas y el personal técnico que trabaja en los centros educativos. El problema que encontramos es que es una discriminación muy sutil, difícilmente apreciable como tal por las propias víctimas y por los técnicos, así como un alto grado de tolerancia a estas situaciones lo que tiene como resultado una evidente desmotivación del alumnado y una elevada tasa de abandono escolar.



Casos de discriminación en otros ámbitos

- 1. Enero. Córdoba. Discriminación por otros agentes.** Un hombre de etnia gitana se casó con una mujer no gitana y poco a poco fue alejándose de su familia, dejando incluso de relacionarse con otros miembros de la comunidad gitana. No obstante seguía siendo visitado por sus hermanas, a pesar de que los hijos del matrimonio nunca se relacionaron con la familia paterna. El hombre sufrió un infarto y falleció, y en la misma del funeral aparecieron los familiares gitanos para darle el último adiós. Cuando la hija les vio entrar, salió llorando y les pidió que se marchasen porque su novio estaba a punto de llegar y no sabía que su padre era gitano y su relación podía peligrar. La hermana del hombre le responde que entonces se llevarán a su hermano a un lugar donde nadie se avergüence de su vida ni de su muerte. Ante esto, la hija termina accediendo a que la familia gitana asista al sepelio.
- 2. Enero. Vigo. Discriminación por otros agentes.** Hombre de 40 años, analfabeto absoluto, sin habilidades de comunicación y sin carné de conducir es acusado por una empresa (hasta en tres ocasiones) de ser el conductor de un vehículo de alta gama, propiedad de la misma empresa, en la comisión de varias infracciones de tráfico con el objetivo de no cargar con las consecuencias económicas de las sanciones. La empresa en sus alegaciones aporta la fotocopia del DNI del usuario identificándolo como conductor, aprovechando la circunstancia de tener dicho DNI con el fin de facturar sus servicios como recogedor de chatarra de su almacén. Ellos conocen perfectamente las circunstancias sociales del usuario y la total indefensión en que va a quedar. Las jefaturas de tráfico correspondientes tramitan los expedientes sin notificación alguna al afectado, dando por buenas las afirmaciones de la empresa que aporta una dirección incorrecta. Según consta en el acuse de recibo de las notificaciones, éstas son recogidas por una persona del mismo origen étnico y con el mismo nombre pero con distinto DNI. Como consecuencia los trámites siguen adelante sin alegaciones del presunto infractor y los expedientes finalizan con la imposición de multas y posteriores embargos desde Hacienda, momento en que el afectado tiene conocimiento de los hechos, ya que para esto sí se consigue la verdadera dirección del sancionado. La AEAT procede al embargo de las rentas mínimas sabiendo que son inembargables a la espera de que el afectado reclame su inembargabilidad, cosa que debió apreciarse de oficio. Desde la FSG en Vigo se asesora al usuario en los trámites necesarios ante varios organismos para presentar los recursos oportunos, llegando incluso a tramitar la solicitud de un abogado de oficio y justicia gratuita, que termina siendo denegada por la Xunta de Galicia. Por otro lado se inicia también la vía de reclamación a la empresa por los hechos explicados. En opinión de la FSG estamos ante un proceso de discriminación, desde la primera actuación de la empresa que se aprovecha de las circunstancias de la víctima para evadir sus sanciones, y la Administración que no valora sus especiales circunstancias y su situación de desigualdad y total indefensión en el caso.
- 3. Enero. Málaga. Discriminación por otros agentes.** Hombre gitano con minusvalía física y trabajador de la ONCE desde hace muchos años, viene sufriendo trato discriminatorio, llegando a recibir incluso insultos y amenazas, desde hace más de 20 años por parte de algunos vecinos de su Comunidad de propietarios que, entre otras acciones, han impedido el acceso a la presidencia por parte del denunciante. El administrador de la finca que tiene perfecto conocimiento de los hechos no ha llevado a cabo ninguna acción al respecto. Se trataría de un caso de discriminación, o incluso de acoso al crear un entorno intimidatorio u hostil por cuestión de su pertenencia étnica, en la vivienda, no en el acceso a la misma sino por ejercida por otros agentes, en este caso, otros vecinos de la misma Comunidad de propietarios.

- 4. Enero. Córdoba. Discriminación por otros agentes (entidad bancaria).** Hombre joven acude a su entidad bancaria habitual para realizar unos trámites. Al día siguiente se presentan en su domicilio dos policías que le informan de que ha sido denunciado por la entidad bancaria por robar un sello de la misma y que debe acudir a declarar. Al poco tiempo la entidad retiró la denuncia, sin embargo el hombre interpuso a su vez otra por injurias y calumnias ya que la acusación carecía totalmente de pruebas en su contra y se basaba únicamente en prejuicios y estereotipos negativos hacia la comunidad gitana. Prejuicios y estereotipos que además se pudieron reforzar en los vecinos que viesen cómo la policía acudía a la casa de este hombre al que se acusaba de robo.
- 5. Febrero. Málaga. Discriminación por policía.** Un mediador intercultural de la FSG transitaba por una barriada de la localidad en la que había vivido durante muchos años y donde aún hoy vive parte de su familia. En un momento determinado, un agente de la policía le requiere la documentación y al comprobar que la dirección del carné de identidad no correspondía con la barriada el agente le recrimina que estuviera allí si no residía en la barriada, textualmente "si no vives aquí, no tienes que venir a la barriada para nada". Al parecer el derecho a la libre circulación no resulta de obligado cumplimiento en ciertas barriadas donde la presencia gitana es mayoritaria o significativa.
- 6. Marzo. Córdoba. Discriminación en salud.** Una mujer gitana de avanzada edad acude a su centro de salud con su número de cita correspondiente para el médico de cabecera. Cuando llega se sienta en la sala de espera y el médico sale de su consulta y se dirige en voz alta a la mujer con las siguientes palabras: "*¡Usted viene sin número y no pasa nada! ¡Estoy harto de Reyes, de Flores y de Heredias y de gitanos en las listas! ¡Estoy harto y no los aguanto más! ¡Usted no tiene número y viene por tonterías!*". La mujer le contesta que ella ni se llama Heredia ni Flores ni Reyes, que tiene su número de cita y la tensión a 16 con una arritmia, pero que no se preocupe que no le molestará más. Entonces fue a la segunda planta donde está administración y solicitó un cambio de médico de cabecera. Un mediador de la FSG acudió al día siguiente a la consulta del médico y éste se disculpó, sin embargo la disculpa no llegó a la víctima. Claro ejemplo de discriminación directa en el acceso a la salud por razón de etnia. Nuevamente los prejuicios y estereotipos negativos que atribuyen a la totalidad de la comunidad gitana el comportamiento individual de algunas personas son la causa de una actitud discriminatoria.
- 7. Marzo. Córdoba. Discriminación en salud.** Mujer joven de etnia gitana acude a la consulta del pediatra de urgencia de su centro de salud. Le explica al médico la sintomatología de su hija pequeña y la respuesta que recibe es que las gitanas tienen que limpiar más a fondo sus casas y que la mayoría de las enfermedades de los niños gitanos son consecuencia directa de la falta de higiene en los domicilios. Se trata de un claro ejemplo de discriminación en la salud ya que la mujer, lejos de ser tratada como el resto de pacientes, es reprochada por una conducta generalista que la médica atribuye a la totalidad de la comunidad gitana, sin entrar siquiera a estudiar el caso.
- 8. Abril. Granada. Discriminación por policía.** Mujer usuaria del Programa Acceder, gitana del este, con dos hijos a cargo. Ambos jugaban en el barrio con una pistola de balines de juguete que su madre les había comprado en una tienda cercana de "todo a cien". En ese momento la policía, que estaba haciendo un control, vieron al mayor de los niños con la pistola simulada de balines con la inscripción de una marca china a lo largo de todo el cañón y le dijeron que se la diese. El chico cedió y, según cuenta la madre y varios vecinos, los policías le pegaron, le metieron en un coche y se lo llevaron a comisaría. La madre les dijo que era un menor y les dio su documentación. En ese momento uno de los agentes de pidió disculpas y ella le dijo que les iba a denunciar por haber pegado a su hijo sin motivo. Posteriormente, en julio, recibe una notificación de la policía en la que se impone al menor una multa de 150 euros. Desde la FSG se tramita el recurso a dicha multa al considerarse desproporcionada la actuación de la policía con dos menores que sólo jugaban entre ellos. Hay que indicar que la cantidad de controles y su intensidad suele excesivamente mayor en barrios habitados por mayoría de población gitana.



9. Abril. Eslovaquia. Policía. en una comisaría de Kosice, en el Este de Eslovaquia, un grupo de policías cometió abusos sobre un grupo de niños gitanos a los que acusaban de robar un bolso. Los agentes obligaron a los menores a pegarse entre ellos, desnudarse e incluso los intimidaron de manera agresiva con perros. Al conocerse esta noticia, la reacción de la policía fue suspenderles e iniciar procesos de expulsión del cuerpo.

EL PAÍS | Internacional
Jueves, 11/11/2010, 09:11 h

Inicio | Internacional | España | Deportes | Economía | Tecnología | Cultura | Gente y TV | Sociedad | Opinión | Blogs | Participa

América Latina | Europa | Estados Unidos | Oriente Próximo | Corresponsales

ELPAÍS.com > Internacional

Eslovaquia suspende a nueve policías por abusos contra niños gitanos

Los agentes les desnudaron y les obligaban a pegarse e insultarse

EFE - Praga - 09/04/2009

Vota
Resultado ★★★★★ 85 votos
Comentarios - 11
0
Recomendar

Los abusos cometidos contra seis niños gitanos en una comisaría de Kosice, en el Este de Eslovaquia, ha causado el cese de nueve agentes de los servicios de seguridad del país centroeuropeo.



Eslovaquia
A FONDO
Capital: Bratislava.
Gobierno: República.
Población:
5,455,407 (est. 2008)

En unas circunstancias aterradoras y bajo los ladridos de perros agresivos, un grupo de policías obligó el pasado 21 de marzo a varios niños gitanos a desnudarse y pegarse entre ellos, mientras los gendarmes filmaban la escena en sus teléfonos celulares y con cámaras de video.

Los agentes, mientras tanto, amenazan y gritan a los jóvenes, con expresiones como "panda de gitanos", y les obligan también a besarse. Algunos de los niños fueron incluso mordidos por los perros.

"He sido informado de que nueve policías han sido suspendidos de sus funciones, mientras que el proceso de expulsión de siete de ellos del cuerpo de Policía está en estudio debido a la infracción del juramento policial", ha informado este jueves en Bratislava el ministro de Interior, Robert Kalinak

El ministro ha precisado que varios oficiales perderán su puesto, y que "entre ellos figura el director de la unidad motorizada rápida y su mano derecha, el director del Departamento de Policía Local, y el director del Departamento de adiestramiento de perros".

El personal subalterno de aquellos departamentos fue testigo de esos malos tratos perpetrados por sus jefes en la comisaría de policía en el barrio de Linux IX, donde viven en su mayoría gitanos. "Han dañado gravemente el buen nombre del cuerpo y han hecho algo que no tiene nada que ver con la ética policial y está en contradicción con el juramento que hicieron", constató el presidente del dirección policial, Jan Packa.

Obligados a pegarse por robar un bolso
VIDEO - AGENCIA ATLAS - 09-04-2009

Un vídeo de teléfono móvil donde la Policía aparentemente abusa de un grupo de niños ha llevado la controversia a Eslovaquia. En él se observa cómo los niños son obligados primero a pegarse entre ellos y después a desnudarse. Los chavales, de en torno a los 10 años, habían robado el bolso a una mujer antes de ser detenidos. El vídeo llegó a manos del periódico SME Daily, quien ha difundido la noticia. El ministro de Interior eslovaco, Robert Kalinak, ha ordenado procesar a los policías por abuso de autoridad.

Otros vídeos

Comentarios - 11

Página 1 de 3

1 2 3 Última Siguiente >>

11 **Silvano Torres** - 10-04-2009 - 06:16:08h

Los organismos que no se renuevan, mueren. Esto es un llamado a todas las Religiones, es tiempo de inclusión.

10 **Fawdawi** (<http://fawdawi.blogspot.com>) - 10-04-2009 - 05:19:59h

¿suspendidos? Es decir, después de un castigo ¿regresarán a su trabajo los enfermos estos? Esto que hacen las autoridades eslovacas lo defino con una sola palabra: ASCO.

9 **paris paris** - 09-04-2009 - 19:27:06h

si si

8 **Mocho** - 09-04-2009 - 19:21:36h

Pues yo soy profesor. ¿Por qué yo no cobro derechos de autor por mis maravillosas clases, que además mis alumnos aprovechan de por vida y les sirven en su vida particular y profesional hasta que se muera?. Esto me parece una tomadura de pelo. Que cobren el precio que corresponda y punto; pero que eso sea de por vida...Y además con canon digital, uses los elementos de almacenamiento de memoria para lo que los uses, aunque no esté relacionado con estos fines. El estado favorece a unos pocos de forma injustificada.

7 **Lea** - 09-04-2009 - 18:56:22h

Y la de cosas que jamás saldrán a la luz, vejaciones y malos tratos de fuerzas del orden de cualquier parte del mundo. Incluso a ninyos... A fuera con esta escoria de humanos que se creen con derecho a todo.

CASO 9

- 10. Abril. Madrid. Actos Racistas / Vivienda.** Ante la construcción de una vía que unirá dos barrios, Retiro y La Estrella, se producen una serie de manifestaciones y protestas públicas aludiendo a que aumentará la inseguridad en uno de ellos al permitir su acceso a vecinos del otro barrio. Uno de los barrios tiene mayores situaciones de exclusión social por lo que, argumentando el rechazo a la delincuencia o la drogadicción, se llegan a emplear discursos racistas en contra de la población gitana, identificándola como la raíz de esos problemas. Algunas declaraciones recogidas por los medios: *“Los gitanos son muy conflictivos”, “Van a echar para acá a todos los gitanos”.*
- 11. Mayo. Castilla y León. Discriminación por otros agentes.** En un programa de la televisión regional, el presidente de una organización benéfica, ante la noticia de que la comunidad de vecinos del local que sería sede de un comedor social se oponen radicalmente a que se instalen allí, para argumentar lo equivocado que están los vecinos utiliza la siguiente argumentación: no hay que tener miedo puesto que la gente que va a asistir a dicho comedor social son *“gente como tú y como yo, no van a ver ni a gitanos ni a navajeros”.* Desde el área de Igualdad de trato, en coordinación con la sede de la FSG en la localidad, se envía una carta al agente discriminador solicitando su rectificación pública. El agente discriminador se puso en contacto con la responsable de la FSG en Castilla y León para pedir disculpas por su expresión e insistió en que no era su intención discriminar a nadie, incluso indicó que iba a solicitar en algún medio un espacio para la rectificación solicitada. Sin embargo desde la sede de la FSG se hizo un seguimiento de prensa exhaustivo y no se publicó rectificación pública alguna, por lo que nuevamente un caso de discriminación en los medios, que tanta repercusión pública tiene, se queda *“solucionado”* con una disculpa privada, sin eliminar los efectos perniciosos de la primera publicación.
- 12. Junio. Irlanda. Actos racistas.** En junio de 2009 se produjeron ataques racistas contra los gitanos en el sur de Belfast (Irlanda del Norte). Las víctimas habían sufrido amenazas verbales y tres propiedades habían sido atacadas ese mismo día. La alcaldesa de la ciudad desautorizó las agresiones, animando a mostrar apoyo a las víctimas. Posteriormente, el gobierno norirlandés pagó billetes de avión a gitanos que deseaban el retorno a su país ante los hechos producidos.
- 13. Junio. Murcia. Actos Racistas.** La FSG realizó una fiesta de final de curso en un centro Juvenil situado en un polígono industrial de una pedanía de Murcia. Al término de la fiesta algunos de los niños que participaron en ella causaron daños en dos vehículos e increparon a algunas personas que se encontraban por el lugar. Al tener conocimiento de lo ocurrido, tres técnicos de la FSG se desplazaron al lugar para hablar con las personas afectadas. Acompañados por una trabajadora del centro juvenil se dirigieron al taller para conocer si los chicos habían causado allí alguna molestia y pedir disculpas por ello. De acuerdo a lo que se informó, no se había producido ningún daño, ya que cuando los menores intentaron entrar les impidieron el paso. Al identificarse, los trabajadores del taller, refiriéndose a los niños, dijeron que *“Ese autobús cargado de perros tendría que tener un guardián de perros”.* Uno de ellos añadió que vivía en un barrio donde había gitanos y que le daban ganas de coger una escopeta y cargárselos a todos. Los comentarios fueron pronunciados de manera vehemente y soberbia ante quienes sabían que eran trabajadores de la FSG, sin que eso los limitara lo más mínimo.
- 14. Junio. Navarra. Policía.** De acuerdo al informe presentado al Parlamento Navarro 2009 por SOS Racismo Navarra, se documenta un aumento en prácticas policiales discriminatorias por origen étnico. Se pone de manifiesto que las identificaciones a personas extranjeras o gitanas se realizan de manera más frecuente. En relación a abusos, intimidaciones y malos tratos por la propia policía, se recogen varios casos de agresiones a miembros de la Comunidad Gitana que en un caso llevaron al fallecimiento de una mujer.
- 15. Junio. Granada. Expresiones racistas.** Nuestro usuario es de Casanueva (Granada) y el hecho sucedió donde vive su hijo, Tocón, otro pueblo de la capital granadina. El hijo de nuestro usuario está casado con una muchacha que no es de etnia gitana, y ambos tienen un bebé. Una amiga, por parte de la nuera de nuestro usuario, ha manifestado en varias ocasiones que este bebé no es de su marido. Nuestro usuario fue a visitar a su hijo a Tocón con una tía de éste. Estaban en un bar tomándose algo el usuario, su consuegro, su hijo, la nuera y la hermana del usuario, cuando la amiga pasó



por allí con el coche. Ésta les llamó la atención a la pareja y empezó a insultarles y faltarles, hasta tal punto (me cuenta el usuario) que hizo el amago de pegarles. Al ver esto el resto de los familiares, salieron a ver qué pasaba y el consuegro del usuario, le agarró la mano para impedir que la chica agrediese a su hija. La hermana del usuario, al pedir explicaciones, la chica le contestó...“gitana, a ti no te temo, sois todos una gentuza, todos sois iguales...” y se fue a la guardia civil a denunciarles comentándoles que la habían agredido.

16. **Junio. Granada. Manifestaciones racistas.** El día de recogida de notas finales de educación primaria, a las puertas de un colegio donde interviene la FSG con los programas PAE (proyecto de acción educativa) y Fomento de la Zona Norte de Granada, tres técnicas de la Fundación se paran a saludar a una menor que conocen del colegio (pero con la que no se trabaja por ser de un curso inferior a los que interviene la FSG) y que va con su madre. Hablando de los planes que tiene la niña para verano, una de las técnicas le pregunta si va a ir a la piscina del barrio en los meses estivales, a lo que la niña, en presencia de su madre responde con total naturalidad: “Yo no, que ahí van muchos gitanos”. La madre no se inquieta en lo más mínimo por este comentario, tal vez desconoce que dos de las técnicas con las que se ha detenido a conversar son gitanas. Ejemplo de cómo los prejuicios son fruto del desconocimiento y van pasando de unas personas a otras generando situaciones de discriminación.
17. **Julio. Granada. Discriminación por Administración.** Mientras una trabajadora de la FSG realizaba las tareas propias de acogida de una nueva usuaria, al preguntarle si recibía alguna ayuda económica (salario social concretamente) ésta le dice que no puede ya que la trabajadora social a quien corresponde hacer los trámites no tiene muy buena comunicación con ella. Siguen hablando y la mujer le cuenta que a su hermana tampoco le tramita la solicitud ya que para ello necesita ir a ver la vivienda en la que vive, pero avisa de que no va a ir porque le da miedo ese barrio. Se trata de un barrio en el que viven mayoritariamente personas de etnia gitana, no es un barrio chabolista pero sí tiene grandes deficiencias. Sin embargo el resto de trabajadores de servicios públicos sí realizan su trabajo con normalidad. En resumen, dos familias de etnia gitana no pueden acceder a las ayudas sociales porque una funcionaria se niega a hacer su trabajo, que sí hace con el resto de usuarios del servicio, por los temores que le hacen surgir sus prejuicios y estereotipos negativos.
18. **Julio. Granada. Manifestaciones racistas.** Una trabajadora de la FSG esperaba el autobús en la zona norte de la capital y una mujer, visiblemente con minusvalía física, se acercó a ella y empezó a hablar de que ya está harta de su padre e intentando entablar conversación. Los comentarios siguen en el sentido de que tiene que ir al médico, que no tenía para el autobús, que tenía muchos problemas, que no le arreglaban la paga, continuando así hasta que dijo: “es que no te puedes fiar, las gitanas de aquí yo sé cómo actúan. No tienen educación, no saben hablar, es una mala gente. Yo no quiero vivir aquí.” Es un claro ejemplo del grado de “aceptación” o “normalización” del racismo hacia la comunidad gitana, que es expuesto sin ningún pudor en cualquier conversación superflua con desconocidos.
19. **Julio. Granada. Expresiones racistas.** Una trabajadora de la FSG de camino a realizar los seguimientos semanales de las formaciones que están en marcha en la localidad, escucha una conversación en el autobús entre dos conocidos sobre la famosa “crisis”. La conversación va evolucionando y desvaría en críticas a los gitanos del este, diciendo que en realidad no quieren trabajar y que lo único a lo que vienen es a que les den pan sin hacer nada. Esta es la idea mayoritaria que se tiene de los gitanos rumanos en la localidad, basada en prejuicios y estereotipos negativos que, como casi siempre, se extienden a toda la comunidad: son ladrones y se mueven por la ley del mínimo esfuerzo.
20. **Agosto. Granada. Racismo por policía.** Un joven de poco más de 20 años iba en moto, sin la documentación, por un municipio de la localidad cuando la policía le dio el alto. Al preguntarle por la documentación de la moto el chico contestó que no los tenía, a lo que uno de los policías le respondió que “*todos los gitanos y los moros tenían que irse fuera de España*”. El compañero de este policía, mayor que él, le aconsejó que no hiciese este tipo de comentarios. Cuando llevaban detenido al muchacho, el policía más joven observó que el muchacho cojeaba y empezó a darle golpecitos en la rodilla lesionada con la porra “a ver si era verdad”. El muchacho se sintió muy intimidado por este trato y por los comentarios referidos.

- 21. Agosto. Hungría. Actos racistas.** En una aldea de Hungría, Tatárszentgyörgy, un hombre y su hijo de 5 años, ambos gitanos, fueron asesinados premeditadamente. Los autores del crimen arrojaron bombas incendiarias contra la casa de la familia, y dispararon contra el padre y su hijo cuando trataron de escapar de las llamas. Los asesinatos han resucitado el discurso de violencia que propagan grupos de extrema derecha en Hungría: en noviembre de 2008 dos hermanos fueron asesinados en la localidad de Nagycséc, en el este del país, de forma casi idéntica. El partido del extrema derecha Jobbik y a su brazo paramilitar, la Guardia Húngara, que utiliza un uniforme que recuerda a los fascistas que apoyaron a los nazis, emplea una habitual retórica del odio contra gitanos y judíos. Tatárszentgyörgy fue escenario de un provocador desfile de la Guardia Húngara, en el que se hablaba de "limpiar" la vida pública de lo que califican como el "crimen gitano". Poco después de este desfile, un tribunal prohibió la "asociación cultural Guardia Húngara por causar temor entre los gitanos y en otras minorías y herir la dignidad de los judíos". Un informe de un comité del Consejo de Europa criticó a Hungría por el "brusco aumento del racismo en el discurso público" y por la cada vez mayor difusión que tienen en la prensa los mensajes y las actitudes racistas contra los gitanos.
- 22. Septiembre. Granada. Manifestaciones racistas.** Dos hermanas, usuarias de la FSG, fueron a un taller mecánico porque tenían cita para arreglar el coche. Se pusieron en la cola en la que estaban esperando otros clientes. Una de las hermanas avanzó hasta la puerta del despacho donde iban a ser atendidas al ver que había un listado con los nombres de los clientes y la hora de la cita. En ese momento un hombre les llamó la atención en voz elevada diciéndole que la cola estaba más atrás. Una de las hermanas le explicó que su intención era sólo ver la lista, que ya habían pedido la vez en la fila, pero el hombre volvió a repetirles en tono más alto y más brusco que se apartasen de allí. Una de las hermanas le dijo que si habían pedido la vez, que más le daba dónde esperasen, si dentro o fuera de la cola, y el hombre le contestó, sin venir a cuento: "*mira que bien taconeas la gitana*", a lo que su mujer añadió: "*luego decís que sufrís discriminación los gitanos, si es que sois...*". En ese momento salió del despacho el señor que atendía y llamó a las hermanas ya que era su turno, no había que esperar fila sino que dada uno tenía su hora asignada previamente. Ejemplo claro de la discriminación que reciben personas de la comunidad gitana sólo por el hecho de su pertenencia étnica. Fueron las únicas tratadas de ese modo por otros clientes que, llevados por sus prejuicios y estereotipos negativos, daban por sentado que se iban a saltar la fila. Es también ejemplo típico de la "justificación" de la discriminación que se utiliza con la comunidad gitana, de cómo por el comportamiento de una única persona se justifica la discriminación a toda la comunidad.
- 23. Octubre. Granada. Discriminación por Administración.** Mujer derivada del Instituto Municipal de Formación y Empleo busca empleo y formación en la sede de la FSG en la localidad. En un momento determinado llaman desde el mismo IMFE para solicitar un informe sobre la intervención con la usuaria desde la FSG ya que se lo ha pedido la trabajadora social con la intención de llevarlo a "menores". Según esta trabajadora social, la usuaria no se preocupaba por buscar trabajo ni hacía nada por mejorar su situación, de hecho la trabajadora del IMFE refiere que la trabajadora social le dijo textualmente: "*Si es que esta gente no quieren trabajar, lo único que quieren es vivir de subvenciones*". La propia trabajadora del IMFE la califica como una trabajadora social con prejuicios.
- 24. Octubre. Málaga. Discriminación por policía.** Hombre de etnia gitana, trabajador de la FSG, conducía su vehículo cerca de una Barriada de la zona cuando dos agentes motorizados de la policía local le ordenan parar el vehículo. Tras hacerle bajar del mismo, le obligan a abrir el maletero. El compañero les pregunta que "si le han parado por el hecho de ser gitano, llevar el pelo largo y conducir un mercedes cerca de la barriada". El agente reconoce los hechos implícitamente al contestar: "hombre... entiéndeme". Tras un breve diálogo, la conversación se tornó más cordial, y aunque el agente no llegó a disculparse, reconoció, de alguna forma, que había actuado de forma prejuiciosa.
- 25. Octubre. Málaga. Discriminación por otros agentes.** Desde que comenzó la Escuela Taller en la localidad han sido frecuentes las quejas, muchas veces no justificadas, por parte de la Comunidad de Vecinos del local en que se desarrolla, referentes a la limpieza del recinto, el tránsito de motocicletas por lugares no permitidos, etc. Se da la circunstancia de que en el mismo recinto se encuentran ubicadas las oficinas del IMFE (Instituto Municipal de Formación y Empleo) lo que hace que se pro-



duzca a diario una gran concurrencia de usuarios en ambos servicios. Sin embargo, parece ser que son sólo los usuarios de la FSG los capaces de generar los referidos problemas de convivencia. ¿Tendrá algo que ver que en la ventana de las instalaciones de la escuela taller pone la palabra “gitano” mientras que en las el IMFE no? Porque realmente nadie se ha preocupado de ver a qué programa acuden los que tienen motocicletas o los que ensucian el lugar.

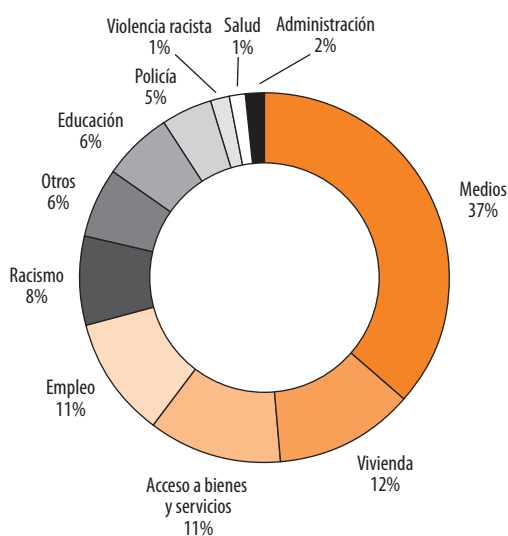
- 26. Octubre. Jaén. Manifestaciones racistas.** Entra a la sede territorial de la FSG en la localidad un vecino del inmueble donde el local está situado. Empieza a hablar de los carteles de las campañas de sensibilización “El empleo nos hace iguales”, pero el tema se desvía y el hombre empieza a hacer comentarios del tipo “todos los gitanos son iguales”, “no quieren trabajar”, los niños van descalzos y viven mal porque quieren”, “prefieren vivir de las ayudas antes que esforzarse por estudiar y conseguir un empleo”, etc. Una de las trabajadoras de la FSG les preguntó que a cuántos gitanos conocían, porque seguro que hablaban por bocas de otros, por cosas que habían escuchado más que por su propia experiencia personal, y que esa imagen de la que hablaban era de personas que viven en la marginalidad, gitanos o no gitanos, pero que en cambio estaba asociando esa imagen a toda la comunidad gitana en general. El hombre se marchó sin más.
- 27. Noviembre. Jerez. Actos racistas.** Nos enteramos de este caso a través del sistema de seguimiento de prensa. Según un diario de tirada local, una peña flamenca fue objeto de vandalismo y amaneció con pintadas, algunas de ellas de carácter racista, en concreto el diario muestra una foto de la fachada donde habían escrito “Gitanos no”.
- 28. Noviembre. Granada. Manifestaciones racistas.** Una mujer de la localidad, trabajadora de la FSG, recibe una llamada de una agencia inmobiliaria ya que había estado consultando pisos en alquiler. La compañera le responde que ya no le interesa, que se ha comprado su propio piso, y la persona de la inmobiliaria le empieza a hacer preguntas sobre el piso. En un momento dado le pregunta por su localización y cuando le dice el barrio en el que está situado, la persona de la agencia le dice que muy bien, que entiende que no le haya gustado la que le habían ofrecido ellos porque la zona es conocida como “el barrio de los gitanos”.
- 29. Noviembre. Jerez. Actos racistas.** Un matrimonio viene teniendo problemas de convivencia con un vecino. En una ocasión, el vecino dio un empujón a la hija pequeña del matrimonio y a su novio, el resto de vecinos que presenciaron la situación le dijeron que si no le daba vergüenza pegarle a una mujer, a lo que el vecino respondió: “*voy a pegar cuatro tiros y voy a matar a los gitanos. De la cárcel se sale pero del cementerio no.*” Vino la policía y le retuvieron en comisaría para tomarle declaración. El juicio está pendiente de celebración. Por otro lado, este señor ha tomado como hábito el presentarse en el lugar de trabajo de la hija mayor de la familia, que trabaja como cajera en un centro comercial, y cuando pasa por la caja simula llamadas de teléfono diciendo cosas como “estos asquerosos gitanos”.
- 30. Diciembre. Huelva. Discriminación por otros agentes.** Al finalizar la jornada escolar, en la puerta de un colegio de la localidad, una madre llama a su hija diciéndole su nombre y primer apellido para que le prestara atención. Otra madre que estaba en la puerta del colegio lo oyó y dijo: “¡Uy, Vargas! Ese apellido es de gitanos”, a lo que la niña respondió “es que soy gitana”. La otra madre entonces le dijo: “pues no digas eso que no se te nota que eres gitana” a lo que la propia madre de la niña le contestó que no tenía por qué ocultarlo ya que su padre es gitano y la niña está orgullosa de ser gitana. No es algo para ocultar.

2. Presentación de los datos desagregados y análisis

A continuación presentamos los datos de los 131 casos de discriminación recogidos durante 2009 desagregados por ámbito en el que se ha producido la discriminación, sexo de las víctimas y edad.

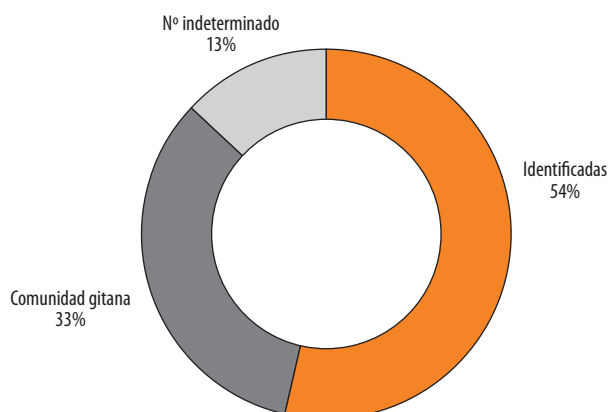
Ámbito de la discriminación:

- Medios de comunicación: 48
- Vivienda: 16
- Acceso a bienes y servicios: 15
- Empleo: 14
- Manifestaciones/actos racistas: 10
- Educación: 8
- Policía: 6
- Salud: 2
- Administración: 2
- Violencia racista: 2
- Otros: 8



Víctimas

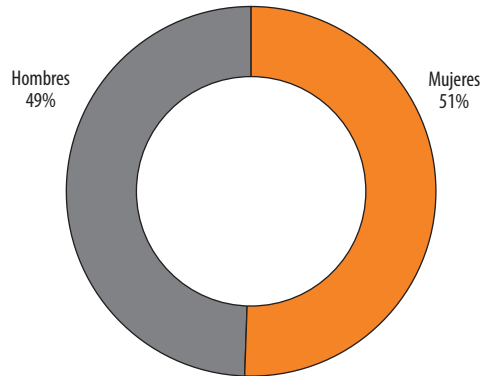
En los 131 casos de discriminación recogidos se ha identificado a un total de **79 víctimas**, en otros 49 casos la víctima ha sido la comunidad gitana en su conjunto y en otros 19 casos las víctimas son un grupo de personas de número indeterminado.





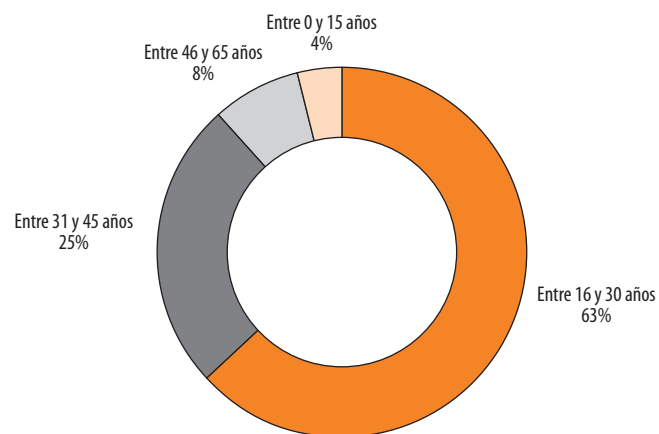
Sexo de las víctimas

De las 79 víctimas identificadas **40 son mujeres y 39 son hombres.**



Edad de las víctimas

- Entre 0 y 15 años: 3 víctimas
- Entre 16 y 30 años: 50 víctimas
- Entre 31 y 45 años: 20 víctimas
- Entre 46 y 65 años: 6 víctimas



3. Conclusiones

La discriminación afecta sobre todo a la gente joven

El 63% de las víctimas identificadas en los casos de discriminación recogidos por la FSG durante 2009 tiene una edad situada entre los 16 y los 30 años de edad. Una lectura que puede hacerse de estos datos es que esa es la edad en la que se termina la etapa educativa y las personas comienzan a ejercitar de forma autónoma sus derechos de ciudadanía. Este dato se intensifica en el caso de víctimas masculinas donde casi el 80% de las víctimas tienen esta edad, mientras que en el caso de las mujeres se ve una ligera tendencia a la expansión de la discriminación a lo largo de todas las franjas de edad.

Este dato tiene una doble lectura, por un lado podría deberse a que la juventud gitana es la que más se está “mezclando” con la sociedad mayoritaria y hace un mayor uso de espacios y recursos públicos, lo que hace posible que existan algunos problemas de convivencia, dándose así situaciones de discriminación. Por otro lado, la juventud gitana es una generación más preparada y, precisamente por este mayor uso de espacios y recursos públicos, consciente de su derecho a no ser discriminados y tienen más habilidades para llevar a cabo la denuncia de esos hechos.

Otro dato a tener en cuenta es que no se ha recogido ningún caso de discriminación en el que la víctima tuviese más de 65 años de edad.

Especificidad de la discriminación hacia la mujer gitana

En primer lugar hay que destacar que de las 79 víctimas identificadas 40 son mujeres y 39 son hombres. La diferencia por tanto es nula y podemos decir que la discriminación afecta igualmente a mujeres y a hombres de etnia gitana, si bien sí se observan diferencias si se combinan diferentes variables como veremos a continuación en el caso del acceso a bienes y servicios o si combinamos el sexo de las víctimas con la edad, ya que la mayor parte de la discriminación en los hombres se centra en la franja de edad de entre 16 y 30 años, mientras que en las mujeres la discriminación se extiende a lo largo de todas sus franjas de edad.

Los datos de los casos de discriminación en el acceso a bienes y servicios son un ejemplo claro de los roles mantenidos en la actualidad por hombres y mujeres (tanto en la comunidad gitana como en la sociedad mayoritaria), así como la distinta percepción que tienen de ellos los agentes discriminadores. Llama la atención que todos los casos de discriminación en este ámbito que afectan a hombres sea en ambientes de ocio (entrada a discotecas o a espacios deportivos) y en el mismo rango de edad (entre 16 y 30 años), mientras que sólo a las mujeres se les habría denegado el acceso a otro tipo de bienes y servicios como son los mercados, los transportes públicos o los servicios de reparación. Por un lado parece quedar claro que son las mujeres gitanas en su mayoría las que se encargan de asumir las acciones de acceso a bienes y servicios necesarios para el hogar y los cuidados, ocupando en cambio muy poco tiempo en espacios de ocio, por tanto sus situaciones de discriminación pueden provenir de distintos tipos de servicios y se produce en todas las edades.

Por otro lado, los hombres tienen un mayor poder adquisitivo a partir de los 30 años, lo que puede suponer una mayor aceptación social que tendría como consecuencia una reducción de las situaciones discriminatorias en los hombres de etnia gitana a partir de los 30 años en el acceso a bienes y servicios, donde son mejor valorados y más aceptados que las mujeres de etnia gitana.

Incremento de las situaciones de discriminación en vivienda

El aumento del nivel de pobreza, el paro y los desahucios, están dando cabida a la negación de los derechos económicos y sociales, entre ellos el acceso a una vivienda. Las consecuencias reales de la crisis tienen mayor impacto en las comunidades más pobres y marginadas que deben rebajar todavía más sus niveles de vida, encontrándose en áreas como la vivienda, con desahucios por falta de pago. Esto hace que muchas personas se vean en la necesidad de encontrar nueva vivienda, y creemos que el hecho de que haya más solicitantes de vivienda puede ser un factor que explique el aumento



de casos de discriminación en vivienda, pasando a ocupar el segundo lugar en las áreas de discriminación.

Alto nivel de tolerancia pública a las manifestaciones racistas y discurso reaccionario y agresivo desde el racismo

A la vez que aumenta la crisis económica se fue escalando en la crisis de los derechos civiles y políticos y una ola de xenofobia y discriminación amenazaba los derechos de inmigrantes y minorías en toda Europa. Actualmente hemos visto como hay artículos de opinión en los periódicos y comentarios a las noticias donde los comentarios de tinte racista y xenófobo son aplaudidos por mucha otra gente que, lejos de rebelarse en contra de ellos, los justifica y hace propios. Ahondando en ello, hemos observado este año como ha habido muchos diarios y muchos comentarios a las noticias donde se emitía un discurso racista y se acompañaba de un final reaccionario y agresivo hacia la gente que lucha contra la discriminación. Estas personas defienden sus teorías con supuestas experiencias personales individualizadas que generalizan al resto de la comunidad, intentando crear una situación alarmista y de miedo entre la población mayoritaria, criminalizando a aquellas personas que luchamos contra el racismo y la discriminación. No podemos pasar por alto los refuerzos externos con los que cuenta esta idea tan perversa, por un lado la responsabilidad de los medios de comunicación que toleran este tipo de artículos o comentarios, y por otro lado los mensajes pro-

pagandísticos, populistas y oportunistas de algunos partidos políticos que mantienen este tipo de discurso de forma abierta.

Es necesario tomar conciencia de que los derechos humanos, como el derecho a la igualdad, es un derecho de primer nivel que no puede verse relegado al olvido en ningún momento, ni siquiera en los tiempos de crisis donde las soluciones a la misma deberían tener la igualdad como enfoque principal.

Por todo lo anterior, entendemos que es fundamental llevar a cabo medidas que consigan:

- Seguir concienciando a las víctimas de su derecho a la igualdad de trato e informar de los procedimientos a seguir para reclamar por las situaciones de discriminación.
- Avanzar en la legislación contra la discriminación estableciendo medidas sancionadoras efectivas contra los distintos agentes discriminadores.
- Avanzar en la recogida de datos de casos de discriminación para poder tener una idea más global y rigurosa de la dimensión de la discriminación.
- Avanzar en una postura firme por parte de los poderes públicos de defensa de los derechos humanos e intolerancia de las situaciones de discriminación, con la instauración de mecanismos rápidos de reacción.



AVANCES EN LA LUCHA CONTRA

LA DISCRIMINACIÓN



Avances en la lucha contra la discriminación

1. Unión Europea

Entrada en vigor del Tratado de Lisboa

Tras un largo y dificultoso proceso de ratificación por parte de los Estados Miembros, el Tratado de Lisboa entró finalmente en vigor el 1 de diciembre de 2009. Con este Tratado se modifica la estructura de las instituciones europeas y sus métodos de trabajo y se pretende conseguir una Europa más democrática, transparente y eficaz a través de una mayor participación del Parlamento Europeo y la instauración de métodos de trabajo y votación simplificados. Además, se pretende conseguir una Europa que potencie los valores de la Unión y concede rango de Derecho primario a la Carta de los Derechos Fundamentales. Con el Tratado de Lisboa se conservan los derechos ya existentes pero ahora se garantizan las libertades y los principios enunciados en la Carta de los Derechos Fundamentales, cuyas disposiciones pasan a ser jurídicamente vinculantes¹. La Carta contiene derechos civiles, políticos, económicos y sociales y la igualdad ya no es sólo uno de los valores² en los que se fundamenta la Unión Europea si no que, además, tanto los Estados Miembros como las propias instituciones de la Unión Europea, van a tener que respetar en sus actuaciones el Titu-

lo III "Igualdad", y en concreto el artículo 21³ ("No discriminación") de la Carta de Derechos Fundamentales al obtener pleno valor jurídico, dejando de tener valor de mero compromiso.

Informe sobre la aplicación efectiva de la Directiva 2000/43/CE en materia laboral (FRA)

El artículo 17 de la Directiva 2000/43/CE obliga a la Agencia Europea de Derechos Fundamentales⁴ (FRA por sus siglas en inglés) a contribuir en las revisiones de la Comisión Europea sobre la implementación de la Directiva, aportando evidencia de su impacto en el terreno. En 2010, la FRA publicó el informe "El Impacto de la Directiva de Igualdad Racial" (opinión de los sindicatos y empleadores en la Unión Europea) como parte de esta misión y presenta la evaluación de la implementación de la Directiva únicamente en el ámbito laboral, desde el punto de vista de los sindicatos y las organizaciones empresariales. En el caso de España por parte de las entidades empresariales y empresas se entrevistó a Foment del Treball, CECOT (Patronal Catalana) y CNC (Confederación Nacional de la Construcción), Promsa, Escorxadors de Girona, GAG (Guissona Food Group), Rotecna, Bodegas Torres y Telefónica. Los sindicatos encuestados han sido UGT, CCOO,

¹ DOUE C83/17 de 30.03.2010. Tratado de la Unión Europea. Artículo 6: "1. La Unión reconoce los derechos, libertades y principios enunciados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2000, tal como fue adaptada el 12 de diciembre de 2007 en Estrasburgo, la cual tendrá el mismo valor jurídico que los Tratados."

² DOUE C83/17 de 30.03.2010. Tratado de la Unión Europea. Artículo 2: "La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres."

³ DOUE C303/7 de 14.12.2007. Carta de Derechos Fundamentales. Artículo 21: "1. Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual. 2. Se prohíbe toda discriminación por razón de nacionalidad en el ámbito de la aplicación de los Tratados y sin perjuicio de sus disposiciones particulares."

⁴ Más información en: http://fra.europa.eu/fraWebsite/home/home_en.htm

CCOO Cataluña, USO Cataluña, CCOO Andalucía, CGT Barcelona y UGT Murcia.

Las opiniones de los empresarios encuestados se dividen en cuatro grandes grupos: los que creen que la Directiva ha tenido un impacto positivo; los que creen que la Directiva ha tenido muy poco o ningún impacto; los que tienen una visión negativa de la directiva; y los que ignoraban o apenas conocían la directiva. La actitud de estos últimos es más frecuente en los empresarios de los 12 nuevos Estados Miembros, que consideran esta normativa como una especie de "herramienta exótica" que les han impuesto desde fuera. De hecho, algunos simplemente niegan la existencia de discriminación étnica en sus países, particularmente en relación con la población gitana con la que identifican su escasa presencia en el mercado laboral como consecuencia de sus características individuales.

Los sindicatos en general tienen una mayor concienciación de la existencia de la Directiva y la legislación nacional de transposición, pero sus puntos de vista tampoco son homogéneos y pueden ser divididos en los mismos cuatro grupos: los que piensan que la Directiva ha tenido un impacto positivo; los que piensan que ha tenido muy poco o ningún impacto; los que piensan que ha tenido un impacto negativo; y los que ignoraban o apenas tenían concienciación de la Directiva. Algunos de los sindicatos entrevistados negaban la existencia de discriminación, específicamente en relación con la discriminación sufrida por la comunidad gitana.

Preguntados tanto empresarios como sindicatos por medidas para incrementar el conocimiento de las políticas contra la discriminación, ambos estaban de acuerdo en que una mayor concienciación de los derechos es necesaria, sobre todo entre la población que protegida por la Directiva. Los sindicatos también se presentarían favorables a que la Directiva les permitiese la posibilidad de interponer acciones legales colectivas, en nombre de grupos enteros de trabajadores, en vez de sólo acciones individuales.

Entre las conclusiones clave se recoge la diferencia de concienciación de la directiva según áreas geográficas. En general los Estados Miembros de la UE-15 parecen tener una mayor concienciación, de hecho muchos de los encuestados

estuvieron envueltos de algún modo en la preparación de la Directiva.

Por otra parte, en general, los sindicatos tienen un mayor conocimiento de esta normativa y una mejor opinión de la misma. En este sentido, mientras que los sindicatos prefieren regulaciones obligatorias, las organizaciones de empresarios optarían más por soluciones voluntarias.

Curiosamente algo en lo que sí coinciden sindicatos y empresarios es en no entender que la discriminación racial afecte a la comunidad gitana. En algunos países la comunidad gitana se puede identificar con la discriminación pero no se contextualiza como discriminación racial. Con pocas excepciones la comunidad gitana no se reconoce como protegible por la Directiva.

Otra de las conclusiones es que en la mayoría de los Estados Miembros, los Organismos de Igualdad no son todavía percibidos como medios apropiados para interponer reclamaciones sobre discriminación étnica o racial en el empleo y poder obtener resultados satisfactorios. Los interlocutores sociales entrevistados expresaron su preocupación por la falta de independencia y poderes.

Ambos grupos identifican también el escaso número de quejas o denuncias por discriminación, de hecho en algunos países ni siquiera existen denuncias de tal tipo. Para explicarlo, las asociaciones empresariales encuestadas sugerían tres explicaciones a esta situación:

- el miedo de los trabajadores a las consecuencias y el riesgo de perder sus empleos.
- los trabajadores no creen que las multas impuestas vayan a crear una diferencia.
- una parte de los trabajadores están tan agradecidos de tener un trabajo que no reconocerían la discriminación aunque estuviesen sufriendola.

La explicación que daban los sindicatos a este mínimo número de quejas recogidas se pueden resumir en:

- los obstáculos procesales de interponer una queja



- acceso geográficamente limitado a los organismos de igualdad
- la situación política de los organismos de igualdad
- el desconocimiento de los organismos de igualdad
- la ignorancia de los trabajadores de su derecho a no sufrir discriminación.
- el miedo a sufrir victimización.

Para concluir ambos grupos presentan una serie de propuestas para mejorar el impacto de la Directiva en la práctica. En cuanto a las propuestas de los sindicatos se pueden resumir en:

- Una mejor transposición de las Directivas, ya que muchas veces el problema no es tanto el desconocimiento de las mismas sino de su transposición.
- Necesidad de que se cubra tanto el sector privado como el público.
- Incrementar el acceso a la Justicia. No sólo asegurando el acceso gratuito a la justicia, sino también que los sindicatos, en todo caso, tuviesen la posibilidad de interponer acciones legales colectivas.
- Independencia de los organismos de igualdad.
- Multas más altas. Algunos sindicatos incluso creen que los organismos de igualdad deberían poder interponer multas y la reparación de la situación adecuándola a lo que establece la Directiva. Esto sería más efectivo a la hora de cambiar el comportamiento de los empleadores.
- Mejor acceso a los organismos de igualdad.

Las propuestas de las agrupaciones de empresarios se pueden resumir en:

- Hacer más clara la regulación.
- Dotar de más recursos para la implementación de la Directiva.

II Cumbre Europea sobre Acciones y Políticas a favor de la Población Gitana

Los días 8 y 9 de abril de 2010 se celebró en Córdoba la "II Cumbre Europea sobre Acciones y Políticas a favor de la Población Roma" (2nd European Roma Summit)⁵, organizada por la Comisión Europea y el Ministerio de Sanidad y Política Social español, en el marco de las actividades de la Presidencia española de la UE en el primer semestre de 2010.

La celebración de esta conferencia de alto nivel responde a una resolución del Parlamento Europeo instando a la Comisión a elaborar una Estrategia y Plan europeos dirigidos a la población roma/gitana. Los debates se han centrado en los últimos avances conseguidos a nivel europeo y, en particular, en los resultados de los Encuentros de la Plataforma Europea para la Inclusión de los Gitanos y en los 10 Principios Básicos Comunes para la Inclusión de los Gitanos.

Como resultado de esta cumbre un trío de países integrado por España, Bélgica y Hungría, firmó una Declaración Conjunta⁶ al entender que era el momento de dar un impulso al dossier Roma con objeto de conseguir una mejora sustancial en la integración social y económica de los Roma en Europa en el marco de las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por las instituciones Europeas en los últimos años. En esta Declaración el Trío se compromete a:

- Avanzar en el enfoque transversal del tema Roma (mainstreaming Roma issues) en las políticas europeas y nacionales de modo que las estrategias e instrumentos europeos conlleven acciones concretas a favor de la inclusión socio-económica de los Roma. Este enfoque transversal debe ser garantizado en ámbitos tales como: los derechos fundamentales, el enfoque de género, la seguridad personal y la protección contra la discriminación, etc.

⁵ La Comisión Europea ha decidido organizar Cumbres Europeas sobre la comunidad gitana cada dos años para reunir a representantes de alto nivel de instituciones de la UE, de los gobiernos nacionales y de organizaciones de la sociedad civil de toda Europa. La primera Cumbre sobre la comunidad gitana se celebró en Bruselas el 16 de septiembre de 2008.

⁶ Disponible en: http://www.eu2010.es/export/sites/presidencia/comun/descargas/Ministerios/declaracion_de_cordoba_ES_acc.pdf

- Mejorar en el diseño de una hoja de ruta de la Plataforma Integrada para la Inclusión de los Roma, de modo que en la misma se establezca un marco de acción a medio plazo, se definan objetivos y resultados a alcanzar, se prioricen los temas clave que han de ser abordados y se refuerce la cooperación horizontal entre los Estados Miembros y con la sociedad civil.
- Asegurar que los instrumentos financieros de la Unión Europea existentes y en especial

los Fondos Estructurales, son accesibles a los Roma, abordan sus necesidades y tienen un impacto efectivo en la mejora de sus condiciones de vida.

Sin embargo, y a pesar de lo anterior, de esta Cumbre quedó una sensación general de que los Gobiernos de los Estados Miembros no ven las políticas de inclusión como algo prioritario, demostrado en la asistencia de mandatarios a la Cumbre: dos ministros españoles, un secretario de Estado francés y un ministro finlandés.

2. Consejo de Europa

En mayo de 2010, el Comisionado para los Derechos Humanos⁷ publicó un informe titulado “*Escuelas segregadas marginalizan a la infancia Roma –las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos deben ser implementadas-*”⁸. El comisionado remarca que la segregación escolar y la educación por debajo del curriculum establecido continúa siendo una realidad para muchos menores Roma en muchos países de Europa y prácticamente les dejan sin posibilidad de escapar de la pobreza y la marginalidad durante toda su vida. El comisionado insistió en que existen importantes sentencias recientes del TEDH reafirmando el derecho de la infancia y juventud Roma a una escolarización sin discriminación, por ejemplo casos en República Checa (*D.H. and Others*), Grecia (*Sampanis and Others*) y Croacia (*Orsus and Others*) y señala la necesidad de que esas sentencias sean completa y efectivamente ejecutadas en la práctica.

En junio, el Comisionado participó en la Conferencia Regional “*Proveyendo acceso a la comunidad Roma a la documentación de identificación personal, un reto regional*”, organizado en Skopje

por el entonces Presidente del Comité de Ministros. El Comisionado subrayó que no es aceptable que varios miles de Roma todavía vivan sin un documento personal de identidad, sin nacionalidad o con riesgo de apatridia en Europa, particularmente en países de la región que formaba Yugoslavia. Hizo una llamada a la creación de una resolución política que resolvería este serio problema que precede al acceso a los derechos humanos básicos. Para conseguirlo, el Comisionado destacó que los gobiernos deben adoptar planes de acción claros y realizables que incluyan un mapa de situación, la simplificación de la legislación y procedimientos de registro civil, la provisión de asesoramiento jurídico gratuito y, si fuese necesario, minimizar las tasas en los procedimientos de registro.

Particular referencia hizo el Comisionado a Kosovo, reiterando su llamada a los estados del oeste de Europa a detener los retornos forzosos de población Roma a la región. Esta petición era más relevante por el contexto de la falta de documentación de identificación personal, ya que un considerable número de Roma obligados a volver a Kosovo estaban afectados por este problema, lo cual suponía importantes problemas a la hora de disfrutar de los derechos humanos básicos tales como educación y salud.

⁷ Más información en: http://www.coe.int/t/commissioner/default_en.asp

⁸ Más información en: <http://www.coe.int/DefaultEN.asp>



3. Estatal. Red de Antenas

Hay que destacar como un gran avance del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato por el Origen Racial o Étnico (adscrito al actual Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad), la constitución de una Red de Servicios de Atención a Víctimas de Discriminación por el Origen Racial o Étnico.

La Red de asistencia a víctimas de discriminación esta compuesta por 8 entidades sociales⁹ que han iniciado la prestación de un servicio de información y asistencia a las víctimas de discriminación, habilitando espacios de atención al público en sus sedes en el territorio español.

Es de gran importancia que las entidades sociales que tienen un contacto directo con los colectivos discriminados y que conocen la situación de los mismos frente al rechazo social, puedan brindar este servicio en defensa del derecho a la igualdad, dado que hasta julio de 2010 las personas discriminadas contaban con escasos servicios de información, asesoramiento y acompañamiento, cuando eran rechazadas por su condición de raza o etnia.

⁹ Red compuesta por: Cruz Roja Española, Fundación Secretariado Gitano, CEPAIM, Movimiento contra la Intolerancia, Movimiento por la Paz el Desarme y la Libertad, Red Acoge, UGT y Unión Romani.

Servicio de asistencia que hemos iniciado prácticamente por todo el territorio nacional y que esta teniendo una importante respuesta, destacando que desde el mes de julio de hasta finales de octubre de 2010, ya se han registrado más de 160 quejas por discriminación en diversos ámbitos; educación, sanidad, servicios sociales, vivienda, acceso a bienes y servicios, empleo y condiciones laborales.

Nos encontramos ante una nueva etapa en el que las víctimas de discriminación racial o étnica, cuentan con un servicio de información y asesoramiento que va a impedir su situación de indefensión ante un caso de discriminación, y en el que las entidades sociales vamos a continuar trabajando activamente con el apoyo de la administración para sensibilizar a toda la sociedad española y lograr una igualdad práctica para todas las personas.

Las entidades sociales estamos de enhorabuena, dado que hemos demandado la necesidad de un servicio que asista e informe a las víctimas de discriminación desde la trasposición de la Directiva 2000/43/CE¹⁰ y continuaremos trabajando para que este servicio sea integral y acompañe a las víctimas de discriminación durante todo el proceso de defensa del derecho a la igualdad de trato.

¹⁰ Directiva 2000/43/CE, del Consejo de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del Principio de Igualdad de Trato de las personas independientemente del origen racial o étnico, traspuesta por el estado español mediante Ley 62/2003 de 30 de diciembre.

4. Jurisprudencia

Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)

Caso Orsus y otros vs. Croacia

Los demandantes en este caso¹¹ son 15 nacionales croatas de etnia gitana nacidos entre 1988 y 1994. Durante los años 1996 y 2000 fueron a colegios de primaria atendiendo a clases mixtas y sólo para menores de etnia gitana, dejando la escuela a la edad de 15 años. En abril de 2002 interpusieron los procedimientos internos contra sus

colegios alegando que el curriculum en las clases sólo para gitanas y gitanos tenía un contenido un 30% más bajo que el curriculum oficial. Ellos alegaban que esta situación suponía discriminación racial y violaba su derecho a la educación así como su derecho a no sufrir tratos degradantes. Además, aportaron un estudio psicológico de los menores que acudían a clases sólo para alumnado de etnia gitana que reportó que la educación segregada producía daños emocionales y psicológicos a estos menores, tanto en términos de autoestima como en desarrollo de su identidad. En septiembre de 2002 la corte nacional deses-

¹¹ STEDH de 16 de marzo de 2010

timó la demanda. Encontraba que la razón por la que los menores de etnia gitana estaban en clases separadas era que ellos necesitaban apoyo extra en la lengua croata y que el curriculum era el mismo, consecuentemente, los demandantes no habían demostrado su alegación de discriminación racial. Los siguientes recursos en la vía interna fueron también denegados. Con todo, los demandantes decidieron interponer una demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (en adelante TEDH) en la que alegaban, entre otras, la violación por parte de Croacia del artículo 14 (prohibición de la discriminación) en relación con el artículo 2 del Protocolo N° 1 (derecho a la educación).

El Tribunal recordó que, como resultado de su historia, la comunidad gitana se había convertido en una minoría especialmente desaventajada y vulnerable y requería, por tanto, de especial protección, incluyendo en la esfera de la educación. No había habido una política general para situar automáticamente al alumnado de etnia gitana en clases separadas en las escuelas a las que acudían. Sin embargo, sólo los menores de etnia gitana habían sido situados en clases separadas en aquellas escuelas primarias. Consecuentemente, había habido una **clara diferencia de trato** hacia el alumnado gitano, por lo tanto **el Estado tenía que demostrar que la práctica de segregación había sido objetivamente justificada, apropiada y necesaria.**

El Tribunal tomó en consideración que la razón aportada por el Gobierno para situar a las y los demandantes en clases exclusivas para gitanos era la falta de un adecuado nivel de conocimiento de la lengua croata. Sin embargo, los test aplicados al alumnado para decidir si se les asignaba o no a clases sólo para gitanos no habían sido diseñados específicamente para comprobar el nivel de conocimiento de la lengua croata, sino que testaba las condiciones generales psicofísicas de las y los menores. A la vista del programa educativo, una vez situados en las clases sólo para gitanos, los demandantes no fueron provistos de ningún tipo de programa específicamente diseñado para mejorar su alegada deficiencia de conocimiento del lenguaje. A pesar de que se ofrecieron algunas clases adicionales de Croacia, éstas no habían sido suficientes ya que algunos de ellos habían tenido sólo en primer grado y otros de los demandantes nunca las habían re-

cibido. En cualquier caso, aunque se hubiesen dado las clases adicionales en croata, esto sólo habría compensado en parte la falta de un plan de estudios específicamente diseñado para trabajar las necesidades de los alumnos situados en clases separadas sobre la base de su supuesta carencia de dominio del lenguaje croata.

Los demandantes han pasado gran parte de su tiempo escolar, incluso en algunos casos todo el tiempo, en clases separadas sólo para gitanos. Sin embargo, no ha habido un procedimiento particular de monitoreo y el gobierno no ha sido capaz de aportar ningún informe individual respecto al avance de alguno de los demandantes en cuanto a su proceso en el aprendizaje de Croacia. La falta total de estos procedimientos de monitoreo han dejado un gran espacio abierto a la arbitrariedad de la Administración en esta actuación.

Por otro lado, las estadísticas aportadas por los demandantes sobre la región en la que vivían, y no rebatidas por el gobierno, han demostrado una tasa de abandono escolar del alumnado gitano antes de finalizar la enseñanza primaria. Los demandantes, todos sin excepción, habían abandonado los estudios a la edad de 15 años sin terminar educación primaria y los informes de su escuela evidenciaban un pobre seguimiento o atención. Semejante tasa de abandono escolar de los alumnos Roma en esa región debió suponer la implementación de medidas positivas en orden a incrementar la concienciación sobre la importancia de la educación entre la población Roma y a ayudar a los solicitantes con cualquier dificultad que hubiesen encontrado siguiendo su programa educativo. Sin embargo, según el Gobierno, los servicios sociales habían informado de la escasa asistencia del alumnado sólo en el caso de los cinco demandantes y no habían aportado información precisa de ningún seguimiento.

En cuanto a la pasividad de los padres y la falta de objeción respecto a la situación de sus hijos en clases separadas, el Tribunal sostuvo que los padres, miembros ellos mismos de una comunidad desaventajada y frecuentemente poco formada, no habían sido capaces de sopesar todos los aspectos de la situación y las consecuencias de dar su consentimiento. Además, **ninguna renuncia al derecho a la no discriminación podría ser aceptada, ya que sería contraria al interés público.**



El Tribunal ha sostenido que, a pesar de los esfuerzos que se hayan podido realizar por parte del Gobierno para asegurar la escolarización de las niñas y los niños Roma, no se han puesto en marcha adecuadas garantías para asegurar la atención suficiente a las necesidades especiales de los demandantes como miembros de un grupo desfavorecido.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Tribunal estableció **que la colocación de los demandantes en clases exclusivas para Roma en la educación privada no había sido justificada, suponiendo así una violación del artículo 14 (derecho a la no discriminación) en relación con el artículo 2 del Protocolo nº 1 (derecho a la educación).**

Caso Muñoz Díaz vs. España (La Nena)

Con fecha 8 de diciembre de 2009 el TEDH dictó sentencia en este caso ya presentado en informes anteriores¹². En esta sentencia, sobre la aplicación del artículo 14 del Convenio junto con el artículo 1 del Protocolo nº 1, el Tribunal vuelve a insistir en la idea de que *“el artículo 14 del Convenio no tiene existencia propia ya que sólo tiene efecto en lo relativo al disfrute de los derechos y libertades protegidos por las otras disposiciones sustantivas del Convenio y de los Protocolos al mismo. (...) La aplicación del artículo 14 no presupone necesariamente la violación de uno de los derechos sustantivos garantizados por el Convenio. Es necesario, pero también suficiente, que las circunstancias del caso entren “dentro del ámbito” de uno o más de los artículos del Convenio.”* Además, el Tribunal recuerda la doctrina seguida en Jurisprudencia anterior señalando que *“en asuntos como el presente, referidos a una demanda sobre la aplicación del artículo 14 junto con el artículo 14 del Protocolo nº 1 en los que al demandante se le ha negado un derecho, en todo o en parte, por una cuestión de discriminación contemplada en el artículo 14, la cuestión crucial es si, salvo por la condición del derecho a la cual se refiere la queja del demandante, él o ella hubiera tenido derecho, aplicable bajo la ley nacional, a recibir el beneficio en cuestión (...).”* Como conclusión y a la vista de lo anterior, el Tribunal establece que *“como la demandante pertenece a la comunidad gitana y era la esposa de M.D., como había sido reconocido a algunos efectos por las autoridades españolas pero no para la pensión de viudedad, el Tribunal encuen-*

tra que los intereses patrimoniales de la demandante se encuentran dentro del ámbito del artículo 1 del Protocolo nº 1 y el derecho garantizado en el mismo al disfrute pacífico de las posesiones justificándose así la aplicación del artículo 14 del Convenio.” En cuanto a la aplicación del artículo 14, el Tribunal aprecia la buena fe de la demandante respecto a la validez de su matrimonio, la cual *“se vio reforzada sin duda alguna por el comportamiento de las autoridades, que la habían reconocido como cónyuge de M.D. en diversos documentos de la Seguridad Social, en concreto un título de Familia numerosa en el que aparecía como esposa y madre de familia numerosa, dicha situación siendo considerada como digna de ayuda y exigiendo, de conformidad con la Ley de Protección a las Familias Numerosas el reconocimiento de su situación de cónyuge.”* Y sigue el Tribunal: *“En consecuencia, al negarse a reconocer a la demandante como cónyuge a los fines de obtener una pensión de viudedad era contrario al reconocimiento previo de dicha situación por parte de las autoridades. Así mismo, no se tuvo en cuenta la situación social y cultural particular de la demandante a la hora de evaluar su buena fe. En este sentido, el Tribunal señala que, bajo el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales (...), los Estados partes al Convenio deben tener debida cuenta de las condiciones particulares de aquellas personas que pertenecen a minorías nacionales.”* Sigue diciendo: *“el Tribunal estima que la denegación de la pensión de viudedad es una diferencia discriminatoria porque supone un trato distinto, por ley o por jurisprudencia, respecto de otras situaciones que deben ser tenidas como equivalentes en lo que concierne a los efectos de la buena fe matrimonial en los matrimonios nulos. (...) Por lo tanto, el Tribunal considera que, dadas las circunstancias del presente caso, la situación de la demandante manifiesta una diferencia desproporcionada en el tratamiento en comparación con el tratamiento de otras situaciones que deben ser tenidas como equivalentes, de buena fe matrimonial.”* Además *“el Tribunal considera desproporcionado que el Estado español que ha conferido a la demandante y a su familia el Libro de familia, el título de Familia numerosa, habiéndole prestado asistencia sanitaria a ella y a sus seis hijos y habiendo recibido las contribuciones de su marido gitano durante más de diecinueve años, no reconozca ahora los efectos del matrimonio gitano en materia de pensión de viudedad.”* Finalmente, el Tribunal no puede aceptar el argumento del Gobierno que dice que hubiera sido suficiente que la demandante contrajera matrimonio civil para poder obtener la pensión solicitada. **La prohibición de discriminación**

¹² Ver informe “Discriminación y Comunidad Gitana 2009”, páginas 15 y siguientes. Fundación Secretariado Gitano (FSG) Madrid 2009. Serie Cuadernos Técnicos nº 96.

contemplada en el artículo 14 del Convenio sólo tiene sentido si, en cada caso particular, la situación personal del demandante con respecto a los criterios enumerados en dicha disposición se tiene en cuenta tal cual es. *El restarle importancia a la demanda de la víctima aduciendo que él o ella podría haber evitado la discriminación modificando alguno de los factores en cuestión – por ejemplo, contrayendo matrimonio civil – dejaría al artículo 14 sin sentido.*"

Como consecuencia de todo lo anterior "el Tribunal considera que ha existido violación del artículo 14 del Convenio, leído conjuntamente con el artículo 1 del Protocolo núm. 1."

Estatal

Librería Barna

Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona de 26 de abril de 2010.

El propietario de una librería de Barcelona y director gerente de una asociación cultural, se dedica a difundir y vender de forma habitual y continuada libros y publicaciones que enaltecen y justifican el genocidio cometido por el Tercer Reich contra el pueblo judío y otras minorías, así como la inferioridad manifiesta de mujeres y discapacitados. En la sede de dicha librería con espacio para unas sesenta personas, también realizaba conferencias que justificaban el genocidio y las teorías racistas. Todo ello en un periodo de tiempo amplio que abarca desde 2005 a 2007.

Por estos hechos se incoaron a través de atestado las Diligencias Previas nº 1627/06 por el Juzgado de Instrucción nº33 de Barcelona, siendo parte acusatoria el Ministerio Público que calificó los hechos como un delito continuado de ideas que justifican el genocidio, previsto y penado en el artículo 607.2 del Código Penal y un delito continuado de provocación al odio y a la discriminación racial previsto y penado en el artículo 510.1¹³ del código penal. El enjuiciamiento de los hechos fue realizado por el Juzgado de lo Penal nº 11 de Barcelona,

¹³ Artículo 510.1 CP: "Los que provocaren a la discriminación, al odio o a la violencia contra grupos o asociaciones, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía, serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses."

que en una sentencia ejemplar y sin precedentes, dio la razón a Ministerio Fiscal y Acusación Particular y el acusado fue condenado por ambos delitos en concurso real. Dicha sentencia fue apelada por la representación procesal del acusado ante la Audiencia Provincial de Barcelona que una vez realizó el estudio jurídico correspondiente, estimó parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del acusado ya que consideraba que la misma conducta no podía dar lugar a los dos tipos delictivos sino que uno subsumía al otro y por tanto había que optar por considerar al acusado autor de un delito de 607.2 del Código Penal en solitario. Posteriormente la representación procesal del acusado volvió a recurrir ante el Tribunal Constitucional, que falló en el sentido de que dicho artículo era inconstitucional- el 607.2- porque chocaba y violaba claramente el principio constitucional de libertad de opinión. La máxima institución jerárquica judicial considera que el que niegue o justifique el genocidio (607.2 del CP) no podía constituir un delito ya que ello se interpreta dentro del ámbito inmune de la libertad de expresión por lo que el genocidio es una opinión sin más trascendencia. Todo, aparte de declarar la conducta del acusado como penalmente irrelevante, ha creado un caldo de cultivo jurisprudencial con consecuencias muy negativas para la lucha contra la discriminación ya que la supresión de dicho artículo, elimina un importante recurso antidiscriminación como era la redacción penal de dicho artículo y además da alas y pseudo razones a organizaciones de corte xenófobo.

Como bien argumentaba la sentencia de primera instancia, el acusado cometió dos tipos penales pues la difusión de ideas racistas con la venta de libros, justificaba la aplicación del 607.2 que prohíbe la difusión de ideas o doctrinas que nieguen o justifiquen delitos cometidos por motivos racistas y xenófobos y, por otra parte, las conferencias directas a personas justificando el racismo, negando el holocausto, así como la inferioridad de unas razas sobre otras, realizadas por el acusado en un foro de sesenta personas, justificaba ampliamente la aplicación del 510 que prohíbe la provocación directa a la discriminación. Sin embargo, la Audiencia de Barcelona no aprecia dos conductas distintas sino sólo una: ambas acciones desembocan en la misma acción: difundir ideas que niegan el genocidio. Es por ello que no considera al acusado autor de un delito del artículo 510 y 607.2 sino solo de este último. Dicho



razonamiento jurídico, sienta un precedente negativo en nuestra lucha contra la discriminación puesto que obliga a subsumir siempre el artículo 510 a favor del 607.2.

Posteriormente, en sede del Tribunal Constitucional, se considera el artículo 607.2 como inconstitucional en beneficio del derecho a la libertad de opinión de nuestro sistema democrático, lo cual nos deja prácticamente indefensos ante las conductas discriminatorias puesto que la provocación a la discriminación a través de ideas y reuniones multitudinarias siempre quedarán protegidas bajo el manto de la libertad de opinión al no poder ser aplicado el tipo penal que las evitaba, ya que el que había 607.2 ha sido declarado inconstitucional por nuestro más alto Tribunal. La provocación a la discriminación tendrá que ser muy directa, es decir, con resultado muy lesivo en las víctimas para que sea aplicado el artículo 510. En nuestro país existe todo un abanico de legislación antidiscriminación pero también un indudable desconocimiento de la misma por parte de agentes clave así como falta de concienciación de la importancia de su aplicación. Aun así, por la práctica procesal, cuando la incitación es muy directa como exige el tipo penal del 510, y existes lesiones muy graves en las personas, Juzgados y Tribunales optan por aplicar el tipo penal correspondiente al resultado producido (daños, lesiones etc) y se contentan con la aplicación de la agravante de racismo que no es un tipo penal en sí sino que solo faculta a la aplicación de la mitad superior de la pena contemplada en el tipo principal y que, además, deberá ser probada con todo lujo de detalles para ser invocada en las sentencias.

La triste realidad, es que en el recién estrenado siglo XXI, a pesar de que contamos con todo un elenco de recursos que aspiran a la igualdad de todas las personas, en cuanto a problemas de discriminación, la vida diaria sigue salpicada de situaciones en las que la minorías siguen sufriendo, como en otros tiempos, arbitrariedades muy difícil de superar para alcanzar la plena ciudadanía.

SENTENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID 717/2010, de 28 de junio de 2010.

Desde la Fundación Secretariado Gitano se ha valorado muy positivamente la sentencia recaída en autos por cuanto, desde la máxima institución judicial de la Comunidad Autónoma, se reconoce y se condena un delito consistente en unas le-

siones graves sufridas por una persona de origen extranjero- por el simple hecho de serlo- lesiones que por otra parte, dieron lugar a una grave situación de tetraplejía inmediata e irreversible.

Los hechos ocurren el día 10 de febrero de 2007, cuando un hombre español, a la salida de un bar de copas, pide fuego para encender un cigarro a un ciudadano de origen congoleño. Éste le contesta que no tiene fuego y es entonces cuando el hombre español le reprocha que es un hijo de puta por no tener fuego. La víctima contesta: *"ya somos dos hijos de puta porque ninguno de los dos llevamos fuego"*. Inmediatamente, el agresor reprocha a la víctima su origen y color de piel, a la vez que exclama propugnas fascistas. Acto seguido, golpea violentamente a la víctima en cuello y cara con la mano abierta, tan fuerte, que lo deja sin sentido en el suelo. Una vez que se persona la policía, el agresor impresionado porque la policía española se movilice por las lesiones sufridas por un hombre que no es blanco profiere la famosa frase que queda inscrita en la sentencia: *"No sé por qué la policía da tanta importancia por el simple hecho que un puto mono negro se lleve una ostia"*.

Dado que en la práctica procesal la invocación de estos tipos penales en las sentencias es muy escasa así como la jurisprudencia condenatoria es por ello que desde la Fundación hemos mostrado nuestra satisfacción por el fallo recaído. El delincuente fue condenado como autor de unas lesiones consumadas del artículo 149¹⁴ del código Penal, dicho sea de paso, el tipo penal de lesiones más grave y con más reproche penal. Pero nuestra satisfacción no viene por la aplicación del artículo 149 ya que la gravedad del resultado exigía la aplicación de dicho artículo (lesiones que provoquen grave deformidad en la víctima) sino porque, también, han sido contempladas las agravantes de racismo y alevosía que sin duda, el Tribunal podría haberlas ignorado como tantas veces se ha hecho o incluso haber subsumido la agravante de Racis-

¹⁴ Artículo 149 CP: "El que causara a otro, por cualquier medio o procedimiento, la pérdida o la inutilidad de un órgano o miembro principal, o de un sentido, la impotencia, la esterilidad, una grave deformidad, o una grave enfermedad somática o psíquica, será castigado con la pena de prisión de seis a 12 años."

mo¹⁵ en la de Alevosía¹⁶. Dada la rapidez con que ocurrieron los hechos, el Tribunal podría haber no estimado la concurrencia de dicha agravante alevosa. Sin embargo, la agravante del artículo 22 de cometer el delito por germen xenófobo ha sido contemplada sin género de duda, algo, inusual en la práctica procesal. La Universidad de Valencia buscó entre los casos juzgados entre 1996 y 2005 y sólo encontró catorce ocasiones en las que se alegara discriminación racial y menos aún, seis, en las que el juez lo tuvo en cuenta¹⁷. Por tanto, reiteramos el acierto de esta sentencia.

Si en la agresión que sufrió la víctima, el agresor no hubiese proferido delante de la policía la expresión "tanto lío por una ostia a un negro" muy difícilmente podría el Tribunal haberla contem-

plado. Pero en este caso ha sido así ¿porque? Sencillamente, porque esta vez, todo el sistema democrático se puso de acuerdo para hacer justicia. Si cualquiera de los testigos, sean los viandantes o la policía, hubiesen negado las expresiones racistas, esta triste historia, jamás habría proporcionado a la víctima la sensación de que, en la medida de lo posible, se ha hecho justicia pues la verdadera causa primigenia de la acción delictiva, hubiera quedado en la duda y posteriormente en el olvido o lo que es lo mismo, en la reiteración de estas reprochables y violentas conductas. Esta sentencia es toda una lección para la sociedad, y nos envía un importantísimo mensaje: las leyes son insuficientes para combatir los delitos si no van acompañadas de la cooperación y colaboración de todos los sectores sociales.

¹⁵ Artículo 22.4 CP: "Cometer el delito por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo u orientación sexual, o la enfermedad o minusvalía que padezca."

¹⁶ Artículo 22.1. CP: "Hay alevosía cuando el culpable comete cualquiera de los delitos contra las personas empleando en la ejecución medios, modos o formas que tiendan directa o especialmente a asegurarla, sin el riesgo que para su persona pudiera proceder de la defensa por parte del ofendido."

¹⁷ http://www.elpais.com/articulo/espana/Amnistia/afirma/jueces/aplican/agravante/racismo/elpepiesp/20080411elpepinac_11/Tes



ACCIONES POSITIVAS EN LA LUCHA

CONTRA LA DISCRIMINACIÓN



Acciones positivas en la lucha contra la discriminación

1. Plataforma UNIJEPOL

El 18 de junio de 2010 se presentó en Madrid la Plataforma por una Gestión Policial de *la Diversidad*, iniciativa que surge con el objetivo de impulsar y promover mejoras en los procedimientos de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y para garantizar a la sociedad diversa, y de forma especial a los colectivos minoritarios, más vulnerables, un trato policial igualitario.

Esta Plataforma, integrada por la *Fundación Pluralismo y Convivencia*, la *Fundación Secretariado Gitano*, la *Open Society Justice Initiative (Fundación Soros)* y la *Unión Nacional de Jefes y Directivos de Policía Local (UNIJEPOL)* en calidad de entidades miembro, y además por *Amnistía Internacional* en calidad de entidad observadora, reconoce el papel de los servicios públicos de Policía como organismos fundamentales en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, la vigilancia del cumplimiento de la Ley, el mantenimiento del normal desarrollo de la convivencia y la seguridad ciudadana y la construcción de la democracia.

En el Manifiesto de constitución de la *Plataforma por una Gestión policial de la Diversidad* se recoge que en las últimas décadas la población española ha sufrido una de las transformaciones más importantes de su historia moderna y, como ya antes ha ocurrido en otros países, la diversidad constituye hoy una de las características más relevantes de la composición social de España. Pero a pesar de la ausencia de graves conflictos de convivencia, aún se manifiestan puntualmente graves problemas de discriminación y todavía resta mucho para conseguir que el conjunto de las instituciones públicas garanticen efectivamente el ejercicio igualitario de los derechos humanos.

Existen múltiples aspectos de la actuación policial que mantienen una relación directa con la gestión de la diversidad social y la garantía de un

trato igualitario. Y en este ámbito, las entidades que conforman la Plataforma entienden que el conjunto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deben iniciar el desarrollo de un proceso que tenga como objetivos: lograr mayor conocimiento, más sensibilidad, mejor formación, nuevos procedimientos, la especialización y el incremento de recursos en los Cuerpos de Policía, para comprender la rica complejidad social, atender más eficazmente la diversidad y garantizar efectivamente un trato igualitario y respetuoso con las minorías.

Los objetivos prioritarios de trabajo de la Plataforma son:

- Sensibilizar a las autoridades responsables en materia de Seguridad Pública y a los cuerpos policiales de la necesidad de promover políticas de gestión de la diversidad.
- Promover la mejora de la formación policial en materia de gestión de la diversidad.
- Conseguir el registro estadístico específico de los delitos de odio o discriminatorios y establecer protocolos de actuación policial en esta materia por las instituciones competentes.
- Impulsar el acercamiento de las Policías Públicas a las comunidades minoritarias y su participación en las políticas de seguridad ciudadana.
- Fomentar la mejora de la atención policial a las personas pertenecientes a comunidades minoritarias.
- Definir criterios de actuación policial en materia de identificaciones callejeras, para establecer medidas de prevención y control del “perfil racial”.

- Promover acciones positivas para favorecer el ingreso en las Policías y en sus servicios auxiliares de personas pertenecientes a comunidades minoritarias.
- Difundir y reconocer las buenas prácticas y acciones positivas que desarrollen las Policías Públicas en materia de diversidad.

Y las primeras líneas de acción que desarrollará para conseguir estos objetivos se centran en la elaboración de un programa formativo dirigido a fuerzas y cuerpos de seguridad, la incorporación de nuevas entidades miembro, una página web para difusión de la información relevante, y la realización de una jornada formativa y de sensibilización sobre diversidad y fuerzas y cuerpos de seguridad en el año 2011.

2. Formación para agentes clave en la lucha contra la discriminación

En el ámbito de la lucha contra la discriminación y por la promoción de la igualdad de trato sigue siendo fundamental el desarrollo de acciones formativas dirigidas a agentes clave (policía, juristas, medios de comunicación, etc.) con el fin de mejorar su capacitación y conseguir una aplicación práctica plena de las medidas jurídicas contenidas en las Directivas y leyes nacionales. Igualmente continúa siendo necesario sensibilizar a las Administraciones Públicas con el objetivo de que creen un marco político que acompañe y ayude a la aplicación real de la ley.

Algunas de las principales actividades formativas y de sensibilización llevadas a cabo han sido las siguientes:

- Formación y capacitación para el personal técnico de la FSG responsables de la detección y recogida de casos de discriminación en las distintas comunidades autónomas a lo largo de todo 2009 y 2010, con el objetivo de mejorar la identificación de las situaciones de discriminación así como el conocimiento de recursos y herramientas para luchar contra la misma.
- Participación del Área de Igualdad de Trato de la FSG, en la Jornada "No + Discriminación", organizada en Madrid por la Comisión Española de Ayuda al Refugiado. Concretamente en una mesa redonda de entidades implicadas en la atención a víctimas de discriminación, el día 23 de septiembre de 2009.
- Participación del Área de Igualdad de Trato de la FSG en las Jornadas del GRECS, Universidad

de Barcelona, en una mesa redonda sobre la Interseccionalidad en discriminación por género y racismo, celebrada el 20 de noviembre de 2009.

- Participación del Área de Igualdad de Trato de la FSG en una comunicación sobre *Igualdad de trato y no discriminación en el curso de formación Inmigración, extranjería y asilo*, organizado por CCOO en Valladolid en diciembre de 2009.
- V Jornadas contra el racismo, organizadas en marzo por las entidades sociales de Gijón. El área de Igualdad de Trato presentó una comunicación en una mesa redonda con el nombre "*viejas situaciones, nuevos retos*", en marzo de 2010.
- Mesa Redonda "Los derechos humanos en la Presidencia española de la UE: logros y retos", organizada por Amnistía Internacional en el Congreso de los Diputados el día 8 de abril de 2010.
- Ponencia impartida en Jornadas de la EAPN-Galicia, sobre discriminación y asistencia a víctimas, celebrada en abril de 2010, cuyos destinatarios fueron técnicos del tercer sector y personas pertenecientes a colectivos vulnerables.
- Jornadas Policiales: *Jornada de Igualdad de Trato* dirigida a Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil de Córdoba, organizada por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, División de Formación y Perfeccionamiento en abril de 2010.



3. Presentación “informes sombra”

Informe sombra CERD

La discriminación racial sigue siendo un gran obstáculo para el pleno logro de los derechos humanos. Debido a los peligros que representa la discriminación racial, su eliminación se ha convertido en una meta de la acción de Naciones Unidas, por ello ya en 1965 la Asamblea General decidió aprobar oficialmente la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. La Convención entró en vigor en 1969 tras la ratificación o adhesión de 27 Estados. A finales de 1990 habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella 128 Estados, es decir, más de las tres cuartas partes de los Miembros de las Naciones Unidas¹.

La Convención, además de definir las obligaciones de los Estados Partes, estableció el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)². Este comité tiene como misión vigilar y examinar las medidas adoptadas por los Estados para cumplir con las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención. Uno de los medios de examen son los informes periódicos que todos los Estados que han ratificado la Convención deben presentarle. Estos informes deben presentarse cada cuatro años y, cuando se presenta un informe al Comité para su examen, la sociedad civil puede enviar también sus propios *informes sombra* denunciando aquellas situaciones que el Estado realiza o consiente y que suponen una violación de la Convención.

En este contexto, la FSG junto con SOS Racismo y Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), presentaron un informe sombra conjunto con el fin de hacer llegar al Comité la información más amplia posible en cuanto a la situación de la discriminación racial en España. Este informe contó con el respaldo de la Red Europea contra el Racismo (ENAR) en España, ya que dos de las organizaciones (actualmente las tres) eran integrantes de la misma.

Se denunciaron aspectos como la falta de aplicación práctica de la legislación antidiscriminación por parte de abogados y jueces; la ausencia total de datos desagregados por sexo y etnia; la situación de indefensión de las víctimas a la hora de denunciar situaciones de discriminación, etc.

Finalmente se formularon algunas propuestas que podrían contribuir a que la eliminación de todas las formas de discriminación sea una realidad para todas las personas, y los grupos en que se integran, que viven en España.

Está previsto que en el próximo periodo de sesiones, febrero de 2011, el Comité se pronuncie en cuanto a la situación de la discriminación racial en España, señalando los aspectos positivos desarrollados por el Gobierno pero indicando también aquellos que deben ser mejorados mediante recomendaciones expresas.

Presentación informe ECRI

La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) se creó en la primera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Miembros del Consejo de Europa vista la Declaración.

La ECRI tiene encomendada la tarea de luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia en toda Europa desde la perspectiva de la protección de los derechos humanos, a la luz de la Convención Europea de Derechos Humanos, sus protocolos adicionales y la Jurisprudencia.

Como parte de este trabajo se realizan rondas de monitoreo por países y en 2008 se empezó la cuarta ronda, en la que la ECRI debía examinar si los Estados Miembros están cumpliendo con las recomendaciones aportadas por la Comisión en su tercer informe.

En este caso la sociedad civil también puede realizar sus aportaciones a la Comisión y la FSG decidió presentar su propia opinión sobre el seguimiento de las recomendaciones de la ECRI al Estado Español (2005-2009). En este informe se analizó y expuso la situación de la comunidad

¹ Más información disponible en: http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-2-a&chapter=4&lang=en

² Más información disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cerd/index.htm>

gitana en todos los ámbitos de participación ciudadana (salud, vivienda, educación, etc.), las disposiciones legales que tratan el tema de la igualdad, los casos de violencia racial y se denunció la falta de sensibilización sobre el racismo y la discriminación racial.

En marzo, la FSG recibió una delegación de la ECRI que tuvo por objeto analizar las principales preocupaciones de la Comisión a la vista de

nuestro informe. Expresamente se interesaron por los actos de racismo y discriminación vía Internet, el nuevo Plan de Desarrollo Gitano, la escasa representación política de personas de etnia gitana, los principales ámbitos donde se presenta la discriminación y la problemática en vivienda y educación. Tras la ronda de visitas a distintas entidades y organismos, se redactará el informe como paso previo a un análisis completo de la situación que realizarán transcurridos dos años.

4. Igualdad de trato, medios de comunicación y comunidad gitana: guía práctica para periodistas

Los medios de comunicación desempeñan un papel muy relevante en la configuración de la imagen social de la comunidad gitana. Para evitar que esta imagen se convierta en caldo de cultivo para los prejuicios, es necesario que los periodistas cuenten con conocimientos básicos sobre la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación, así como sobre la situación actual de la comunidad gitana en España.

Por este motivo, en el año 2010 las áreas de Igualdad de trato y de Comunicación de la FSG han elaborado una guía³ destinada a periodistas, con contenidos básicos y prácticos sobre estas cuestiones, así como material complementario sobre

buenas prácticas, glosario, bibliografía, recursos y legislación.

Material que consideramos de vital importancia, dado que si todos los profesionales de los medios de comunicación contribuyen a mostrar la imagen heterogénea de la comunidad gitana, lograremos un gran avance en la sensibilización de toda la sociedad.

Esta publicación se ha realizado en el marco de un proyecto financiado por la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, siendo cofinanciado por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

³ Madrid: Fundación Secretariado Gitano, 2010.- 93 p.- (Materiales de trabajo;49)



ANEXO : LEGISLACIÓN EN VIGOR



Anexo: legislación en vigor

Nacional

- Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. (Capítulo III. “Medidas para la aplicación del principio de igualdad de trato”)
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, ratificado por España el 23 de noviembre de 2007. (BOE núm. 96, de 21 de abril de 2008).
- Instrumento de Ratificación del Protocolo nº 12 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Número 177 del Consejo de Europa), hecho en Roma el 4 de noviembre de 2000. (BOE núm. 64, de 14 de marzo de 2008).
- Instrumento de Ratificación del Convenio-marco para la protección de las Minorías Nacionales (número 157 del Consejo de Europa), hecho en Estrasburgo el 1 de febrero de 1995. (BOE núm. 20, de 23 de enero de 1998).

Unión Europea

- Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición)
- Directiva del Consejo 2004/113/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro.
- Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.
- Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico.
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. DOCE C, 364/1, de 18 de diciembre de 2000.



C/ Ahijones, s/n - 28018 Madrid (España)
Tel.: (34) 91 422 09 60 - Fax: (34) 91 422 09 61
fsg@gitanos.org
www.gitanos.org

